CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-0414-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATPO
SATIPO/SATIPO/JUNÍN

"CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, DURANTE LOS AÑOS 2023 y 2024"

PERÍODO: DE 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2025

TOMO I DE XXI

10 DE NOVIEMBRE DE 2025
JUNÍN - PERÚ

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

0716

0232025204140 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-0414-AC

"CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, DURANTE LOS AÑOS 2023 y 2024"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIONES	23
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	215
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	216
VI.	CONCLUSIONES	217
VII.	RECOMENDACIONES	220
VIII.	APÉNDICES	221

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-0414-AC

"CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, DURANTE LOS AÑOS 2023 y 2024"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2025

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Satipo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0414-2025-008, iniciado mediante oficio de comunicación n.° 000176-2025-CG/OC0414 de 13 de mayo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si, durante la programación de bienes, las actuaciones preparatorias, el procedimiento de selección y la ejecución contractual de las contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) realizadas mediante Subasta Inversa Electrónica en los años 2023 y 2024, la Entidad actuó conforme a la normativa aplicable, las disposiciones legales internas y las estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si, durante la fase de programación multianual del suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) correspondientes a los años 2023 y 2024, la Entidad cumplió con la normativa aplicable o disposiciones legales internas.

2. Determinar si, las actuaciones preparatorias y de selección de los procedimientos de Subastas Inversas Electronicas para las contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) durante los años 2023 y 2024, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones legales internas.

3. Determinar si, la ejecución contractual de los procedimientos de Subastas Inversas Electronicas para las contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) durante los años 2023 y 2024, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones legales internas y estipulaciones contractuales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

1.3. Materia de control, materia comprometida y alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a los procesos de contratación para el suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) en la Municipalidad Provincial de Satipo, abarcando sus diferentes fases, las cuales comprenden las actuaciones preparatorias, selección y ejecución contractual, desarrolladas mediante procedimientos de Subastas Inversas Electrónicas durante los años 2023 y 2024, incluyendo el análisis de la información de los procedimientos de selección. El monto a ser auditado comprende el total adjudicado mediante los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas, el cual asciende a un total de S/18 954 872,66.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al desarrollo de las actuaciones preparatorias, procedimientos de selección y ejecuciones contractuales de los procesos de contratación para el suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular), llevadas a cabo mediante procedimientos de selección de Subasta Inversas Electrónicas durante los años 2023 y 2024.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025, para lo cual se examinarán y analizarán las operaciones realizadas por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Maquinarias, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Oficina de Almacén, la Oficina de Defensa Civil y todas aquellas que tuvieron participación en las distintas fases de los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas para las contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) de la Entidad, ubicada en el Jirón Miguel Grau n.° 173, del distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

1.4. De la entidad o dependencia

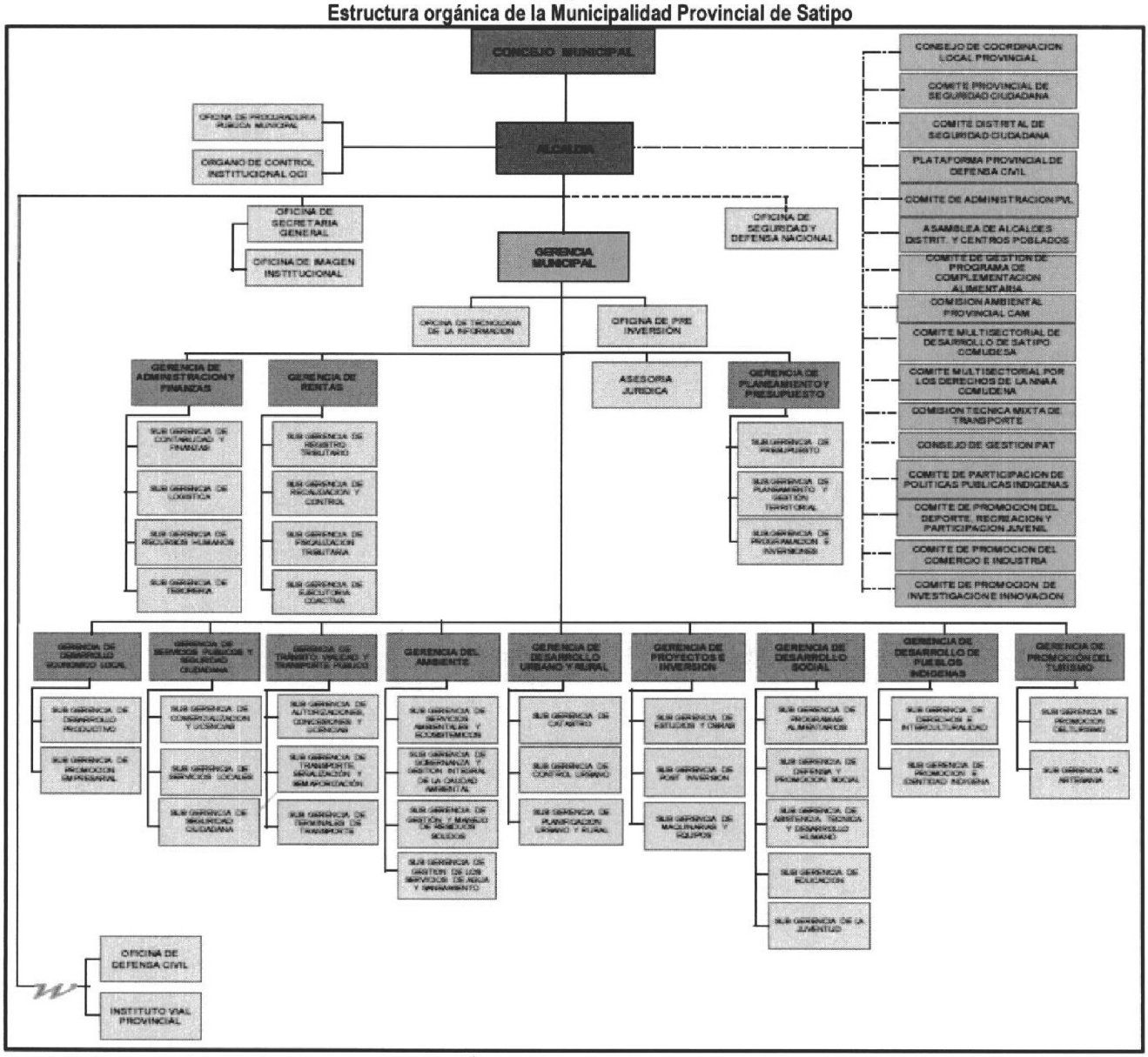
La Municipalidad Provincial de Satipo pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Satipo:

(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Satipo



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2016[1] de la Municipalidad Provincial de Satipo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2016-CM/MPS de 9 de febrero de 2016, Ordenanza Municipal n.° 019-2016-CM/MPS de 23 de junio de 2016, Ordenanza Municipal n.° 022-2016-CM/MPS de 22 de agosto de 2016, Ordenanza Municipal n.° 011-2017-CM/MPS de 21 de marzo de 2017, Ordenanza Municipal n.° 003-2018-CM/MPS de 22 de enero de 2018, Ordenanza Municipal n.° 013-2018-CM/MPS de 19 de abril de 2018.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de

[1] Mediante oficio n.° 00612-2025-A/MPS de 24 de abril de 2025, se remitió el informe n.° 00339-2025-GM/MPS de 21 de abril de 2025, al que se adjuntó el informe n.° 00202-2025-MPS/SGPYGT de 15 de abril de 2025, mediante los cuales la Entidad informó al Órgano de Control Institucional (OCI) sobre la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) – 2016, y modificatorias, correspondiente al periodo 2023 – 2024.

Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación a la estructura de control interno de la materia examinada se determinaron las siguientes deficiencias:

2.1. INCONSISTENCIAS EN LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, AFECTAN LA DELIMITACIÓN DE FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Mediante oficio n.° 000120-2025-CG/OC0414 de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 5)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a la Entidad copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente en los años 2023 y 2024; en atención a ello, mediante oficio n.° 00612-2025-A/MPS de 24 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, el señor Cesar Augusto Merea Tello, alcalde de la Entidad remitió al Órgano de Control Institucional (OCI) el informe n.° 00339-2025-GM/MPS de 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, al cual se adjuntó el informe n.° 00202-2025-MPS/SGPYGT de 15 de abril de 2025[2] **(Apéndice n.° 6)**, este último expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial, mediante el cual alcanzaron una copia de los Reglamentos de Organizaciones y Funciones aprobados en los años 2013 y 2016.

Al respecto, mediante memorando n.° 072-2025-OCI/MPS de 29 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, el Órgano de Control Institucional (OCI) solicitó a la Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial de la Entidad, aclaraciones y precisiones sobre algunos aspectos contenidos en el informe n.° 00202-2025-MPS/SGPYGT de 15 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 6)**; en atención a ello, mediante informe n.° 00284-2025-MPS/SGPYGT de 29 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, la Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial efectuó las aclaraciones solicitadas, remitiendo una copia del Manual de Organización y Funciones aprobado en el año 2013 y una copia de la Ordenanza Municipal n.° 025-2023-CM/MPS de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en el año 2023.

Adicional a ello, se revisaron las ordenanzas municipales que aprueban los Reglamentos de Organización y Funciones de los años 2021 y 2023, vistos en el Portal de Transparencia de la Entidad, toda vez que, durante la revisión inicial de los documentos de gestión mencionados,

[2] El citado informe fue remitido al Órgano de Control Institucional (OCI) en una (1) página sin firma, solo con vistos buenos de la Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial encargada.

se pudo advertir una serie de incongruencias respecto al período de vigencia y su aplicación en las distintas gestiones de la Entidad, conforme se detalla a continuación:

De la revisión efectuada a las ordenanzas municipales que aprueban los Reglamentos de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Entidad en los años 2013 y 2016, se advierte lo siguiente:

- El 26 de febrero de 2013 se expidió la Ordenanza Municipal n.° 006-2013-CM/MPS de 26 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 9)**, que resolvió en su artículo primero aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Entidad; asimismo, mediante su artículo cuarto, dispuso la derogación de cualquier otra norma o disposición municipal que se oponga a dicha ordenanza.

- Por su parte, con Ordenanza Municipal n.° 004-2016-CM/MPS de 9 de febrero de 2016[3] **(Apéndice n.° 10)**, se dispuso en su artículo segundo aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad en el año 2016; asimismo, mediante el artículo cuarto de dicha ordenanza se dispuso derogar la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones ROF, el Cuadro de Asignación de Personal-CAP, aprobados en el año 2008 y modificatorias, y toda norma que se oponga a dicha ordenanza; teniendo en cuenta esta última premisa, la disposición derogatoria comprendería también al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 006-2013-CM/MPS de 26 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 9)**.

- No obstante, se trae a colación lo manifestado por la Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial de la Entidad en los informes n.os 00202 y 00284-2025-MPS/SGPYGT **(Apéndice** n.os **6 y 8)**, donde manifiesta que, actualmente, la Municipalidad Provincial de Satipo viene aplicando dos estructuras orgánicas en su funcionalidad, la primera aprobada mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2013-CM/MPS de 26 de febrero de 2013 (ROF 2013) **(Apéndice n.° 9)** y la segunda, mediante Ordenanza Municipal n.° 004-2016-CM/MPS de 9 de febrero de 2016 (ROF 2016) **(Apéndice n.° 10)**, debido a que no se implementaron íntegramente los instrumentos de gestión del ROF 2016; asimismo, indica que de la estructura orgánica 2016 solo implementaron para su funcionalidad los siguientes órganos: Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas; Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Trasporte Público; Gerencia del Ambiente; y Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.

- Al respecto, si bien informaron que solo se implementó la funcionalidad de cuatro (4) órganos, se verificó que en el portal de transparencia de la Entidad se encuentra publicado el Texto Único de Servicios no Exclusivos aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 078-2016-A/MPS de 12 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 11)** y modificatorias; entre ellas, la modificatoria efectuada mediante Resolución de Alcaldía n.° 278-2017-A/MPS de 10 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 12)**, a través de la cual se aprobó la adecuación del TUSNE 2016 a la nueva Estructura Orgánica, y Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2016), conforme a la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[3] El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2016 fue modificado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2016-CM/MPS de 23 de junio de 2016, Ordenanza Municipal n.° 022-2016-CM/MPS de 22 de agosto de 2016, Ordenanza Municipal n.° 011-2017-CM/MPS de 21 de marzo de 2017, Ordenanza Municipal n.° 003-2018-CM/MPS de 22 de enero de 2018 y Ordenanza Municipal n.° 013-2018-CM/MPS de 19 de abril de 2018.

Imagen n.° 2
Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía n.° 278-2017-A/MPS de 10 abril de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la adecuación del Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE 2016, aprobado con Resolución de Alcaldía N°078-2016-A/MPS, a la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones ROF 2016 de la Municipalidad Provincial de Satipo, aprobado con Ordenanza Municipal N°004-2016-CM/MPS; cambiando la denominación de las siguientes Unidades Orgánicas en el TUSNE 2016, como a continuación se detalla:

Denominación de Unidad Orgánica Anterior (Ordenanza Municipal N°006-2013-CM/MPS)	Denominación de Unidad Orgánica Vigente (Ordenanza Municipal N°004-2016-CM/MPS).
Gerencia de Administración Tributaria.	Gerencia de Rentas.
Sub Gerencia de Recaudación y Control	Sub Gerencia de Recaudación y Control
Gerencia de Servicios Municipales y Manejo Ambiental.	Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.
Sub Gerencia de Comercialización y Licencias.	Sub Gerencia de Comercialización y Licencias.
	Sub Gerencia de Servicios Locales.
Camal Municipal	Área de Camal Municipal.
Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental.	Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Transporte.	Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público.
Sub Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte.	Sub Gerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias.
Terminal Terrestre Municipal	Sub Gerencia de Terminales de Transporte
Gerencia de Servicios Municipales y Manejo Ambiental.	Gerencia del Ambiente.
Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental.	Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos.
Área de Parques y Jardines.	Área de Manejo de Parques y Espacios Verdes.

Fuente: Portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Satipo: https://drive.google.com/file/d/1C9ruuXdxTn4R0DBXZOlF-ngvPfvK62pT/view

- De lo señalado, se desprende que los cuatro (4) órganos indicados por la Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial no serían los únicos órganos del ROF 2016 que se implementaron, sino también los órganos detallados en la Resolución de Alcaldía n.° 278-2017-A/MPS de 10 abril de 2017 **(Apéndice n.° 12)**, como se observa en la imagen precedente; por lo tanto, la información brindada sería inexacta; además de ello, se desconoce sobre la emisión de otros actos con los que se pudieron haber implementado la funcionalidad de más órganos del ROF 2016.

De la revisión efectuada a la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad en el año 2021, se advierte lo siguiente:

- Mediante el artículo primero de la Ordenanza Municipal n.° 017-2021-CM/MPS de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Entidad; asimismo, con el artículo cuarto se dispuso derogar las normas o disposiciones municipales que se opongan a dicha ordenanza municipal en materia de organización, funciones y competencias. Se precisa que la ordenanza citada no aprueba una modificación al contenido del ROF 2016, más bien se trata de la aprobación de una nueva estructura orgánica, y Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, conforme se desprende del Acuerdo de Concejo n.° 200-2020-CM/MPS[4] de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**. Cabe añadir que la Ordenanza Municipal n.° 017-2021-CM/MPS de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)** fue modificada posteriormente mediante Ordenanza

[4] Acuerdo de Concejo n.° 200-2020-CM/MPS de 23 de diciembre de 2020, con el que se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la nueva estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Municipal n.° 068-2022-CM/MPS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**.

- Dicho esto, es necesario remitirnos al octavo considerando de la Ordenanza Municipal n.° 017-2021-CM/MPS de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, donde se observa que, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - 2021, se consideró como antecedente a la Ordenanza Municipal n.° 004-2016-CM/MPS de 9 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2016, lo que nos permite inferir que la disposición derogatoria comprendería el referido ROF 2016, por lo tanto, éste último habría quedado derogado con la entrada en vigencia del ROF - 2021.

- No obstante, la Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial informó que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Entidad aprobados con Ordenanza Municipal n.° 017-2021-CM/MPS de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, modificada con Ordenanza Municipal n.° 068-2022-CO/MPS de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, no llegaron aplicarse debido a que no se aprobaron los instrumentos de gestión, tales como Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPP) y Manual de Perfil de Puestos (MPP); asimismo, manifestó que dichas ordenanzas **fueron dejadas sin efecto con la Ordenanza Municipal n.° 025-2023-CM/MPS de 10 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 8)**, esta última aprueba a su vez el Reglamento de Organización y Funciones, y Estructura Orgánica del 2023.

- Abundando en lo anterior, es de indicar que la aplicación y vigencia del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2021 no dependía, en el caso en concreto, de la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAPP) y Manual de Perfil de Puestos (MPP), por el contrario, la elaboración del CAPP y el MPP son los que dependen del contenido del Reglamento de Organización y Funciones, ya que se elaboran de acuerdo con la estructura orgánica y las funciones generales descritas en dicho documento de gestión, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH *"Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"* y Directiva n.° 003-2024-SERVIR-GDSRH *"Diseño de Perfiles de Puestos y Elaboración, Aprobación, Administración y Modificación del Manual de Perfiles de Puestos"*, que señalan que tanto el CAPP y el MPP se elaboran a partir del Reglamento de Organización y Funciones de una Entidad, por lo tanto, no haber cumplido con la aplicación del ROF 2021 carecería de justificación y sustento en tanto no se haya emitido una disposición que suspenda su aplicación o la deje sin efecto, y se revoque la disposición derogatoria.

- Ahora bien, como hemos señalado anteriormente, la Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial sostiene que, a la fecha, la Entidad viene aplicando las estructuras orgánicas del 2013 y 2016 en su funcionalidad; sin embargo, conforme a los párrafos precedentes, el ROF del 2013 habría quedado derogado mediante el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal n.° 004-2016-CM/MPS de 9 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Satipo año 2016; asimismo, el ROF 2016 habría sido derogado mediante el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal n.° 017-2021-CM/MPS de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2021.

De la revisión efectuada a la ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad en el año 2023, se advierte lo siguiente:

- Mediante el **artículo primero** de la Ordenanza Municipal n.° 025-2023-CM/MPS de 10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Satipo, y con el **artículo tercero** se resolvió derogar las normas o disposiciones municipales que se opongan a dicha ordenanza municipal en materia de organización, funciones y competencias. Se precisa que la ordenanza citada no aprueba una modificación al contenido del ROF 2021, más bien se trata de la aprobación de una nueva estructura orgánica, y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Satipo 2023.

- En ese orden de ideas, nos remitimos al noveno considerando de la Ordenanza Municipal n.° 025-2023-CM/MPS de 10 octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, donde se advierte que para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2023 se expuso como antecedente la Ordenanza Municipal n.° 017-2021-CM/MPS de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2021, y su modificatoria, lo que nos permite inferir que la disposición derogatoria comprendería el referido ROF 2021.

- Asimismo, a través del **artículo quinto** se dispuso que la Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones ROF entrarían en vigencia y serían de aplicación a partir de la aprobación de los instrumentos de gestión normados por Servir (Manual de Clasificador de Cargos-MCC, Cuadro para Asignación de Personal Provincial-CAPP y Perfiles de Puestos PP); posteriormente, con Ordenanza Municipal n.° 014-2025-CM/MPS de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 16),** se modificó el **artículo quinto** de la Ordenanza Municipal n.° 025-2023-CM/MPS de 10 octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, disponiéndose que la Estructura Orgánica, y Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF entrará en vigencia y será de aplicación a partir de la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos-MCC.

- Dicho esto, se tiene que la Entidad omitió precisar en el **artículo tercero** que la **disposición derogatoria** se aplicará recién con la entrada en vigencia de dicho Reglamento, ya que éste se encontraba supeditado a la aprobación de otros documentos de gestión conforme a lo señalado en el párrafo precedente; por lo tanto, se puede entender que esta disposición derogatoria produjo sus efectos, derogando el ROF 2021 antes de la entrada en vigencia del ROF 2023, tal como lo señaló la Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial según lo expuesto en el numeral 2.3.8, y por ende, la Entidad no contaría con un ROF vigente; sin embargo, si analizamos la disposición derogatoria contenida en el artículo tercero en relación con el artículo quinto, la disposición derogatoria surtiría sus efectos recién con la entrada en vigor del ROF 2023.

- Lo antes mencionado merece principal atención dada la importancia de definir si la disposición derogatoria surtió todos sus efectos con la emisión de la Ordenanza Municipal **(primer supuesto)**, o por el contrario, si debe ser interpretado de manera conjunta con la disposición que condiciona la entrada en vigencia del Reglamento a la aprobación de otros documentos de gestión **(segundo supuesto)**, ya que, de ser válido el primer supuesto, se entendería que la Entidad se quedó sin un Reglamento de Organización y Funciones desde el 10 de octubre de 2023, fecha en la que se emitió la Ordenanza Municipal; y de ser válido el segundo supuesto, significaría que el ROF 2021 se mantiene vigente hasta la fecha al no haberse aprobado los documentos de gestión necesarios para la entrada en vigencia del ROF 2023.

- Ahora bien, el 23 de mayo de 2025 se expidió la Ordenanza Municipal n.° 018-2025-CM/MPS de 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, que en su **artículo primero** dispone

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica; asimismo, en su **artículo tercero** dispone que dichos documentos de gestión entrarán en vigencia y serán de aplicación a partir de la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos-MCC; además, en el **artículo cuarto** se dispone derogar la Ordenanza Municipal n.° 025-2023-CM/MPS de 10 octubre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y la Ordenanza Municipal n.° 014-2025-CM/MPS de 11 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 16)**, esto es el ROF 2023 y su modificatoria.

- En este punto, se precisa que la entidad no implementó los documentos de gestión requeridos para la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del 2023, pese a ello, en el Anexo 1 de la Ordenanza Municipal n.° 018-2025-CM/MPS de 23 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 17)** que aprueba el ROF 2025, consideraron que el ROF 2023 se encuentra vigente, al efectuar el cambio de denominación de las unidades orgánicas, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Anexo 1 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 278-2017-A/MPS de 10 abril de 2017

ANEXO 1

1. Cambio de Denominaciones.

ROF 2023 vigente	Modificatoria ROF 2025
(Artículo 65) Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo	(Artículo 59) Gerencia de Desarrollo Económico.
(Artículo 42) Oficina de Logística	(Artículo 40) Oficina de Abastecimiento
(Artículo 48) Oficina de Recursos Humanos	(Artículo 44) Oficina de Gestión de Recursos Humanos
(Artículo 98) Subgerencia de Reserva de Biosfera Avireri y Servicios Ambientales	(Artículo 85) Subgerencia de Servicios Ambientales y Reserva de Biosfera.
(Artículo 91) Subgerencia de Comercialización y Control	(Artículo 64) Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario
(Artículo 102) Subgerencia de Recursos Hídricos y Saneamiento	(Artículo 89) Subgerencia de Gestión de los Servicios de agua y saneamiento

Fuente: Portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Satipo: https://www.gob.pe/institucion/munisatipo/informes-publicaciones/6837204-reglamento-de-organizacion-y-funciones-rof-2025

- Como puede apreciarse, la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2025 está supeditada a la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos; igualmente el ROF 2023 se encontraba supeditada a la aprobación de otros documentos de gestión que no fueron aprobados hasta la fecha.

De todo lo expuesto, si bien se trata de actos de administración interna de la Entidad, se advierte que las incongruencias contenidas en las ordenanzas municipales que aprueban los Reglamentos de Organizaciones y Funciones afectan la adecuada delimitación de funciones y responsabilidades, así como la eficiencia de la gestión institucional.

Esta situación evidencia una deficiencia en el diseño y supervisión de los controles internos vinculados a la gestión normativa institucional, al no garantizar la coherencia y actualización de los instrumentos de gestión. Por ello, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias para su corrección y fortalecimiento institucional.

En relación a lo descrito anteriormente, se debe tener en cuenta que el marco normativo vigente, establece lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

- **"Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

(...)
III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)

1.4.Estructura Organizacional

El titular o funcionario designado debe desarrollar, aprobar y actualizar la estructura organizativa en el marco de eficiencia y eficacia que mejor contribuya al cumplimiento de sus objetivos y a la consecución de su misión.

Comentarios:
(...)
03 Las entidades públicas, de acuerdo con la normativa vigente emitida por los organismos competentes, deben diseñar su estructura orgánica, la misma que no solo debe contener unidades sino también considerar los procesos, operaciones, tipo y grado de autoridad en relación con los niveles jerárquicos, canales y medios de comunicación, así como las instancias de coordinación interna e interinstitucional que resulten apropiadas. El resultado de toda esta labor debe formalizarse en manuales de procesos, de organización y funciones y organigramas.
(...)

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.
02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.
03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.
(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.2. Segregación de funciones

La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso, actividad o tarea.

Comentarios:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

01 Las funciones deben establecerse sistemáticamente a un cierto número de cargos para asegurar la existencia de revisiones efectivas. Las funciones asignadas deben incluir autorización, procesamiento, revisión, control, custodia, registro de operaciones y archivo de la documentación.
02 La segregación de funciones debe estar asignada en función de la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad.

- **"Lineamientos n.° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública n.° 005-2020-PCM-SGP de 14 de setiembre de 2020, publicado el 20 de setiembre de 2020 en el diario oficial El Peruano.**

(…)

B. EL ROF COMO DOCUMENTO TÉCNICO NORMATIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL

El ROF es un documento:

- ✓ ***Técnico,** pues es resultado de un diseño organizacional para definir la estructura orgánica más idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados.*
- ✓ ***Normativo,** pues constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento para la entidad.*
- ✓ ***De gestión organizacional,** pues es una guía administrativa para la entidad y su personal sobre cómo se ha asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización.*

C. UTILIDAD DE UN ROF

El ROF es útil para:

- ✓ ***La entidad,** pues presenta una visión del conjunto de esta, sus unidades de organización y funciones, evitando duplicidades, así como se asegura que todas sus competencias y funciones han sido asignadas entre las unidades de organización que integran su estructura.*
- ✓ ***El personal de la entidad,** pues orienta su labor hacia el cumplimiento de las funciones recogidas en el ROF, facilitando la integración del personal nuevo al contar con un documento que lo orienta sobre el que hacer de la entidad.*

(…)

- ✓ ***Quienes ejercen control sobre la entidad,** pues facilita la identificación de las unidades de organización responsables del cumplimiento de las funciones encomendadas a la entidad.*
- ✓ ***Las personas,** pues cuenta con un documento de acceso público acerca de como se organiza una entidad pública.*

(…)

E. EL ROF Y SU VINCULACIÓN CON EL CAP PROVISIONAL O CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD

Existe una interrelación entre el ROF y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional ya que este último se elabora sobre la base de la estructura orgánica de la entidad, aprobada en su ROF. (…).

(…)

N. IMPLEMENTACIÓN DEL ROF

Cuando así corresponda, es recomendable que la entidad para implementar su ROF:

- ✓ *Difunda el ROF entre el personal de la entidad para que conozca los cambios realizados en la estructura orgánica de la entidad.*
- ✓ *Revise su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA a fin que, de corresponder, actualice las unidades de organización responsables de los procedimientos administrativos.*
- ✓ *Actualice su Cuadro de Asignación de Personal, conforme lo dispuesto en la normativa de la materia y las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.*
- ✓ *Apruebe el Cuadro de Equivalencias de sus unidades de organización y siglas correspondientes, en aquellos casos en los que se hallan modificado las denominaciones de las unidades de organización (ROF anterior versus nuevo ROF).*
- ✓ *Supervise la correcta transferencia del acervo documentario y bienes, en caso se hayan integrado unidades de organización y/o reasignado funciones entre unidades de organización.*
- ✓ *Reorganice los flujos de trabajo de acuerdo con los cambios realizados en la estructura orgánica.*
- ✓ *Actualizar las directivas internas de la entidad de corresponder.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

*(...).". **(El subrayado es nuestro).***

- **"Directiva n.° 004-2017-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 312-2017-SERVIR-PE de 29 de diciembre de 2017, publicada el 26 de enero de 2018.**

(...)
Artículo 15.- Formulación del MPP
***b)** Para la elaboración del MPP, la entidad requiere:*
- *Reglamento de Organización y Funciones – ROF o Manual de Operaciones (MOP) de la entidad.*

(...)
***c)** El MPP no podrá ser empleado para crear nuevos órganos o unidades orgánicas distintas a las contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP).*
d)** Los puestos del MPP se organizan en base a la estructura organizacional de la entidad. (...).". **(El subrayado es nuestro).

Esta situación genera inconsistencias en la vigencia del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), afectando la delimitación de funciones, responsabilidades y eficiencia de la gestión institucional.

Los hechos descritos, se originaron debido a la ausencia de controles internos vinculados a la gestión normativa institucional, al no garantizar la coherencia, actualización y adecuada aplicación de los instrumentos de gestión de la Entidad.

2.2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PROCEDIMIENTO QUE DISPONGA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE COMBUSTIBLES FORMULADOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS USUARIAS, LO QUE OCASIONA DIVERGENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DUPLICIDAD DE REQUERIMIENTOS Y DIFICULTADES EN LA PLANIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES.

De la revisión y análisis efectuados a la documentación proporcionada por la Entidad, correspondiente a los expedientes de contratación de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica para el suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) de los años 2023 y 2024, se advirtió que diversas áreas usuarias formularon requerimientos de combustible de manera independiente para cada proceso de contratación, generando divergencias en volúmenes, tipos, fechas y especificaciones técnicas, conllevando a riesgos de fragmentación de la demanda y de los procesos de contratación, pese a que el objeto de las contrataciones presentaba características idénticas o sustancialmente similares, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas para las contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) realizados durante el periodo 2023 - 2024.

N°	Periodo	Procedimiento de selección	Descripción del objeto	Número de contrato y fecha de suscripción	Área (s) usuaria (s)
1	2023	SIE n.° 002-2023-MPS-1	Contratación de suministro gasohol regular para las gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023.	Sesenta y tres (63) unidades orgánicas
2		SIE n.° 003-2023-MPS-1	Contratación de suministro diesel b5 s-50 de uso vehicular para las gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023.	Cuarenta y siete (47) unidades orgánicas (*)

N°	Periodo	Procedimiento de selección	Descripción del objeto	Número de contrato y fecha de suscripción	Área (s) usuaria (s)
3		SIE n.° 007-2023-MPS-1	Contratación de suministro de combustible diesel b5 s-50 UV para el mantenimiento, rehabilitación, limpieza de vías y carreteras en los diferentes distritos de la provincia de Satipo y zona urbana de la ciudad de Satipo, departamento de Junín.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 012-2023-MPS/GM de 27 de abril de 2023.	Subgerencia de obras públicas
1	2024	SIE n.° 001-2024-MPS-2	Contratación de suministro de diesel b5 s-50 de uso vehicular para el mantenimiento de infraestructura pública y vial vecinal-urbano otorgado por la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 006-2024-MPS/GM de 28 de mayo de 2024.	Subgerencia de Maquinarias
2		SIE n.° 002-2024-MPS-2	Contratación de suministro de combustible para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo. (diesel b5 s-50 UV y gasohol regular)	Contrato de Suministro de Bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024.	Cincuenta y cuatro (54) unidades orgánicas (**)
3		SIE n.° 005-2024-MPS-1	Contratación de suministro de gasohol regular para el mantenimiento de infraestructura pública y vial vecinal-urbano otorgado por la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 005-2024-MPS/GM de 21 de mayo de 2024.	Subgerencia de Maquinarias

Fuente: Expedientes de contratación de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**, 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)**, 007-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 28)**, 001-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 34)**, 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)** y 005-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
(*) Leyenda: Entre ellas, treinta y tres (33) unidades orgánicas presentaron sus requerimientos de manera independiente en el proceso anterior; adicionalmente, se encuentra incluida la Subgerencia de Obras Públicas.
(**) Leyenda: Entre ellas, se encuentra incluida la Subgerencia de Maquinarias.

Del cuadro precedente se evidencia que, durante los años 2023 y 2024, la Entidad llevó a cabo múltiples procedimientos de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de combustibles con objetos contractuales de naturaleza similar, destinados al abastecimiento de las mismas áreas usuarias o con finalidades operativas equivalentes. Esta situación evidencia deficiencias en el diseño y funcionamiento de los controles internos relacionados con la planificación y determinación de las necesidades institucionales, debido a que no se establecieron mecanismos que aseguren la coordinación y consolidación de los requerimientos entre las áreas usuarias.

Cabe precisar que, el combustible constituye un bien de suministro de naturaleza especial, cuya adquisición requiere la intervención de un área usuaria con capacidad técnica y conocimiento del uso operativo de dicho recurso, toda vez que su requerimiento responde a necesidades permanentes vinculadas al desplazamiento de vehículos y maquinarias de la Entidad, destinadas a la prestación de servicios públicos y ejecución de obras, entre otros; no obstante, de la revisión efectuada a las especificaciones técnicas formuladas por las distintas áreas usuarias que participaron en los procesos de contratación de combustibles, se advirtió que, en muchos casos, no se incluyó la ficha técnica correspondiente, lo que evidencia la ausencia del conocimiento técnico del suministro de combustible requerido, conforme se observa en los procedimientos de Subastas Inversas Electrónicas n.° 002-2023-OEC/MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**, n.° 003-2023-OEC/MPS-1 **(Apéndice n.° 27)** y n.° 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)**, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Detalle de las fichas técnicas de combustible requerido por las áreas usuarias

N°	Procedimiento de selección	Denominación del bien requerido	Áreas usuarias	Observación a la ficha técnica del combustible requerido
1	SIE n.° 002-2023-MPS-1	Gasohol Regular	Oficina de Defensa Civil	Ficha técnica desactualizada
			Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	No adjunta ficha técnica

N°	Procedimiento de selección	Denominación del bien requerido	Áreas usuarias	Observación a la ficha técnica del combustible requerido
			Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo	No adjunta ficha técnica
			Subgerencia de Seguridad Ciudadana	Ficha técnica actualizada
			Subgerencia de Terminales de Transporte	No adjunta ficha técnica
			Subgerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias	No adjunta ficha técnica
			Gerencia de Rentas	Ficha técnica actualizada
			Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	No adjunta ficha técnica
			Subgerencia de Presupuesto	No adjunta ficha técnica
2	SIE n.° 003-2023-MPS-1	Diesel B5 S-50	Subgerencia de tesorería	Ficha técnica desactualizada
			Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana	Ficha técnica desactualizada
			Subgerencia de Defensa y Promoción Social	Ficha técnica desactualizada
			Gerencia de Desarrollo Económico Local	No adjunta ficha técnica
			Órgano de Control Institucional	Ficha técnica desactualizada
			Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	Ficha técnica actualizada
			Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Ficha técnica actualizada
			Subgerencia de Maquinarias	Ficha técnica desactualizada
			Subgerencia de Obras Públicas	Ficha técnica desactualizada
			Subgerencia de Defensa y Promoción Social	No adjunta ficha técnica
			Subgerencia de Preinversión	Ficha técnica desactualizada
3	SIE n.° 002-2024-MPS-2	Diesel B5 S-50	Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial	No adjunta ficha técnica
			Subgerencia de Preinversión	No adjunta ficha técnica
			Subgerencia de Logística (almacén)	No adjunta ficha técnica
			Alcaldía	No adjunta ficha técnica
			Gerencia Municipal	No adjunta ficha técnica
			Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	No adjunta ficha técnica
			Gerencia del Ambiente	No adjunta ficha técnica
			Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	No adjunta ficha técnica
		Gasohol Regular	Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED	No adjunta ficha técnica
			Oficina de Desarrollo Económico Local	No adjunta ficha técnica
			Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED	No adjunta ficha técnica
			Subgerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	No adjunta ficha técnica
			Subgerencia de Programas Alimentarios	No adjunta ficha técnica
			Oficina de Secretaría General	No adjunta ficha técnica
			Subgerencia de Defensa y Promoción Social	Ficha técnica actualizada
			Gerencia de Administración y Finanzas	No adjunta ficha técnica
			Subgerencia de Logística	Ficha técnica actualizada
			Subgerencia de Maquinarias	Ficha técnica actualizada
			Subgerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	No adjunta ficha técnica

Fuente: Expedientes de contratación de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**, 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)** y 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

En ese contexto, la ausencia de una adecuada consolidación o agrupación de los requerimientos por parte de un área técnica estratégica permitió la formulación de requerimientos independientes por parte de distintas áreas usuarias, con variación en volúmenes, tipos, periodos de atención y fichas técnicas, situación que generó riesgos de duplicidad de requerimientos, deficiencias en su formulación, fragmentación de la demanda y de los procesos de contratación, teniendo en cuenta que el objeto de las contrataciones correspondía a un mismo objeto contractual, en la medida que los combustibles adquiridos pertenecen al mismo grupo, clase y familia del Listado de Bienes y Servicios Comunes, dicha situación afectó la eficiencia en la gestión de las contrataciones públicas. Cabe señalar que, durante dicho periodo, tales prácticas contravinieron lo establecido en el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[5], y en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° de su Reglamento[6], referidos a la prohibición de fraccionar contrataciones de un mismo objeto contractual.

Ahora bien, con la entrada en vigor de la Ley n.° 32069[7], Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento[8], se refuerza el deber de consolidar y planificar adecuadamente las necesidades institucionales, estableciéndose en su artículo 50° de la citada ley, la prohibición expresa de fraccionar contrataciones de bienes a través de la realización de dos o más procedimientos. Por lo tanto, resulta necesario que la Entidad fortalezca los controles internos vinculados a la gestión de requerimientos y programación de contrataciones, de modo que coadyuven al mejoramiento de la gestión institucional y aseguren el cumplimiento del principio de eficiencia en las contrataciones públicas.

En relación a lo descrito anteriormente, se debe tener en cuenta que el marco normativo vigente, establece lo siguiente:

- **"Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

  (...)
  III NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
  (...)
  NORMAS BASICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...)
  3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

  Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

  01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
  (...)

[5] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2021, y modificatorias (vigente desde el 14 de marzo de 2021 hasta el 21 de abril de 2025)

[6] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias (vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta el 21 de abril de 2025).

[7] Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, y sus modificatorias, vigente a partir del 22 de abril de 2025.

[8] Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, vigente a partir del 22 de abril de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en estos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...).
NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.9. Canales de comunicación

Los canales de comunicación son medios diseñados de acuerdo con las necesidades de la entidad y que consideran una mecánica de distribución formal, informal y multidireccional para la difusión de la información. Los canales de comunicación deben asegurar que la información llegue a cada destinatario en la, cantidad, calidad y oportunidad requeridas para la mejor ejecución de los procesos, actividades y tareas.

Comentarios:

01 Los canales no sólo deben considerar la recepción de información (mensajes apropiadamente transmitidos y entendidos), sino también líneas de entrega que permitan la retroalimentación y distribución para coordinar las diferentes actividades.
02 El diseño de los canales de comunicación debe contribuir al control del cumplimiento de los planes estratégico y operativo, al control del personal de la entidad, y a la ejecución de procesos, actividades y tareas en la entidad.

- **"Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, y sus modificatorias, vigente a partir del 22 de abril de 2025.**

(...)
Artículo 25. Entidades contratantes
25.1. *En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:*
(...)
c) Área usuaria: *Es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.*
d) Área técnica estratégica: *Es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva.
(…)
Artículo 46. Elaboración del requerimiento
46.1. *El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.*
(…)
Artículo 50. Supuestos de fraccionamiento
50.1. *Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras, ya sea mediante la realización de dos o más procedimientos de selección (…).". **(El subrayado es nuestro).***

- **"Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, vigente a partir del 22 de abril de 2025.**

(…)
Artículo 21. Área técnica estratégica
21.1. La autoridad de la gestión administrativa puede designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado. Esta designación es por un año como mínimo y se realiza mediante un documento de comunicación interna.
*21.2. El área técnica estratégica realiza todas las funciones del área usuaria en el proceso de contratación para el que ha sido designada, pudiendo recopilar información de las áreas usuarias titulares de la necesidad.". **(El subrayado es nuestro).***

En cuanto a lo descrito anteriormente, el hecho de carecer con un procedimiento para la consolidación y elaboración de los requerimientos de combustible formulados por las diferentes áreas usuarias, ocasiona el riesgo de divergencias en las especificaciones técnicas, duplicidad de requerimientos y dificultades en la planificación de las contrataciones.

Los hechos expuestos, se originaron debido a la ausencia de controles internos relacionados con la planificación y determinación de las necesidades institucionales, debido a que no se establecieron mecanismos que aseguren la coordinación y consolidación de los requerimientos entre las áreas usuarias o por parte de un área técnica competente.

2.3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVAS NI LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN LOS PROCEDIMIENTOS DE REQUERIMIENTO Y CONTROL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA ADQUISICIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BIENES, ASÍ COMO EL INGRESO A ALMACÉN, PUDIENDO OCASIONAR INCONSISTENCIAS EN LA RECEPCIÓN, ENTREGA Y PAGO CORRESPONDIENTE.

Como resultado de la verificación efectuada a los expedientes de contratación para la adquisición del suministro de combustibles durante los años 2023 y 2024, se advirtió que, en muchos casos, las áreas usuarias no incorporaron en sus especificaciones técnicas las fichas técnicas correspondientes o, en su defecto, incluyeron versiones que no les correspondía, conforme se pudo observar en el cuadro n.° 2 previamente señalado. Dichas deficiencias podrían conllevar al incumplimiento de la normativa aplicable, ahora con la entrada en vigor de la Ley n.° 32069[9], Ley

[9] Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, y sus modificatorias, vigente a partir del 22 de abril de 2025.

General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento[10], respecto a la elaboración de requerimientos utilizando fichas técnicas aprobadas por Perú Compras.

Por otro lado, mediante cuestionario aplicado el 2 de junio de 2025, referido al subproceso de programación y proceso de contratación de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular), el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, manifestó que la Entidad no cuenta con procedimientos ni controles internos que coadyuven a identificar riesgos de fraccionamiento ni garanticen que los requerimientos sean tramitados conforme a la normativa aplicable, conforme se detalla a continuación:

"(...)

16	*¿Existe algún procedimiento interno que ayude a identificar riesgos de fraccionamiento durante la etapa de actos preparatorios? Detalle cuales son:* *NO.*
17	*¿Qué controles aplica la Subgerencia de Logística para asegurar que el requerimiento sea tramitado conforme a los procedimientos establecidos?* *EL CONTROL QUE HACEMOS ES EN BASE A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225.*

(...).".

Asimismo, mediante cuestionario aplicado el 2 de junio de 2025, referido al subproceso de entrada y salida de almacén de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular), el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad e Almacén, manifestó que la Entidad no cuenta con procedimientos ni controles internos referidos a la recepción, almacenamiento y distribución de combustibles, conforme se describe a continuación:

"(...)

3	*¿Cuenta el área de almacén con procedimientos internos formalmente aprobados para la recepción, almacenamiento y distribución de combustibles? En caso afirmativo, indique si están vigentes y adjunte documento de sustento.* *No, a la fecha recién se viene implementando un espacio de almacenamiento de combustible y así mismo estableciendo los procedimientos internos formales.*
(...)	*(...)*
8	*¿Qué controles internos se aplicaron para el almacenamiento y salida del combustible?* *Recién se está estructurando los controles internos, por el momento no se almacena combustible en el almacén de la MPS.*

(...).".

Igualmente, mediante cuestionario aplicado el 5 de junio de 2025, referido al subproceso de programación y formulación de requerimientos para el suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular), el señor Willard Christian Sierra Carhuamaca, subgerente de Obras Públicas, manifestó que la Entidad no cuenta con una directiva interna que regule el procedimiento de formulación de requerimientos de bienes y servicios, conforme se describe a continuación:

"(...)

[10] Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de enero de 2025, vigente a partir del 22 de abril de 2025.

10	*¿La Entidad cuenta con una directiva interna, instructivo o flujograma formalmente aprobado que regule el procedimiento para la formulación y tramitación de requerimientos de bienes y servicios? De ser afirmativo, indique si dicho documento se encuentra vigente, aprobado mediante resolución, y si el personal encargado de elaborar los requerimientos ha sido debidamente capacitado en su contenido. Adjuntar el documento de sustento correspondiente:* *La entidad no cuenta con directiva interna, instructivo o flujograma formalmente.*

(...).".

De lo expuesto, se advierte que la Entidad carece de directivas, procedimientos y controles internos formalmente aprobados que regulen los subprocesos de requerimiento, recepción, almacenamiento y distribución del suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular), siendo corroborado mediante la revisión efectuada a los expedientes de contratación para la adquisición de combustibles durante el periodo 2023 – 2024, así como la información brindada por los servidores responsables de la Subgerencia de Logística, Subgerencia de Obras Públicas y Unidad de Almacén, quienes reconocieron la ausencia de documentos normativos y mecanismos de control en dichos subprocesos.

La ausencia de tales instrumentos evidencia deficiencias en el diseño e implementación del sistema de control interno institucional, generando riesgos de fraccionamiento, de emisión de conformidades sin sustento, de adquisiciones no alineadas con las fichas técnicas aprobadas por Perú Compras y de inconsistencias en el ingreso, almacenamiento y distribución del combustible, lo que podría afectar la transparencia, legalidad y eficiencia de la gestión logística de la Entidad.

En relación a lo descrito anteriormente, se debe tener en cuenta que el marco normativo vigente, establece lo siguiente:

- **"Normas de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006.**

  "(...)
  III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
  (...)
  NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
  (...)
  3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

  La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

  Comentarios:

  01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(...)
3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
(...)
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

- **"Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de junio de 2024, y sus modificatorias, vigente a partir del 22 de abril de 2025.**

(...)
Artículo 25. Entidades contratantes
25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:
(...)
b) Autoridad de la gestión administrativa: *Es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.*
(...)
Artículo 28. Supervisión en el proceso de contratación
28.1. *La autoridad de la gestión administrativa es responsable de implementar mecanismos y establecer disposiciones para supervisar que el proceso de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en este, responda al cumplimiento de los fines*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SATIPO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

públicos establecidos para la contratación. Esta labor incluye la implementación de las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.

***28.2.** Las actividades de supervisión que realice este organismo especializado no eximen a la autoridad de la gestión administrativa del cumplimiento de sus obligaciones.*
*(...).". **(El subrayado es nuestro).***

Respecto a lo expuesto precedentemente, se presenta debido a que la Entidad no cuenta con directivas ni lineamientos internos que regulen los procedimientos de requerimiento y control del suministro de combustible.

La situación expuesta, se originó debido a la ausencia de controles internos relacionados con la gestión del suministro de combustibles, toda vez que la Entidad no cuenta con directivas, procedimientos ni lineamientos formales que regulen de manera integral los subprocesos de requerimiento, recepción, almacenamiento y distribución, lo que limita asegurar la trazabilidad y control del combustible adquirido.

3. OBSERVACIONES

3.1. DURANTE LOS AÑOS 2023 Y 2024, LA ENTIDAD REALIZÓ CONTRATACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) DE MANERA FRACCIONADA POR LA SUMA DE S/11 533 229,50, PESE A CONTAR CON LOS RECURSOS FINANCIEROS DISPONIBLES, AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES, Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Satipo, en adelante la "Entidad", se advierte que durante el año 2023, a través de los procedimientos de selección SIE Nos 002-2023-MPS-1, 003-2023-MPS-1 y 007-2023-MPS-1, por un importe total de **S/5 353 616,82**; y, durante el año 2024, a través de los procedimientos de selección SIE Nos 001-2024-MPS-2, 002-2024-MPS-2 y 005-2024-MPS-1, por un importe total de **S/6 179 612,68**, el sub Gerente de Logística a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones, en adelante "OEC", autorizó y ejecutó contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) de manera fraccionada, pese a tratarse de bienes con características técnicas similares o idénticas, destinados a cubrir necesidades recurrentes y programables. Esta situación se efectuó a pesar de contar con la disponibilidad de recursos presupuestarios, en contravención de la normativa de contrataciones del Estado y en vulneración del principio de eficiencia, al impedir la obtención de economías de escala y el uso óptimo de los recursos públicos.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en los literales e) y f) del artículo 2°, así como el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, relacionado a los principios de competencia y, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones; y, prohibición de fraccionamiento.

Asimismo, el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a la prohibición de fraccionamiento; así como, los numerales 6.2 y 6.4 del Ítem VI, y los numerales 7.1 y 7.2 del Ítem VII, de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.° 213-2021-OSCE-PRE de 30 de diciembre de 2021; respecto a las disposiciones generales y específicas para la gestión de las contrataciones de bienes, servicios y obras.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Afectando de esta manera, la legalidad de las contrataciones y el uso eficiente de los recursos públicos, al limitar la obtención de economías de escala, en perjuicio de los intereses de la Entidad y del correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Periodo 2023:

Mediante Acuerdo de Consejo n.° 429-2022-CM/MPS de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – 2023, en adelante "PIA - 2023" **(Apéndice n.° 18)** de la Entidad, siendo promulgado mediante Resolución de Alcaldía n.° 749-2022-A/MPS de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, en este último documento se detalló, entre otros, el resumen de los gastos corrientes, entre ellos, la genérica de gasto 2.3 "*BIENES Y SERVICIOS*", conforme se detalla a continuación:

"(...)

GENÉRICA DE GASTOS		PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL AÑO FISCAL 2023						TOTAL	%
		00 RECURSOS ORDINARIOS	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	19 RECURSO POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO		
GASTOS CORRIENTES		(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2.3	BIENES Y SERVICIOS	2,717,165	**13,920,664**	**2,655,322**	**3,388,253**	694,665		23,376,069	38.67
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...).".

Es así que, dentro de la genérica de gasto 2.3 "*BIENES Y SERVICIOS*", se observó la específica de gasto 2.3.1 3.1 1 "*COMBUSTIBLES Y CARBURANTES*", con un presupuesto total asignado de S/4 007 566,00, monto que fue distribuido en distintas categorías presupuestales en función de los objetivos y metas institucionales, información que se condice con los datos registrados en el Portal de Transparencia Económica – Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Presupuesto institucional de apertura y modificado del periodo 2023 en la específica de gasto 2.3.1 3.1 1 "Combustibles y Carburantes"

Municipalidad 120601-301090: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	60,444,124	89,861,876	85,964,512	81,161,946	80,384,427	73,137,803	73,058,187	81.4
Genérica 5-23: BIENES Y SERVICIOS	23,376,069	32,923,142	32,516,846	31,711,944	31,650,423	31,219,872	31,179,326	94.8
Sub-Genérica 1: COMPRA DE BIENES	6,323,346	12,449,843	12,396,882	11,904,077	11,904,074	11,874,608	11,857,497	95.4
Detalle Sub-Genérica 3: COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	4,132,021	6,556,176	6,535,316	6,129,034	6,129,034	6,114,235	6,114,235	93.3
Específica 1: COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	4,132,021	6,556,176	6,535,316	6,129,034	6,129,034	6,114,235	6,114,235	93.3

Detalle Específica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
1: COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	4,007,566	6,370,905	6,352,810	5,946,528	5,946,528	5,931,729	5,931,729	93.1

Fuente: Portal de Transparencia Económica – Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

En ese contexto, mediante informe n.° 01591-2025-MPS/SGP-GPP de 15 de julio de 2025[11] **(Apéndice n.° 19)**, la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización de la Entidad alcanzó a la Comisión Auditora el reporte presupuestario del año 2023, en el cual se detalla el marco

[11] Solicitado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 007-2025-CG-OCI/0414 de 2 de julio de 2025.

presupuestal asignado en la especifica de gasto 2.3.1 3.1 1 "Combustibles y Carburantes", por meta y categoría presupuestal, del cual se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 3

Presupuesto institucional de apertura y modificado del periodo 2023 en la especifica de gasto 2.3.1 3.1 1 "Combustibles y Carburantes" asignado por meta y categoría presupuestal

Categoría Presupuestal/Actividad, Acción de Inversión u Obra/Meta	Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Presupuesto Institucional Modificado – PIM
	4,007,566.00	6,370,905.00
0016: TBC-VIH/SIDA	9,458.00	16,919.00
3000669 - 5005159: BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS		
META 001: BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS	9,458.00	16,919.00
0017: ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	0.00	151.00
3043977 - 5005990: ACCIONES DESARROLLADAS POR MUNICIPIOS PARA LA DISMUNICIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS		
META 186: MUNICIPIOS PARTICIPANDO EN DISMUNICIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOTICAS	0.00	151.00
0030: REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	161,500.00	163,511.00
3000355 - 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO		
META 002: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	161,500.00	159,279.00
3000356 - 5004167: COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA		
META 003: COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	0.00	4,232.00
0036: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	243,254.00	719,906.00
3000001 - 5000276: GESTIÓN DEL PROGRAMA		
META 004: GESTIÓN DEL PROGRAMA	8,750.00	9,819.00
3000848 - 5006157: EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS		
META 005: EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS	4,850.00	17,408.00
3000848 - 5006158: ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS		
META 006: ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS	2,891.00	3,806.00
3000848 - 5006159: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES		
META 007: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	183,360.00	190,342.00
3000848 - 5006161: TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES		
META 008: TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	43,403.00	498,531.00
0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	45,242.00	92,447.00
3000734 - 5005561: IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES		
META 0010: IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	45,242.00	44,882.00
3000735 - 5005564: MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS		
META 011: MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A PELIGROS	0.00	47,565.00
0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	11,484.00	18,246.00
3000001 - 5000276: GESTIÓN DEL PROGRAMA		
META 014: GESTIÓN DEL PROGRAMA	11,484.00	18,246.00
0117: ATENCIÓN OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	0.00	475.00
3000887 - 5006330: ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO A TRAVES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS PARA FORTALECER VÍNCULOS FAMILIARES		
META 217: ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO A TRAVES DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS PARA FORTALECER VÍNCULOS FAMILIARES	0.00	475.00
0127: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS	13,520.00	22,674.00
3000664 - 5005043: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS		
META 021: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA PARA LA APLICACION DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	13,520.00	22,674.00
0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	11,760.00	18,749.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Categoría Presupuestal/Actividad, Acción de Inversión u Obra/Meta	Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Presupuesto Institucional Modificado – PIM
3000133 - 5006373: PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA		
META 181: LIMPIEZA DE CAMINOS VECINALES	0.00	7,198.00
3000478 - 5003418: FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS		
META 027: FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS	11,760.00	11,551.00
0142: ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	**1,380.00**	**1,346.00**
3000776 - 5005802: PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO		
META 028: PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO	1,380.00	1,346.00
0144: CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS	**18,370.00**	**18,032.00**
3000808 - 5005941: SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES		
META 029: SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES	8,920.00	8,751.00
3000826 - 5006073: IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE AREAS DEGRADADAS PARA LA RECUPERACION DE ECOSISTEMAS		
META 030: IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE AREAS DEGRADADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS	9,450.00	9,281.00
0148: REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	**29,300.00**	**34,521.00**
3000840 - 5006113: GESTIÓN DE RUTAS Y HABILITACIONES OTORGADAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS		
META 035: GESTIÓN DE RUTAS Y HABILITACIONES OTORGADAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	29,300.00	34,521.00
1001: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	**0.00**	**4,020.00**
3033251 - 5005983: ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN		
META 036: ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	0.00	4,020.00
9001: ACCIONES CENTRALES	**240,862.00**	**293,514.00**
3999999 - 5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		
META 037: DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTIÓN	3,500.00	3,440.00
META 038: EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA	887.00	854.00
META 039: ESTUDIO, DIAGNOSTICO Y ZONIFICACIÓN	2,960.00	2,908.00
META 040: FORMULACIÓN PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	8,750.00	8,619.00
3999999 - 5000002: CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR		
META 041: MODERNIZACIÓN INFORMATICA Y ESTADISTICA	2,400.00	2,340.00
META 042: MONITOREAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO LOCAL	13,300.00	28,431.00
META 043: NORMAR Y FISCALIZAR LA CONDUCCIÓN MUNICIPAL	0.00	4,100.00
META 044: IMAGEN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES	2,223.00	6,923.00
META 045: MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN Y EJECUTAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS	4,600.00	4,485.00
META 046: CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	105,000.00	64,694.00
3999999 - 5000003: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
META 047: ASISTENCIA TÉCNICA	10,670.00	16,021.00
META 049: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	8,418.00	8,271.00
META 050: FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS	6,740.00	11,064.00
META 051: APOYO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	10,750.00	30,809.00
META 052: APOYO A PROGRAMAS SOCIALES	6,736.00	7,565.00
META 053: GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y MATERIALES	0.00	188.00
META 054: BRINDAR MEJOR SERVICIO A LA COMUNIDAD	4,900.00	4,815.00
META 056: APOYO Y ASISTENCIA COMUNITARIA	4,838.00	19,694.00
META 057: DESARROLLO DE CAPACIDADES EN COMUNIDADES	11,940.00	28,082.00
META 058: APOYO A LAS PYMES Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	21,500.00	29,538.00
3999999 - 5000005: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
META 065: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	4,000.00	3,900.00
3999999 - 5000006: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA		
META 066: CONTROL Y AUDITORIA	6,850.00	6,773.00
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**3,221,336.00**	**4,966,394.00**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Categoría Presupuestal/Actividad, Acción de Inversión u Obra/Meta	Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Presupuesto Institucional Modificado – PIM
3999999 - 5000409: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES		
META 075: FISCALIZACIÓN Y COBRANZA TRIBUTARIA	4,200.00	9,495.00
META 076: FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES ADMINISTRATIVAS	800.00	780.00
META 077: FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA	1,720.00	1,677.00
META 078: COBRANZA TRIBUTARIA	1,600.00	2,743.00
META 079: ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	390.00	2,340.00
3999999 - 5000470: APOYO COMUNAL		
META 081: APOYO A LA ACCION COMUNAL	3,000,000.00	4,573,535.00
3999999 - 5000578: CONDUCCIÓN Y MANEJO DE LOS REGISTROS CIVILES		
META 082: EFECTUAR LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL	1,980.00	1,947.00
3999999 - 5000631: DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE (DEMUNA)		
META 083: DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLECENTE (DEMUNA)	3,930.00	3,851.00
3999999 - 5000936: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA		
META 084: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA	0.00	129,640.00
META 086: ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	1,900.00	13,114.00
3999999 - 5000939: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES		
META 087: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	15,700.00	15,409.00
META 088: BRINDAR SEGURIDAD A LOS CIUDADANOS	5,204.00	6,097.00
3999999 - 5000948: MANTENIMIENTO VIAL LOCAL		
META 270: MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES	0.00	39,524.00
3999999 - 5001022: PLANEAMIENTO URBANO		
META 091: ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA (H. URBANA, ZONIFICACION, CATASTRO, ORNATO)	42,000.00	22,776.00
META 092: PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO	0.00	1,398.00
META 094: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN POOL DE MAQUINARIAS	80,000.00	53,514.00
META 095: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE USO PÚBLICO	11,400.00	21,801.00
3999999 - 5001059: PROGRAMA DEL VASO DE LECHE		
META 096: BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA	3,140.00	3,078.00
3999999 - 5001062: PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA		
META 097: BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A HOGARES Y ALBERGUES	13,480.00	23,127.00
3999999 - 5001078: PROMOCIÓN DEL COMERCIO		
META 098: FOMENTAR EL COMERCIO Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR	22,600.00	22,035.00
META 099: SERVICIO DE MERCADOS, ALMACENES, FRIGORIFICOS, CAMALES, MATADEROS Y TERMINALES PESQUEROS	3,490.00	3,433.00
3999999 - 5002445: SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES – SISFOH		
META 0142: SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES – SISFOH	4,770.00	10,520.00
3999999 - 5003448: SERVICIO DE ATENCIÓN A ALBERGADOS EN HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL		
META 0143: SERVICIO DE ATENCIÓN A ALBERGADOS EN HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL	1,132.00	2,707.00
3999999 - 5005387: MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
META 0144: OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED	1,900.00	1,853.00

Fuente: Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2023 **(Apéndice n.° 18),** Portal de Transparencia Economía – Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF e informe n.° 01591-2025-MPS/SGP-GPP de 15 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cabe precisar, que el PIA – 2023 **(Apéndice n.° 18)** es el resultado del proceso de programación y formulación presupuestaria realizado por la Entidad, a traves de sus areas usuarias, en el cual se definen los recursos necesarios[12] para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Al respecto, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento[13] de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, durante la fase de programación y formulación

[12] Bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras.
[13] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 (vigente desde el 30 de enero de 2019) y modificatorias.

presupuestaria, las areas usuarias tienen la responsabilidad de definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorias y ejecución de obras, en atención al cumplimiento de sus funciones y el logro de sus metas previstas, sobre la base del Plan Operativo Institucional, en adelante "POI".

Además, la citada disposición establece que, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, en adelante "PIA", el OEC, en coordinación con las areas usuarias y la oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, en adelante "PAC". Luego, el PAC es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) dias habiles siguientes a la aprobación del PIA.

En esa linea, mediante informe n.° 00044-2023-MPS/SGL de 16 de enero de 2023[14] **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya[15], subgerente de Logistica, solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación del PAC 2023, incluyendo para tal efecto el proyecto correspondiente. En atención a ello, mediante Resolución Gerencial n.° 0025-2023-MPS/GM de 16 de enero de 2023[16] **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por el Gerente Municipal[17], aprobó la primera versión del PAC de la Entidad, correspondiente al año fiscal 2023, en la cual se incluyó un total de cinco (5) procedimientos de selección, entre ellos, con el numero 2 de referencia, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electronica para la contratación de suministro de combustible, con un valor estimado de S/3 000 000,00, de acuerdo con lo señalado en el anexo I, que forma parte de la citada resolución, según se detalla a continuación:

"(...)

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
1	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	1-Único	0-Por la Entidad	1-Por procedimiento de selección	384-Subasta Inversa Electrónica	1-Bienes	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE DIESEL B5 S-50 UV, PARA EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, LIMPIEZA DE VÍAS Y CARRETERAS EN LOS DIFERENTES DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO Y ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	15101505002 33280	13-Galón	143540.67	1-Soles	3,000,000.00	3-Marzo	Subasta Inversa Electrónica	Sub Gerencia de Logística
3	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
4	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
5	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...).".

De la revisión al PAC en su versión inicial y del análisis efectuado a la información presupuestal, se advierte que, la Entidad solo incluyó un procedimiento de selección relacionado al suministro de combustible, cuyo valor estimado ascendería a S/3 000 000,00, con afectación presupuestal a la Meta 081: "Apoyo a la Acción Comunal"; sin embargo, según lo programado en el PIA – 2023 **(Apéndice n.° 18)** de la Entidad, se identificó la existencia de recursos asignados a diversas metas vinculadas al suministro de combustibles, lo que evidencia que la necesidad era más amplia y previsible. En tal sentido, la omisión de incorporar en el PAC inicial las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[14] Solicitado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 013-2025-CG-OCI/0414 de 18 de julio de 2025.
[15] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-A/MPS de 3 de enero de 2023, y concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-A/MPS de 4 de enero de 2024.
[16] Solicitado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 004-2025-CG-OCI/0414 de 24 de junio de 2025.
[17] Marco Antonio Campos Gonzales, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A/MPS de 3 de enero de 2023, y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-A/MPS de 3 de enero de 2024.

contrataciones correspondientes a las demas metas programadas evidencia la ausencia de una adecuada planificación, contraviniendo las disposiciones normativas sobre la gestión de las contrataciones públicas y limitando la posibilidad de agrupar la demanda en un único procedimiento de selección, conforme al objeto contractual.

Posteriormente, durante los meses de febrero y marzo de 2023, el gerente Municipal[18], aprobó modificaciones al PAC en versiones distintas, a solicitud de la Subgerencia de Logistica, en las cuales se incorporaron, entre otros, procedimientos de selección para las contrataciones de suministro de combustibles, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4

Resoluciones que aprueban modificaciones al PAC 2023 para la inclusión de procedimientos de selección relacionados a las contrataciones de suministro de combustibles, emitidas durante los meses de febrero y marzo de 2023.

Documentos suscritos y emitido por la Subgerencia de Logística (Solicitud de modificación al PAC)	Acto resolutivo suscrito por la Gerencia Municipal (Aprobación de modificación al PAC)	Versión	Objeto de Contratación	Descripción del bien a contratar	Tipo de procedimiento de selección	Valor estimado S/	Fecha prevista de la convocatoria	Área Usuaria
Informe n.° 0126-2023-MPS/SGL de 31 de enero de 2023.	Resolución Gerencial n.° 0037-2023-MPS/GM de 6 de febrero de 2023.	Segunda	Bien	Contratación de suministro Diesel B5 S-50 para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.	Subasta Inversa Electrónica	555 002,28	Febrero	Unidades Orgánicas de la Entidad
			Bien	Contratación de suministro Gasohol 90 Plus para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.	Subasta Inversa Electrónica	327 700,00	Febrero	Unidades Orgánicas de la Entidad
Informe n.° 0304-2023-MPS/SGL de 22 de marzo de 2023. Informe n.° 0312-2023-MPS/SGL de 23 de marzo de 2023.	Resolución Gerencial n.° 0084-2023-MPS/GM de 23 de marzo de 2023.	Décima primera y décima segunda	Bien	Contratación de suministro Gasohol Regular para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.	Subasta Inversa Electrónica	329 528,75	Marzo	Unidades Orgánicas de la Entidad

Fuente: Oficio n.° 0002-2025-MPS/SGL de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 22)** y Oficio n.° 035-2025-MPS/SGL de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro anterior, se advierte que, en la segunda versión del PAC se incorporaron de manera simultánea dos (2) procedimientos de selección para la contratación de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular), los cuales presentan caracteristicas técnicas similares, lo que correspondería a un mismo objeto contractual; además, es de señalar que estas contrataciones fueron omitidas en la versión inicial del PAC, a pesar de que el PIA – 2023 **(Apéndice n.° 18)** contemplaba recursos asignados a diversas metas vinculadas al suministro de combustibles, lo que evidencia más aún que su necesidad era previsible desde la etapa de planificación. En ese sentido, dichos procedimientos debieron ser programados de forma conjunta desde el inicio o, en su defecto, incluidos integralmente en la primera modificación al PAC. Esta situación pone de manifiesto la ausencia de una adecuada planificación en la gestión de las contrataciones públicas y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente. Tal circunstancia habría permitido advertir a los funcionarios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[18] Marco Antonio Campos Gonzales.

responsables[19] sobre el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa sobre planificación y ejecución de las contrataciones públicas.

Asimismo, se advierte que, en la décima primera y décima segunda versión del PAC, se incluyó un procedimiento de selección referido al objeto de suministro de Gasohol Regular, el cual correspondería al mismo procedimiento incorporado en la segunda versión del PAC, relacionado al objeto de Gasohol 90 Plus, por tratarse de los mismos requerimientos, el mismo que no cuenta con la documentación que sustente la exclusión del procedimiento inicialmente considerado en la segunda versión del PAC[20]. Esta situación refleja la ausencia de una adecuada gestión del PAC.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD[21], en sus disposiciones generales, el PAC constituye un documento de gestión fundamental que permite planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones de bienes, servicios y obras que la Entidad prevé realizar durante el año en curso, con cargo a los recursos presupuestales asignados, en concordancia con el POI y PIA. El PAC, tanto en su elaboración como en sus modificaciones, debe ceñirse estrictamente a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado.

Ahora bien, el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[22], establece que: "***Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes***, *servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual,* ***de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección***, *(...).*"; en concordancia con lo establecido en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° de su Reglamento[23], que señala: "***40.1*** *El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.* ***40.3*** *No se incurre en fraccionamiento cuando:* ***a)*** *Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada. (...).*". **(El énfasis y subrayado es nuestro).**

En esa línea, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", por medio de su Dirección Técnico Normativo, emitió opinión técnica a través de la Opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, en cuyo contenido señala lo siguiente:

> *"(...), la normativa de contrataciones del Estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala, así como simplificar las relaciones contractuales, hecho este último que se ve reflejado cuando la Entidad se atiende con un solo proveedor.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[19] Señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, al haber solicitado la aprobación del PAC y sus modificaciones; y, el señor Marco Antonio Campos Gonzales, gerente Municipal, al haber aprobado el PAC y sus modificaciones.
[20] Solicitado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 004-2025-CG-OCI/0414 de 24 de junio de 2025.
[21] Versión n.° 2 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.° 213-2021-OSCE-PRE de 30 de diciembre de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, vigente desde el 2 de enero de 2022.
[22] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2021 y vigente a partir del 14 de marzo de 2021, y modificatorias.
[23] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 (vigente desde el 30 de enero de 2019) y modificatorias.

Es esa línea, en el ámbito de las contrataciones del Estado, el desconocimiento de esa unidad esencial de los bienes, servicios y obras configura el fraccionamiento indebido, que es la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable.

(...), puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contractuales de manera independiente ***poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.***

Adicionalmente, debe tomarse en cuenta que ***toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer****, las cuales se formalizan mediante un requerimiento y, según el caso, pueden ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual; en esa medida, la regulación sobre fraccionamiento busca impedir que dicho objeto sea dividido arbitrariamente en múltiples contrataciones, desnaturalizando así la necesidad que se requiere satisfacer y menoscabando la eficiencia que debe revestir el proceso de abastecimiento. (...).".* **(El subrayado es nuestro).**

Del mismo modo, el Ente técnico emitió Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, de cuyo contenido se arribaron las conclusiones siguientes:

"(...)
3.1. La prohibición del fraccionamiento indebido regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referido a la división deliberada en múltiples contrataciones de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación.
3.2. Si durante un ejercicio fiscal una Entidad realiza la contratación independiente de determinados bienes o servicios (idénticos o similares) cuya unidad esencial permite que estos puedan ser objeto de una sola contratación, no se incurrirá en fraccionamiento indebido si es que dicha contratación independiente obedece a la carencia de recursos disponibles o cuando aparezca una necesidad adicional imprevisible.
(...)."

Por su parte, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística de la Entidad, ejecutó los procedimientos de selección relacionados a las contrataciones de suministro de combustibles, conforme a lo previsto en el PAC inicial y sus modificatorias previamente señalado, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas para las contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) realizados durante el periodo 2023.

N°	Procedimiento de selección	Descripción del bien objeto de contratación	Contrato		
			Número y fecha de suscripción	Contratista	Monto S/
1	SIE n.° 002-2023-MPS-1	Contratación de suministro Gasohol Regular para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023.	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	325 357,50
2	SIE n.° 003-2023-MPS-1	Contratación de suministro Diesel B5 S-50 de uso vehicular para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023.	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	551 830,84
3	SIE n.° 007-2023-MPS-1	Contratación de suministro de combustible Diesel B5 S-50 UV para el mantenimiento, rehabilitación, limpieza de vías y carreteras en los diferentes distritos de la provincia de Satipo y zona urbana de la ciudad de Satipo, departamento de Junín.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 012-2023-MPS/GM de 27 de abril de 2023.	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	4 476 428,48

Fuente: Expedientes de contratación de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**, 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)** y 007-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 28)**, e información abierta publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De la revisión efectuada a los expedientes de contratación de los procedimientos de selección indicados en el cuadro anterior, se advierte que los bienes materia de contratación presentan características idénticas y sustancialmente similares, lo que evidencia que corresponden a un mismo objeto contractual, toda vez que pertenecen al mismo grupo, clase y familia del Listado de Bienes y Servicios Comunes (fichas técnicas aprobadas por Perú Compras), al tratarse de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular), tal como se detalla en las especificaciones técnicas que sustentan cada requerimiento de los citados expedientes de contratación, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD[24], conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Detalle de fichas técnicas aprobadas por Perú Compras aplicadas en los procedimientos de selección para la contratación de suministro de combustibles

N°	Procedimiento de selección	Ficha técnica aprobada			
		Denominación del bien	Grupo / Clase / Familia / Ítem	Código Único de Bienes Servicios y Obras - CUBSO	Versión
1	SIE n.° 002-2023-MPS-1	Gasohol Regular	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos / Combustibles / Petróleo y destilado / Gasolina o Petróleo	1510150600390516	1
2	SIE n.° 003-2023-MPS-1	Diesel B5 S-50	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos / Combustibles / Petróleo y destilado / Diesel	1510150500233280	9
3	SIE n.° 007-2023-MPS-1	Diesel B5 S-50	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos / Combustibles / Petróleo y destilado / Diesel	1510150500233280	10

Fuente: Expedientes de contratación de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**, 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)** y 007-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 28)**, e información abierta en la página de Perú Compras: **https://prod2.seace.gob.pe/buscador-bienescomunes/bienesServiciosComunes/listadoBienesServiciosComunes**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Ademas, de la revisión efectuada a los requerimientos de los citados expedientes de contratación, se advierte que estos tienen afectación presupuestal a diversas metas programadas en el presupuesto institucional de la Entidad, en el clasificador de gasto 2.3.1 3.1 1 "Combustibles y Carburantes", conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 7
Afectación presupuestal de los requerimientos de la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1

N°	Áreas usuarias	Pedido de compra	Fecha	Afectación presupuestal	
				Meta	Específica de gasto
1	Subgerencia de Seguridad Ciudadana	262	18/01/2023	002	2.3.1 3.1 1
2	Oficina de Defensa Civil	266	18/01/2023	010	2.3.1 3.1 1
3	Gerencia de Rentas	436	18/01/2023	079	2.3.1 3.1 1
4	Programa Alimentario PAN-TBC	519	18/01/2023	001	2.3.1 3.1 1
5	Subgerencia de Seguridad Ciudadana	389	19/01/2023	002	2.3.1 3.1 1
6	Subgerencia de Seguridad Ciudadana	571	20/01/2023	003	2.3.1 3.1 1
7	Gerencia del Ambiente	7	16/01/2023	004	2.3.1 3.1 1
8	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	353	19/01/2023	005	2.3.1 3.1 1
9	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Solidos	173	17/01/2023	006	2.3.1 3.1 1
10	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	168	17/01/2023	007	2.3.1 3.1 1
11	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	6	16/01/2023	008	2.3.1 3.1 1

[24] Versión n.° 2 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica"", aprobada mediante Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de octubre de 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022.

N°	Áreas usuarias	Pedido de compra	Fecha	Afectación presupuestal	
				Meta	Específica de gasto
12	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	667	26/01/2023	008	2.3.1 3.1 1
13	Subgerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	4	16/01/2023	014	2.3.1 3.1 1
14	Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo	480	19/01/2023	021	2.3.1 3.1 1
15	Subgerencia de Terminales de Transporte	189	17/01/2023	027	2.3.1 3.1 1
16	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	561	20/01/2023	028	2.3.1 3.1 1
17	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	363	19/01/2023	029	2.3.1 3.1 1
18	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	46	16/01/2023	030	2.3.1 3.1 1
19	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	659	25/01/2023	030	2.3.1 3.1 1
20	Subgerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias	64	17/01/2023	035	2.3.1 3.1 1
21	Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público	162	17/01/2023	035	2.3.1 3.1 1
22	Subgerencia de Transporte y Tránsito	79	17/01/2023	035	2.3.1 3.1 1
23	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	269	18/01/2023	037	2.3.1 3.1 1
24	Subgerencia de Programación e Inversiones OPI	391	19/01/2023	038	2.3.1 3.1 1
25	Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial	532	19/01/2023	039	2.3.1 3.1 1
26	Subgerencia de Presupuesto	487	19/01/2023	040	2.3.1 3.1 1
27	Oficina de Tecnología de la Información	339	19/01/2023	041	2.3.1 3.1 1
28	Gerencia Municipal	257	18/01/2023	042	2.3.1 3.1 1
29	Oficina de Imagen Institucional	106	17/01/2023	044	2.3.1 3.1 1
30	Oficina de Secretaría General	127	17/01/2023	045	2.3.1 3.1 1
31	Alcaldía	470	19/01/2023	046	2.3.1 3.1 1
32	Subgerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano	539	20/01/2023	047	2.3.1 3.1 1
33	Subgerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano	587	20/01/2023	047	2.3.1 3.1 1
34	Gerencia de Administración y Finanzas	319	18/01/2023	049	2.3.1 3.1 1
35	Subgerencia de Logística	49	17/01/2023	050	2.3.1 3.1 1
36	Subgerencia de Logística	36	16/01/2023	050	2.3.1 3.1 1
37	Subgerencia de Logística	78	17/01/2023	050	2.3.1 3.1 1
38	Subgerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	222	18/01/2023	051	2.3.1 3.1 1
39	Gerencia de Desarrollo Social y Humano	143	17/01/2023	052	2.3.1 3.1 1
40	Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana	330	18/01/2023	054	2.3.1 3.1 1
41	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	627	24/01/2023	056	2.3.1 3.1 1
42	Subgerencia de Derecho e Interculturalidad	504	19/01/2023	057	2.3.1 3.1 1
43	Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas	467	19/01/2023	057	2.3.1 3.1 1
44	Gerencia de Desarrollo Económico Local	251	18/01/2023	058	2.3.1 3.1 1
45	Subgerencia de Recursos Humanos	20	16/01/2023	065	2.3.1 3.1 1
46	Órgano de Control Institucional OCI	16	16/01/2023	066	2.3.1 3.1 1
47	Subgerencia de Ejecutoría Coactiva	596	20/01/2023	075	2.3.1 3.1 1
48	Subgerencia de Registro Tributario	180	17/01/2023	076	2.3.1 3.1 1
49	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	445	19/01/2023	077	2.3.1 3.1 1
50	Subgerencia de Recaudación y Control	243	18/01/2023	078	2.3.1 3.1 1
51	Subgerencia de Servicios Locales	412	19/01/2023	082	2.3.1 3.1 1
52	Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA	394	19/01/2023	083	2.3.1 3.1 1
53	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	44	16/01/2023	087	2.3.1 3.1 1
54	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	416	19/01/2023	088	2.3.1 3.1 1
55	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	24	16/01/2023	091	2.3.1 3.1 1
56	Subgerencia de Maquinarias	2	16/01/2023	094	2.3.1 3.1 1
57	Programa del Vaso de Leche – PVL	333	19/01/2023	096	2.3.1 3.1 1
58	Subgerencia de Programas Alimentarios	368	19/01/2023	097	2.3.1 3.1 1
59	Subgerencia de Comercialización y Licencias	194	17/01/2023	098	2.3.1 3.1 1
60	Subgerencia de Servicios Locales	301	18/01/2023	099	2.3.1 3.1 1
61	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	475	19/01/2023	142	2.3.1 3.1 1
62	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	352	19/01/2023	143	2.3.1 3.1 1
63	Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED	463	19/01/2023	144	2.3.1 3.1 1

Fuente: Expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 8

Afectación presupuestal de los requerimientos de la Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1

N°	Áreas usuarias	Pedido de compra	Fecha	Afectación presupuestal	
				Meta	Específica de gasto
1	Programa Alimentario PAN-TBC	521	19/01/2023	001	2.3.1 3.1 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Áreas usuarias	Pedido de compra	Fecha	Afectación presupuestal	
				Meta	Específica de gasto
2	Subgerencia de Seguridad Ciudadana	254	18/01/2023	002	2.3.1 3.1 1
3	Gerencia del Ambiente	5	16/01/2023	004	2.3.1 3.1 1
4	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	351	19/01/2023	005	2.3.1 3.1 1
5	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Solidos	176	17/01/2023	006	2.3.1 3.1 1
6	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	197	17/01/2023	007	2.3.1 3.1 1
7	Oficina de Defensa Civil	263	18/01/2023	010	2.3.1 3.1 1
8	Subgerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	11	16/01/2023	014	2.3.1 3.1 1
9	Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo	473	19/01/2023	021	2.3.1 3.1 1
10	Subgerencia de Terminales de Transporte	195	17/01/2023	027	2.3.1 3.1 1
11	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	370	19/01/2023	029	2.3.1 3.1 1
12	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	45	16/01/2023	030	2.3.1 3.1 1
13	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	641	24/01/2023	030	2.3.1 3.1 1
14	Subgerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias	592	20/01/2023	035	2.3.1 3.1 1
15	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	270	18/01/2023	037	2.3.1 3.1 1
16	Subgerencia de Programación e Inversiones OPI	396	19/01/2023	038	2.3.1 3.1 1
17	Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial	538	19/01/2023	039	2.3.1 3.1 1
18	Subgerencia de Presupuesto	479	19/01/2023	040	2.3.1 3.1 1
19	Gerencia Municipal	250	18/01/2023	042	2.3.1 3.1 1
20	Alcaldía	468	19/01/2023	046	2.3.1 3.1 1
21	Subgerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano	586	20/01/2023	047	2.3.1 3.1 1
22	Subgerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano	501	19/01/2023	047	2.3.1 3.1 1
23	Gerencia de Administración y Finanzas	317	18/01/2023	049	2.3.1 3.1 1
24	Subgerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	223	18/01/2023	051	2.3.1 3.1 1
25	Gerencia de Desarrollo Social y Humano	144	17/01/2023	052	2.3.1 3.1 1
26	Subgerencia de Tesorería	52	17/01/2023	053	2.3.1 3.1 1
27	Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana	338	19/01/2023	054	2.3.1 3.1 1
28	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	465	19/01/2023	056	2.3.1 3.1 1
29	Subgerencia de Derecho e Interculturalidad	477	19/01/2023	057	2.3.1 3.1 1
30	Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas	469	19/01/2023	057	2.3.1 3.1 1
31	Gerencia de Desarrollo Económico Local	247	18/01/2023	058	2.3.1 3.1 1
32	Órgano de Control Institucional OCI	15	16/01/2023	066	2.3.1 3.1 1
33	Subgerencia de Servicios Locales	395	19/01/2023	082	2.3.1 3.1 1
34	Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA	398	19/01/2023	083	2.3.1 3.1 1
35	Subgerencia de Preinversión	312	18/01/2023	086	2.3.1 3.1 1
36	Subgerencia de Preinversión	306	18/01/2023	086	2.3.1 3.1 1
37	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	37	16/01/2023	087	2.3.1 3.1 1
38	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	417	19/01/2023	088	2.3.1 3.1 1
39	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	18	16/01/2023	091	2.3.1 3.1 1
40	Subgerencia de Maquinarias	3	16/01/2023	094	2.3.1 3.1 1
41	Subgerencia de Obras Públicas	207	18/01/2023	095	2.3.1 3.1 1
42	Programa del Vaso de Leche – PVL	335	19/01/2023	096	2.3.1 3.1 1
43	Subgerencia de Programas Alimentarios	373	19/01/2023	097	2.3.1 3.1 1
44	Subgerencia de Servicios Locales	309	18/01/2023	099	2.3.1 3.1 1
45	Subgerencia de Servicios Locales	459	19/01/2023	099	2.3.1 3.1 1
46	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	484	19/01/2023	142	2.3.1 3.1 1
47	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	413	19/01/2023	143	2.3.1 3.1 1

Fuente: Expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 9
Afectación presupuestal del requerimiento de la Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2023-MPS-1

N°	Área usuaria	Pedido de compra	Fecha	Afectación presupuestal	
				Meta	Específica de gasto
1	Subgerencia de Obras Públicas	1172	14/3/2023	081	2.3.1 3.1 1

Fuente: Expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 28).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del análisis efectuado a los requerimientos y su respectiva afectación presupuestal, así como a la información presupuestal previamente señalada en el cuadro n.° 3, se advierte que, al Entidad contaba con recursos debidamente programados en las diversas metas del

presupuesto institucional, desde el inicio del ejercicio fiscal, según el PIA – 2023 **(Apéndice n.° 18)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10

Programación y afectación presupuestal por meta en la especifica de gasto 2.3.1 3.1 1 "Combustibles y Carburantes" vinculada a los procedimientos de selección

Meta	Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	SIE n.° 002-2023-MPS-1	SIE n.° 003-2023-MPS-1	SIE n.° 007-2023-MPS-1
	4,007,566.00			
META 001	9,458.00	001	001	
META 186	0			
META 002	161,500.00	002	002	
META 003	0	003		
META 004	8,750.00	004	004	
META 005	4,850.00	005	005	
META 006	2,891.00	006	006	
META 007	183,360.00	007	007	
META 008	43,403.00	008		
META 010	45,242.00	010	010	
META 011	0			
META 014	11,484.00	014	014	
META 217	0			
META 021	13,520.00	021	021	
META 181	0			
META 027	11,760.00	027	027	
META 028	1,380.00	028		
META 029	8,920.00	029	029	
META 030	9,450.00	030	030	
META 035	29,300.00	035	035	
META 036	0			
META 037	3,500.00	037	037	
META 038	887	038	038	
META 039	2,960.00	039	039	
META 040	8,750.00	040	040	
META 041	2,400.00	041		
META 042	13,300.00	042	042	
META 043	0			
META 044	2,223.00	044		
META 045	4,600.00	045		
META 046	105,000.00	046	046	
META 047	10,670.00	047	047	
META 049	8,418.00	049	049	
META 050	6,740.00	050		
META 051	10,750.00	051	051	
META 052	6,736.00	052	052	
META 053	0		053	
META 054	4,900.00	054	054	
META 056	4,838.00	056	056	
META 057	11,940.00	057	057	
META 058	21,500.00	058	058	
META 065	4,000.00	065		
META 066	6,850.00	066	066	
META 075	4,200.00	075		
META 076	800	076		
META 077	1,720.00	077		
META 078	1,600.00	078		
META 079	390	079		
META 081	3,000,000.00			081
META 082	1,980.00	082	082	
META 083	3,930.00	083	083	
META 084	0			
META 086	1,900.00		086	
META 087	15,700.00	087	087	
META 088	5,204.00	088	088	
META 270	0			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Meta	Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	SIE n.° 002-2023-MPS-1	SIE n.° 003-2023-MPS-1	SIE n.° 007-2023-MPS-1
META 091	42,000.00	091	091	
META 092	0			
META 094	80,000.00	094	094	
META 095	11,400.00		095	
META 096	3,140.00	096	096	
META 097	13,480.00	097	097	
META 098	22,600.00	098		
META 099	3,490.00	099	099	
META 142	4,770.00	142	142	
META 143	1,132.00	143	143	
META 144	1,900.00	144		

Fuente: Expedientes de contratación de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**, 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)** y 007-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 28)**, Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2023 **(Apéndice n.° 18)**, Portal de Transparencia Economía – Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF e informe n.° 01591-2025-MPS/SGP-GPP de 15 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cabe señalar, que si bien las metas presupuestales 003 y 053 no contaban con asignación inicial de recursos en el PIA – 2023 **(Apéndice n.° 18)**, ambas resultaban programables durante la ejecución presupuestal, toda vez que se habilitó simultaneamente la disponiblidad de los recursos necesarios en dichas metas mediante la emisión de las certificaciones de crédito presupuestario n.os 0000000115 **(Apéndice n.° 29)** y 0000000125 **(Apéndice n.° 30)**, ambos de 2 de febrero de 2023, emitidas por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, permitiendo atender requerimientos vinculados a distintos procedimientos de selección (Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)** y 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)**) relacionados al suministro de combustibles, conforme se detalla a continuación:

> ***"CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO***
> ***NOTA N° 0000000115***
> *(...)*
> *0003 COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA*
> *(...)*
> *2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES* *4,285.75*
> *(...).".*

> ***"CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO***
> ***NOTA N° 0000000125***
> *(...)*
> *0053 GERENCIAR RECURSOS FINANCIEROS, ECONOMICOS Y MATERIALES*
> *(...)*
> *2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES* *188.55*
> *(...).".*

De las actuaciones descritas, se desprende que, la Entidad contaba con recursos disponibles y programables desde el inicio del ejercicio fiscal 2023, para atender de manera conjunta la necesidad de contratación de suministro de combustibles, a través de la realización de un unico procedimiento de selección que consolidara los requerimientos correspondientes a las Subastas Inversas Electronicas n.os 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**, 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)** y 007-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 28)**; sin embargo, en la elaboración del PAC en su versión inicial se incluyó unicamente el procedimiento de selección asociado presupuestalmente a la meta 081, que posteriormente se materializó en la Subasta Inversa Electrónica n.° 007-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 28)**, a pesar que la Entidad contaba con la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

disponibilidad de recursos asignados a diversas metas vinculadas a la contratación de suministro de combustibles.

Posteriormente, las contrataciones correspondientes a las Subastas Inversas Electronicas n.os 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)** y 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)**, fueron incorporadas de manera simultánea en la segunda versión del PAC, pese a que ambas estaban orientadas a la contratación de suministro de combustibles, las cuales debieron ser agrupadas en una sola contratación por tratarse del mismo objeto contractual; ahora bien, dichas contrataciones contaban con disponibilidad de recursos al inicio del ejercicio, las mismas que debieron ser programados de forma conjunta en el PAC en su versión inicial o, en su defecto, incluidos integralmente en el PAC en su segunda versión; asimismo, la contratación correspondiente a la Subasta Inversa Electronica n.° 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**, fue incorporado nuevamente en una versión posterior del PAC, pese a tratarse de los mismos requerimientos ya incluidos previamente, lo que denota más aún la división del objeto contractual.

Ante la ausencia de una adecuada planificación del PAC inicial y sus modificatorias, el OEC ejecutó de manera separada las contrataciones de suministro de combustibles, mediante la realización de tres (3) procedimientos de selección correspondientes a las Subastas Inversas Electronicas n.os 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**, 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)** y 007-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 28)**, lo que evidencia la división del objeto contractual. Esta división, se realizó a pesar de que la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal y con el conocimiento anticipado de la necesidad institucional, según el PIA – 2023 **(Apéndice n.° 18)**, esto al no coordinar de manera efectiva con las áreas usuarias y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para consolidar los requerimientos y atender de manera conjunta las necesidades de contratación de suministro de combustibles, a través de la realización de un único procedimiento de selección. Además, **es necesario precisar que los tres (3) procedimientos fueron adjudicados a la misma empresa: Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.**, lo que demuestra la existencia de una sola empresa con la capacidad de cumplir con el suministro de combustible, y evidencia la innecesaria división del objeto contractual y por ende de la contratación.

De todo lo expuesto se desprende que, el señor German Reginaldo Huarcaya, en su calidad de subgerente de Logística y representante del OEC, tenía la responsabilidad de agrupar de manera oportuna los requerimientos de combustibles y programarlos adecuadamente en el PAC, en coordinación con las areas usuarias y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de consolidar la demanda institucional y evitar la división de la contratación de suministro de combustibles; sin embargo, solicitó la aprobación del PAC en sus distintas versiones, los cuales contenian contrataciones de suministro de combustibles mediante procedimientos separados, cuyas caracteriticas de los bienes materia de contratación resultaban ser identicas y sustancialmente similares, a pesar de contar con la disponibilidad de recursos y con el conocimiento anticipado de la necesidad, gestionando la planificación separada de procedimientos de selección; para luego, ejecutarlos mediante la realización de distintos procedimientos de selección (Subastas Inversas Electronicas n.os 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**, 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)** y 007-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 28)**), en contravención de la normativa aplicable; pese a que, en su calidad de servidor certificado del Órgano Encargado de las Contrataciones, tenía el deber especializado de aplicar sus competencias técnicas y profesionales en observancia de la normativa de contrataciones del Estado.

En ese contexto, el citado funcionario habría incurrido en una actuación contraria a las disposiciones previstas en la Ley n.° 30225, su Reglamento y la Directiva n.° 002-2019-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

OSCE/CD, señaladas líneas arriba, al no adoptar las acciones necesarias para consolidar la demanda institucional, pese a contar con la disponibilidad presupuestal.

Cabe precisar, que el numeral 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la citada Ley, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, entre otros, el Titular de la Entidad, como la más alta autoridad ejecutiva, quien ejerce las funciones de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones; y, el Organo Encargado de las Contrataciones (OEC), responsable de la gestión del abastecimiento y la administración de los contratos. En ese marco, debe señalarse que la aprobación del PAC constituye una atribución del titular[25] de la Entidad, la cual, en este caso, fue ejercida por el Gerente Municipal en virtud de la delegación de facultades[26] otorgada por dicho titular, asumiendo en consecuencia la responsabilidad directa sobre los actos de aprobación y sus modificatorias.Además que, el numeral 9.1 del Artículo 9°, establece las responsabilidades esenciales de los encargados, que a letra dice: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.".* **(El subrayado es nuestro)**.

Periodo 2024:

Mediante Acuerdo de Consejo n.° 373-2023-CM/MPS de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – 2024, en adelante "PIA - 2024" **(Apéndice n.° 31)** de la Entidad, siendo promulgado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1363-2023-A/MPS de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, en este último documento se detalló entre otros, el resumen de los gastos corrientes, entre ellos, la genérica de gasto 2.3 "*BIENES Y SERVICIOS*", conforme se detalla a continuación:

"(...)

GENÉRICA DE GASTOS		PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL AÑO FISCAL 2024						TOTAL	%
		00 RECURSOS ORDINARIOS	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	19 RECURSO POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO		
GASTOS CORRIENTES		(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2.3	BIENES Y SERVICIOS	3,695,124	**11,614,458**		**3,626,222**	2,241,540		21,177,344	27.96
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)."

Es así que, dentro de la genérica de gasto 2.3 "*BIENES Y SERVICIOS*", se observó la específica de gasto 2.3.1 3.1 1 "*COMBUSTIBLES Y CARBURANTES*", con un presupuesto total asignado de S/5 158 200,00, monto que fue distribuido en distintas categorías presupuestales en función de los objetivos y metas institucionales, información que se condice con los datos registrados en el Portal de Transparencia Económica – Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)

[25] Según el numeral 6.1. del artículo 6° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2021 y vigente a partir del 14 de marzo de 2021, y modificatorias.

[26] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2023-A/MPS de 4 de enero de 2023, el Titular de la Entidad delegó facultades al gerente Municipal en materia de contrataciones, resuelta en el artículo 4° del punto 4.20 de la citada resolución.

Imagen n.° 5

Presupuesto institucional de apertura y modificado del periodo 2024 en la específica de gasto 2.3.1 3.1 1 "Combustibles y Carburantes"

Municipalidad 120601-301090: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	75,733,986	105,007,966	101,237,467	96,849,555	96,286,245	89,262,307	89,256,139	85.0
Genérica 5-23: BIENES Y SERVICIOS	21,177,344	27,830,224	27,182,876	27,073,283	26,967,715	26,588,639	26,587,471	95.5
Sub-Genérica 1: COMPRA DE BIENES	7,861,149	14,079,373	13,606,737	13,580,403	13,580,403	13,480,802	13,480,802	95.7
Detalle Sub-Genérica 3: COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	5,840,267	7,652,464	7,388,415	7,388,315	7,388,315	7,298,176	7,298,176	95.4
Específica 1: COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	5,840,267	7,652,464	7,388,415	7,388,315	7,388,315	7,298,176	7,298,176	95.4

Detalle Específica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
1: COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	5,158,200	7,411,595	7,149,950	7,149,850	7,149,850	7,060,851	7,060,851	95.3

Fuente: Portal de Transparencia Económica – Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

En ese contexto, mediante informe n.° 01591-2025-MPS/SGP-GPP de 15 de julio de 2025[27] **(Apéndice n.° 19)**, la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización de la Entidad alcanzó a la Comisión Auditora el reporte presupuestario del año 2024, en el cual se detalla el marco presupuestal asignado en la especifica de gasto 2.3.1 3.1 1 "Combustibles y Carburantes", por meta y categoría presupuestal, del cual se desprende el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11

Presupuesto institucional de apertura y modificado del periodo 2024 en la especifica de gasto 2.3.1 3.1 1 "Combustibles y Carburantes" asignado por meta y categoría presupuestal

Categoría Presupuestal/Actividad, Acción de Inversión u Obra/Meta	Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Presupuesto Institucional Modificado – PIM
	5,158,200.00	7,411,595.00
0002: SALUD MATERNO NEONATAL	0.00	4,749.00
3033412 - 5005986: ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ÉNFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE		
META 004: ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ÉNFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE	0.00	4,749.00
0016: TBC-VIH/SIDA	0.00	16,656.00
3000669 - 5005159: BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS		
META 005: BRINDAR APOYO NUTRICIONAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR TUBERCULOSIS	0.00	16,656.00
0030: REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	153,200.00	490,998.00
3000355 - 5004156: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO		
META 006: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	153,200.00	490,842.00
3000356 - 5004167: COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA		
META 007: COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	0.00	156.00
0036: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	0.00	951,852.00
3000001 - 5000276: GESTIÓN DEL PROGRAMA		
META 011: GESTIÓN DEL PROGRAMA	0.00	7,149.00
3000848 - 5006157: EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS		
META 012: EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS	0.00	8,963.00
3000848 - 5006158: ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS		
META 013: ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS	0.00	13,881.00
3000848 - 5006159: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES		
META 014: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	0.00	8,200.00
3000848 - 5006160: VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES		
META 221: VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	0.00	317,046.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[27] Solicitado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 007-2025-CG-OCI/0414 de 2 de julio de 2025.

Categoría Presupuestal/Actividad, Acción de Inversión u Obra/Meta	Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Presupuesto Institucional Modificado – PIM
3000848 - 5006161: TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES		
META 015: TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	0.00	596,613.00
0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	5,000.00	22,673.00
3000734 - 5005561: IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES		
META 0016: IMPLEMENTACIÓN DE BRIGADAS PARA LA ATENCIÓN FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	5,000.00	22,673.00
0083: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	0.00	12,020.00
3000001 - 5000276: GESTIÓN DEL PROGRAMA		
META 026: GESTIÓN DEL PROGRAMA	0.00	12,020.00
0127: MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS	0.00	24,610.00
3000664 - 5005043: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS		
META 029: CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	0.00	24,610.00
0138: REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	0.00	4,582.00
3000478 - 5003418: FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS		
META 040: TERMINAL TERRESTRE	0.00	4,582.00
0142: ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	0.00	1,207.00
3000776 - 5005802: PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO		
META 041: PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO	0.00	1,207.00
0144: CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS	0.00	9,860.00
3000808 - 5005941: SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES		
META 042: SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES	0.00	2,657.00
3000826 - 5006073: IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE AREAS DEGRADADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS		
META 043: IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE AREAS DEGRADADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS	0.00	7,203.00
0148: REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	0.00	78,437.00
3000838 - 5006226: AUTORIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN		
META 154: AUTORIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE INSPECCIÓN	0.00	2,550.00
3000840 - 5006113: GESTIÓN DE RUTAS Y HABILITACIONES OTORGADAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS		
META 048: GESTIÓN DE RUTAS Y HABILITACIONES OTORGADAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS	0.00	43,587.00
3000840 - 5006114: FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCIAS		
META 153: FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCIAS	0.00	32,300.00
1001: PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	0.00	6,415.00
3033251 - 5005983: ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN		
META 050: ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN	0.00	6,415.00
9001: ACCIONES CENTRALES	5,910.00	759,423.00
3999999 - 5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		
META 051: DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTIÓN	0.00	277,127.00
META 053: ESTUDIO, DIAGNÓSTICO Y ZONIFICACIÓN	0.00	1,720.00
3999999 - 5000002: CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR		
META 056: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL	0.00	16,142.00
META 057: NORMAR Y FISCALIZAR LA CONDUCCIÓN MUNICIPAL	0.00	20,886.00
META 058: IMAGEN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE CAPACIDADES	0.00	4,250.00
META 059: MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN Y EJECUTAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS		2,720.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Categoría Presupuestal/Actividad, Acción de Inversión u Obra/Meta	Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Presupuesto Institucional Modificado – PIM
META 060: CONDUCCIÓN Y ORIENTACIÓN SUPERIOR DE LA GESTIÓN MUNICIPAL	0.00	55,780.00
META 164: GESTIÓN MUNICIPAL	0.00	600.00
3999999 - 5000003: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
META 062: ASISTENCIA TÉCNICA	5,910.00	19,062.00
META 064: GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	0.00	7,138.00
META 065: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	0.00	185,565.00
META 066: APOYO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	0.00	23,108.00
META 067: APOYO A PROGRAMAS SOCIALES	0.00	78,095.00
META 071: APOYO Y ASISTENCIA COMUNITARIA	0.00	15,584.00
META 072: DESARROLLO DE CAPACIDADES EN COMUNIDADES	0.00	16,781.00
META 073: APOYO A LAS PYMES Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	0.00	26,789.00
3999999 - 5000005: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
META 078: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	0.00	1,700.00
3999999 - 5000006: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORÍA		
META 079: CONTROL Y AUDITORÍA	0.00	6,376.00
9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**4,994,090.00**	**5,028,113.00**
3999999 - 5000409: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES		
META 085: FISCALIZACIÓN Y COBRANZA TRIBUTARIA	0.00	13,485.00
META 087: FISCALIZACIÓN TRIBUTARÍA	0.00	850.00
META 088: COBRANZA TRIBUTARÍA	0.00	1,428.00
3999999 - 5000470: APOYO COMUNAL		
META 091: APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL	4,993,140.00	4,755,435.00
3999999 - 5000631: DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE (DEMUNA)		
META 093: DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLECENTE (DEMUNA)	0.00	3,130.00
3999999 - 5000936: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		
META 096: ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	0.00	7,830.00
3999999 - 5000939: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES		
META 097: MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	0.00	19,667.00
META 098: BRINDAR SEGURIDAD A LOS CIUDADANOS	0.00	4,390.00
3999999 - 5001022: PLANEAMIENTO URBANO		
META 101: ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACIÓN URBANA (H. URBANA, ZONIFICACIÓN, CATASTRO, ORNATO)	0.00	22,620.00
META 102: PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO	0.00	10,344.00
META 104: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN POOL DE MAQUINARIAS	0.00	21,731.00
META 105: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE USO PÚBLICO	0.00	105,088.00
META 151: CATASTRO MUNICIPAL	0.00	1,610.00
3999999 - 5001059: PROGRAMA DEL VASO DE LECHE		
META 106: BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA	0.00	9,664.00
3999999 - 5001062: PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA		
META 107: BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A HOGARES Y ALBERGUES	0.00	11,550.00
META 167: MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	0.00	5,923.00
3999999 - 5001075: PROMOCIÓN DE LA SALUD		
META 345: PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE SALUD	0.00	2,379.00
3999999 - 5001078: PROMOCIÓN DEL COMERCIO		
META 108: FOMENTAR EL COMERCIO Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR	0.00	16,320.00
META 109: SERVICIO DE MERCADOS, ALMACENES, FRIGORIFICOS, CAMALES, MATADEROS Y TERMINALES PESQUEROS	950.00	2,570.00
3999999 - 5002445: SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES – SISFOH		
META 147: SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES – SISFOH	0.00	8,450.00
3999999 - 5003448: SERVICIO DE ATENCIÓN A ALBERGADOS EN HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL		
META 150: SERVICIO DE ATENCIÓN A ALBERGADOS EN HOGARES DE REFUGIO TEMPORAL	0.00	2,204.00
3999999 - 5005387: MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
META 148: OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED	0.00	1,445.00

Fuente: Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2024 **(Apéndice n.° 31),** Portal de Transparencia Economía – Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF e informe n.° 01591-2025-MPS/SGP-GPP de 15 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 19).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Cabe precisar, que el PIA – 2024 **(Apéndice n.° 31)** es el resultado del proceso de programación y formulación presupuestaria realizado por la Entidad, a través de sus áreas usuarias, en el cual se definen los recursos necesarios[28] para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Al respecto, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento[29] de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las areas usuarias tienen la responsabilidad de definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorias y ejecución de obras, en atención al cumplimiento de sus funciones y el logro de sus metas previstas, sobre la base del Plan Operativo Institucional, en adelante "POI".

Además, la citada disposición establece que, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, en adelante "PIA", el OEC, en coordinación con las areas usuarias y la oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, ajusta el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, en adelante "PAC". Luego, el PAC es aprobado por el titular de la Entidad o por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) dias habiles siguientes a la aprobación del PIA.

En esa linea, mediante informe n.° 00023-2024-MPS/SGL de 10 de enero de 2024[30] **(Apéndice n.° 32)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya[31], subgerente de Logistica, solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación del PAC 2024, incluyendo para tal efecto el proyecto correspondiente. En atención a ello, mediante Resolución Gerencial n.° 0027-2024-GM/MPS de 10 de enero de 2024[32] **(Apéndice n.° 33)**, suscrito por el Gerente Municipal[33], se aprobó la primera versión del PAC de la Entidad, correspondiente al año fiscal 2024, en la cual se incluyó un total de cinco (5) procedimientos de selección relacionados a la contratación de servicios; no obstante, se advierte que dicha versión no incluyó contratación alguna vinculado al suministro de combustible, conforme se detalla a continuación:

"(...)

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
1	1-Único	0-Por la Entidad	1-Por procedimiento de selección	271-Adjudicación Simplificada	2-Servicios	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO (...).	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
2	1-Único	0-Por la Entidad	1-Por procedimiento de selección	271-Adjudicación Simplificada	2-Servicios	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO (...).	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3	1-Único	0-Por la Entidad	1-Por procedimiento de selección	271-Adjudicación Simplificada	2-Servicios	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO (...).	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
4	1-Único	0-Por la Entidad	1-Por procedimiento de selección	271-Adjudicación Simplificada	2-Servicios	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO (...).	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
5	1-Único	0-Por la Entidad	1-Por procedimiento de selección	271-Adjudicación Simplificada	2-Servicios	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO (...).	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(...)."

De la revisión al PAC en su versión inicial y del análisis efectuado a la información presupuestal correspondiente, se advierte que, la Entidad contaba con disponibilidad de recursos asignados

[28] Bienes, servicios en general, consultorias y ejecución de obras.
[29] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 (vigente desde el 30 de enero de 2019) y modificatorias.
[30] Solicitado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 013-2025-CG-OCI/0414 de 18 de julio de 2025.
[31] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0014-2024-GM/MPS de 4 de enero de 2024.
[32] Solicitado por la Comisión Auditora, mediante oficio n.° 004-2025-CG-OCI/0414 de 24 de junio de 2025.
[33] Marco Antonio Campos Gonzales, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A/MPS de 3 de enero de 2023, y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-A/MPS de 3 de enero de 2024.

a diversas metas vinculadas al suministro de combustibles, conforme al PIA – 2024 **(Apéndice n.° 31)**, lo que pone de manifiesto que se trataba de una necesidad previsible y recurrente; sin embargo, dicha necesidad no fue incorporada en el PAC en su versión inicial, lo que denota la ausencia de una adecuada planificación institucional.

Posteriormente, durante los meses de enero y febrero de 2024, el Gerente Municipal[34], aprobó modificaciones al PAC en versiones distintas, a solicitud de la Subgerencia de Logistica, en las cuales se incorporaron, entre otros, procedimientos de selección para las contrataciones de suministro de combustibles, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Resoluciones que aprueban modificaciones al PAC 2024 para la inclusión de procedimientos de selección relacionados a las contrataciones de suministro de combustibles, emitidas durante los meses de enero y febrero de 2024.

Documentos suscritos y emitido por la Subgerencia de Logística (Solicitud de modificación al PAC)	Acto resolutivo suscrito por la Gerencia Municipal (Aprobación de modificación al PAC)	Versión	Objeto de Contratación	Descripción del bien a contratar	Tipo de procedimiento de selección	Valor estimado S/	Fecha prevista de la convocatoria	Área Usuaria
Informe n.° 0084-2024-MPS/SGL de 25 de enero de 2024.	Resolución Gerencial n.° 0036-2024-GM/MPS de 25 de enero de 2024.	Segunda	Bien	Contratación de suministro Diesel B5 S-50 de uso vehicular para el mantenimiento de infraestructura pública y vial vecinal – urbano otorgado por la Municipalidad Provincial de Satipo.	Subasta Inversa Electrónica	4 492 040,80	Febrero	Subgerencia de Maquinarias
			Bien	Contratación de suministro Gasohol Regular para el mantenimiento de infraestructura pública y vial vecinal – urbano otorgado por la Municipalidad Provincial de Satipo.	Subasta Inversa Electrónica	86 000,00	Febrero	Subgerencia de Maquinarias
			Bien	Contratación de suministro Diesel B5 S-50 UV, para la ejecución de la actividad: "Adaptación de la Captación de Lixiviados – Red de Drenaje II Etapa Relleno Sanitario Alto Portillo, Satipo, Junín".	Subasta Inversa Electrónica	116 552,80	Febrero	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos
Informe n.° 0114-2024-MPS/SGL de 1 de febrero de 2024.	Resolución Gerencial n.° 0044-2024-GM/MPS de 1 de febrero de 2024.	Tercera	Bien	Contratación de suministro de combustibles para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.	Subasta Inversa Electrónica	1 843 096.56	Marzo	Unidades Orgánicas de la Entidad

Fuente: Oficio n.° 0002-2025-MPS/SGL de 11 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 22)** y Oficio n.° 035-2025-MPS/SGL de 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del análisis al cuadro anterior, se advierte que, en la segunda versión del PAC, la Entidad incorporó de manera simultánea tres (3) procedimientos de selección para la contratación de suministro de combustibles, cuyas caracteristicas técnicas resultan identicas y sustancialmente similares, lo que correspondería a un mismo objeto contractual; sin embargo, es de señalar

[34] Marco Antonio Campos Gonzales.

que la contratación con el valor estimado de S/116 552,80, provino de un procedimiento declarado desierto en el ejercicio anterior y cuya necesidad persistía; en cambio, las otras dos (2) contrataciones no fueron incorporadas integralmente en dicha versión del PAC, pese a que el PIA – 2024 **(Apéndice n.° 31)** ya contemplaba recursos disponibles en sus respectivas metas vinculadas al mismo objeto contractual, evidenciandose así una división de la contratación.

Asimismo, se advierte que, en la tercera versión del PAC, la Entidad incorporó un (1) procedimiento de selección para la contratación de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) destinado a las unidades organicas de la Entidad, lo que pone de manifiesto que se trataba de una necesidad previsible, sustentada en las necesidades recurrentes de cada ejercicio, por parte de las unidades organicas de la Entidad.

En ese contexto, las dos (2) contrataciones incorporadas simultaneamente de la seguna versión del PAC, así como la contratación incorporada en la tercera versión, debieron programarse de manera conjunta desde la elaboración de la versión inicial del PAC o, en su defecto, incorporados integralmente en la primera modificación, a fin de consolidar la demanda institucional y optimizar la gestión de las contrataciones. Esta situación pone de manifiesto la ausencia de una adecuada planificación en la gestión de las contrataciones públicas y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente. Ademas, la incorporación simultanea de las contrataciones en la segunda versión del PAC permitió advertir a los funcionarios responsables[35] sobre el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa sobre planificación y ejecución de las contrataciones públicas.

Cabe volver a precisar que, conforme a lo establecido en la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD[36], en sus disposiciones generales, el PAC constituye un documento de gestión fundamental que permite planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones de bienes, servicios y obras que la Entidad prevé realizar durante el año en curso, con cargo a los recursos presupuestales asignados, en concordancia con el POI y PIA. El PAC, tanto en su elaboración como en sus modificaciones, debe ceñirse estrictamente a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado.

Ahora bien, el artículo 20° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[37], en concordancia con lo establecido en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40° de su Reglamento, establecen la prohibición de fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras a través de la división de dos o más procedimientos de selección de un mismo objeto contractual.

Asimismo, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", por medio de su Dirección Técnico Normativo, emitió opinión técnica a través de la Opinión n.° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, en cuyo contenido señala que el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contractuales de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual y que toda contratación parte de una necesidad o un conjunto de necesidades que se pretenden satisfacer.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[35] Señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logistica, al haber solicitado la aprobación del PAC y sus modificaciones; y, el señor Marco Antonio Campos Gonzales, gerente Municipal, al haber aprobado el PAC y sus modificaciones.

[36] Versión n.° 2 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.° 213-2021-OSCE-PRE de 30 de diciembre de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, vigente desde el 2 de enero de 2022.

[37] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2021 y vigente a partir del 14 de marzo de 2021, y modificatorias.

Del mismo modo, el Ente técnico emitió Opinión n.° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 25)**, de cuyo contenido se arribaron las conclusiones siguientes:

"(...)
3.1. La prohibición del fraccionamiento indebido regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referido a la división deliberada en múltiples contrataciones de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorias, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación.
3.2. Si durante un ejercicio fiscal una Entidad realiza la contratación independiente de determinados bienes o servicios (identicos o similares) cuya unidad esencial permite que estos puedan ser objeto de una sola contratación, no se incurrirá en fraccionamiento indebido si es que dicha contratación independiente obedece a la carencia de recursos disponibles o cuando aparezca una necesidad adicional imprevisible.
(...)."

Por su parte, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística de la Entidad, ejecutó los procedimientos de selección relacionados a las contrataciones de suministro de combustibles, conforme a lo previsto en las modificatorias del PAC previamente señalado, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas para las contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) realizados durante el periodo 2024.

N°	Procedimiento de selección	Descripción del bien objeto de contratación	Contrato		
			Número y fecha de suscripción	Contratista	Monto S/
1	SIE n.° 001-2024-MPS-2	Contratación de suministro de Diesel B5 S-50 de uso vehicular para el mantenimiento de infraestructura pública y vial vecinal-urbano otorgado por la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 006-2024-MPS/GM de 28 de mayo de 2024.	Consorcio Satipo: Servicentro Bellavista E.I.R.L. y Gasocentro Llacta S.A.C.	4 379 112,40
2	SIE n.° 002-2024-MPS-2	Contratación de suministro de combustible para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo. (Diesel B5 S-50 y Gasohol Regular)	Contrato de Suministro de Bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024.	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	1 709 500,28
3	SIE n.° 005-2024-MPS-1	Contratación de suministro de Gasohol Regular para el mantenimiento de infraestructura pública y vial vecinal-urbano otorgado por la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 005-2024-MPS/GM de 21 de mayo de 2024.	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	91 000,00

Fuente: Expedientes de contratación de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 001-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 34)**, 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)** y 005-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 36)**, e Información abierta publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De la revisión efectuada a los expedientes de contratación de los procedimientos de selección indicados en el cuadro anterior, se advierte que los bienes materia de contratación presentan características idénticas y sustancialmente similares, lo que evidencia que corresponden a un mismo objeto contractual, toda vez que pertenecen al mismo grupo, clase y familia del Listado de Bienes y Servicios Comunes (fichas técnicas aprobadas por Perú Compras), al tratarse de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular), tal como se detalla en las especificaciones técnicas que sustentan cada requerimiento de los citados expedientes de contratación, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD[38], conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[38] Versión n.° 2 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica"", aprobada mediante Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de octubre de 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022.

Cuadro n.° 14
Detalle de fichas técnicas aprobadas por Perú Compras aplicadas en los procedimientos de selección para la contratación de suministro de combustibles

N°	Procedimiento de selección	Ficha técnica aprobada			
		Denominación del bien	Grupo / Clase / Familia / Ítem	Código Único de Bienes Servicios y Obras - CUBSO	Versión
1	SIE n.° 001-2024-MPS-2	Diesel B5 S-50	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos / Combustibles / Petróleo y destilado / Diesel	1510150500233280	10
2	SIE n.° 002-2024-MPS-2	Diesel B5 S-50	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos / Combustibles / Petróleo y destilado / Diesel	1510150500233280	10
		Gasohol Regular	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos / Combustibles / Petróleo y destilado / Gasolina o Petróleo	1510150600390516	2
3	SIE n.° 005-2024-MPS-1	Gasohol Regular	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos / Combustibles / Petróleo y destilado / Gasolina o Petróleo	1510150600390516	2

Fuente: Expedientes de contratación de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 001-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 34)**, 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)** y 005-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 36)**, e información abierta en la página de Perú Compras: **https://prod2.seace.gob.pe/buscador-bienescomunes/bienesServiciosComunes/listadoBienesServiciosComunes**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Ademas, de la revisión efectuada a los requerimientos de los citados expedientes de contratación, se advierte que estos tienen afectación presupuestal a diversas metas programadas en el presupuesto institucional de la Entidad, en el clasificador de gasto 2.3.1 3.1 1 "Combustibles y Carburantes", conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 15
Afectación presupuestal del requerimiento de la Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024-MPS-2

N°	Área usuaria	Pedido de compra	Fecha	Afectación presupuestal	
				Meta	Específica de gasto
1	Subgerencia de Maquinarias	253	17/01/2024	091	2.3.1 3.1 1

Fuente: Expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 001-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 16
Afectación presupuestal de los requerimientos de la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2

N°	Área usuaria	Pedido de compra	Fecha	Descripción del bien	Afectación presupuestal	
					Meta	Específica de gasto
1	Programa Alimentario PAN-TBC	562	23/01/2024	Diesel B5 S-50 Gasohol Regular	005	2.3.1 3.1 1
2	Subgerencia de Seguridad Ciudadana	666	25/01/2024	Diesel B5 S-50	006	2.3.1 3.1 1
		667	25/01/2024	Gasohol Regular	006	2.3.1 3.1 1
3	Gerencia del Ambiente	580	23/01/2024	Diesel B5 S-50	011	2.3.1 3.1 1
		581	23/01/2024	Gasohol Regular	011	2.3.1 3.1 1
4	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	474	22/01/2024	Diesel B5 S-50	012	2.3.1 3.1 1
		475	22/01/2024	Gasohol Regular	012	2.3.1 3.1 1
5		591	23/01/2024	Diesel B5 S-50	013	2.3.1 3.1 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

N°	Área usuaria	Pedido de compra	Fecha	Descripción del bien	Afectación presupuestal	
					Meta	Específica de gasto
	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos – Unidad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos	592	23/01/2024	Gasohol Regular	013	2.3.1 3.1 1
6	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos – Unidad de Tratamiento de Residuos Solidos	617	24/01/2024	Diesel B5 S-50	015	2.3.1 3.1 1
7	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	618	24/01/2024	Diesel B5 S-50	015	2.3.1 3.1 1
		619	24/01/2024	Gasohol Regular	015	2.3.1 3.1 1
8	Oficina de Defensa Civil	499	22/01/2024	Diesel B5 S-50	016	2.3.1 3.1 1
9	Subgerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	462	22/01/2024	Diesel B5 S-50	026	2.3.1 3.1 1
				Gasohol Regular		
10	Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo	523	22/01/2024	Diesel B5 S-50	029	2.3.1 3.1 1
				Gasohol Regular		
11	Subgerencia de Terminales de Transporte	625	24/01/2024	Diesel B5 S-50	040	2.3.1 3.1 1
		628	24/01/2024	Gasohol Regular	040	2.3.1 3.1 1
12	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	681	26/01/2024	Gasohol Regular	041	2.3.1 3.1 1
13	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental – Área de Monitoreo y Calidad Ambiental	460	22/01/2024	Diesel B5 S-50	042	2.3.1 3.1 1
		461	22/01/2024	Gasohol Regular	042	2.3.1 3.1 1
14	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	501	22/01/2024	Diesel B5 S-50	043	2.3.1 3.1 1
		502	22/01/2024	Gasohol Regular	043	2.3.1 3.1 1
15	Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público	636	24/01/2024	Gasohol Regular	048	2.3.1 3.1 1
16	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	626	24/01/2024	Diesel B5 S-50	051	2.3.1 3.1 1
		627	24/01/2024	Gasohol Regular	051	2.3.1 3.1 1
17	Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial	535	22/01/2024	Diesel B5 S-50	053	2.3.1 3.1 1
		536	22/01/2024	Gasohol Regular	053	2.3.1 3.1 1
18	Gerencia Municipal	610	24/01/2024	Diesel B5 S-50	056	2.3.1 3.1 1
		609	24/01/2024	Gasohol Regular	056	2.3.1 3.1 1
19	Oficina de Secretaría General – Oficina de Sala de Regidores	713	31/01/2024	Gasohol Regular	057	2.3.1 3.1 1
20	Oficina de Imagen Institucional	566	23/01/2024	Gasohol Regular	058	2.3.1 3.1 1
21	Oficina de Secretaría General	442	19/01/2024	Gasohol Regular	059	2.3.1 3.1 1
22	Alcaldía	633	24/01/2024	Diesel B5 S-50	060	2.3.1 3.1 1
		634	24/01/2024	Gasohol Regular	060	2.3.1 3.1 1
23	Subgerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano	631	24/01/2024	Diesel B5 S-50	062	2.3.1 3.1 1
		632	24/01/2024	Gasohol Regular	062	2.3.1 3.1 1
24	Gerencia de Administración y Finanzas	465	22/01/2024	Diesel B5 S-50	064	2.3.1 3.1 1
		468	22/01/2024	Gasohol Regular	064	2.3.1 3.1 1
25	Subgerencia de Logística – Unidad de Almacén	515	22/01/2024	Diesel B5 S-50	065	2.3.1 3.1 1
		516	22/01/2024	Gasohol Regular	065	2.3.1 3.1 1
26	Subgerencia de Logística	458	22/01/2024	Gasohol Regular	065	2.3.1 3.1 1
27	Subgerencia de Logística – Oficina de Control Patrimonial	583	23/01/2024	Gasohol Regular	065	2.3.1 3.1 1
28	Subgerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	524	22/01/2024	Diesel B5 S-50	066	2.3.1 3.1 1
		525	22/01/2024	Gasohol Regular	066	2.3.1 3.1 1
29	Gerencia de Desarrollo Social y Humano	559	23/01/2024	Diesel B5 S-50	067	2.3.1 3.1 1
		560	23/01/2024	Gasohol Regular	067	2.3.1 3.1 1
30	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	452	19/01/2024	Diesel B5 S-50	071	2.3.1 3.1 1
		453	19/01/2024	Gasohol Regular	071	2.3.1 3.1 1
31	Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas	663	25/01/2024	Diesel B5 S-50	072	2.3.1 3.1 1
		664	25/01/2024	Gasohol Regular	072	2.3.1 3.1 1
32	Subgerencia de Derecho e Interculturalidad	665	25/01/2024	Gasohol Regular	072	2.3.1 3.1 1
33	Gerencia de Desarrollo Económico Local	456	19/01/2024	Diesel B5 S-50	073	2.3.1 3.1 1
		457	19/01/2024	Gasohol Regular	073	2.3.1 3.1 1
34	Subgerencia de Recursos Humanos	722	31/01/2024	Gasohol Regular	078	2.3.1 3.1 1
35	Subgerencia de Ejecutoría Coactiva	683	26/01/2024	Gasohol Regular	085	2.3.1 3.1 1
		682	26/01/2024	Diesel B5 S-50	085	2.3.1 3.1 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

N°	Área usuaria	Pedido de compra	Fecha	Descripción del bien	Afectación presupuestal	
					Meta	Específica de gasto
36	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	653	25/01/2024	Gasohol Regular	087	2.3.1 3.1 1
37	Subgerencia de Recaudación y Control	654	25/01/2024	Gasohol Regular	088	2.3.1 3.1 1
38	Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA	571	23/01/2024	Diesel B5 S-50	093	2.3.1 3.1 1
		570	23/01/2024	Gasohol Regular	093	2.3.1 3.1 1
39	Subgerencia de Preinversión	512	22/01/2024	Diesel B5 S-50	096	2.3.1 3.1 1
40	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos – Área de Manejo de Parque y Espacio Verde	488	22/01/2024	Diesel B5 S-50	097	2.3.1 3.1 1
		489	22/01/2024	Gasohol Regular	097	2.3.1 3.1 1
41	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental – Área de Ciudadanía Ambiental	558	23/01/2024	Diesel B5 S-50	098	2.3.1 3.1 1
		561	23/01/2024	Gasohol Regular	098	2.3.1 3.1 1
42	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	463	22/01/2024	Diesel B5 S-50	101	2.3.1 3.1 1
43	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	643	25/01/2024	Diesel B5 S-50	102	2.3.1 3.1 1
		644	25/01/2024	Gasohol Regular	102	2.3.1 3.1 1
44	Subgerencia de Maquinarias	492	22/01/2024	Diesel B5 S-50	104	2.3.1 3.1 1
		470	22/01/2024	Gasohol Regular	104	2.3.1 3.1 1
45	Subgerencia de Obras Públicas	645	25/01/2024	Diesel B5 S-50	105	2.3.1 3.1 1
		646	25/01/2024	Gasohol Regular	105	2.3.1 3.1 1
46	Programa del Vaso de Leche - PVL	623	24/01/2024	Diesel B5 S-50	106	2.3.1 3.1 1
		601	23/01/2024	Gasohol Regular	106	2.3.1 3.1 1
47	Subgerencia de Comercialización y Licencias	668	25/01/2024	Gasohol Regular	108	2.3.1 3.1 1
48	Subgerencia de Servicios Locales – Unidad del Matadero Municipal	651	25/01/2024	Diesel B5 S-50	109	2.3.1 3.1 1
		650	25/01/2024	Gasohol Regular	109	2.3.1 3.1 1
49	Subgerencia de Defensa y Promoción Social – Unidad Local de Empadronamiento	612	24/01/2024	Gasohol Regular	147	2.3.1 3.1 1
50	Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED	406	18/01/2024	Gasohol Regular	148	2.3.1 3.1 1
51	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	490	22/01/2024	Diesel B5 S-50	150	2.3.1 3.1 1
		491	22/01/2024	Gasohol Regular	150	2.3.1 3.1 1
52	Subgerencia de Transporte y Tránsito	518	22/01/2024	Gasohol Regular	153	2.3.1 3.1 1
53	Subgerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias	505	22/01/2024	Gasohol Regular	154	2.3.1 3.1 1
54	Subgerencia de Programas Alimentarios	467	22/01/2024	Diesel B5 S-50	167	2.3.1 3.1 1
		466	22/01/2024	Gasohol Regular	167	2.3.1 3.1 1

Fuente: Expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 17
Afectación presupuestal del requerimiento de la Subasta Inversa Electrónica n.° 005-2024-MPS-1

N°	Área usuaria	Pedido de compra	Fecha	Afectación presupuestal	
				Meta	Específica de gasto
1	Subgerencia de Maquinarias	252	17/01/2024	091	2.3.1 3.1 1

Fuente: Expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica n.° 005-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del análisis efectuado a los requerimientos, en los que se detalla su afectación presupuestal por meta, así como de la información presupuestal previamente señalado en el cuadro n.° 11, se advierte que, la Entidad disponía de recursos programados y programables desde el inicio del ejercicio fiscal, en sus diversas metas del presupuesto institucional, vinculados al gasto de suministro de combustibles, según se detalla en el cuadro siguiente:

(Ver cuadro en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 18

Programación y afectación presupuestal por meta en la especifica de gasto 2.3.1 3.1 1 "Combustibles y Carburantes" vinculada a los procedimientos de selección

Meta	Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Presupuesto Institucional Modificado – PIM	SIE n.° 001-2024-MPS-2	SIE n.° 002-2024-MPS-2	SIE n.° 005-2024-MPS-1
	5,158,200.00	7,411,595.00			
META 004	0.00	4,749.00			
META 005	0.00	16,656.00		005	
META 006	153,200.00	490,842.00		006	
META 007	0.00	156.00			
META 011	0.00	7,149.00		011	
META 012	0.00	8,963.00		012	
META 013	0.00	13,881.00		013	
META 014	0.00	8,200.00			
META 221	0.00	317,046.00			
META 015	0.00	596,613.00		015	
META 016	5,000.00	22,673.00		016	
META 026	0.00	12,020.00		026	
META 029	0.00	24,610.00		029	
META 040	0.00	4,582.00		040	
META 041	0.00	1,207.00		041	
META 042	0.00	2,657.00		042	
META 043	0.00	7,203.00		043	
META 154	0.00	2,550.00		154	
META 048	0.00	43,587.00		048	
META 153	0.00	32,300.00		153	
META 050	0.00	6,415.00			
META 051	0.00	277,127.00		051	
META 053	0.00	1,720.00		053	
META 056	0.00	16,142.00		056	
META 057	0.00	20,886.00		057	
META 058	0.00	4,250.00		058	
META 059	0.00	2,720.00		059	
META 060	0.00	55,780.00		060	
META 164	0.00	600.00			
META 062	5,910.00	19,062.00		062	
META 064	0.00	7,138.00		064	
META 065	0.00	185,565.00		065	
META 066	0.00	23,108.00		066	
META 067	0.00	78,095.00		067	
META 071	0.00	15,584.00		071	
META 072	0.00	16,781.00		072	
META 073	0.00	26,789.00		073	
META 078	0.00	1,700.00		078	
META 079	0.00	6,376.00			
META 085	0.00	13,485.00		085	
META 087	0.00	850.00		087	
META 088	0.00	1,428.00		088	
META 091	4,993,140.00	4,755,435.00	091		091
META 093	0.00	3,130.00		093	
META 096	0.00	7,830.00		096	
META 097	0.00	19,667.00		097	
META 098	0.00	4,390.00		098	
META 101	0.00	22,620.00		101	
META 102	0.00	10,344.00		102	
META 104	0.00	21,731.00		104	
META 105	0.00	105,088.00		105	
META 151	0.00	1,610.00			
META 106	0.00	9,664.00		106	
META 107	0.00	11,550.00			
META 167	0.00	5,923.00		167	
META 345	0.00	2,379.00			
META 108	0.00	16,320.00		108	
META 109	950.00	2,570.00		109	
META 147	0.00	8,450.00		147	
META 150	0.00	2,204.00		150	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Meta	Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Presupuesto Institucional Modificado – PIM	SIE n.° 001-2024-MPS-2	SIE n.° 002-2024-MPS-2	SIE n.° 005-2024-MPS-1
META 148	0.00	1,445.00		148	

Fuente: Expedientes de contratación de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 001-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 34)**, 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)** y 005-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 36)**, Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2024 **(Apéndice n.° 31)**, Portal de Transparencia Economía – Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF e informe n.° 01591-2025-MPS/SGP-GPP de 15 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 19)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro anterior se desprende que, los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electronica n.os 001-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 34)** y 005-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 36)**, tuvieron afectación presupuestal ambos en la meta 091, lo que evidencia que, según el PIA - 2024 **(Apéndice n.° 31)**, la Entidad contaba con recursos suficientes desde el inicio del ejercicio fiscal y que la necesidad era previsible, por lo que correspondía su inclusión integral en la versión inicial del PAC o, en su defecto, en su segunda versión.

Por otro lado, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electronica n.° 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)** tuvo afectación presupuestal en diversas metas, varias de las cuales no contaba con recursos disponibles al inicio del ejercicio fiscal, según el PIA – 2024 **(Apéndice n.° 31)**; no obstante, dichos recursos resultaban programables, toda vez que, mediante memorándum n.° 0018-2024-MPS/GPP[39] **(Apéndice n.° 37)**, sin fecha, suscrito por el señor John Keny Chavez Cordova, gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunicó al señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, la disponibilidad presupuestal para la adquisición de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) por el monto de S/8 128 661,00, información que se condice con el incremento del crédito presupuestario en las diversas metas vinculadas al gasto de suministro de combustibles, según el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, lo que evidencia que el citado procedimiento contaba con disponibilidad de recursos antes de la segunda versión del PAC.

Al respecto, mediante informe n.° 00066-2024-MPS/SGL de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas que, por intermedio de su despacho, se comunique a las Gerencias y Subgerencias de la Entidad a fin de que presenten sus pedidos de compra relacionado al suministro de combustibles, otorgando como plazo ampliatorio para su presentación hasta el 25 de enero de 2024. En atención a ello, mediante memorándum múltiple n.° 00023-2024-GAF/MPS **(Apéndice n.° 39)**, de la misma fecha, la Gerenta de Administración y Finanzas[40], puso en conocimiento de las diversas unidades orgánicas de la Entidad la citada disposición, precisando el plazo ampliatorio para la presentación. En ambos documentos se precisó, además, que dichas solicitudes tenían por finalidad consolidar los bienes o requerimientos, a fin de evitar incurrir en la prohibición de fraccionamiento, dejando de manifiesto la advertencia sobre la citada prohibición establecida en el marco normativo vigente, por lo que los funcionarios[41] responsables tenían pleno conocimiento de su alcance.

De las actuaciones descritas, se desprende que, la Entidad contaba con recursos disponibles y programables desde el inicio del ejercicio fiscal 2024, para atender de manera conjunta la necesidad de contratación de suministro de combustibles, a través de la realización de un unico procedimiento de selección que consolidara los requerimientos correspondientes a las Subastas Inversas Electronicas n.os 001-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 34)**, 002-2024-MPS-2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[39] Recibido por la Subgerencia de Logística el 19 de enero de 2024, según expediente 00018.
[40] Lissette Eliana Vergara Morales.
[41] Señor German Reginaldo Huarcaya, en su calidad de subgerente de Logística y representante del OEC y el señor Marco Antonio Campos Gonzales, en su calidad de gerente Municipal.

(Apéndice n.° 35) y 005-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 36)**; sin embargo, en la elaboración del PAC en su versión inicial no se incluyó ningún procedimiento de selección relacionado a la contratación de suministro de combustibles, a pesar que la Entidad contaba con la disponibilidad de recursos asignados a diversas metas vinculadas a la contratación de suministro de combustibles.

Posteriormente, las contrataciones correspondientes a las Subastas Inversas Electronicas n.os 001-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 34)** y 005-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 36)**, fueron incorporadas de manera simultánea en la segunda versión del PAC, pese a que ambas estaban orientadas a la contratación de suministro de combustibles, las cuales debieron ser agrupadas en una sola contratación por tratarse del mismo objeto contractual; ahora bien, dichas contrataciones contaban con disponibilidad de recursos suficientes al inicio del ejercicio, las mismas debieron ser programados de forma conjunta en el PAC en su versión inicial o, en su defecto, incluidos integralmente en su segunda versión; luego, en el PAC en su tercera versión, fue incorporada la contratación correspondiente a la Subasta Inversa Electronica n.° 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)**, la misma que también contaba con disponibilidad de recursos antes de la aprobación de la segunda versión del PAC, según la comunicación formal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. En consecuencia, correspondía agrupar las tres (3) contrataciones de suministro de combustibles en la segunda versión del PAC; sin embargo, se realizaron de manera separada, contraviniendo la normativa aplicable. Esta situación evidencia la ausencia de una adecuada planificación en la gestión de las contrataciones públicas.

Ante la ausencia de una adecuada planificación contenida en la segunda y tercera versión del PAC, el OEC ejecutó de manera separada las contrataciones de suministro de combustibles, mediante la realización de tres (3) procedimientos de selección correspondientes a las Subastas Inversas Electronicas n.os 001-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 34)**, 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)** y 005-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 36)**, lo que evidencia la división del objeto contractual. Esta división, se produjo a pesar de que la Entidad contaba con disponibilidad presupuestal y con el conocimiento anticipado de la necesidad institucional, según el presupuesto institucional, esto al no coordinar de manera efectiva con las áreas usuarias y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para consolidar los requerimientos y atender de manera conjunta las necesidades de contratación de suministro de combustibles, a través de la realización de un único procedimiento de selección.

De todo lo expuesto se desprende que, el señor German Reginaldo Huarcaya, en su calidad de subgerente de Logística y representante del OEC, tenía la responsabilidad de agrupar de manera oportuna los requerimientos de combustibles y programarlos adecuadamente en el PAC, en coordinación con las areas usuarias y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de consolidar la demanda institucional y evitar la división de la contratación de suministro de combustibles; sin embargo, solicitó la aprobación del PAC en sus distintas versiones, los cuales contenian contrataciones de suministro de combustibles mediante procedimientos separados, cuyas caracteriticas de los bienes materia de contratación resultaban ser identicas y sustancialmente similares, a pesar de contar con la disponibilidad de recursos y con el conocimiento anticipado de la necesidad, gestionando la planificación separada de procedimientos de selección; para luego, ejecutarlos mediante la realización de distintos procedimientos de selección (Subastas Inversas Electronicas n.os 001-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 34)**, 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)** y 005-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 36)**), en contravención de la normativa aplicable; pese a que, en su calidad de servidor certificado del Órgano Encargado de las Contrataciones, tenía el deber especializado de aplicar sus competencias técnicas y profesionales en observancia de la normativa de contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Asimismo, el Gerente Municipal[42], tenía la responsabilidad de ejercer el control sobre los actos administrativos relacionados con la aprobación del PAC y sus modificatorias, a fin de garantizar la correcta programación de las contrataciones institucionales; sin embargo, aprobó versiones distintas del PAC que contenían procedimientos de selección divididos para la contratación de suministro de combustibles, sin observar ni requerir la agrupación de dichas contrataciones, a pesar, de que en la seguna versión del PAC se pudo advertir la incorporación simultanea de dos (2) procedimientos relacionados a la contratación de suministro de combustibles. Esta situación permitió que se tramiten y ejecuten procedimientos de selección divididos.

En ese contexto, los citados servidores públicos habrian incurrido en una actuación contraria a las disposiciones previstas en la Ley n.° 30225, su Reglamento y la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, señaladas líneas arriba, al no adoptar las acciones necesarias para consolidar la demanda institucional, pese a contar con la disponibilidad presupuestal.

Cabe precisar, que el numeral 8.1 y 8.2 del artículo 8° de la citada Ley, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, entre otros, el Titular de la Entidad, como la más alta autoridad ejecutiva, quien ejerce las funciones de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones; y, el Organo Encargado de las Contrataciones (OEC), responsable de la gestión del abastecimiento y la administración de los contratos. En ese marco, debe señalarse que la aprobación del PAC constituye una atribución del titular[43] de la Entidad, la cual, en este caso, fue ejercida por el gerente Municipal en virtud de la delegación de facultades[44] otorgada por dicho titular, asumiendo en consecuencia la responsabilidad directa sobre los actos de aprobación y sus modificatorias.Además que, el numeral 9.1 del Artículo 9°, establece las responsabilidades esenciales de los encargados, que a letra dice: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.".* **(El subrayado es nuestro)**.

Los hechos descritos transgredieron la siguiente normativa:

- **"Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019- EF, publicado el 13 de marzo de 2021 y vigente a partir de 14 de marzo de 2021, y modificatorias.**

  (...)

  Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

  (...)

  e. *Competencia.* *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

  f. *Eficacia y Eficiencia.* *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las*

[42] Marco Antonio Campos Gonzales.

[43] Según el numeral 6.1. del artículo 6° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2021 y vigente a partir del 14 de marzo de 2021, y modificatorias.

[44] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2023-A/MPS de 4 de enero de 2023, el Titular de la Entidad delegó facultades al gerente Municipal en materia de contrataciones, resuelta en el artículo 4° del punto 4.20 de la citada resolución.

personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 20.- Prohibición de Fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, (...)."

(...)."

- **"Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

(...)

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento.

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

(...).".

- **"Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.° 213-2021-OSCE-PRE de 30 de diciembre de 2021, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de enero de 2022, vigente desde el 2 de enero de 2022.**

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, (...).

(...)

6.4. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley, su Reglamento y la Directiva.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones

7.1.1 De conformidad a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras se realiza de acuerdo con lo previsto a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Abastecimiento en el marco del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

7.2. El contenido del Plan Anual de Contrataciones

El PAC debe contener:

a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems.

*(...).". **(El subrayado es nuestro).***

Como consecuencia de los hechos descritos, durante el periodo 2023 – 2024, las contrataciones para el suministro de combustibles se realizaron mediante procedimientos de selección separados, afectando la legalidad de las contrataciones y el uso eficiente de los recursos públicos, al limitar la posibilidad de obtener economías de escala, generando un perjuicio a los intereses de la Entidad y afectando el correcto funcionamiento de la administración pública.

Asimismo, los hechos expuestos se originaron por el accionar del señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, quien tramitó y solicitó la aprobación del PAC en sus distintas versiones, los cuales contenian contrataciones de suministro de combustibles mediante procedimientos separados, cuyas caracteriticas de los bienes materia de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

contratación resultaban ser identicas y sustancialmente similares, a pesar de contar con la disponibilidad de recursos y con el conocimiento anticipado de la necesidad, gestionando la planificación separada de procedimientos de selección; para luego, ejecutarlos mediante la realización de distintos procedimientos de selección (Subastas Inversas Electronicas Nos 002-2023-MPS-1, 003-2023-MPS-1 y 007-2023-MPS-1; y SIE Nos 001-2024-MPS-2, 002-2024-MPS-2 y 005-2024-MPS-1.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento dentro del plazo establecido.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, así como las cédulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 174)** del Informe de Auditoría, conforme se describe a continuación:

1. **German Reginaldo Huarcaya,** identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° [redacted], en su condición de subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Satipo, quien fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-A/MPS de 3 de enero de 2023, cuya designación concluyó mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-A/MPS de 4 de enero de 2024; siendo posteriormente designado nuevamente mediante Resolución Gerencial n.° 0014-2024-GM/MPS de 4 de enero de 2024, y cuya designación concluyó mediante Resolución Gerencial n.° 00028-2025-GM/MPS de 28 de enero de 2025; siendo luego designado nuevamente mediante Resolución Gerencial n.° 00202-2025-GM/MPS de 31 de marzo de 2025, y cuya designación concluyó mediante Resolución Gerencial n.° 01057-2025-GM/MPS de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 175)**, de 1 de enero de 2023 al 14 de octubre de 2025. Se le comunicó la Desviación de Cumplimiento en su casilla electrónica n.° 21013762, con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 174)**, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación N° 002-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025. No presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento; sin embargo, se ha determinado que ello no desvirtúa los hechos observados, por lo siguiente:

   En su condición de subgerente de Logística, por haber gestionado y solicitado la aprobación de PAC en sus distintas versiones, durante el periodo 2023, mediante los informes n.os 044, 0126, 0304 y 0312-2023-MPS/SGL de 16 y 31 de enero, y 22 y 23 de marzo de 2023; asimismo, durante el periodo 2024, mediante los informes n.os 023, 084 y 0114-2024-MPS/SGL de 10 y 25 de enero, y 1 de febrero de 2024, los cuales contenían contrataciones de suministro de combustibles mediante procedimientos separados, cuyas características de los bienes materia de contratación resultaban ser idénticas y sustancialmente similares, a pesar de contar con la disponibilidad de recursos y con el conocimiento anticipado de la necesidad; para luego, como representante del OEC y como órgano a cargo del procedimiento, ejecutarlos en el periodo 2023, a través de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002, 003 y 007-2023-MPS-1; y, en el periodo 2024, a través de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 001 y 002-2024-MPS-2 y 005-2024-MPS-1, en ausencia de una adecuada planificación de la gestión en las contrataciones públicas y en contravención de la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

En consecuencia, la Entidad se vio afectada al restringir el uso eficiente de los recursos públicos y limitar la obtención de economías de escala, lo que generó perjuicio a sus intereses y al correcto funcionamiento de la administración pública en las contrataciones del Estado.

Los hechos descritos, trasgredieron e incumplieron lo establecido en los literales e) y f) del artículo 2°, así como el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, relacionado a los principios de competencia y, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones; y, prohibición de fraccionamiento.

Como también, los numerales 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a la prohibición de fraccionamiento; así como, los numerales 6.2 y 6.4 del Ítem VI y el subnumeral 7.1.1 del numeral 7.1 y literal a) del numeral 7.2 del Ítem VII de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.° 213-2021-OSCE-PRE de 30 de diciembre de 2021, respecto a las disposiciones generales y específicas para la gestión de las contrataciones de bienes, servicios y obras.

Por otro lado, incumplió las funciones inherentes a su cargo como subgerente de Logística, prevista en el sub numeral 1 Funciones Específicas del Sub Gerente, del numeral 5.5.2 Sub Gerencia de Logística, del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 092-2013-MPS/A de 26 de febrero de 20213, y modificatorias, que señala: *"1 Planear, Organizar, dirigir y Controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento en ellas comprendidas lo que corresponde a adquisiciones, almacén, bienes patrimoniales y mantenimiento, los mismos que se rige por Normas y Dispositivos."*.

De igual forma, incumplió lo establecido en los numerales 3 y 13 del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2016-CM/MPS de 9 de febrero de 20216, y modificatorias, que señala: *"3. Realizar los procesos de contratación de bienes, servicios y/o ejecución de obras conforme a las normas pertinentes de cada proceso."*; y, *"13. Preparar la documentación y el expediente de las especificaciones Técnicas para la adquisición de bienes y servicios de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."*.

Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, que a la letra señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*".

Asimismo, incumplió los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada de 13 de agosto de 2002 y de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1 Respeto: Adecua su conducta hacia el respecto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; asimismo, el numeral 6 del artículo 7° del mismo cuerpo legal que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)"*, por último, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: *"2. Obtener ventajas indebidas: Obtener procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Igualmente, incumplió el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala."*; asimismo, el artículo 2° del Título I Relación Estado-Empleado, sobre los deberes generales del empleado público, en el numeral d) precisa: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."* Así también, las obligaciones señaladas en el artículo 16°, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."* De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

3.2. FUNCIONARIO SIMULÓ PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE; ADEMÁS, EN DICHO PROCEDIMIENTO Y OTROS PROCEDIMIENTOS INCLUYERON Y MODIFICARON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN EL DEBIDO SUSTENTO, CONLLEVANDO DE ESTA MANERA A DESCALIFICAR A PROVEEDORES QUE OFRECIAN OFERTAS MAS VENTAJOSAS PARA LA ENTIDAD, LO QUE DEVINO EN EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON EL PROVEEDOR QUE VENÍA SUMINISTRANDO COMBUSTIBLE; GENERANDO LIMITACIÓN A LA LIBRE CONCURRENCIA DE MAYORES Y MEJORES OFERTAS ECONÓMICAS, AFECTANDO A LA ENTIDAD CON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 686 999,31.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Satipo, en adelante la "Entidad", respecto del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.º 002-2023-MPS-1, se advierte que el subgerente de Logística, en su calidad de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, en adelante "OEC", simuló dicho procedimiento de selección; toda vez que, previamente a dicho procedimiento de selección en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, la Entidad venía suministrando de combustible a las diferentes áreas y unidades orgánicas en la **Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.,** a quien finalmente, se le adjudicó la buena pro; además, formuló de manera unilateral las especificaciones técnicas para las contrataciones de suministro de combustibles (gasohol regular), incorporando y modificando una condición

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

restrictiva referida al radio de acción, acompañado de un procedimiento de verificación previo al otorgamiento de la buena pro, sin contar con la aprobación de las áreas usuarias competentes, especificaciones que posteriormente fueron incorporadas a las bases, del citado procedimiento de selección, ello, con la finalidad que, se adjudique la buena pro a la referida Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto de S/325 357,50; a pesar de que, durante el desarrollo de la mencionada Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1, se presentó otro proveedor que ofrecía una oferta económica más ventajosa de S/300 330,00, con una diferencia de S/ 25 027,50.

Dicha conducta se repitió en procedimientos de selección llevados a cabo con posterioridad; en los cuales, el subgerente de Logística, utilizando la condición restrictiva, para descalificar a otros proveedores, otorgó la buena pro a la Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.; así se tiene que, respecto a la Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1, se adjudicó la buena pro, por el monto de S/551 830,84, pese a que, otro proveedor presentó una oferta más ventajosa para la Entidad por el monto de S/ 459 859,03, con una diferencia de S/91 971,81; de igual forma, en la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS (primera y segunda convocatoria), que fueron declaradas desierto y nulo, respectivamente por la exigencia indebida, se rechazaron ofertas de postores que habían presentado ofertas más ventajosas con montos de S/1 651 364,75 y S/1 640 337,42; sin embargo, posteriormente, se adjudicó la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de S/1 709 500,28, superior a las ofertas presentadas en las convocatorias previas.

Además, se advierte que, el subgerente de Maquinarias, en su calidad de área usuaria, formuló e incorporó en las especificaciones técnicas una exigencia dirigida a los integrantes del consorcio, consistente en que cada integrante debía cumplir de manera individual todas las condiciones establecidas, especificaciones que posteriormente fueron incluidas en las bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1, consecuentemente, durante la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, el OEC también aplicó dicha exigencia, lo cual también habría conducido a que se adjudique la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de S/ 5 640 000,00, superior en S/ 570 000,00 respecto de la oferta más ventajosa de S/ 5 070 000,00.

Transgrediendo de esta manera lo dispuesto en los literales a), c) y e) del artículo 2°, así como los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, relacionado a los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia que rigen las contrataciones; y requerimiento. Asimismo, los numerales 29.3, 29.8 y 29.11 del artículo 29°, y numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido al requerimiento; quórum, acuerdo y responsabilidad; así como, el numeral 6.1 del Ítem VI y sub numeral 7.4.2. del numeral 7.4 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019; también, los numerales 6.1 y 6.3 del Ítem VI de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de subasta Inversa Electrónica", aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022; respecto a las disposiciones generales para la participación de proveedores en consorcio y disposiciones generales en los procesos de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL · SATIPO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como también, las disposiciones y condiciones establecidas en el numeral 1.8. del Capítulo I de la Sección General y numeral 2.2. del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes y Suministro de bienes, aprobada mediante Directiva n.° 001-2029-OSCE/CD, modificada con Resolución n.° D000210-2022-OSCE/PRE de 26 de octubre de 2022, referida al otorgamiento de la buena pro y al contenido de las ofertas.

Las acciones antes descritas afectaron la finalidad pública que persiguen los procedimientos de contrataciones estatales, los mismos que buscan viabilizar proyectos en las mejores condiciones de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos asegurando una objetiva y real concurrencia de postores que aseguren su óptima ejecución, habiendo ocasionado un efecto adverso a los intereses del Estado. Aunado a ello, se benefició a la Empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., con la adjudicación de la buena pro y suscripción de contratos de las subastas inversas electrónicas mencionadas, con ofertas económicas superiores en comparación los que ofrecían otros proveedores, haciendo un total de **S/ 686 999,31**, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Cálculo del perjuicio económico durante la fase de selección

Procedimiento de selección	Empresas	Monto ofertado S/	Calculo de perjuicio (A-B) S/
SIE n.° 002-2023-MPS-1	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. **(A)**	325 357,50	25 027,50
	Corporación Fernando´s E.I.R.L. **(B)**	300 330,00	
SIE n.° 003-2023-MPS-1	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. **(A)**	551 830,84	91 971,81
	Corporación Fernando´s E.I.R.L. **(B)**	459 859,03	
SIE n.° 012-2024-MPS-1	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. **(A)**	5 640 000,00	570 000,00
	Consorcio Satipo **(B)**	5 070 000,00	
Total perjuicio			**686 999,31**

Fuente: Acta n.° 072-2023-MPS, 074-2023-MPS y 0291-2024-MPS, correspondientes a los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1, 003-2023-MPS-1 y 012-2024-MPS-1, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

De la revisión a la información publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", respecto a los procedimientos de selección mediante Subastas Inversas Electrónicas para las contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) durante los años 2023 y 2024 realizados por la Entidad, se desprende lo siguiente:

Cuadro n.° 20
Procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas para las contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) durante los años 2023 y 2024.

N°	Procedimiento de selección	Descripción del objeto	Contrato		
			Número y fecha de suscripción	Contratista	Monto S/
1	SIE n.° 002-2023-MPS-1	Contratación de suministro Gasohol Regular para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023.	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	325 357,50
2	SIE n.° 003-2023-MPS-1	Contratación de suministro Diesel B5 S-50 de uso vehicular para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023.	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	551 830,84

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

N°	Procedimiento de selección	Descripción del objeto	Contrato		
			Número y fecha de suscripción	Contratista	Monto S/
3	SIE n.° 005-2023-MPS-1	Contratación de suministro Diesel B5 S-50 para la ejecución del plan de trabajo: Mantenimiento del servicio de transitabilidad de las avenidas Industrial Alameda Malecón del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 009-2023-MPS/GM de 11 de abril de 2023.	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	126 000,00
4	SIE n.° 007-2023-MPS-1	Contratación de suministro de combustible Diesel B5 S-50 UV para el mantenimiento, rehabilitación, limpieza de vías y carreteras en los diferentes distritos de la provincia de Satipo y zona urbana de la ciudad de Satipo, departamento de Junín.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 012-2023-MPS/GM de 27 de abril de 2023.	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	4 476 428,48
5	SIE n.° 011-2023-MPS-1	Contratación de suministro Diesel B5 S-50 para cumplir con la valorización y disposición final de los residuos sólidos en la planta de valorización ubicado en el centro poblado de Portillo Alto.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 015-2023-MPS/GM de 18 de agosto de 2023.	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	312 000,00
6	SIE n.° 013-2023-MPS-2	Contratación de suministro de Diesel B5 S-50 UV para las maquinarias que realizaran trabajos de prevención, respuesta y rehabilitación frente a las lluvias en la provincia de Satipo.	Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 1639 de 7 de noviembre de 2023.	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	47 564.50
7	SIE n.° 015-2023-MPS-2	Contratación del suministro de Diesel B5 S-50 UV, para la ejecución de la actividad: Adaptación de la captación de lixiviados red de drenaje II etapa relleno sanitario Alto Portillo, Satipo, Junín.	Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000096 de 28 de febrero de 2024.	Servicentro Crisneya E.I.R.L.	115 271,10
8	SIE n.° 016-2023-MPS-1	Contratación de suministro de combustible Diesel B5 S-50 de uso vehicular para el mantenimiento, rehabilitación, limpieza de vías y carreteras en los diferentes distritos de la provincia de Satipo y zona urbana de la ciudad de Satipo, departamento de Junín y para el traslado de materiales de apoyo social.	Contrato de Bienes n.° 002-2024-MPS/GM de 18 de marzo de 2024.	Palacios Gamarra Wilber Ignacio	285 321,96
9	SIE n.° 001-2024-MPS-2	Contratación de suministro de Diesel B5 S-50 de uso vehicular para el mantenimiento de infraestructura pública y vial vecinal-urbano otorgado por la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 006-2024-MPS/GM de 28 de mayo de 2024.	Consorcio Satipo: Servicentro Bellavista E.I.R.L. y Gasocentro Llacta S.A.C.	4 379 112,40
10	SIE n.° 002-2024-MPS-2	Contratación de suministro de combustible para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo. (Diesel B5 S-50 UV y Gasohol Regular)	Contrato de Suministro de Bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024.	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	1 709 500,28
11	SIE n.° 005-2024-MPS-1	Contratación de suministro de Gasohol Regular para el mantenimiento de infraestructura pública y vial vecinal-urbano otorgado por la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 005-2024-MPS/GM de 21 de mayo de 2024.	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	91 000,00
12	SIE n.° 007-2024-MPS-1	Contratación del suministro de Diesel B5 S-50 UV, para la ejecución del plan de trabajo: fortalecimiento de la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 007-2024-MPS/GM de 29 de mayo de 2024.	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	288 756,00
13	SIE n.° 012-2024-MPS-1	Contratación de suministro Diesel B5 S-50 de uso vehicular para dotación de combustible para mantenimiento de carreteras, atención de emergencias, apoyos subvencionales, adecuación de terreno para construcción de estructura en beneficio de la población en los distritos de la provincia de Satipo, traslado de materiales y autoridades para gestiones para el año 2025.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 012-2024-MPS/GM de 3 de diciembre de 2024.	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	5 640 000,00
14	SIE n.° 013-2024-MPS-1	Contratación de suministro de combustible Diesel B5 S-50 de uso vehicular para la ejecución de la IOARR: "Construcción de planta de valorización y celdas para residuos; en el (la) relleno sanitario de la Municipalidad Provincial de Satipo en el centro poblado Portillo Alto, distrito de Rio Negro, provincia de Satipo, departamento – Junín.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 013-2024-MPS/GM de 4 de diciembre de 2024.	Servicentro Bellavista E.I.R.L.	454 809,60
15	SIE n.° 014-2024-MPS-1	Contratación de suministro de Gasohol Regular para la dotación de combustible para el mantenimiento de vías vecinales o infraestructura pública y apoyos subvencionales, otorgado por la Municipalidad Provincial de Satipo.	Contrato de Suministro de Bienes n.° 014-2024-MPS/GM de 4 de diciembre de 2024.	Servicentro Bellavista E.I.R.L.	151 920,00
Monto total S/					**18 954 872,66**

Fuente: Información publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro anterior, se desprende que entre los años 2023 y 2024, la Entidad realizó quince (15) procedimientos de selección mediante Subastas Inversas Electrónicas para las contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular), de los cuales,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

dos (2) procedimientos (SIE n.° 012-2024-MPS-1 y SIE n.° 014-2024-MPS-1) se encuentran en proceso de ejecución, mientras que los trece (13) procedimientos restantes culminaron con la respectiva ejecución contractual y el pago correspondiente. El monto total contratado durante dicho periodo asciende a S/18 954 872,66.

Luego, se realizó un resumen de los empresas contratadas con la cantidad de procedimientos que fueron adjudicados durante los años 2023 y 2024, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 21
Resumen de empresas contratadas con la cantidad de procedimientos que fueron adjudicados durante los años 2023 y 2024.

N°	Contratistas	Número de SIE´s adjudicadas durante los años 2023 y 2024	Monto S/
1	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	6	12 750 681,60
2	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	4	817 756,00
3	Servicentro Bellavista E.I.R.L.	2	606 729,60
4	Servicentro Crisneya E.I.R.L.	1	115 271,10
5	Palacios Gamarra Wilber Ignacio	1	285 321,96
6	Consorcio Satipo: Servicentro Bellavista E.I.R.L. y Gasocentro Llacta S.A.C.	1	4 379 112,40
Total		**15**	**18 954 872,66**

Fuente: Información publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro precedente, se desprende que, de un total de quince (15) procedimientos de selección mediante Subastas Inversas Electrónicas para las contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular), seis (6) fueron adjudicados a la empresa **Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.,** por un monto total de S/ 12 750 681,60; cuatro (4) adjudicados a la empresa **Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.**, por un monto total de S/ 817 756,00; y dos (2) adjudicados a la empresa **Servicentro Bellavista E.I.R.L.**, por un monto total de S/ 606 729,60, siendo estas empresas las que habrían adjudicado la mayor cantidad de procedimientos de selección, con el mayor monto de contratación. Asimismo, en una cantidad de uno (1) a cada uno fueron adjudicados a las empresas **Servicentro Crisneya E.I.R.L.** por un monto de S/ 115 271,10**; Palacios Gamarra Wilber Ignacio,** por un monto de S/ 285 321,86; y **Consorcio Satipo, integrado por las empresas Servicentro Bellavista E.I.R.L. y Gasocentro Llacta S.A.C.**, por un monto de S/ 4 379 112,40.

Periodo 2023:

A. Del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1 "Contratación de suministro gasohol regular para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo."

✓ **De la fase de actuaciones preparatorias**

Mediante pedidos de compra registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), se presentaron sesenta y tres (63) requerimientos solicitando la adquisición de combustible gasohol 90 plus, adjuntando en cada caso las especificaciones técnicas correspondientes, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

(Ver cuadro en la Página siguiente)

Cuadro n.° 22

Detalle de sesenta y tres (63) requerimientos para la adquisición de combustible gasohol 90 plus

N°	Área usuaria	Solicitante	Pedido de compra N°	Fecha	Descripción del bien	Cantidad de galones
01	Subgerencia de Seguridad Ciudadana	Jaime Chirinos Molina	000262	18/01/2023	Gasohol 90 Plus	2 910
02	Oficina de Defensa Civil	Raúl Rubén Benavides Escobar	000266	18/01/2023	Gasohol 90 Plus	250
03	Gerencia de Rentas	Ludy Rossana Vilchez Casas	000436	18/01/2023	Gasohol 90 Plus	120
04	Programa Alimentario PAN-TBC	Susana Carol Rodriguez Campos	000519	18/01/2023	Gasohol 90 Plus	300
05	Subgerencia de Seguridad Ciudadana	Jaime Chirinos Molina	000389	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	415
06	Subgerencia de Seguridad Ciudadana	Jaime Chirinos Molina	000571	20/01/2023	Gasohol 90 Plus	217
07	Gerencia del Ambiente	María Esther Paredes Kriete	000007	16/01/2023	Gasohol 90 Plus	200
08	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	Sidney Xiomara Santiago Ramos	000353	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	100
09	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Solidos	Joel Quinto Loayza	000173	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	79
10	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	Giovanni Slater Murga Ruiz Caro	000168	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	960
11	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	Karina Chang Gutierrez	000006	16/01/2023	Gasohol 90 Plus	200
12	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	Karina Chang Gutierrez	000667	26/01/2023	Gasohol 90 Plus	58
13	Subgerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	Ítalo Anderson Méndez de la Cruz	000004	16/01/2023	Gasohol 90 Plus	350
14	Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo	Juan Pedro Peralta Valenzuela	000480	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	200
15	Subgerencia de Terminales de Transporte	Eusebio Marcelino Medina Hurtado	000189	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	360
16	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	Doris Mejía Diaz	000561	20/01/2023	Gasohol 90 Plus	69
17	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	Adriana Lilibeth Cainicela Montalvo	000363	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	256
18	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	Jesús Manuel Soto Moya	000046	16/01/2023	Gasohol 90 Plus	200
19	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	Jesús Manuel Soto Moya	000659	25/01/2023	Gasohol 90 Plus	35
20	Subgerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias	Esmeralda Teófila Péndula Balvin	000064	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	150
21	Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público	Santiago Córdova Quispe	000162	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	115
22	Subgerencia de Transporte y Tránsito	Sherly Ingrid Vicente Torre	000079	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	1 214
23	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Mario Ricardo Gerardo Velarde Espinoza	000269	18/01/2023	Gasohol 90 Plus	80
24	Subgerencia de Programación e Inversiones OPI	Mario Ricardo Gerardo Velarde Espinoza	000391	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	32
25	Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial	Marilyn Maritza Mallma Muñoz	000532	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	72

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Área usuaria	Solicitante	Pedido de compra N°	Fecha	Descripción del bien	Cantidad de galones
26	Subgerencia de Presupuesto	Elmer Gabriel Diaz Fernández	000487	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	200
27	Oficina de Tecnología de la Información	Angel Zapata Fuentes	000339	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	120
28	Gerencia Municipal	Marco Antonio Campos Gonzales	000257	18/01/2023	Gasohol 90 Plus	190
29	Oficina de Imagen Institucional	Carlos Diego Mestanza	000106	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	355
30	Oficina de Secretaria General	Olivia Felicitas Rivas Quispe	000127	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	230
31	Alcaldia	Cesar Augusto Merea Tello	000470	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	350
32	Subgerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano	Margot Quiroga Veliz	000539	20/01/2023	Gasohol 90 Plus	200
33	Subgerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano	Josué Ronal Ferrer Poves	000587	20/01/2023	Gasohol 90 Plus	210
34	Gerencia de Administración y Finanzas	Lissette Eliana Vergara Morales	000319	18/01/2023	Gasohol 90 Plus	210
35	Subgerencia de Logística	German Reginaldo Huarcaya	000049	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	99
36	Subgerencia de Logística	Aholiab Zacarias Sobrado Marchino	000036	16/01/2023	Gasohol 90 Plus	203
37	Subgerencia de Logística	Eduardo Justino Gutierrez Guzmán	000078	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	30
38	Subgerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	Eddison Ticsihua Aguilar	000222	18/01/2023	Gasohol 90 Plus	300
39	Gerencia de Desarrollo Social y Humano	Milagros Elisa Torres Benavides	000143	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	200
40	Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana	Alexander Alzamora Melgar	000330	18/01/2023	Gasohol 90 Plus	150
41	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	Abel Daniel Roque Huamán	000627	24/01/2023	Gasohol 90 Plus	145
42	Subgerencia de Derecho e Interculturalidad	Emily Leonela Gonzales Rojas	000504	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	100
43	Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas	Emily Leonela Gonzales Rojas	000467	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	136
44	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Jaime Machahuay Yaranga	000251	18/01/2023	Gasohol 90 Plus	600
45	Subgerencia de Recursos Humanos	José Federico Romero Ribbeck	000020	16/01/2023	Gasohol 90 Plus	200
46	Órgano de Control Institucional OCI	Carlos Alberto Camarena Huayanay	000016	16/01/2023	Gasohol 90 Plus	100
47	Subgerencia de Ejecutoria Coactiva	Mariela Villar Gonzales	000596	20/01/2023	Gasohol 90 Plus	210
48	Subgerencia de Registro Tributario	Raquel Beatriz Mendoza Manrique	000180	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	40
49	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	Ana María Espiritu Sierra	000445	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	86
50	Subgerencia de Recaudación y Control	Edith Agripina Cotera Hinostroza	000243	18/01/2023	Gasohol 90 Plus	80
51	Subgerencia de Servicios Locales	Alexander Alzamora Melgar	000412	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	42
52	Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA	Analy Domitila Valentín Guerra	000394	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	130
53	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	Yaneth Magali Callupe Huari	000044	16/01/2023	Gasohol 90 Plus	500
54	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	Adriana Lilibeth Cainicela Montalvo	000416	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	150
55	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Tonino Rodrigo Quispe Guerra	000024	16/01/2023	Gasohol 90 Plus	200

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

N°	Área usuaria	Solicitante	Pedido de compra N°	Fecha	Descripción del bien	Cantidad de galones
56	Subgerencia de Maquinarias	Roky David Rojas Lopez	000002	16/01/2023	Gasohol 90 Plus	200
57	Programa del Vaso de Leche – PVL	Edilberto Darío Rodriguez Huamanlazo	000333	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	100
58	Subgerencia de Programas Alimentarios	Katty Ruth Torres Anyosa	000368	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	180
59	Subgerencia de Comercialización y Licencias	Sonia Cristina Ordoñez Cano	000194	17/01/2023	Gasohol 90 Plus	1 130
60	Subgerencia de Servicios Locales	Alexander Alzamora Melgar	000301	18/01/2023	Gasohol 90 Plus	70
61	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	Daniel Emilio Canchari Rosales	000475	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	172
62	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	Susana Guadalupe Flores Paredes	000352	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	30
63	Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED	Abraham Ancelmo Leiva Damián	000463	19/01/2023	Gasohol 90 Plus	95
Total						**16 685**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De la revisión a las especificaciones técnicas de los sesenta y tres (63) requerimientos, se advierte que, la Oficina de Defensa Civil incluyó como documentación obligatoria, la presentación de la declaración jurada indicando el radio de acción, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***5 REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN DEL POSTOR:***
> ***DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:***
> *a)* ***La declaración jurada indicando la dirección de la Estación de Servicio de Suministro y señalando que se encuentra dentro del Distrito de Satipo, en un radio de acción no mayor a tres (03) Km. de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO*** *(Jr. Colonos Fundadores N° 312 - Satipo). Adjuntar croquis indicando ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro.*
> *(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

Asimismo, la Subgerencia de Servicios Locales incluyó como documentación obligatoria, la presentación de la declaración jurada indicando el radio de acción, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***4.9 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:***
> *a)* ***La declaración jurada indicando la ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro y señalando que se encuentra dentro de un radio de acción no mayor a cinco (05) Km., de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO*** *(Jr. Colonos Fundadores N° 312 - Satipo). Adjuntar croquis indicando ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro.*
> *(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

Posteriormente, la Subgerencia de Logística de la Entidad formuló y visó nuevas especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 40)**, para la contratación de suministro de combustible (gasohol 90 plus) para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad; en atención a los sesenta y tres (63) requerimientos presentados; sin embargo, se advierte que, se habría incluido y modificado dichas especificaciones técnicas sin contar con la aprobación de las áreas usuarias, conforme se detalla a continuación:

"(...)
6.1.2 OTRAS CONDICIONES:
*a. **La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a un (01) km de LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO** (Jr. Colonos Fundadores N° 312 – Satipo).*
*(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

De las actuaciones descritas, se advierte que, la condición establecida por la Subgerencia de Logística no guarda correspondencia con los requerimientos formulados por las diversas áreas usuarias; toda vez que, que de los sesenta y tres (63) requerimientos presentados, sesenta y un (61) no contemplaron exigencia alguna relativa al radio de acción, y los dos (2)[45] restantes, incluyeron como documentación obligatoria para la presentación de la oferta, la declaración jurada indicando que la ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro se encuentre en un radio de acción no mayor a tres (3) o cinco (5) km de la Entidad; sin embargo, resulta importante mencionar que, la Sección Especifica de las Bases Estándar para Subasta Inversa Electrónica, en el Capítulo II, numeral 2.2, establece que, como parte de la documentación obligatoria a presentarse en la oferta, los postores suscriban los anexos previstos en dicho Capítulo, así como, los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de las bases.

En ese contexto, se desprende que, para la presentación de ofertas, no corresponde que el área usuaria requiera documentación adicional a lo previsto en las bases, de incorporarse, se estaría vulnerando lo dispuesto en su contenido; ahora bien, la Subgerencia de Logística, al formular nuevas especificaciones técnicas, no mantuvo esa exigencia documental; sin embargo, incorporó en el apartado "Otras Condiciones" una condición distinta y más restrictiva, disponiendo que el postor se ubique dentro de un radio de acción de un (1) km. de la Entidad, sin que tal condición haya sido autorizado ni aprobado por las áreas usuarias competentes, configurándose una modificación sustantiva a las especificaciones técnicas, sin la aprobación correspondiente, prescindiendo de las normas aplicables.

Al respecto, es de señalar que el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado[46], establece lo siguiente: *"16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y **aprobados por el área usuaria**."*; en concordancia con lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29° de su Reglamento[47], que a la letra dice: *"29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. **Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria**."*. **(El énfasis y subrayado es nuestro).**

En esa línea, como norma complementaria a la Ley, se aprobó la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD[48] "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", estableciendo en su numeral 6.1 lo siguiente:

"(...)
6.1. Al formular el requerimiento, el área usuaria debe verificar el Listado de Bienes y Servicios Comunes para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface su necesidad.

[45] Oficina de Defensa Civil y Subgerencia de Servicios Locales.
[46] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019- EF, publicado el 13 de marzo y vigente a partir de 14 de marzo de 2021, y modificatorias.
[47] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.
[48] Aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022.

*De ser así, **el área usuaria formula el requerimiento** considerando el contenido de la ficha técnica correspondiente, lo cual debe ser verificado por el OEC.*

El requerimiento debe incluir la cantidad, el plazo, la forma y el lugar de entrega o la prestación del servicio y demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien y/o servicio común correspondiente. (...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).**

De lo expuesto, se desprende que la Subgerencia de Logística modificó unilateralmente las especificaciones técnicas, sin la autorización y aprobación de las áreas usuarias, acción que constituye una contravención a la normativa aplicable.

Posteriormente, la Subgerencia de Logística, procedió a realizar la indagación de estudio de mercado, para luego emitir el formato de cuadro comparativo de bienes de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya[49], subgerente de Logística de la Entidad, procediendo a determinar el valor estimado del bien a contratar, para lo cual utilizó la fuente cotizaciones actualizadas y aplicó la metodología del cálculo promedio, llegando a determinar el valor estimado de S/ 329 528,75, para la contratación de suministro de combustible (gasohol 90 plus) para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad; sin embargo, se advierte cotizaciones de empresas que no cumplían con las especificaciones técnicas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Cuadro comparativo del estudio de mercado

Fuente: Cotizaciones actualizadas			Metodología utilizada	Valor estimado determinado S/
Surtidores San Miguel E.I.R.L. por el monto ofertado de **S/333 700,00 (*) No cumple EE.TT., no cuenta con dos (2) dispensadores y/o surtidores de combustible Gasohol**[50]	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/325 357,50 (*) Si cumple EE.TT.**	Corporación Fernando's E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/333 700,00 No cumple EE.TT., no se encuentra dentro del radio de acción de un (1) km. de la Entidad**	Promedio	329 528,75

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
(*) Leyenda: Ofertas tomadas en cuenta por la Subgerencia de Logística para la determinación del valor estimado.

Posteriormente, se emitió el formato: Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, en el cual se detallan, entre otros aspectos, las modificaciones efectuadas al requerimiento por parte del área usuaria, así como los ajustes realizados al mismo, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)

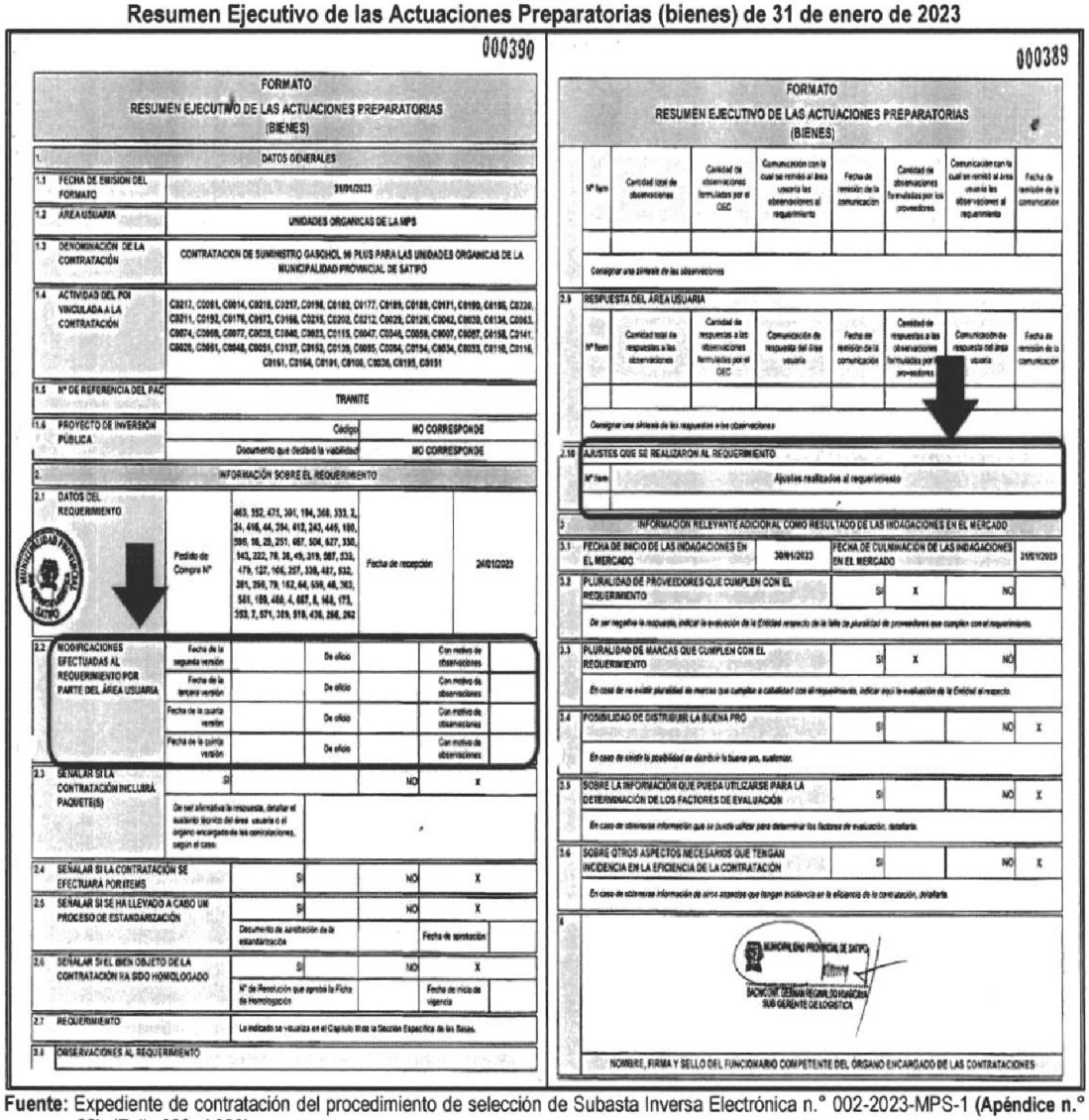
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[49] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-A/MPS de 3 de enero de 2023, y concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-A/MPS de 4 de enero de 2024.

[50] Según el informe n.° 00271-2023-MPS/SGL de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, emitido por el subgerente de Logística posterior a la indagación de mercado, mediante el cual informa que la citada empresa no cumple con los dos (2) dispensadores y/o surtidores solicitados en las especificaciones técnicas.

Imagen n.° 6

Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) de 31 de enero de 2023



000390

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

1.	DATOS GENERALES				
1.1	FECHA DE EMISION DEL FORMATO	30/01/2023			
1.2	ÁREA USUARIA	UNIDADES ORGANICAS DE LA MPS			
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACION DE SUMINISTRO GASOHOL 90 PLUS PARA LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO			
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	C0217, C0081, C0014, C0218, C0217, C0198, C0182, C0177, C0189, C0188, C0171, C0190, C0185, C0230, C0211, C0192, C0178, C0173, C0166, C0215, C0202, C0212, C0029, C0126, C0042, C0030, C0134, C0063, C0074, C0068, C0077, C0028, C0046, C0023, C0115, C0047, C0045, C0058, C0097, C0057, C0158, C0141, C0020, C0061, C0048, C0051, C0137, C0152, C0139, C0085, C0094, C0154, C0034, C0033, C0110, C0116, C0161, C0164, C0191, C0100, C0036, C0195, C0151			
1.5	N° DE REFERENCIA DEL PAC	TRAMITE			
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código	NO CORRESPONDE		
		Documento que declaró la viabilidad	NO CORRESPONDE		
2.	INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO				
2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Pedido de Compra N°	463, 352, 475, 301, 194, 368, 333, 2, 24, 416, 44, 394, 412, 243, 445, 180, 595, 16, 20, 251, 497, 504, 527, 330, 143, 222, 78, 36, 49, 319, 287, 533, 479, 127, 106, 257, 336, 481, 532, 391, 356, 79, 162, 64, 559, 48, 363, 581, 189, 460, 4, 487, 8, 168, 173, 353, 7, 571, 389, 519, 436, 266, 262	Fecha de recepción	24/01/2023
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la tercera versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la cuarta versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la quinta versión		De oficio	Con motivo de observaciones
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	X
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el auxiliar técnico del área usuaria o el organo encargado de las contrataciones, segun el caso.			
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI		NO	X
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X
		Documento de aprobación de la estandarización		Fecha de aprobación	
2.6	SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X
		N° de Resolución que aprueba la Ficha de Homologación		Fecha de inicio de vigencia	
2.7	REQUERIMIENTO	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.			
2.8	OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO				

000389

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

N° Ítem	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación

Consignar una síntesis de las observaciones

2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA

N° Ítem	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO

N° Ítem	Ajustes realizados al requerimiento

3 INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO

3.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	30/01/2023	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO		31/01/2023
3.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	X	NO	
	De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.				
3.3	PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	X	NO	
	En caso de no existir pluralidad de marcas que cumplan a cabalidad con el requerimiento, indicar aquí la evaluación de la Entidad al respecto.				
3.4	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO	SI		NO	X
	En caso de existir la posibilidad de distribuir la buena pro, sustentar.				
3.5	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	SI		NO	X
	En caso de obtenerse información que se pueda utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla.				
3.6	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	SI		NO	X
	En caso de obtenerse información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla.				

4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
ING. GERMAN REGINALDO HUARCAYA
SUB GERENTE DE LOGISTICA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 22)**. (Folio 389 al 390).

Sin embargo, de la imagen anterior, se advierte que, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, no registro modificación o ajuste realizado al requerimiento por parte de las áreas usuarias, lo que pone de manifiesto más aún que las áreas usuarias no intervinieron ni autorizaron formalmente las modificaciones realizadas en las especificaciones técnicas.

Seguidamente, mediante formato 1: Solicitud de Certificación de Credito Presupuestario con número 00007-2023-MPS/SGL de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 329 528,75; es así que, mediante memorándum n.° 00139-2023-MPS/GAF de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, la señora Lissette Eliana Vergara Morales[51], gerenta de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[51] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-A/MPS de 3 de enero de 2023, y ratificada mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2024-A/MPS de 3 de enero de 2024.

Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, la certificación de crédito presupuestario, por el monto antes señalado.

En atención a ello, el señor Elmer Gabriel Diaz Fernandez, subgerente de Presupuesto y Racionalización, emitió y suscribió las certificaciones de credito presupuestario nota n.° 0000000110 de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 45)** y n.° 0000000115 de 2 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, por el monto de S/ 64 780,00 y S/ 264 748,75, respectivamente.

Posteriormente, mediante formato n.° 2: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación con número 00004-2023-MPS/SGL de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó la aprobación del expediente para la contratación de suministro de combustible (gasohol 90 plus) para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad; es así que, con el mismo formato y con memorándum n.° 0065-2023-GM/MPS **(Apéndice n.° 47),** ambos de 6 de febrero de 2023, el Gerente Municipal[52], aprobó el expediente de contratación.

Luego, mediante formato n.° 7: Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-OEC/MPS-1; en atención a ello, con el mismo formato y con memorándum n.° 0070-2023-GM/MPS **(Apéndice n.° 49)**, ambos de 8 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal[53], aprobó las bases del citado procedimiento de selección; sin embargo, se advierte que en la Sección Especifica, Capítulo III se encuentran registradas las especificaciones técnicas formuladas por la Subgerencia de Logística, cuyo contenido fue modificado mediante la incorporación de una condición relativa al radio de acción, sin la aprobación de las áreas usuarias, prescindiendo con ello de las normas aplicables.

✓ **De la fase de selección**

El organo a cargo del procedimiento (subgerente de Logistica), el 9 de febrero de 2023, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE" la convocatoria del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-OEC/MPS-1, para la contratación de suministro gasohol 90 plus para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad, con un valor estimado ascendente a S/ 329 528,75, cuyo cronograma de actividades se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Cronograma de Actividades de la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/02/2023	09/02/2023
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	10/02/2023 00:01	16/02/2023 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	17/02/2023 08:00	17/02/2023 10:00
Otorgamiento de la Buena Pro **SEACE**	17/02/2023 08:30	17/02/2023

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

[52] Marco Antonio Campos Gonzales.
[53] Marco Antonio Campos Gonzales.

Es así que, durante la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, y otorgamiento de la buena pro, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, y como órgano a cargo del procedimiento, emitió y suscribió el Acta n.° 027-2023-MPS "Acta de Apertura de Ofertas, Periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 50)**, en la que se registró la participación de tres (3) empresas, de las cuales dos (2) presentaron sus ofertas, cuyo orden de prelación de los postores, según el monto de su último lance se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Orden de prelación con el monto de su último lance

Entidad convocante		Municipalidad Provincial de Satipo	
No Ítem		1	
Descripción del Ítem		Gasohol Regular	
Moneda		Soles	
Orden de prelación	**RUC**	**Nombre o Razón Social del Postor**	**Ultima Oferta**
1	20573866909	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	328 694,50
2	20568499043	Surtidores San Miguel E.I.R.L.	332 031,50

Fuente: Acta n.° 027-2023-MPS "Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 50)** del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-OEC/MPS-1.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Acto seguido, el citado funcionario adjudicó la buena pro al postor Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., quien ocupó el primer lugar, según orden de prelación, por el monto ofertado de S/ 328 694,50.

Ahora bien, de la revisión y análisis efectuada a la citada acta, se desprende que, el otorgamiento de la buena pro se realizó sobre la base de la documentación obligatoria prevista en las bases, sin que esta haya sido objeto de alteración; no obstante, en la Sección Especifica, Capítulo III se encontraban registradas las especificaciones técnicas formuladas por la subgerencia de Logística, cuyo contenido fue modificado a través de la incorporación de una condición referente al radio de acción de 1 km., sin la aprobación de las áreas usuarias, prescindiendo de las normas aplicables. Tal situación configuraría una causal de nulidad prevista en el artículo 44° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

Posterior al otorgamiento de la buena pro, mediante escrito sin número[54] **(Apéndice n.° 51)**, la señora Jhojany Jhandyra Villagaray Meza, solicitó al alcalde de la Entidad, con atención del presidente del comité de selección, Oficina de Control Interno y Procuraduría de la Entidad; la fiscalización posterior y nulidad de oficio del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-OEC/MPS-1, por los fundamentos expuestos a continuación:

> *"(...)*
> *Del otorgamiento de la buena pro en el proceso de selección siguiente:*
> 1. *Subasta Inversa Electrónica n.° 0022023-OEC/MPS (1ra. Convocatoria), para la contratación del Suministro de Gasohol 90 Plus.*
> 2. *Subasta Inversa Electrónica n.° 0032023-OEC/MPS (1ra. Convocatoria), para la contratación del Suministro de Diesel B5 S-50.*
>
> *(...)*
> ***II. FUNDAMENTOS DE HECHO:***
> ***PRIMERO.*** *En los dos procesos de selección antes señalados se han transgredido de manera exagerada y escandalosa las bases que son Ley en todo proceso de selección otorgando la buena pro al postor que no cumple con los requisitos mínimos estos son los siguientes:*

[54] Recibido el 28 de febrero de 2023 a horas 17:32 por la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad, según expediente n.° 05563; asimismo, recibido por Secretaria de Alcaldía el 1 de marzo de 2023 a horas 8:30, según expediente n.° 05563.

1. *La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a un (01) km de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO (Jr. Colonos Fundadores N° 312 – Satipo).*
2. *Contar con mínimo dos (02) dispensadores y/o surtidores de combustible Gasohol electrónicos y/o mecánicos como mínimo, para garantizar un eficiente servicio por la cantidad solicitada.*

Pese a que se entiende que el proveedor no contaba con estos requisitos se le ha otorgado la buena pro con la finalidad de favorecerlo viciando por ahora el procedimiento y se advierte que de no producirse la nulidad solicitada se estaría cometiendo un ilícito contra la administración pública (...).".

Al respecto, mediante memorándum n.° 74-2023-A/MPS de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, el señor Cesar Augusto Merea Tello, alcalde de la Entidad, con copia a la Gerencia Municipal, solicito adoptar las acciones inmediatas a la Gerencia de Administración y Finanzas; es así que, mediante memorándum n.° 00671-2023-MPS/GAF de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, la Gerenta de Administración y Finanzas[55], solicitó a la Subgerencia de Logística, la fiscalización posterior al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-OEC/MPS-1.

En ese sentido, mediante informe n.° 00246-2023-MPS/SGL de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, el subgerente de Logística, solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el radio de acción que existe desde la Entidad hasta la ubicación o dirección de las empresas: Surtidores San Miguel E.I.R.L. y Estación de Servicio Gasocentro Misabel E.I.R.L.; en atención a ello, mediante informe n.° 138-2023-MPS/GDUI-SGDUR de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, la señora Ania Gina Baldeón Orellana, subgerenta de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el informe n.° 061-2023-MPS/GDUI-SGDUR-ATOCDU de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, en el cual detalla la información solicitada, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 26
Radio de acción de los postores

N°	Establecimiento	Dirección	Radio de Acción
1	Surtidores San Miguel E.I.R.L.	Av. Antonio Raymondi Norte N° 314 – Satipo – Satipo - Junín	988 metros
2	Estación de Servicio Gasocentro Misabel E.I.R.L.	Av. Micaela bastidas Cuadra 3, Urbanización La Foresta, Satipo – Satipo – Junín.	820 metros

Fuente: Informe n.° 061-2023-MPS/GDUI-SGDUR-ATOCDU de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 56)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

Luego, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, emitió el informe n.° 00271-2023-MPS/SGL de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, dirigido al señor Cesar Augusto Merea Tello, alcalde de la Entidad, en el cual recomendó declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-OEC/MPS-1, por contravención a las normas legales vigentes, y retrotraer hasta la etapa de convocatoria, según los fundamentos siguientes:

"3.2 *(...), se cumplió con realizar la fiscalización posterior y constatación en las instalaciones del postor SURTIDORES SAN MIGUEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a fin de verificar el cumplimiento de lo declarado por el postor en el Anexo N° 03 de su oferta; advirtiendo que el postor quien obtuvo el segundo lugar según orden de prelación:*

- *Respecto al punto N° 01 del escrito, el postor cumple con lo solicitado según lo señalado en el Informe N° 061-2023-MPS/GDUI-SGDUR-ATOCDU, de fecha 13.03.2023, desestimando dicha pretensión del escrito.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[55] Lissette Eliana Vergara Morales.

- *Respecto al punto en controversia N° 02 del escrito, el postor no cumple con lo solicitado en el literal b)*[56] *del numeral 6.1.2 de los requerimientos técnicos mínimos de las bases del proceso de selección; transgrediendo el principio de presunción de veracidad adoptada al momento de realizar la admisión, calificación y otorgamiento de la buena pro. (...).*

3.5. *Siendo así, la oferta presentada por el postor SURTIDORES SAN MIGUEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA debe ser declarada no ADMITIDA, correspondiendo declarar desierto el procedimiento de selección en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al no contar con dos ofertas validas.*

(...).".

Ante la recomendación expuesta, mediante Resolución de Alcaldía n.° 159-2023-A/MPS de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, el señor Cesar Augusto Merea Tello, alcalde de la Entidad, declaró en su artículo 1° de la citada resolución la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-OEC/MPS-1, cuyo objeto fue la contratación de suministro de combustible (gasohol 90 plus) para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad, por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento; asimismo, resolvió en su artículo 2° retrotraer el citado procedimiento hasta la etapa de convocatoria.

Cabe señalar que, la declaratoria de nulidad resuelta por el titular de la Entidad, se efectuó a consecuencia del incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la empresa Surtidores San Miguel E.I.R.L., referido a los dos (2) surtidores y/o dispensadores de Gasohol, como resultado de la solicitud y verificación posterior al otorgamiento de la buena pro, en aplicación de lo previsto en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "*64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro (...).*"; Ahora, si bien el citado postor presentó la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas "anexo n.º 3" durante la presentación de ofertas como documento obligatorio, esto recae en la presunción de cumplimiento de las características y de las condiciones previstas en las bases, la cual no admite prueba en contrario[57] en dicha fase. En ese contexto, la nulidad recae en los fundamentos derivados de la verificación posterior al otorgamiento de la buena pro, en la cual se constató el incumplimiento de la oferta presentada, conforme al numeral previamente citado; y no, en los fundamentos expuestos en el citado informe emitido por el subgerente de Logística, quien señala que, la oferta presentada por el citado postor debió declarase no admitida, y en consecuencia el procedimiento declarado desierto por no contar con dos (2) ofertas validas; acción que contravendría la normativa aplicable por desconocer la presunción que no admite prueba en contrario; asimismo, es de señalar que, durante la fase de selección del citado procedimiento de selección se encontraban registradas en las bases las especificaciones técnicas formuladas por la subgerencia de Logística, cuyo contenido había sido modificado a través de la incorporación de una condición referida al radio de acción de 1 km., sin la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[56] "(...)
6.1.2 OTRAS CONDICIONES:
a. (...).
b. Contar con mínimo dos (2) dispensadores y/o surtidores de combustible Gasohol electrónicos y/o mecánicos como mínimo, para garantizar un eficiente servicio por la cantidad solicitada.
(...).". ***(El subrayado es nuestro).***

[57] Numeral 6.3. – Disposiciones Generales de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022, la cual establece que: "*6.3. Se presume que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las Bases. Esta presunción no admite prueba en contrario.*".

aprobación de las áreas usuarias, prescindiendo de las normas aplicables, situación que configuraría una causal de nulidad prevista en el artículo 44° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

Posteriormente, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, formuló y suscribió una nueva versión de las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 59)**, en la cual procedió a modificar nuevamente la condición referida al radio de acción, así como la ficha técnica correspondiente, conforme al detalle siguiente:

> *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE GASOHOL REGULAR PARA LAS GERENCIA Y UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO*
> *(...)*
> *6.1.2 OTRAS CONDICIONES:*
> *a. La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un **radio de acción no mayor a un (2.5) Km** de LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO (Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo – Satipo - Junín), **el mismo que será verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección antes del Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO y DESARROLLO URBANO.***
> *(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***
>
> *"FICHA TECNICA*
> *APROBADA*
> *1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN*
> *DENOMINACIÓN DEL BIEN : GASOHOL REGULAR*
> *(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

De lo expuesto, se colige que las modificaciones introducidas por el subgerente de Logística se realizaron evitando la aprobación de las áreas usuarias, al establecer un radio de acción de 2.5 km. acompañado de un procedimiento de verificación del domicilio declarado por el postor en el anexo n.° 1[58], a efectuarse antes del otorgamiento de la buena pro con el fin de verificar el cumplimiento de dicha condición; no obstante, se advierte que dicho procedimiento de verificación contravendría lo dispuesto en el numeral 6.3. de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD[59] y de las Bases Estándar[60] aprobadas por el OSCE.

Asimismo, al sustituir la ficha técnica previamente aprobada de gasohol 90 plus por la de gasohol regular[61], pese a que el numeral 6.1 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD[62], establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *6.1. (...).*

[58] Declaración jurada de datos del postor (anexo n.° 1), documentación de presentación obligatora, según las bases administrativas.

[59] Aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022.

[60] Como parte de las bases estandar se encuentra el Anexo n.° 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas, mediante el cual, el postor que suscribe, declara el cumplimiento de la especificaciones tecnicas señaladas en el Capítulo III de la sección especifica de las bases.

[61] Mediante Resolución Jefatural n.° 000032-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 29 de marzo de 2023, se aprobó dos (2) Fichas Técnicas del rubro Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos, disponiendo su inclusión en el Listado de Bienes y Servicios Comunes - LBSC, de acuerdo al contenido del Anexo n.° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	VERSIÓN
1	GASOLINA PREMIUM	01
2	GASOLINA REGULAR	01

[62] Aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022.

*Si antes de la convocatoria del procedimiento la ficha técnica es objeto de modificaciones, **el área usuaria debe reformular el requerimiento conforme a la ficha técnica modificada**, lo cual será comunicado al OEC para que evalúe la incidencia de dichas modificaciones en otros aspectos del expediente de contratación, y gestionar una nueva aprobación, sólo en caso este haya sido modificado en algún extremo. (...).".* **(El énfasis y subrayado es nuestro).**

En ese sentido, resulta evidente que la modificación incorporada por el subgerente de Logística se efectuó al margen de lo dispuesto en la citada Directiva, toda vez que la reformulación de las especificaciones técnicas y de la ficha técnica constituye una atribución exclusiva del área usuaria, y al omitirse dicho procedimiento habría incumplimiento de las normas esenciales del procedimiento de contratación.

Posteriormente, la Subgerencia de Logística, procedió a realizar la indagación de estudio de mercado, para luego emitir el formato de cuadro comparativo de bienes de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, procediendo a determinar el valor estimado de los bienes a contratar, para lo cual utilizó la fuente cotizaciones actualizadas y aplicó la metodología del cálculo promedio, llegando a determinar el valor estimado de S/ 329 528,75, para la contratación de suministro de combustible (gasohol regular) para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad; sin embargo, se advierte nuevamente la cotización de una empresa que no cumplía con las especificaciones técnicas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 27
Cuadro comparativo del estudio de mercado

Fuente: Cotizaciones actualizadas				Metodología utilizada	Valor estimado determinado S/
Surtidores San Miguel E.I.R.L. por el monto ofertado de **S/333 700,00** **No cumple EE.TT., porque no cuenta con los dos (2) dispensadores y/o surtidores de combustible Gasohol**[63].	Surtidores & Inversiones Junior's E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/333 700,00 (*) Si cumple EE.TT.**	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/325 357,50 (*) Si cumple EE.TT.**	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L., por el monto ofertado de **S/333 700,00 (*) Si cumple EE.TT.**	Promedio	329 528,75 (**)

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
(*) Leyenda: Ofertas tomadas en cuenta por la Subgerencia de Logística para la determinación del valor estimado.
(**) Leyenda: Monto no corresponde al promedio de la sumatoria de las ofertas validadas por la Subgerencia de Logística.

Luego, se emitió el formato: Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, en el cual se detallan, entre otros aspectos, las modificaciones efectuadas al requerimiento por parte del área usuaria, así como los ajustes realizados al mismo, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

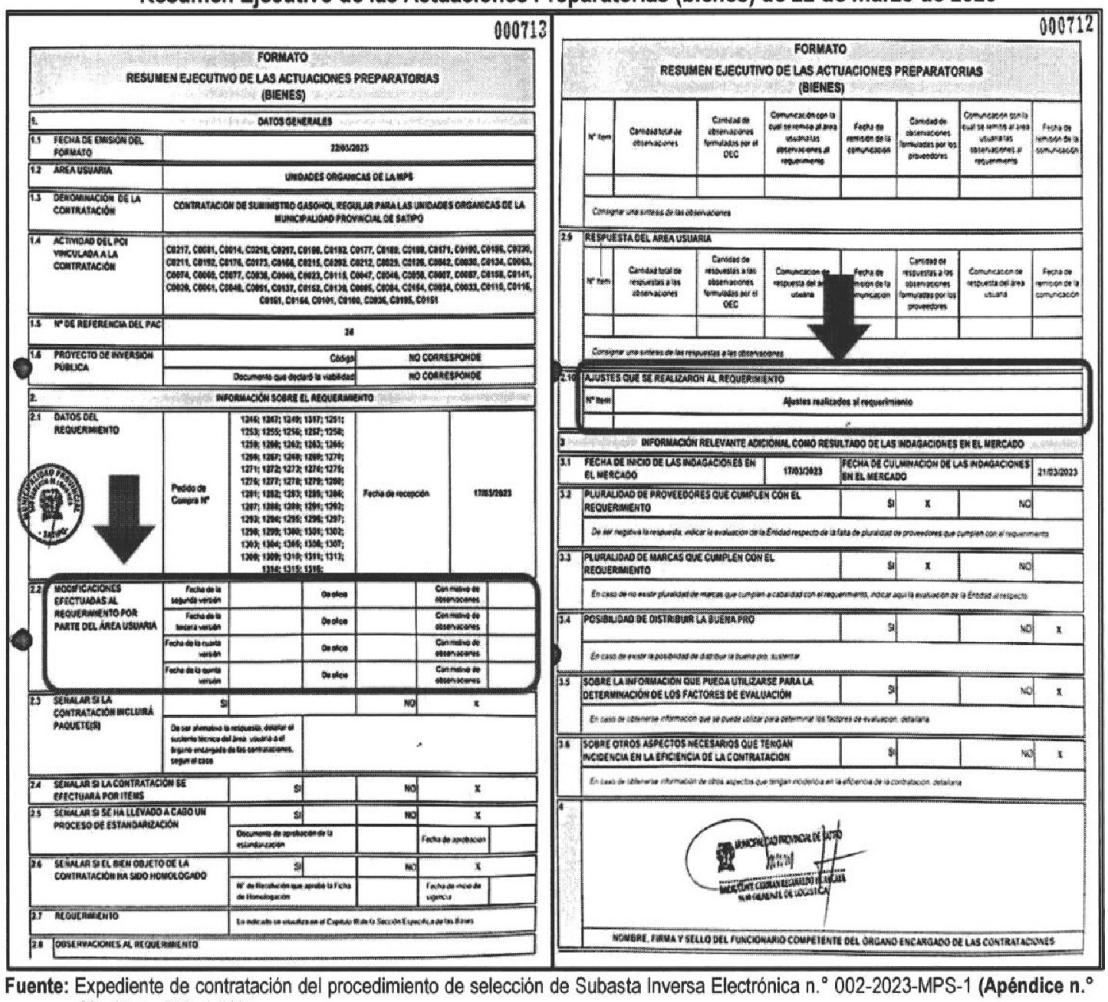
(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[63] Según el informe n.° 00271-2023-MPS/SGL de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, emitido por el subgerente de Logística, en el cual informa que la citada empresa no cumple con los dos (2) dispensadores solicitado en las especificaciones técnicas; sin embargo, fue considerada en el cuadro comparativo del estudio de mercado.

Imagen n.° 7

Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) de 22 de marzo de 2023



000713

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

1.	DATOS GENERALES	
1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	22/03/2023
1.2	ÁREA USUARIA	UNIDADES ORGANICAS DE LA MPS
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACION DE SUMINISTRO GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	C0217, C0091, C0014, C0218, C0207, C0198, C0192, C0177, C0192, C0199, C0171, C0190, C0196, C0220, C0211, C0192, C0176, C0073, C0168, C0215, C0202, C0212, C0029, C0126, C0042, C0036, C0134, C0063, C0074, C0060, C0077, C0036, C0060, C0023, C0118, C0047, C0046, C0058, C0027, C0037, C0158, C0141, C0039, C0061, C0048, C0051, C0137, C0152, C0139, C0085, C0204, C0164, C0054, C0033, C0115, C0116, C0151, C0164, C0101, C0100, C0036, C0195, C0151
1.5	N° DE REFERENCIA DEL PAC	24
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código: NO CORRESPONDE Documento que declaró la viabilidad: NO CORRESPONDE
2.	INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO	
2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Pedido de Compra N°: 1240; 1242; 1249; 1247; 1251; 1253; 1255; 1256; 1257; 1258; 1259; 1260; 1262; 1263; 1266; 1266; 1267; 1268; 1269; 1270; 1271; 1272; 1273; 1274; 1275; 1276; 1277; 1278; 1279; 1280; 1281; 1282; 1283; 1285; 1286; 1287; 1288; 1289; 1290; 1292; 1294; 1295; 1296; 1297; 1298; 1299; 1300; 1301; 1302; 1303; 1304; 1305; 1306; 1307; 1308; 1309; 1310; 1311; 1312; 1314; 1315; 1316; Fecha de recepción: 17/03/2023
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión: De oficio / Con motivo de observaciones Fecha de la tercera versión: De oficio / Con motivo de observaciones Fecha de la cuarta versión: De oficio / Con motivo de observaciones Fecha de la quinta versión: De oficio / Con motivo de observaciones
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI / NO: X De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o del órgano encargado de las contrataciones, según el caso
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ÍTEMS	SI / NO: X
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI / NO: X Documento de aprobación de la estandarización / Fecha de aprobación
2.6	SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI / NO: X N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación / Fecha de inicio de vigencia
2.7	REQUERIMIENTO	Se indicará en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases
2.8	OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO	

000712

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

N° Ítem	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remite al área usuarias observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remite al área usuarias observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación

Consignar una síntesis de las observaciones

2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA

N° Ítem	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO

N° Ítem	Ajustes realizados al requerimiento

3 INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO

3.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	17/03/2023	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO		21/03/2023
3.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI: X	NO:		
	De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento				
3.3	PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI: X	NO:		
	En caso de no existir pluralidad de marcas que cumplan a cabalidad con el requerimiento, indicar aquí la evaluación de la Entidad al respecto				
3.4	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO	SI:	NO: X		
	En caso de existir la posibilidad de distribuir la buena pro, sustentar				
3.5	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	SI:	NO: X		
	En caso de obtenerse información que se pueda utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla				
3.6	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	SI:	NO: X		
	En caso de obtenerse información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla				

4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
[illegible]
JEFE (e) GERENCIA DE LOGÍSTICA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**. (Folio 712 al 713).

Sin embargo, de la imagen anterior, se advierte que, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, no registro modificación o ajuste realizado al requerimiento por parte de las áreas usuarias, lo que pone de manifiesto más aún que las áreas usuarias no intervinieron ni autorizaron formalmente las modificaciones realizadas en las especificaciones técnicas.

Despues, mediante formato 1: Solicitud de Certificación de Credito Presupuestario con número 00024-2023-MPS/SGL de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 329 528,75; en atención a ello, el señor Elmer Gabriel Diaz Fernandez, subgerente de Presupuesto y Racionalización, emitió y suscribió las certificaciones de credito presupuestario nota n.° 0000000965 **(Apéndice n.° 63)** y n.° 0000000966 **(Apéndice n.° 64),** ambos de 22 de marzo de 2023, por el monto de S/ 64 780,00 y S/ 264 748,75, respectivamente.

Posteriormente, mediante formato n.° 2: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación con número 00018-2023-MPS/SGL de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó la aprobación del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

expediente de contratación; es así que, con el mismo formato y con memorándum n.° 0159-2023-GM/MPS **(Apéndice n.° 66),** ambos de 24 de marzo de 2023, el Gerente Municipal[64], aprobó el expediente de contratación respectivo.

Seguidamente, mediante formato n.° 7: Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1; en atención a ello, con el mismo formato y con memorandum n.° 0167-2023-GM/MPS **(Apéndice n.° 68),** ambos de 27 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal[65], aprobó las bases del citado procedimiento de selección; sin embargo, se advierte que en la Sección Especifica, Capítulo III se encuentran registradas las especificaciones técnicas formuladas por el subgerente de Logística, cuyo contenido fue modificado mediante la incorporación de una condición relativa al radio de acción, así como la sustitución de la ficha técnica correspondiente, sin la aprobación de las áreas usuarias, prescindiendo de las normas aplicables y en contravención de la normativa vigente.

Luego, el subgerente de Logistica como organo a cargo del procedimiento, el 27 de marzo de 2023, publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1, para la contratación de suministro gasohol regular para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad, con un valor estimado ascendente a S/ 329 528,75, cuyo cronograma de actividades se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Cronograma de actividades de la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	27/03/2023	27/03/2023
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	28/03/2023 00:01	03/04/2023 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	04/04/2023 08:00	04/04/2023 10:00
Otorgamiento de la Buena Pro **SEACE**	10/04/2023 08:30	10/04/2023

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Es así que, durante la etapa de otorgamiento de la buena pro, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, y como órgano a cargo del procedimiento, emitió y suscribió el Acta n.° 072-2023-MPS "Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 69)**, en la que se registró la participación de tres (3) empresas, de las cuales todas presentaron sus ofertas, cuyo orden de prelación de los postores, según el monto de su último lance se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Orden de prelación con el monto de su último lance

Entidad convocante		Municipalidad Provincial de Satipo	
No Ítem		1	
Descripción del Ítem		Gasohol Regular	
Moneda		Soles	
Orden de prelación	**RUC**	**Nombre o Razón Social del Postor**	**Ultima Oferta**
1	20605377115	Corporación Fernando's E.I.R.L.	300 330,00
2	20573866909	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	325 357,50

[64] Marco Antonio Campos Gonzales.
[65] Marco Antonio Campos Gonzales.

Entidad convocante		Municipalidad Provincial de Satipo	
No Ítem		1	
Descripción del Ítem		Gasohol Regular	
Moneda		Soles	
Orden de prelación	**RUC**	**Nombre o Razón Social del Postor**	**Ultima Oferta**
3	20510435452	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	333 700,00

Fuente: Acta n.° 072-2023-MPS "Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 69)** del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

No obstante, se advierte que en la mencionada etapa el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, rechazó la oferta del postor Corporación Fernando's E.I.R.L., quien ocupó el primer lugar, según orden de prelación, por los fundamentos descritos que se detalla a continuación:

"(...)
Otras Condiciones mínimas para el suministro y requisitos del proveedor:
Asimismo, se procedió a verificar a los postores cumplan con lo dispuesto en las bases, según la Sección Especifica, Capítulo III.

Mediante informe N° 0359-2023-MPS/SGL de fecha 04-04-2023, se solicitó confirmar el radio de acción de los postores en el procedimiento de selección en cumplimiento a fin de validar el radio de acción solicitado, en amparo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.1.2. OTRAS CONDICIONES del capítulo III de las bases del proceso de selección, indica lo siguiente: La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a un (2.5) Km de LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO (Jr. Colonos Fundadores N° 312 – Satipo), adjuntar croquis de ubicación del establecimiento según lo declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, la cual será verificado por el área de CATASTRO Y DESARROLLO URBANO, previa al otorgamiento de la buena pro.

Mediante Informe N° 205-2023-MPS/GDUI-SGDUR, de fecha de recepción 10-04-2023, se informa sobre el radio de acción a través del plano del catastro urbano Satipo, partiendo de la puerta principal Jr. Colonos Fundadores N° 312 de la Municipalidad Provincial de Satipo[66], obteniendo lo siguiente:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	ESTADO
1	20605377115	CORPORACIÓN FERNANDO'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicado en la carretera marginal a Mazamari N° 1188 Satipo, **este se encuentra a una distancia de 2.73 km según radio de acción.**	No cumple
2	20510435452	MULTISERVICIOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicado en Alameda Marginal Residencial Villa Pacífico, **este se encuentra ubicado a una distancia de 2.0km según radio de acción.**	Si cumple
3	20573866909	ESTACIÓN DE SERVICIOS GASOCENTRO MISABEL E.I.R.L., ubicado en Av. Micaela Bastidas cuadra 3 de la urbanización la floresta de la provincia de Satipo, **este se encuentra a una distancia de 0.82km, según radio de acción.**	Si cumple

(*) El postor CORPORACIÓN FERNANDO'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA presenta información inexacta al haber declarado cumplir de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección mediante la suscripción del

[66] Mediante informe n.° 00359-2023-MPS/SGL de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, el subgerente de Logística, solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el radio de acción que existe desde la Entidad hasta la ubicación o dirección de las empresas: Corporación Fernando's E.I.R.L., Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. y Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.; en atención a ello, mediante informe n.° 205-2023-MPS/GDUI-SGDUR de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 71)**, la señora Ania Gina Baldeón Orellana, subgerenta de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el informe n.° 137-2023-MPS/GDUI-SGDUR-ATOCDU de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, en el cual emite la información solicitada, conforme al detalle siguiente:

N°	Establecimiento	Dirección	Radio de Acción
1	Corporación Fernando's E.I.R.L.	Carretera Marginal a Mazamari	2.73 km.
2	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	Av. Micaela Bastidas Cuadra 3 – Urb. La Floresta – Satipo	0.82 km.
3	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	Alameda Marginal Residencial Villa Pacifico.	2.00 km.

(Anexo N° 3); sin embargo, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas respecto al radio de acción solicitado en las BASES del procedimiento.

Asimismo, de la revisión integral de la oferta presentada, el postor CORPORACIÓN FERNANDO'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA presenta el Anexo N° 07 Precio de la Oferta (Documento exigido en caso de reducción de oferta según el Art. 68 del Reglamento), sin indicar que su oferta no incluye el IGV, habiendo presentado el Anexo N° 05, Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de exoneración del IGV, la cual resulta como información inexacta, no permitiendo conocer el importe del monto ofertado si incluye o no el IGV. No siendo responsabilidad del OEC de interpretar la oferta presentada solo dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases., por lo tanto, la oferta es rechazada por el OEC.
(...)".

Sobre los fundamentos expuestos, se advierte que, el órgano a cargo del procedimiento aplicó un procedimiento antes del otorgamiento de la buena pro, el cual consistió en la verificación del domicilio declarado por los postores, conforme a la presentación del anexo n.° 1[67], con el fin de verificar el cumplimiento del radio de acción de los citados postores; no obstante, es de señalar que dicho procedimiento contravendría lo dispuesto en el numeral 6.3. de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD[68] y de las Bases Estándar[69] aprobadas por el OSCE, las cuales establecen que se presume que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las bases, presunción que no admite prueba en contrario; más aún, si los citados postores presentaron en su oferta el anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas"; a pesar de ello, fue rechazada la oferta del postor Corporación Fernando's E.I.R.L., quien ocupó el primer lugar, de acuerdo al monto de su último lance, bajo el argumento de no cumplir la condición relativa a la ubicación de la estación de servicio dentro del radio de acción de (2.5) Km. de la Entidad, establecido en las bases.

Asimismo, es de mencionar que, en la Sección Especifica, Capítulo III de las bases del citado procedimiento de selección se encontraban registradas las especificaciones técnicas formuladas por el subgerente de Logística, cuyo contenido fue modificado mediante la incorporación de la condición referida al radio de acción de 2.5 km., junto con el procedimiento de verificación del domicilio declarado previo al otorgamiento de la buena pro, pese a no contar con la aprobación de las áreas usuarias competentes. Como consecuencia de ello, se aplicó una exigencia no prevista válidamente en las bases, y en contravención de la normativa aplicable, lo que conllevó al rechazo de la oferta económica más ventajosa. Tal situación configura un incumplimiento de las normas esenciales del procedimiento de contratación, así como la contravención a las normas legales, lo que conforme al artículo 44° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado constituye causal de nulidad.

El otro fundamento estaría referido a que, el postor presentó el Anexo n.° 7[70] sin precisar que su oferta no incluía el IGV[71], sustentando de que había presentado el anexo n.° 5[72]. Cabe precisar, que el Anexo n.° 7 solo corresponde presentarlo en el supuesto de que, en su último lance, la oferta de menor precio para el otorgamiento de la buena pro supere el valor estimado; en cuyo caso, el órgano a cargo del procedimiento debe solicitar al postor la reducción de su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[67] Declaración jurada de datos del postor (anexo n.° 1), documentación de presentación obligatora, según las bases.
[68] Aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022.
[69] Como parte de las bases estandar se encuentra el Anexo n.° 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas, mediante el cual, el postor que suscribe, declara el cumplimiento de la especificaciones tecnicas señaladas en el Capítulo III de la sección especifica de las bases.
[70] Precio de la oferta (en caso de reducción de la oferta según el artículo 68° del reglamento).
[71] Impuesto General a las Ventas.
[72] Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV.

oferta económica, otorgándole para ello un plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la notificación de la solicitud; sin embargo, durante el periodo de lances a través del SEACE se registraron ofertas inferiores al valor estimado, por lo que no correspondía exigir la presentación del citado anexo, resultando innecesario su evaluación, más aún, cuando el postor Corporación Fernando´s E.I.R.L. presentó la oferta económica más baja durante el periodo de lances.

Posterior a ello, mediante el acta correspondiente, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento adjudicó la buena pro al postor **Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.**, quien ocupó el segundo lugar, según orden de prelación, por el monto ofertado de **S/ 325 357,50**, a pesar que el postor **Corporación Fernando´s E.I.R.L.**, presentó una oferta menor por **S/ 300 330,00**, lo que representa una diferencia de **S/25 027,50** al monto adjudicado, limitando la posibilidad de obtener mejores condiciones de precio, en perjuicio de los intereses de la Entidad.

A pesar de los hechos descritos con presunta irregularidad, la Entidad suscribió el contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, con la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.[73], cuyo objeto de contrato fue la contratación de suministro gasohol regular para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad, por el monto contractual de S/ 325 357,50, conforme se detalla a continuación:

"(...)
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto del presente contrato asciende a S/ 325,357.50 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 50/100 SOLES) sin IGV
(...)

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
16,685	GALONES	GASOHOL REGULAR	S/19.50	S/ 325,357.50

(...)
CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
*El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS CINCUENTA **(250) DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.*
(...).".

Posterior a la formalización de contrato, mediante oficio n.° D005489-2023-OSCE-DGR de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, puso de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Entidad, el dictamen n.° D000555-2023-OSCE-SPRI **(Apéndice n.° 74)**, emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

"(...)

EXPEDIENTE DIC N° 540-2023	
DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	***Subasta Inversa Electrónica N° 2-2023-MPS-1**, convocada para la adquisición del bien: "Contratación de suministro Gasohol regular para las gerencias y unidades orgánicas de la municipalidad provincial de Satipo".* ***Subasta Inversa Electrónica N° 3-2023-OEC/MPS-1**, convocada para la adquisición del bien: "Contratación de suministro diésel B5 S-50 de uso vehicular para las gerencias y unidades orgánicas de la municipalidad provincial de Satipo".* *(...).*

[73] Representado por el señor Luis Miguel Mendez Contreras, gerente general de la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.

(...)

II. HECHOS CUESTIONADOS

UNICO HECHO CUESTIONADO

Respecto al requerimiento: (6.1.7) Lugar de la ejecución de obra, servicio o entrega de bienes.

El recurrente cuestiona las actuaciones del Órgano Encargado de las Contrataciones con respecto a posibles direccionamientos de las compras de combustible (Diesel B5 S-50, Gasohol y Diesel B5 S-50 UV), toda vez que, mediante los requerimientos de las subastas inversas electrónicas de la referencia, se habría solicitado que, ***"La ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro debe encontrase en un radio de acción no mayor a (2.5) km. de la Municipalidad Provincial de Satipo*** *(...)", Asimismo, según lo aludido por el recurrente dicha condición no estaría prevista en la ficha técnica del bien y/o servicio, además señala que, en el requerimiento no se debe indicar condiciones como distancia o ubicación, dado que podría direccionar a un determinado beneficiario, por lo que dicha condición no debió ser considerado en las bases de los procedimientos señalados.*

Finalmente, señala que, en ningún extremo del expediente de contratación (requerimiento y especificaciones técnicas) se expresa y sustenta por qué se ha determinado dicha condición (distancia), además según alude, no se habría realizado una eficiente indagación de mercado que refleje la verdadera existencia de pluralidad de postores.

1. Análisis.

*Previamente, cabe precisar que el procedimiento de selección materia de análisis fue convocado bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, normas que en adelante denominaremos "**Ley**" y "**Reglamento**".*

(...)

2.3. *Asimismo, es importante advertir que el artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su* ***área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas*** *que repercutan en el proceso de contratación, (...).*

(...)

2.5. *En concordancia con ello, las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con la Resolución No D000210-2022-OSCE/PRE, vigentes a partir del* ***28.OCT.2022****, establecen la siguiente* ***estructura de información:***

CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **Denominación y finalidad pública de la contratación**
2. **Características del bien a contratar**
   - 2.1 **Características técnicas**
     - Incluir aquí la Ficha Técnica del bien
   - 2.2 **Envase, embalaje y rotulado**
     - 2.2.1 **Envase**
     - 2.2.2 **Embalaje**
     - 2.2.3 **Rotulado**
3. **Condiciones de los bienes a contratar**
   - 3.1 **Lugar y plazo de ejecución de la prestación**
     - 3.1.1 **Lugar de entrega**
     - 3.1.2 **Plazo de entrega**
   - 3.2 **Forma de entrega**
     - 3.2.1 **Forma de entrega**
     - 3.2.2 **Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes**
4. **Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**
   - 4.1 **Adelantos**
   - 4.2 **Conformidad de los bienes**
   - 4.3 **Forma de pago**
   - 4.4 **Reajuste de los pagos**
   - 4.5 **Otras penalidades aplicables**
   - 4.6 **Responsabilidad por vicios ocultos**
   - 4.7 **Condiciones de los consorcios**
   - 4.8 **Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

2.6. *Efectuada dichas precisiones normativas, de la revisión del SEACE, respecto a los hechos cuestionados, se advierte la siguiente información:*
(...)

Subasta Inversa Electrónica N° 2-2023-MPS-1	***Subasta Inversa Electrónica N° 3-2023-OEC/MPS-1***
6.1.2 OTRAS CONDICIONES: ***a.*** *La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a* ***2.5 Km de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO****, sito en Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín), el mismo que será verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección, antes del otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO Y DESARROLLO URBANO.* ***(...)***	***6.1.2 OTRAS CONDICIONES:*** ***a.*** *La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a* ***2.5 Km de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO****, sito en Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín), el mismo que será verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección, antes del otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO Y DESARROLLO URBANO.* ***(...)***

(...)

2.9.4. *Por su parte, la Entidad mediante el Informe N° 000827-2023-MPS/SGL – el mismo que tiene calidad de declaración jurada –* ***ha señalado que la estación de servicio de suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a 2.5 km. de la Municipalidad Provincial de Satipo, con el fin de no poner en riesgo al personal de la ENTIDAD al momento de trasladarse a distancias lejanas, así como evitar el rodamiento innecesario de las unidades vehiculares, y el consumo de combustible extra****. Así mismo* ***evidencia la existencia de pluralidad de proveedores*** *(de acuerdo al estudio de mercado brindado con motivo del Oficio N° D001841-2023-OSCE-SPRI de fecha 03.JUL.2023), ratificando lo declarado en el Resumen Ejecutivo de los procedimientos de selección de la referencia, al señalar que existe pluralidad de proveedores, dado que,* ***según refiere existen ocho (8) establecimientos (grifos) dentro de los 2.5 kilómetros requeridos en las bases****.*

2.9.5. ***A partir de lo expuesto en el párrafo anterior se colige que el área usuaria, al ser quien posee el mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, es responsable de definir el requerimiento*** *y del Órgano Encargado de las Contrataciones, de desarrollar las indagaciones de mercado (...).*

(...)

2.11. *Finalmente, (...), este Organismo Técnico Especializado cumple funciones de índole administrativo y por ende, en ningún caso, tipificará posibles conductas con connotación delictiva (...), cuya investigación es competencia del Ministerio Público, o en su defecto, Contraloría General de la República a través de las auditorias que realiza, (...).*

3. Conclusión
(...) ***3.2.*** ***El área usuaria, al ser quien posee el mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, es responsable de definir el requerimiento*** *y del Órgano Encargado de las Contrataciones, de desarrollar las indagaciones de mercado y determinar, entre otros, pluralidad de proveedores y marcas; actuaciones que se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el Titular de le Entidad, órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y de ser el caso, ante el Ministerio Público, Poder Judicial y/o ante otros organismos competentes.*

(...)."

Del análisis efectuado al expediente DIC n.° 540-2023 **(Apéndice n.° 74)**, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, se advierte que dicho órgano técnico especializado evaluó únicamente la inclusión y evaluación de la condición referida al radio de acción de 2.5 km. establecida en las bases de la Subasta Inversa Electrónica materia de cuestionamiento, y cuya conclusión, el OSCE señaló que corresponde al área usuaria, en su calidad de responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definir las condiciones

técnicas que orienten la contratación; no obstante, de la evaluación realizada por la comisión de control, referente al mismo procedimiento cuestionado, se advierte que, la citada condición fue incluida y modificada en las distintas versiones de las especificaciones técnicas por el subgerente de Logística, sin la autorización y aprobación formal de las áreas usuarias competentes y en contravención de la normativa aplicable. En ese contexto, el análisis del OSCE reafirma que es el área usuaria la que debe definir y sustentar los requerimientos, en atención a la responsabilidad que le asigna la norma y en cumplimiento de la normativa materia de contrataciones.

De todo lo expuesto, se desprende que, el señor German Reginaldo Huarcaya, en su calidad de subgerente de Logística y representante del OEC, tenía la responsabilidad de garantizar que las especificaciones técnicas se formulen de manera objetiva y precisa, en coordinación con las areas usuarias y en observancia de la normativa de contratciones del Estado; sin embargo, procedió a modificar unilateral y reiteradamente los requerimientos presentados, incorporando condiciones restrictivas referidas al radio de acción y sustituyendo la ficha tecnica previamente aprobada, sin contar con la aprobación correspondiente. Como consecuencia de tales modificaciones, se aplicaron exigencias no previstas validamente en las bases y en contravención de la normativa aplicable, con la finalidad que, se adjudique la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L; pese a que, en su calidad de servidor certificado del Órgano Encargado de las Contrataciones, tenía el deber especializado de aplicar sus competencias técnicas y profesionales en observancia de los prinicipios y normativa de contrataciones del Estado.

Dicha actuación derivó al rechazo de la oferta económica más ventajosa, presentada por la empresa Corporación Fernando E.I.R.L., cuyo monto ascendía a S/ 300 330,00; sin embargo, se adjudicó y contrato a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto de S/ 325 357,50, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 25 027,50.

En ese contexto, el citado servidor público habrian incurrido en una actuación contraria a las disposiciones previstas en las Bases Estandar, la Ley n.° 30225, su Reglamento y la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, al no adoptar las acciones necesarias para garantizar que el proceso de contratación se mantengan en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

Cabe señalar, que el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Ley, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, entre otros, el Organo Encargado de las Contrataciones (OEC), responsable de la gestión del abastecimiento y la administración de los contratos. Además, el numeral 9.1 del Artículo 9°, establece las responsabilidades esenciales de los encargados, que a letra dice: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.".* **(El subrayado es nuestro)**.

B. Del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1 "Contratación de suministro de diesel b5 s-50 para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo."

✓ **De la fase de actuaciones preparatorias**

Mediante pedidos de compra registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), se presentaron cuarenta y siete (47) requerimientos solicitando la adquisición de

combustible diesel b5 s-50, adjuntando en cada caso las especificaciones técnicas correspondientes, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 30
Detalle de cuarenta y siete (47) requerimientos para la adquisición de combustible diesel b5 s-50

N°	Área usuaria	Solicitante	Pedido de compra N°	Fecha	Descripción del bien	Cantidad de galones
1	Programa Alimentario PAN-TBC	Susana Carol Rodriguez Campos	000521	19/01/2023	Diesel B5 S-50	164.66
2	Subgerencia de Seguridad Ciudadana	Jaime Chirinos Molina	000254	18/01/2023	Diesel B5 S-50	4 523
3	Gerencia del Ambiente	María Esther Paredes Kriete	000005	16/01/2023	Diesel B5 S-50	226
4	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	Sidney Xiomara Santiago Ramos	000351	19/01/2023	Diesel B5 S-50	135.70
5	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Solidos	Joel Quinto Loayza	000176	17/01/2023	Diesel B5 S-50	108.50
6	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	Giovanni Slater Murga Ruiz Caro	000197	17/01/2023	Diesel B5 S-50	7 817.14
7	Oficina de Defensa Civil	Raúl Rubén Benavides Escobar	000263	18/01/2023	Diesel B5 S-50	1 916
8	Subgerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	Ítalo Anderson Méndez de la Cruz	000011	16/01/2023	Diesel B5 S-50	213
9	Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo	Juan Pedro Peralta Valenzuela	000473	19/01/2023	Diesel B5 S-50	271.40
10	Subgerencia de Terminales de Transporte	Eusebio Marcelino Medina Hurtado	000195	17/01/2023	Diesel B5 S-50	217
11	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	Adriana Lilibeth Cainicela Montalvo	000370	19/01/2023	Diesel B5 S-50	180
12	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	Jesús Manuel Soto Moya	000045	16/01/2023	Diesel B5 S-50	180
13	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	Jesús Manuel Soto Moya	000641	24/01/2023	Diesel B5 S-50	45
14	Subgerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias	Esmeralda Teófila Péndula Balvin	000592	20/01/2023	Diesel B5 S-50	272
15	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Mario Ricardo Gerardo Velarde Espinoza	000270	18/01/2023	Diesel B5 S-50	90
16	Subgerencia de Programación e Inversiones OPI	Mario Ricardo Gerardo Velarde Espinoza	000396	19/01/2023	Diesel B5 S-50	11
17	Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial	Marilyn Maritza Mallma Muñoz	000538	19/01/2023	Diesel B5 S-50	72
18	Subgerencia de Presupuesto	Elmer Gabriel Diaz Fernández	000479	19/01/2023	Diesel B5 S-50	226
19	Gerencia Municipal	Marco Antonio Campos Gonzales	000250	18/01/2023	Diesel B5 S-50	450
20	Alcaldía	Cesar Augusto Merea Tello	000468	19/01/2023	Diesel B5 S-50	2 714
21	Subgerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano	Josue Ronal Ferrer Poves	000586	20/01/2023	Diesel B5 S-50	81
22	Subgerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano	Margot Quiroga Veliz	000501	19/01/2023	Diesel B5 S-50	36.19
23	Gerencia de Administración y Finanzas	Lissette Eliana Vergara Morales	000317	18/01/2023	Diesel B5 S-50	200
24	Subgerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	Eddison Ticsihua Aguilar	000223	18/01/2023	Diesel B5 S-50	226.10
25	Gerencia de Desarrollo Social y Humano	Milagros Elisa Torres Benavides	000144	17/01/2023	Diesel B5 S-50	130
26	Subgerencia de Tesorería	Mariluz Pariona Laura	000052	17/01/2023	Diesel B5 S-50	9
27	Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana	Alexander Alzamora Melgar	000338	19/01/2023	Diesel B5 S-50	90.47

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Área usuaria	Solicitante	Pedido de compra N°	Fecha	Descripción del bien	Cantidad de galones
28	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	Abel Daniel Roque Huamán	000465	19/01/2023	Diesel B5 S-50	92
29	Subgerencia de Derecho e Interculturalidad	Emily Leonela Gonzales Rojas	000477	19/01/2023	Diesel B5 S-50	162
30	Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas	Emily Leonela Gonzales Rojas	000469	19/01/2023	Diesel B5 S-50	171
31	Gerencia de Desarrollo Económico Local	Jaime Machahuay Yaranga	000247	18/01/2023	Diesel B5 S-50	452
32	Órgano de Control Institucional OCI	Carlos Alberto Camarena Huayanay	000015	16/01/2023	Diesel B5 S-50	230.95
33	Subgerencia de Servicios Locales	Alexander Alzamora Melgar	000395	19/01/2023	Diesel B5 S-50	54
34	Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA	Analy Domitila Valentín Guerra	000398	19/01/2023	Diesel B5 S-50	63
35	Subgerencia de Preinversión	Héctor Jose Roberto La Rosa Vera	000312	18/01/2023	Diesel B5 S-50	90
36	Subgerencia de Preinversión	Héctor Jose Roberto La Rosa Vera	000306	18/01/2023	Diesel B5 S-50	538
37	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	Yaneth Magali Callupe Huari	000037	16/01/2023	Diesel B5 S-50	271
38	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	Sidney Xiomara Santiago Ramos	000417	19/01/2023	Diesel B5 S-50	104
39	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Tonino Rodrigo Quispe Guerra	000018	16/01/2023	Diesel B5 S-50	904
40	Subgerencia de Maquinarias	Roky David Rojas Lopez	000003	16/01/2023	Diesel B5 S-50	1 800
41	Subgerencia de Obras Públicas	Andrés Camargo Caysahuana	000207	18/01/2023	Diesel B5 S-50	542
42	Programa del Vaso de Leche – PVL	Edilberto Darío Rodríguez Huamanlazo	000335	19/01/2023	Diesel B5 S-50	54
43	Subgerencia de Programas Alimentarios	Katty Ruth Torres Anyosa	000373	19/01/2023	Diesel B5 S-50	108.57
44	Subgerencia de Servicios Locales	Alexander Alzamora Melgar	000309	18/01/2023	Diesel B5 S-50	54
45	Subgerencia de Servicios Locales	Alexander Alzamora Melgar	000459	19/01/2023	Diesel B5 S-50	45
46	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	Daniel Emilio Canchari Rosales	000484	19/01/2023	Diesel B5 S-50	63
47	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	Susana Guadalupe Flores Paredes	000413	19/01/2023	Diesel B5 S-50	25
Total						**26 428.68**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De la revisión a las especificaciones técnicas de los cuarenta y siete (47) requerimientos, se advierte que, la Oficina de Defensa Civil incluyó como documentación obligatoria, la presentación de la declaración jurada indicando el radio de acción, conforme se detalla a continuación:

> *"(…)*
> ***5 REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN DEL POSTOR:***
> ***DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:***
> ***a) La declaración jurada indicando la dirección de la Estación de Servicio de Suministro y señalando que se encuentra dentro del Distrito de Satipo, en un radio de acción no mayor a tres (03) Km. de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO*** *(Jr. Colonos Fundadores N° 312 - Satipo). Adjuntar croquis indicando ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro.*
> *(…).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Igualmente, la Subgerencia de Servicios Locales incluyó como documentación obligatoria, la presentación de la declaración jurada indicando el radio de acción, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> ***4.9 DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:***
> ***a) La declaración jurada indicando la ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro y señalando que se encuentra dentro de un radio de acción no mayor a cinco (05) Km., de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO*** *(Jr. Colonos Fundadores N° 312 - Satipo). Adjuntar croquis indicando ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro.*
> *(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

Posteriormente, el señor German Reginaldo Huarcaya[74], subgerente de Logística de la Entidad, formuló y suscribió nuevas especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 84)** para la contratación de suministro de combustible (diesel b5 s-50) para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad; en atención a los cuarenta y siete (47) requerimientos presentados; sin embargo, se advierte que, se habría incluido y modificado dichas especificaciones técnicas sin contar con la aprobación de las áreas usuarias, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *6.1.2 OTRAS CONDICIONES:*
> *a. **La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a un (01) km de LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO** (Jr. Colonos Fundadores N° 312 – Satipo).*
> *(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

De las actuaciones descritas, se advierte que, la condición establecida por el subgerente de Logística no guarda correspondencia con los requerimientos formulados por las diversas áreas usuarias; toda vez que, que de los cuarenta y siete (47) requerimientos presentados, cuarenta y cinco (45) no contemplaron exigencia alguna relativa al radio de acción, y los dos (2)[75] restantes, incluyeron como documentación obligatoria para la presentación de la oferta, la declaración jurada indicando que la ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro se encuentra en un radio de acción no mayor a tres (3) o cinco (5) km de la Entidad; sin embargo, resulta importante mencionar que, la Sección Especifica de las Bases Estándar para Subasta Inversa Electrónica, en el Capítulo II, numeral 2.2, establece que, como parte de la documentación obligatoria a presentarse en la oferta, los postores suscriban los anexos previstos en dicho Capítulo, así como, los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de las bases.

En ese contexto, se desprende que, para la presentación de ofertas, no corresponde que el área usuaria requiera documentación adicional a lo previsto en las bases, de incorporarse, se estaría vulnerando lo dispuesto en su contenido; ahora bien, el subgerente de Logística, al formular nuevas especificaciones técnicas, no mantuvo esa exigencia documental; sin embargo, incorporó en el apartado "Otras Condiciones" una condición distinta y más restrictiva, disponiendo que el postor se ubique dentro de un radio de acción de un (1) km. de la Entidad, sin que tal condición haya sido autorizado ni aprobado por las áreas usuarias competentes, configurándose una modificación sustantiva a las especificaciones técnicas, sin la aprobación correspondiente, prescindiendo de las normas aplicables.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[74] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-A/MPS de 3 de enero de 2023, y concluida su designación mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-A/MPS de 4 de enero de 2024.
[75] Oficina de Defensa Civil y Subgerencia de Servicios Locales.

Al respecto, es de señalar que el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado[76], establece lo siguiente: *"16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones* ***y aprobados por el área usuaria****."*; en concordancia con lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29° de su Reglamento[77], que a letra dice: *"29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad.* ***Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria****."*. **(El énfasis y subrayado es nuestro).**

En esa línea, como norma complementaria a la Ley, se aprobó la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD[78] "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", estableciendo en su numeral 6.1 lo siguiente:

> *"(...)*
> 6.1. *Al formular el requerimiento, el área usuaria debe verificar el Listado de Bienes y Servicios Comunes para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface su necesidad. De ser así,* ***el área usuaria formula el requerimiento*** *considerando el contenido de la ficha técnica correspondiente, lo cual debe ser verificado por el OEC.*
>
> *El requerimiento debe incluir la cantidad, el plazo, la forma y el lugar de entrega o la prestación del servicio y demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien y/o servicio común correspondiente. (...).".* **(El énfasis y subrayado es nuestro).**

De lo expuesto, se desprende que el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística de la Entidad, modificó unilateralmente las especificaciones técnicas, sin la autorización y aprobación de las áreas usuarias, acción que constituye una contravención a la normativa aplicable.

Posteriormente, la Subgerencia de Logística, procedió a realizar la indagación de estudio de mercado, para luego emitir el formato de cuadro comparativo de bienes de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística de la Entidad, procediendo a determinar el valor estimado de los bienes a contratar, para lo cual utilizó la fuente cotizaciones actualizadas y aplicó la metodología del cálculo promedio, llegando a determinar el valor estimado de S/ 553 680,85, para la contratación de suministro de diesel b5 s-50 para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad; sin embargo, se advierte cotizaciones de empresas que no cumplían con las especificaciones técnicas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Cuadro comparativo del estudio de mercado

Fuente: Cotizaciones actualizadas			Metodología utilizada	Valor estimado determinado S/
Surtidores San Miguel E.I.R.L. por el monto ofertado de **S/555 002,28 (*)** **No cumple EE.TT., porque no cuenta**	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/552 359,41 (*)** **Si cumple EE.TT.**	Corporación Fernando's E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/555 002,28** **No cumple EE.TT., porque no se encuentra dentro del radio de acción solicitado**	Promedio	553 680,85

[76] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019- EF, publicado el 13 de marzo y vigente a partir de 14 de marzo de 2021, y modificatorias.
[77] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.
[78] Aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022.

Fuente: Cotizaciones actualizadas			Metodología utilizada	Valor estimado determinado S/
con los dos (2) dispensadores y/o surtidores de combustible Gasohol[79].				

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.
(*) Leyenda: Ofertas tomadas en cuenta por el subgerente de Logística para la determinación del valor estimado.

Posteriormente, se emitió el formato: Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, en el cual se detallan, entre otros aspectos, las modificaciones efectuadas al requerimiento por parte del área usuaria, así como los ajustes realizados al mismo, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8
Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) de 31 de enero de 2023

000317

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

1. DATOS GENERALES

1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	31/01/2023
1.2	AREA USUARIA	UNIDADES ORGANICAS DE LA MPS
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACION DE SUMINISTRO DIESEL B5 S50 PARA LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	C0218, C0217, C0182, C0177, C0183, C0188, C0093, C0190, C0220, C0191, C0176, C0173, C0166, C0215, C0029, C0126, C0042, C0030, C0053, C0077, C0043, C0038, C0023, C0058, C0027, C0112, C0067, C0158, C0149, C0029, C0061, C0051, C0084, C0156, C0008, C0034, C0023, C0105, C0116, C0168, C0161, C0164, C0100, C0180, C0056, C0105
1.5	N° DE REFERENCIA DEL PAC	TRAMITE
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código: NO CORRESPONDE Documento que declara la viabilidad: NO CORRESPONDE

2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Pedido de Compra N°	413, 484, 458, 308, 373, 335, 207, 3, 19, 417, 37, 306, 312, 395, 395, 15, 247, 409, 477, 455, 338, 52, 144, 223, 317, 581, 586, 468, 295, 479, 538, 396, 276, 592, 591, 46, 376, 195, 473, 11, 203, 187, 176, 391, 5, 354521	Fecha de recepción		24/01/2023
2.2	NOTIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
		Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
		Fecha de la cuarta versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
		Fecha de la quinta versión		De oficio		Con motivo de observaciones	
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACION INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	X		
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso					
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARA POR ITEMS	SI		NO	X		
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X		
		Documento de aprobación de la estandarización			Fecha de aprobación		
2.6	SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X		
		N° de Resolución que aprueba Ficha de Homologación			Fecha de inicio de vigencia		
2.7	REQUERIMIENTO	Los requisitos se encuentran en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases					
2.8	OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO	N° Ítem / Consignar una síntesis de las observaciones / Cantidad de observaciones formuladas por el OEC / Comunicación de respuesta del área usuaria / Fecha de remisión de la comunicación / Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores / Comunicación de respuesta del área usuaria / Fecha de remisión de la comunicación					

000316

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

Consignar una síntesis de las observaciones

2.9 RESPUESTA DEL AREA USUARIA

N° Ítem	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO

N° Ítem	Ajustes realizados al requerimiento

INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS PRECISIONES EN EL NUMERAL

3.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	30/01/2023	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO			31/01/2023
3.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO			SI	X	NO
	De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplan con el requerimiento					
3.3	PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO			SI	X	NO
	En caso de no existir pluralidad de marcas que cumplan a cabalidad con el requerimiento, indicar aquí la evaluación de la Entidad al respecto					
3.4	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO			SI		NO X
	En caso de existir la posibilidad de distribuir la buena pro, sustentar.					
3.5	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN			SI		NO X
	En caso de obtener información que se pueda utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla					
3.6	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN			SI		NO X
	En caso de obtener información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla					

4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
ING. GERMAN REGINALDO HUARCAYA
SUB GERENTE DE LOGISTICA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)**. (Folio 316 al 317).

Sin embargo, de la imagen anterior, se advierte que, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, no registro modificación o ajuste realizado al requerimiento por parte de las áreas usuarias, lo que pone de manifiesto más aún que las áreas usuarias no intervinieron ni autorizaron formalmente las modificaciones realizadas en las especificaciones técnicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[79] Según el informe n.° 00274-2023-MPS/SGL de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, emitido por el subgerente de Logística, en el cual informa que la citada empresa no cumple con los dos (2) dispensadores solicitado en las especificaciones técnicas.

Seguidamente, mediante formato 1: Solicitud de Certificación de Credito Presupuestario con número 00008-2023-MPS/SGL de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la emisión de la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 553 680,85; es así que, mediante memorándum n.° 140-2023-MPS/GAF de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, la Gerenta de Administración y Finanzas[80], solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario, por el monto antes señalado.

En atención a ello, el señor Elmer Gabriel Diaz Fernandez, subgerente de Presupuesto y Racionalización, emitió y suscribió las certificaciones de credito presupuestario nota n.° 0000000123 **(Apéndice n.° 89)** y n° 0000000125 **(Apéndice n.° 30),** ambos de 2 de febrero de 2023, por el monto de S/ 94 756,85 y S/ 458 924,00, respectivamente.

Posteriormente, mediante formato n.° 2: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación con número 00005-2023-MPS/SGL de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 90)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó la aprobación del expediente para la contratación de suministro de combustible diesel b5 s-50 para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad; es así que, con el mismo formato y con memorándum n.° 0064-2023-GM/MPS **(Apéndice n.° 91)**, ambos de 6 de febrero de 2023, el Gerente Municipal[81], aprobó el expediente de contratación.

Luego, mediante formato n.° 7: Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés con número 00005-2023-MPS/SGL de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-OEC/MPS-1; en atención a ello, con el mismo formato y con memorandum n.° 0071-2023-GM/MPS **(Apéndice n.° 93)**, ambos de 8 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal[82], aprobó las bases del citado procedimiento de selección; sin embargo, se advierte que en la Sección Especifica, Capítulo III se encuentran registradas las especificaciones técnicas formuladas por el subgerente de Logística, cuyo contenido fue modificado mediante la incorporación de una condición relativa al radio de acción, sin la aprobación de las áreas usuarias, prescindiendo con ello de las normas aplicables.

✓ **De la fase de selección**

El organo a cargo del procedimiento (subgerente de Logistica), el 9 de febrero de 2023, publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1, para la contratación de suministro Diésel B5 S-50 para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad, con un valor estimado ascendente a S/ 553 680,85, cuyo cronograma de actividades se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32
Cronograma de Actividades de la Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	09/02/2023	09/02/2023
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	10/02/2023 00:01	20/02/2023 23:59

[80] Lissette Eliana Vergara Morales.
[81] Marco Antonio Campos Gonzales.
[82] Marco Antonio Campos Gonzales.

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Apertura de ofertas y el periodo de lances	21/02/2023 08:00	21/02/2023 10:00
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	21/02/2023 12:00	21/02/2023

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Es así que, durante la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, y otorgamiento de la buena pro, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, y como órgano a cargo del procedimiento, emitió y suscribió el Acta n.° 029-2023-MPS "Acta de Apertura de Ofertas, Periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 94)**, en la que se registró la participación de cuatro (4) empresas, de las cuales dos (2) presentaron sus ofertas, cuyo orden de prelación de los postores, según el monto de su último lance que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 33
Orden de prelación con el monto de su último lance

Entidad convocante		Municipalidad Provincial de Satipo	
No Ítem		1	
Descripción del Ítem		Diesel B5 S-50	
Moneda		Soles	
Orden de prelación	**RUC**	**Nombre o Razón Social del Postor**	**Ultima Oferta**
1	20573866909	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	551 037,97
2	20568499043	Surtidores San Miguel E.I.R.L.	555 002,28

Fuente: Acta n.° 029-2023-MPS "Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 94)** del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Acto seguido, el citado funcionario adjudicó la buena pro al postor Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., quien ocupó el primer lugar, según orden de prelación, por el monto ofertado de S/551 037,97.

Ahora bien, de la revisión y análisis efectuada a la citada acta, se desprende que, el otorgamiento de la buena pro se realizó sobre la base de la documentación obligatoria prevista en las bases, sin que esta haya sido objeto de alteración; no obstante, en la Sección Especifica, Capítulo III se encontraban registradas las especificaciones técnicas formuladas por el subgerente de Logística, cuyo contenido fue modificado a través de la incorporación de una condición referente al radio de acción de 1 km., sin la aprobación de las áreas usuarias, prescindiendo de las normas aplicables. Tal situación configuraría una causal de nulidad prevista en el artículo 44° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

Posterior al otorgamiento de la buena pro, mediante escrito sin número[83] **(Apéndice n.° 51)**, la señora Jhojany Jhandyra Villagaray Meza, solicitó al alcalde de la Entidad, con atención del presidente del comité de selección, Oficina de Control Interno y Procuraduría de la Entidad; la fiscalización posterior y nulidad de oficio del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1, por los fundamentos expuestos a continuación:

"(...)
Del otorgamiento de la buena pro en el proceso de selección siguiente:
1. *Subasta Inversa Electrónica n.° 0022023-OEC/MPS (1ra. Convocatoria), para la contratación del Suministro de Gasohol 90 Plus.*

[83] Recibido el 28 de febrero de 2023 a horas 17:32 por la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad, según expediente n.° 05563; asimismo, recibido por Secretaría de Alcaldía el 1 de marzo de 2023 a horas 8:30, según expediente n.° 05563.

2. *Subasta Inversa Electrónica n.° 0032023-OEC/MPS (1ra. Convocatoria), para la contratación del Suministro de Diesel B5 S-50.*

(...)

*II. **FUNDAMENTOS DE HECHO:***

***PRIMERO**. En los dos procesos de selección antes señalados se han transgredido de manera exagerada y escandalosa las bases que son Ley en todo proceso de selección otorgando la buena pro al postor que no cumple con los requisitos mínimos estos son los siguientes:*

1. *La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a un (01) km de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO (Jr. Colonos Fundadores N° 312 – Satipo).*
2. *Contar con mínimo dos (02) dispensadores y/o surtidores de combustible Gasohol electrónicos y/o mecánicos como mínimo, para garantizar un eficiente servicio por la cantidad solicitada.*

Pese a que se entiende que el proveedor no contaba con estos requisitos se le ha otorgado la buena pro con la finalidad de favorecerlo viciando por ahora el procedimiento y se advierte que de no producirse la nulidad solicitada se estaría cometiendo un ilícito contra la administración pública (...).".

Al respecto, mediante memorándum n.° 74-2023-A/MPS de 2 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, el señor Cesar Augusto Merea Tello, alcalde de la Entidad, con copia a la Gerencia Municipal, solicito adoptar las acciones inmediatas a la Gerencia de Administración y Finanzas; es así que, mediante memorándum n.° 00671-2023-MPS/GAF de 3 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, la Gerenta de Administración y Finanzas[84], solicitó a la Subgerencia de Logística, la fiscalización posterior al otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1.

En ese sentido, mediante informe n.° 00246-2023-MPS/SGL de 8 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, el subgerente de Logística, solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el radio de acción que existe desde la Entidad hasta la ubicación o dirección de las empresas: Surtidores San Miguel E.I.R.L. y Estación de Servicio Gasocentro Misabel E.I.R.L.; en atención a ello, mediante informe n.° 138-2023-MPS/GDUI-SGDUR de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, la señora Ania Gina Baldeón Orellana, subgerenta de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el informe n.° 061-2023-MPS/GDUI-SGDUR-ATOCDU de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, en el cual detalla la información solicitada, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 34
Radio de acción de los postores

N°	Establecimiento	Dirección	Radio de Acción
1	Surtidores San Miguel E.I.R.L.	Av. Antonio Raymondi Norte N° 314 – Satipo – Satipo - Junín	988 metros
2	Estación de Servicio Gasocentro Misabel E.I.R.L.	Av. Micaela bastidas Cuadra 3, Urbanización La Foresta, Satipo – Satipo – Junín.	820 metros

Fuente: Informe n.° 061-2023-MPS/GDUI-SGDUR-ATOCDU de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 56)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Luego, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, emitió el informe n.° 00274-2023-MPS/SGL de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, recomendando al señor Cesar Augusto Merea Tello, alcalde de la Entidad, declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1, por contravención a las normas legales vigentes, y retrotraer hasta la etapa de convocatoria, según los fundamentos siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[84] Lissette Eliana Vergara Morales.

"3.2 (...), se cumplió con realizar la fiscalización posterior y constatación en las instalaciones del postor SURTIDORES SAN MIGUEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a fin de verificar el cumplimiento de lo declarado por el postor en el Anexo N° 03 de su oferta; advirtiendo que el postor quien obtuvo el segundo lugar según orden de prelación:

- *Respecto al punto N° 01 del escrito, el postor cumple con lo solicitado según lo señalado en el Informe N° 061-2023-MPS/GDUI-SGDUR-ATOCDU, de fecha 13.03.2023, desestimando dicha pretensión del escrito.*
- *Respecto al punto en controversia N° 02 del escrito, el postor no cumple con lo solicitado en el literal b)[85] del numeral 6.1.2 de los requerimientos técnicos mínimos de las bases del proceso de selección; transgrediendo el principio de presunción de veracidad adoptada al momento de realizar la admisión, calificación y otorgamiento de la buena pro. (...).*

3.5. Siendo así, la oferta presentada por el postor SURTIDORES SAN MIGUEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA debe ser declarada no ADMITIDA, correspondiendo declarar desierto el procedimiento de selección en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al no contar con dos ofertas validas.

(...).".

Ante la recomendación expuesta, mediante Resolución de Alcaldía n.° 160-2023-A/MPS de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 96)**, el señor Cesar Augusto Merea Tello, alcalde de la Entidad, declaró en su artículo 1° de la citada resolución la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1, cuyo objeto fue la contratación de suministro de combustible (diesel b5 s-50) para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad, por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento; asimismo, resolvió en su artículo 2° retrotraer el citado procedimiento hasta la etapa de convocatoria.

Cabe señalar que, la declaratoria de nulidad resuelta por el titular de la Entidad, se efectuó a consecuencia del incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la empresa Surtidores San Miguel E.I.R.L., referido a los dos (2) surtidores y/o dispensadores de Gasohol, como resultado de la solicitud y verificación posterior al otorgamiento de la buena pro, en aplicación de lo previsto en el numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "*64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro (...).*"; Ahora, si bien el citado postor presentó la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (anexo n.° 3) durante la presentación de ofertas como documento obligatorio, esto recae en la presunción de cumplimiento de las características y de las condiciones previstas en las bases, la cual no admite prueba en contrario[86] en dicha fase. En ese contexto, la nulidad recae en los fundamentos derivados de la verificación posterior al otorgamiento de la buena pro, en la cual se constató el incumplimiento de la oferta presentada, conforme al numeral previamente citado; y no, en los fundamentos expuestos en el citado informe emitido por el subgerente de Logística,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[85] "(...)
6.1.2 OTRAS CONDICIONES:
a. (...).
b. Contar con mínimo dos (2) dispensadores y/o surtidores de combustible Gasohol electrónicos y/o mecánicos como mínimo, para garantizar un eficiente servicio por la cantidad solicitada.
*(...).". **(El subrayado es nuestro).***

[86] Numeral 6.3. – Disposiciones Generales de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022, la cual establece que: "*6.3. Se presume que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las Bases. Esta presunción no admite prueba en contrario.*".

quien señala que, la oferta presentada por el citado postor debió declarase no admitida, y en consecuencia el procedimiento declarado desierto por no contar con dos (2) ofertas validas; acción que contravendría la normativa aplicable por desconocer la presunción que no admite prueba en contrario; sin embargo, es de señalar que, durante la fase de selección del citado procedimiento de selección se encontraban registradas en las bases las especificaciones técnicas formuladas por la subgerencia de Logística, cuyo contenido había sido modificado a través de la incorporación de una condición referida al radio de acción de 1 km., sin la aprobación de las áreas usuarias, prescindiendo de las normas aplicables, situación que configuraría una causal de nulidad prevista en el artículo 44° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

Posteriormente, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, formuló y suscribió una nueva versión de las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 97)**, en la cual procedió a modificar nuevamente la condición referida al radio de acción, conforme al detalle siguiente:

> *"(...)*
> *6.1.2 OTRAS CONDICIONES:*
> a. *La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un **radio de acción no mayor a un (2.5) Km** de LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO (Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo – Satipo - Junín), **el mismo que será verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección antes del Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO Y DESARROLLO URBANO.***
>
> *(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

De lo expuesto, se colige que las modificaciones introducidas por el subgerente de Logística se realizaron prescindiendo de la aprobación de las áreas usuarias, al establecer un radio de acción de 2.5 km. acompañado de un procedimiento de verificación del domicilio declarado por el postor en el anexo n.° 1[87], a efectuarse antes del otorgamiento de la buena pro con el fin de verificar el cumplimiento de dicha condición; no obstante, se advierte que dicho procedimiento de verificación contravendría lo dispuesto en el numeral 6.3. de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD[88] y de las Bases Estándar[89] aprobadas por el OSCE.

Posteriormente, la Subgerencia de Logística, procedió a realizar la indagación de estudio de mercado, para luego emitir el formato de cuadro comparativo de bienes de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 98)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, procediendo a determinar el valor estimado de los bienes a contratar, para lo cual utilizó la fuente cotizaciones actualizadas y aplicó la metodología del cálculo promedio, llegando a determinar el valor estimado de S/ 552 359,41, para la contratación de suministro de combustible (diesel b5 s-50) para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad; sin embargo, se advierte nuevamente la cotización de una empresa que no cumplía con las especificaciones técnicas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

(Ver cuadro en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[87] Declaración jurada de datos del postor (anexo n.° 1), documentación de presentación obligatora, según las bases administrativas.
[88] Aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022.
[89] Como parte de las bases estandar se encuentra el Anexo n.° 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas, mediante el cual, el postor que suscribe, declara el cumplimiento de la especificaciones tecnicas señaladas en el Capitulo III de la sección especifica de las bases.

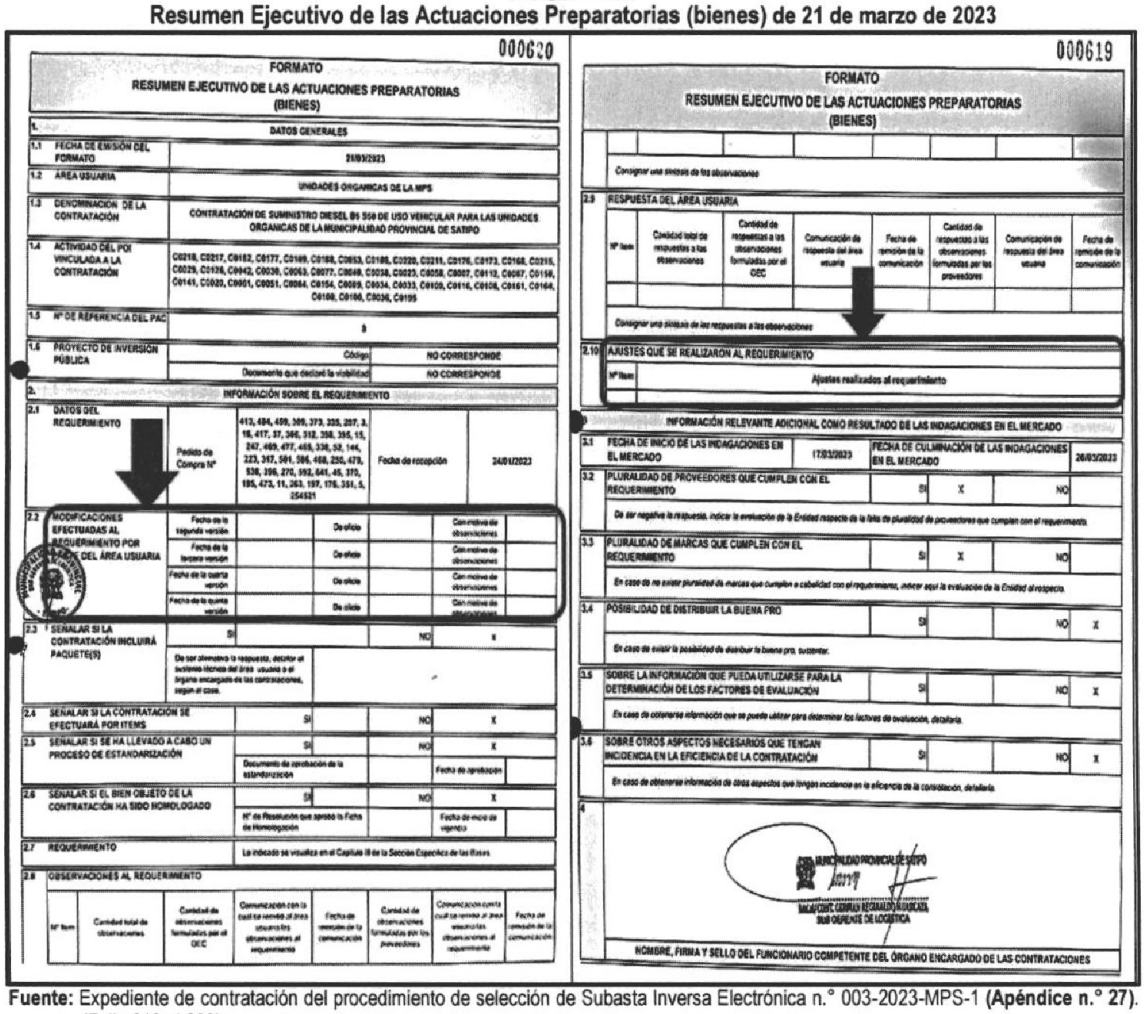
Cuadro n.° 35
Cuadro comparativo del estudio de mercado

Fuente: Cotizaciones actualizadas				Metodología utilizada	Valor estimado determinado S/
Surtidores San Miguel E.I.R.L. por el monto ofertado de **S/555 002,28** **No cumple EE.TT., porque no cuenta con los dos (2) dispensadores y/o surtidores de combustible Gasohol**[90].	Surtidores & Inversiones Junior's E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/555 002,28 (*) Si cumple EE.TT.**	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/552 359,41 (*) Si cumple EE.TT.**	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L., por el monto ofertado de **S/552 359,41 (*) Si cumple EE.TT.**	Promedio	552 359,41

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
(*) Leyenda: Ofertas tomadas en cuenta por la Subgerencia de Logística para la determinación del valor estimado.

Luego, se emitió el formato: Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 99)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, en el cual se detallan, entre otros aspectos, las modificaciones efectuadas al requerimiento por parte del área usuaria, así como los ajustes realizados al mismo, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) de 21 de marzo de 2023



000620

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

1. DATOS GENERALES

1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	21/03/2023
1.2	ÁREA USUARIA	UNIDADES ORGANICAS DE LA MPS
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACION DE SUMINISTRO DIESEL B5 S50 DE USO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	C0218, C0217, C0182, C0177, C0169, C0168, C0153, C0185, C0220, C0211, C0176, C0173, C0168, C0215, C0029, C0128, C0042, C0036, C0063, C0077, C0048, C0058, C0023, C0058, C0087, C0112, C0067, C0158, C0141, C0020, C0001, C0051, C0084, C0154, C0089, C0034, C0033, C0020, C0016, C0026, C0161, C0164, C0100, C0100, C0036, C0195
1.5	N° DE REFERENCIA DEL PAC	0
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código: NO CORRESPONDE Documento que declara la viabilidad: NO CORRESPONDE

2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Pedido de Compra N°	413, 404, 459, 395, 373, 335, 257, 3, 18, 417, 37, 366, 312, 358, 395, 15, 247, 469, 477, 468, 338, 58, 144, 223, 357, 501, 506, 468, 250, 473, 538, 396, 270, 552, 641, 45, 370, 185, 473, 11, 263, 197, 176, 351, 5, 254521	Fecha de recepción	24/01/2023	
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio		Con motivo de observaciones
		Fecha de la tercera versión		De oficio		Con motivo de observaciones
		Fecha de la cuarta versión		De oficio		Con motivo de observaciones
		Fecha de la quinta versión		De oficio		Con motivo de observaciones
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI		NO	X	
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.				
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI		NO	X	
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X	
		Documento de aprobación de la estandarización			Fecha de aprobación	
2.6	SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X	
		N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación			Fecha de inicio de vigencia	
2.7	REQUERIMIENTO	La misma se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.				
2.8	OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO					

N° Ítem	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación

000619

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

Consignar una síntesis de las observaciones

2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA

N° Ítem	Cantidad total de observaciones a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO

N° Ítem	Ajustes realizados al requerimiento

INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO

3.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	17/03/2023	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO		20/03/2023	
3.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	X	NO		
	De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.					
3.3	PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI	X	NO		
	En caso de no existir pluralidad de marcas que cumplan a cabalidad con el requerimiento, indicar aquí la evaluación de la Entidad al respecto.					
3.4	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO	SI		NO	X	
	En caso de existir la posibilidad de distribuir la buena pro, sustentar.					
3.5	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	SI		NO	X	
	En caso de obtenerse información que se pueda utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla.					
3.6	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	SI		NO	X	
	En caso de obtenerse información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla.					

4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO
ING. ALEXANDER CORREA REYNALDO DE LA CRUZ
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)**. (Folio 619 al 620).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[90] Según el informe n.° 00274-2023-MPS/SGL de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, emitido por el subgerente de Logística, en el cual informa que la citada empresa no cumple con los dos (2) dispensadores solicitado en las especificaciones técnicas.

Sin embargo, de la imagen anterior, se advierte que, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, no registro modificación o ajuste realizado al requerimiento por parte de las áreas usuarias, lo que pone de manifiesto más aún que las áreas usuarias no intervinieron ni autorizaron formalmente las modificaciones realizadas en las especificaciones técnicas.

Despues, mediante formato n.° 2: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación con número 00017-2023-MPS/SGL de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 100)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó la aprobación del expediente de contratación; es así que, con el mismo formato y con memorándum n.° 0151-2023-GM/MPS **(Apéndice n.° 101)**, ambos de 21 de marzo de 2023, el Gerente Municipal[91], aprobó el expediente de contratación respectivo.

Seguidamente, mediante formato n.° 7: Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 102)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1; en atención a ello, con el mismo formato y con memorandum n.° 0152-2023-GM/MPS **(Apéndice n.° 103)**, ambos de 23 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal[92], aprobó las bases del citado procedimiento de selección; sin embargo, se advierte que en la Sección Especifica, Capítulo III se encuentran registradas las especificaciones técnicas formuladas por el subgerente de Logística, cuyo contenido fue modificado mediante la incorporación de una condición relativa al radio de acción, sin la aprobación de las áreas usuarias, prescindiendo de las normas aplicables y en contravención de la normativa vigente.

Luego, el subgerente de Logistica como organo a cargo del procedimiento, el 27 de marzo de 2023, publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1, para la contratación de suministro diesel b5 s-50 para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad, con un valor estimado ascendente a S/ 552 359,41, cuyo cronograma de actividades se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Cronograma de actividades de la Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	27/03/2023	27/03/2023
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	28/03/2023 00:01	10/04/2023 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	11/04/2023 08:00	11/04/2023 10:00
Otorgamiento de la Buena Pro **SEACE**	11/04/2023 12:00	11/04/2023

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Es así que, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, y como órgano a cargo del procedimiento, emitió y suscribió el Acta n.° 074-2023-MPS "Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro" de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 104)**, en la que se registró la participación de tres (3) empresas, de las cuales todas presentaron sus ofertas, cuyo orden de prelación de los postores, según el monto de su último lance se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[91] Marco Antonio Campos Gonzales.
[92] Marco Antonio Campos Gonzales.

Cuadro n.° 37
Orden de prelación con el monto de su último lance

Entidad convocante		Municipalidad Provincial de Satipo	
No Ítem		1	
Descripción del Ítem		Diesel B5 S-50	
Moneda		Soles	
Orden de Prelación	**RUC**	**Nombre o Razón Social del Postor**	**Ultima Oferta**
1	20605377115	Corporación Fernando's E.I.R.L.	459 859,03
2	20573866909	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	551 830,84
3	20510435452	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	552 359,00

Fuente: Acta n.° 074-2023-MPS "Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 104)** del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

No obstante, se advierte que en la mencionada etapa el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, rechazó la oferta del postor Corporación Fernando's E.I.R.L., quien ocupó el primer lugar, según orden de prelación, por los fundamentos descritos que se detalla a continuación:

"(...)
Otras Condiciones mínimas para el suministro y requisitos del proveedor:
Asimismo, se procedió a verificar a los postores cumplan con lo dispuesto en las bases, según la Sección Especifica, Capítulo III.

Mediante informe N° 0382-2023-MPS/SGL de fecha 11-04-2023, se solicitó confirmar el radio de acción de los postores en el procedimiento de selección en cumplimiento a fin de validar el radio de acción solicitado, en amparo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.1.2. OTRAS CONDICIONES del capítulo III de las bases del proceso de selección, indica lo siguiente: La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a un (2.5) Km de LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO (Jr. Colonos Fundadores N° 312 – Satipo), adjuntar croquis de ubicación del establecimiento según lo declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, la cual será verificado por el área de CATASTRO Y DESARROLLO URBANO, previa al otorgamiento de la buena pro.

Mediante Informe N° 208-2023-MPS/GDUI-SGDUR, de fecha de recepción 12-04-2023, se informa sobre el radio de acción a través del plano del catastro urbano Satipo, partiendo de la puerta principal Jr. Colonos Fundadores N° 312 de la Municipalidad Provincial de Satipo[93]*, obteniendo lo siguiente:*

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	ESTADO
1	20605377115	CORPORACIÓN FERNANDO'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicado en la carretera marginal a Mazamari N° 1188 Satipo, **este se encuentra a una distancia de 2.73 km según radio de acción.**	No cumple
2	20510435452	MULTISERVICIOS SEÑOR DE LOS MILAGROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicado en Alameda Marginal Residencial Villa Pacífico, **este se encuentra ubicado a una distancia de 2.0km según radio de acción.**	Si cumple

[93] Mediante informe n.° 00382-2023-MPS/SGL de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 105)**, el subgerente de Logística, solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el radio de acción que existe desde la Entidad hasta la ubicación o dirección de las empresas: Corporación Fernando's E.I.R.L., Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. y Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.; en atención a ello, mediante informe n.° 208-2023-MPS/GDUI-SGDUR de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 106)**, la señora Ania Gina Baldeón Orellana, subgerenta de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el informe n.° 067-2023-MPS/GDUI-SGDUR-ATC de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 107)**, en el cual emite la información solicitada, conforme al detalle siguiente:

N°	Establecimiento	Dirección	Radio de Acción
1	Corporación Fernando's E.I.R.L.	Carretera Marginal a Mazamari	2.73 km.
2	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	Av. Micaela Bastidas Cuadra 3 – Urb. La Floresta – Satipo	0.82 km.
3	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	Alameda Marginal Residencial Villa Pacifico.	2.00 km.

3	20573866909	*ESTACIÓN DE SERVICIOS GASOCENTRO MISABEL E.I.R.L., ubicado en Av. Micaela Bastidas cuadra 3 de la urbanización la floresta de la provincia de Satipo,* ***este se encuentra a una distancia de 0.82km, según radio de acción.***	*Si cumple*

(*) El postor CORPORACIÓN FERNANDO'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA presenta información inexacta al haber declarado cumplir de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección mediante la suscripción del (Anexo N° 3); sin embargo, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas respecto al radio de acción solicitado en las BASES del procedimiento.
(...).".

Sobre los fundamentos expuestos, se advierte que, el órgano a cargo del procedimiento aplicó un procedimiento antes del otorgamiento de la buena pro, el cual consistió en la verificación del domicilio declarado por los postores, conforme a la presentación del anexo n.° 1[94], con el fin de verificar el cumplimiento del radio de acción de los citados postores; no obstante, es de señalar que dicho procedimiento contravendría lo dispuesto en el numeral 6.3. de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD[95] y de las Bases Estándar[96] aprobadas por el OSCE, las cuales establecen que se presume que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las bases, presunción que no admite prueba en contrario; más aún, si los citados postores presentaron en su oferta el anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas"; a pesar de ello, fue rechazada la oferta del postor Corporación Fernando's E.I.R.L., quien ocupó el primer lugar, de acuerdo al monto de su último lance, bajo el argumento de no cumplir la condición relativa a la ubicación de la estación de servicio dentro del radio de acción de (2.5) Km. de la Entidad, establecido en las bases.

Asimismo, es de mencionar que, en la Sección Especifica, Capítulo III de las bases del citado procedimiento de selección se encontraban registradas las especificaciones técnicas formuladas por el subgerente de Logística, cuyo contenido fue modificado mediante la incorporación de la condición referida al radio de acción de 2.5 km., junto con el procedimiento de verificación del domicilio declarado previo al otorgamiento de la buena pro, pese a no contar con la aprobación de las áreas usuarias competentes. Como consecuencia de ello, se aplicó una exigencia no prevista válidamente en las bases, y en contravención de la normativa aplicable, lo que conllevó al rechazo de la oferta económica más ventajosa. Tal situación configura un incumplimiento de las normas esenciales del procedimiento de contratación, así como la contravención a las normas legales, lo que conforme al artículo 44° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado constituye causal de nulidad.

Posterior a ello, mediante el acta correspondiente, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento adjudicó la buena pro al postor **Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.**, quien ocupó el segundo lugar, según orden de prelación, por el monto ofertado de **S/ 551 830,84**, a pesar que el postor **Corporación Fernando´s E.I.R.L.**, presentó una oferta menor por **S/ 459 859,03**, lo que representa una diferencia de **S/ 91 971,81** al monto adjudicado, limitando la posibilidad de obtener mejores condiciones de precio, en perjuicio de los intereses de la Entidad.

A pesar de los hechos descritos con presunta irregularidad, la Entidad suscribió el contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 108)**, con la empresa **Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.**, cuyo objeto de contrato fue

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[94] Declaración jurada de datos del postor (anexo n.° 1), documentación de presentación obligatora, según las bases.
[95] Aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022.
[96] Como parte de las bases estandar se encuentra el Anexo n.° 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas, mediante el cual, el postor que suscribe, declara el cumplimiento de la especificaciones tecnicas señaladas en el Capítulo III de la sección especifica de las bases.

la contratación de suministro diesel b5 s-50 para las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad, por el monto contractual de **S/ 551 830,84**, conforme se detalla a continuación:

"(...)
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/ 551,830.84 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 84/100 SOLES) sin IGV
(...)

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
26,428.68	GALONES	DIESEL B5 S-50	S/20.88	S/ 551,830.84

(...).".

Posterior a la formalización de contrato, mediante oficio n.° D005489-2023-OSCE-DGR de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, puso de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Entidad, el dictamen n.° D000555-2023-OSCE-SPRI **(Apéndice n.° 74)**, emitido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos de la Dirección de Gestión de Riesgos, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

"(...)

EXPEDIENTE DIC N° 540-2023	
DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
ENTIDAD	***MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO***
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	***Subasta Inversa Electrónica N° 2-2023-MPS-1****, convocada para la adquisición del bien: "Contratación de suministro Gasohol regular para las gerencias y unidades orgánicas de la municipalidad provincial de Satipo".* ***Subasta Inversa Electrónica N° 3-2023-OEC/MPS-1****, convocada para la adquisición del bien: "Contratación de suministro diésel B5 S-50 de uso vehicular para las gerencias y unidades orgánicas de la municipalidad provincial de Satipo".* *(...).*

(...)

III. HECHOS CUESTIONADOS
UNICO HECHO CUESTIONADO
Respecto al requerimiento: (6.1.7) Lugar de la ejecución de obra, servicio o entrega de bienes.
El recurrente cuestiona las actuaciones del Órgano Encargado de las Contrataciones con respecto a posibles direccionamientos de las compras de combustible (Diesel B5 S-50, Gasohol y Diesel B5 S-50 UV), toda vez que, mediante los requerimientos de las subastas inversas electrónicas de la referencia, se habría solicitado que, ***"La ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro debe encontrase en un radio de acción no mayor a (2.5) km. de la Municipalidad Provincial de Satipo*** *(...)", Asimismo, según lo aludido por el recurrente dicha condición no estaría prevista en la ficha técnica del bien y/o servicio, además señala que, en el requerimiento no se debe indicar condiciones como distancia o ubicación, dado que podría direccionar a un determinado beneficiario, por lo que dicha condición no debió ser considerado en las bases de los procedimientos señalados.* *Finalmente, señala que, en ningún extremo del expediente de contratación (requerimiento y especificaciones técnicas) se expresa y sustenta por qué se ha determinado dicha condición (distancia), además según alude, no se habría realizado una eficiente indagación de mercado que refleje la verdadera existencia de pluralidad de postores.*
1. Análisis.
*Previamente, cabe precisar que el procedimiento de selección materia de análisis fue convocado bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, normas que en adelante denominaremos "**Ley**" y "**Reglamento**".* *(...)* ***2.4.*** *Asimismo, es importante advertir que el artículo 16 de la Ley en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su* ***área usuaria, es la responsable de la adecuada formulación de su requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas *que repercutan en el proceso de contratación, (...).*

(...)

2.7. *En concordancia con ello, las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes contenidas en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada con la Resolución No D000210-2022-OSCE/PRE, vigentes a partir del* ***28.OCT.2022****, establecen la siguiente* ***estructura de información****:*

CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **Denominación y finalidad pública de la contratación**
2. **Características del bien a contratar**
   - **2.1 Características técnicas**
     - Incluir aquí la Ficha Técnica del bien
   - **2.2 Envase, embalaje y rotulado**
     - **2.2.1 Envase**
     - **2.2.2 Embalaje**
     - **2.2.3 Rotulado**
3. **Condiciones de los bienes a contratar**
   - **3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación**
     - **3.1.1 Lugar de entrega**
     - **3.1.2 Plazo de entrega**
   - **3.2 Forma de entrega**
     - **3.2.1 Forma de entrega**
     - **3.2.2 Métodos de muestreo, ensayos o pruebas para la conformidad de los bienes**
4. **Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**
   - **4.1 Adelantos**
   - **4.2 Conformidad de los bienes**
   - **4.3 Forma de pago**
   - **4.4 Reajuste de los pagos**
   - **4.5 Otras penalidades aplicables**
   - **4.6 Responsabilidad por vicios ocultos**
   - **4.7 Condiciones de los consorcios**
   - **4.8 Otras condiciones, según el objeto contractual, de ser el caso.**

2.8. *Efectuada dichas precisiones normativas, de la revisión del SEACE, respecto a los hechos cuestionados, se advierte la siguiente información:*

(...)

Subasta Inversa Electrónica N° 2-2023-MPS-1	***Subasta Inversa Electrónica N° 3-2023-OEC/MPS-1***
6.1.2 OTRAS CONDICIONES: ***a.*** *La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a* ***2.5 Km de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO****, sito en Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín), el mismo que será verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección, antes del otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO Y DESARROLLO URBANO.* *(...)*	***6.1.2 OTRAS CONDICIONES:*** ***a.*** *La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a* ***2.5 Km de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO****, sito en Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín), el mismo que será verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección, antes del otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO Y DESARROLLO URBANO.* *(...)*

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DISEÑO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

2.9.4. Por su parte, la Entidad mediante el Informe N° 000827-2023-MPS/SGL – el mismo que tiene calidad de declaración jurada – ***ha señalado que la estación de servicio de suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a 2.5 km. de la Municipalidad Provincial de Satipo, con el fin de no poner en riesgo al personal de la ENTIDAD al momento de trasladarse a distancias lejanas, así como evitar el rodamiento innecesario de las unidades vehiculares, y el consumo de combustible extra****. Así mismo* ***evidencia la existencia de pluralidad de proveedores*** *(de acuerdo al estudio de mercado brindado con motivo del Oficio N° D001841-2023-OSCE-SPRI de fecha 03.JUL.2023), ratificando lo declarado en el Resumen Ejecutivo de los procedimientos de selección de la referencia, al señalar que existe pluralidad de proveedores, dado que,* ***según refiere existen ocho (8) establecimientos (grifos) dentro de los 2.5 kilómetros requeridos en las bases****.*

2.9.5. ***A partir de lo expuesto en el párrafo anterior se colige que el área usuaria, al ser quien posee el mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, es responsable de definir el requerimiento*** *y del Órgano Encargado de las Contrataciones, de desarrollar las indagaciones de mercado (…).*

(…)

2.11. Finalmente, (…), este Organismo Técnico Especializado cumple funciones de índole administrativo y por ende, en ningún caso, tipificará posibles conductas con connotación delictiva (…), cuya investigación es competencia del Ministerio Público, o en su defecto, Contraloría General de la República a través de las auditorias que realiza, (…).

3. Conclusión

(...)

3.2. ***El área usuaria, al ser quien posee el mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, es responsable de definir el requerimiento*** *y del Órgano Encargado de las Contrataciones, de desarrollar las indagaciones de mercado y determinar, entre otros, pluralidad de proveedores y marcas; actuaciones que se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el Titular de le Entidad, órganos conformantes del Sistema Nacional de Control y de ser el caso, ante el Ministerio Público, Poder Judicial y/o ante otros organismos competentes.*

(…)."

Del análisis efectuado al expediente DIC n.° 540-2023 **(Apéndice n.° 74)**, emitido por la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del OSCE, se advierte que dicho órgano técnico especializado evaluó únicamente la inclusión y evaluación de la condición referida al radio de acción de 2.5 km. establecida en las bases de la Subasta Inversa Electrónica materia de cuestionamiento, y cuya conclusión, el OSCE señaló que corresponde al área usuaria, en su calidad de responsable de la adecuada formulación del requerimiento, definir las condiciones técnicas que orienten la contratación; no obstante, de la evaluación realizada por la comisión de control, referente al mismo procedimiento cuestionado, se advierte que, la citada condición fue incluida y modificada en las distintas versiones de las especificaciones técnicas por el subgerente de Logística, sin la autorización y aprobación formal de las áreas usuarias competentes y en contravención de la normativa aplicable. En ese contexto, el análisis del OSCE reafirma que es el área usuaria la que debe definir y sustentar los requerimientos, en atención a la responsabilidad que le asigna la norma y en cumplimiento de la normativa materia de contrataciones.

En adición, es necesario señalar que, en atención a la solicitud[97] efectuada por la Comisión de Control, respecto a los contratos y órdenes de compra, de los proveedores o empresas de suministro de combustible en el periodo de enero a abril de 2023; mediante oficio n.° 38-2025-MPS/SGL de 1 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 168)**, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, remitió los Contratos de Suministro de Bienes n.os 010-2023-MPS/GM, 011-2023-MPS/GM y 012-2023-MPS/GM, con sus respectivas órdenes de compra, por lo cual, se desprende que entre los meses de enero febrero, marzo y abril de 2023, no se suscribieron otros contratos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[97] Solicitud de información efectuada mediante Oficio n.° 032-2023-CG-OCI/0414-AC de 25 de setiembre de 2025.

Al respecto, se habrían simulado los procedimientos de selección correspondientes a las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002 y 003-2023-MPS-1, incorporando exigencias indebidas relacionadas con el radio de acción, con la finalidad que, se adjudique la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., toda vez que, previamente a la suscripción del contrato, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, la Entidad habría venido abasteciendo de combustible a sus diferentes áreas y unidades orgánicas en el referido establecimiento; situación que se advierte, en la ejecución de los Contratos de suministro de bienes n.os 010 y 011-2023-MPS/GM, ambos de 28 de abril de 2023, en los cuales se efectuaron pagos irregulares sin contar con las conformidades respectivas de las áreas usuarias; asimismo, los vales que sustentan el abastecimiento presentan inconsistencias en las fechas consignadas en las que se llevaron a cabo las actividades, lo que corresponderían a despachos efectuados antes de la suscripción del contrato, por tanto, se habrían regularizado pagos; no obstante, a la fecha existiría saldos de diesel b5 s-50 y gasohol regular pagados, que aún no fueron entregados en su totalidad.

De todo lo expuesto, se desprende que, el señor German Reginaldo Huarcaya, en su calidad de subgerente de Logística y representante del OEC, tenía la responsabilidad de garantizar que las especificaciones técnicas se formulen de manera objetiva y precisa, en coordinación con las areas usuarias y en observancia de la normativa de contratciones del Estado; sin embargo, procedió a modificar unilateral y reiteradamente los requerimientos presentados, incorporando condiciones restrictivas referidas al radio de acción, sin contar con la aprobación correspondiente. Como consecuencia de tales modificaciones, se aplicaron exigencias no previstas validamente en las bases y en contravención de la normativa aplicable, con la finalidad que, se adjudique la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.; pese a que, en su calidad de servidor certificado del Órgano Encargado de las Contrataciones, tenía el deber especializado de aplicar sus competencias técnicas y profesionales en observancia de la normativa de contrataciones del Estado.

Dicha actuación derivó al rechazo de la oferta económica más ventajosa, presentada por la empresa Corporación Fernando E.I.R.L., cuyo monto ascendía a S/459 859,03; sin embargo, se adjudicó y contrato a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto de S/ 551 830,84, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 91 971,81.

En ese contexto, el citado servidor público habrian incurrido en una actuación contraria a las disposiciones previstas en las Bases Estandar, Ley n.° 30225, su Reglamento y la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, al no adoptar las acciones necesarias para garantizar que el proceso de contratación se mantengan en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

Cabe señalar, que el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Ley, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, entre otros, el Organo Encargado de las Contrataciones (OEC), responsable de la gestión del abastecimiento y la administración de los contratos. Además, el numeral 9.1 del Artículo 9°, establece las responsabilidades esenciales de los encargados, que a letra dice: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.".* **(El subrayado es nuestro).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SATIPO

Periodo 2024:

A. Del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2 "Contratación del suministro de combustible para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo."

✓ **De la fase de actuaciones preparatorias**

Mediante pedidos de compra registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), se presentaron ochenta y cinco (85) requerimientos solicitando la adquisición de combustibles (diesel b5 s-50 y/o gasohol regular), adjuntando en cada caso las especificaciones técnicas correspondientes, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 38
Detalle de los ochenta y cinco (85) requerimientos para la adquisición de combustibles (diesel b5 s-50 y/o gasohol regular)

N°	Área usuaria	Pedido de compra N°	Fecha	Descripción del bien	Cantidad de galones de Diesel B5 S-50	Cantidad de galones de Gasohol Regular
1	Programa Alimentario PAN-TBC	562	23/01/2024	Diesel B5 S-50	840	
				Gasohol Regular		120
2	Subgerencia de Seguridad Ciudadana	666	25/01/2024	Diesel B5 S-50	13 860	
		667	25/01/2024	Gasohol Regular		12 276
3	Gerencia del Ambiente	580	23/01/2024	Diesel B5 S-50	264.28	
		581	23/01/2024	Gasohol Regular		150
4	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	474	22/01/2024	Diesel B5 S-50	200	
		475	22/01/2024	Gasohol Regular		214
5	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos – Unidad de Limpieza de Espacios Públicos	591	23/01/2024	Diesel B5 S-50	403	
		592	23/01/2024	Gasohol Regular		404
6	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos – Unidad de Tratamiento de Residuos Sólidos	617	24/01/2024	Diesel B5 S-50	18 911	
7	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	618	24/01/2024	Diesel B5 S-50	5 620	
		619	24/01/2024	Gasohol Regular		795
8	Oficina de Defensa Civil	499	22/01/2024	Diesel B5 S-50	1 303	
9	Subgerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	462	22/01/2024	Diesel B5 S-50	300	
				Gasohol Regular		400
10	Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo	523	22/01/2024	Diesel B5 S-50	877	
				Gasohol Regular		550
11	Subgerencia de Terminales de Transporte	625	24/01/2024	Diesel B5 S-50	150	
		628	24/01/2024	Gasohol Regular		116
12	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	681	26/01/2024	Gasohol Regular		71
13	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental – Área de Monitoreo y Calidad Ambiental	460	22/01/2024	Diesel B5 S-50	55	
		461	22/01/2024	Gasohol Regular		100
14	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	501	22/01/2024	Diesel B5 S-50	200	
		502	22/01/2024	Gasohol Regular		219
15	Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público	636	24/01/2024	Gasohol Regular		153
16	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	626	24/01/2024	Diesel B5 S-50	50	
		627	24/01/2024	Gasohol Regular		100
17	Subgerencia de Planeamiento y Gestión Territorial	535	22/01/2024	Diesel B5 S-50	50	
		536	22/01/2024	Gasohol Regular		50
18	Gerencia Municipal	610	24/01/2024	Diesel B5 S-50	830	
		609	24/01/2024	Gasohol Regular		100
19	Oficina de Secretaría General – Oficina de Sala de Regidores	713	31/01/2024	Gasohol Regular		1 228.57
20	Oficina de Imagen Institucional	566	23/01/2024	Gasohol Regular		250
21	Oficina de Secretaría General	442	19/01/2024	Gasohol Regular		160
22	Alcaldía	633	24/01/2024	Diesel B5 S-50	2 700	
		634	24/01/2024	Gasohol Regular		500
23	Subgerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano	631	24/01/2024	Diesel B5 S-50	300	
		632	24/01/2024	Gasohol Regular		567
24	Gerencia de Administración y Finanzas	465	22/01/2024	Diesel B5 S-50	250	
		468	22/01/2024	Gasohol Regular		164
25	Subgerencia de Logística – Unidad de Almacén	515	22/01/2024	Diesel B5 S-50	6 000	
		516	22/01/2024	Gasohol Regular		2 251

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Área usuaria	Pedido de compra N°	Fecha	Descripción del bien	Cantidad de galones de Diesel B5 S-50	Cantidad de galones de Gasohol Regular
26	Subgerencia de Logística	458	22/01/2024	Gasohol Regular		200
27	Subgerencia de Logística – Oficina de Control Patrimonial	583	23/01/2024	Gasohol Regular		30
28	Subgerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	524	22/01/2024	Diesel B5 S-50	358.85	
		525	22/01/2024	Gasohol Regular		992
29	Gerencia de Desarrollo Social y Humano	559	23/01/2024	Diesel B5 S-50	4 200	
		560	23/01/2024	Gasohol Regular		295
30	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	452	19/01/2024	Diesel B5 S-50	100	
		453	19/01/2024	Gasohol Regular		100
31	Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas	663	25/01/2024	Diesel B5 S-50	350	
		664	25/01/2024	Gasohol Regular		160
32	Subgerencia de Derecho e Interculturalidad	665	25/01/2024	Gasohol Regular		50
33	Gerencia de Desarrollo Económico Local	456	19/01/2024	Diesel B5 S-50	904.5	
		457	19/01/2024	Gasohol Regular		650
34	Subgerencia de Recursos Humanos	722	31/01/2024	Gasohol Regular		100
35	Subgerencia de Ejecutoría Coactiva	683	26/01/2024	Gasohol Regular		480
		682	26/01/2024	Diesel B5 S-50	306	
36	Subgerencia de Fiscalización Tributaria	653	25/01/2024	Gasohol Regular		50
37	Subgerencia de Recaudación y Control	654	25/01/2024	Gasohol Regular		84
38	Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente DEMUNA	571	23/01/2024	Diesel B5 S-50	90	
		570	23/01/2024	Gasohol Regular		92
39	Subgerencia de Preinversión	512	22/01/2024	Diesel B5 S-50	450	
40	Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos – Área de Manejo de Parque y Espacio Verde	488	22/01/2024	Diesel B5 S-50	333	
		489	22/01/2024	Gasohol Regular		816
41	Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental – Área de Ciudadanía Ambiental	558	23/01/2024	Diesel B5 S-50	8	
		561	23/01/2024	Gasohol Regular		250
42	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	463	22/01/2024	Diesel B5 S-50	1 300	
43	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	643	25/01/2024	Diesel B5 S-50	360	
		644	25/01/2024	Gasohol Regular		240
44	Subgerencia de Maquinarias	492	22/01/2024	Diesel B5 S-50	955.76	
		470	22/01/2024	Gasohol Regular		300
45	Subgerencia de Obras Públicas	645	25/01/2024	Diesel B5 S-50	4 450	
		646	25/01/2024	Gasohol Regular		1 300
46	Programa del Vaso de Leche – PVL	623	24/01/2024	Diesel B5 S-50	360	
		601	23/01/2024	Gasohol Regular		200
47	Subgerencia de Comercialización y Licencias	668	25/01/2024	Gasohol Regular		960
48	Subgerencia de Servicios Locales – Unidad del Matadero Municipal	651	25/01/2024	Diesel B5 S-50	50	
		650	25/01/2024	Gasohol Regular		100
49	Subgerencia de Defensa y Promoción Social – Unidad Local de Empadronamiento	612	24/01/2024	Gasohol Regular		225
50	Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED	406	18/01/2024	Gasohol Regular		85
51	Subgerencia de Defensa y Promoción Social	490	22/01/2024	Diesel B5 S-50	68	
		491	22/01/2024	Gasohol Regular		60
52	Subgerencia de Transporte y Tránsito	518	22/01/2024	Gasohol Regular		1 900
53	Subgerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias	505	22/01/2024	Gasohol Regular		150
54	Subgerencia de Programas Alimentarios	467	22/01/2024	Diesel B5 S-50	230	
		466	22/01/2024	Gasohol Regular		113
Total					**68 037.39**	**30 920.57**

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De la revisión a las especificaciones técnicas de los ochenta y cinco (85) requerimientos, se advierte que, únicamente cinco (5) áreas usuarias incluyeron como documentación obligatoria, la presentación de la declaración jurada indicando el radio de acción, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

(Ver cuadro en la página siguiente)

Cuadro n.° 39

Detalle de los cinco (5) requerimientos que incluyeron como documentación obligatoria la declaración jurada indicando el radio de acción

N°	Área usuaria	Pedido de compra N°	Descripción del bien	Documentación obligatoria
1	Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural	000643	Diesel B5 S-50	a) La declaración jurada indicando la ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro y señalando que se encuentra dentro de un **radio de acción no mayor a cinco (5) Km.**, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO (Jr. Colonos Fundadores N° 312 - Satipo). Adjuntar croquis indicando ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro.
2	Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos – Unidad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos	000591	Diesel B5 S-50	a) La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un **radio de acción no mayor a (3) Km.** de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, adjuntar croquis de ubicación del establecimiento según lo declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la Oferta, la cual será verificada por el área de CATASTRO Y DESARROLLO URBANO, previa al otorgamiento de la Buena Pro.
3	Subgerencia de Preinversión	000512	Diesel B5 S-50	a) La declaración jurada indicando la ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro y señalando que se encuentra dentro de un **radio de acción no mayor a cinco (5) Km.**, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO (Jr. Colonos Fundadores N° 312 - Satipo). Adjuntar croquis indicando ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro.
4	Oficina de Defensa Civil	000499	Diesel B5 S-50	a) La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un **radio de acción no mayor a (2.5) Km** de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO (Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo – Satipo - Junín), **el mismo que será verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección, antes del otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio declarado por el postor en el Anexo N° de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO y DESARROLLO URBANO.**
5	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	000463	Diesel B5 S-50	a) La declaración jurada indicando la ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro y señalando que se encuentra dentro de un **radio de acción no mayor a cinco (5) Km.**, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO (Jr. Colonos Fundadores N° 312 - Satipo). Adjuntar croquis indicando ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro.

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Posteriormente, el señor German Reginaldo Huarcaya[98], subgerente de Logística de la Entidad, formuló y suscribió nuevas especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 116)** para la contratación de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) para las Unidades Orgánicas de la Entidad; en atención a los ochenta y cinco (85) requerimientos presentados; sin embargo, se advierte que, se habría incluido y modificado dichas especificaciones técnicas sin contar con la aprobación de las áreas usuarias, conforme se detalla a continuación:

"(...)
6.1.2 OTRAS CONDICIONES:
a. *La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a* ***2.5 Km de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO****, sito en Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín),* ***el mismo que será verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección, antes del otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO y DESARROLLO URBANO.***
(...)

[98] Designado mediante Resolución Gerencial n.° 0014-2024-GM/MPS de 4 de enero de 2024.

*i. El contratista abastecerá combustible proveniente de la planta de **PETRO PERÚ** y/o **PRIMAX.***

(...).".

De las actuaciones descritas, se advierte que, las condiciones establecidas por el subgerente de Logística no guardan correspondencia con los requerimientos formulados por las diversas áreas usuarias; toda vez que, de los ochenta y cinco (85) requerimientos presentados, ochenta (80) no contemplaron exigencia alguna relativa al radio de acción, y los cinco (5)[99] restantes, incluyeron como documentación obligatoria para la presentación de la oferta, la declaración jurada indicando que la ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro se encuentra en un radio de acción no mayor a dos punto cinco (2.5), tres (3) o cinco (5) km de la Entidad, acompañado en algunos caso de un procedimiento de verificación de domicilio previo al otorgamiento de la buena pro, a través del área de Catastro y Desarrollo Urbano; sin embargo, resulta importante mencionar que, la Sección Especifica de las Bases Estándar para Subasta Inversa Electrónica, en el Capítulo II, numeral 2.2, establece que, como parte de la documentación obligatoria a presentarse en la oferta, los postores suscriban los anexos previstos en dicho Capítulo, así como, los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de las bases; en ese contexto, se desprende que, para la presentación de ofertas, no corresponde que el área usuaria requiera documentación adicional a lo previsto en las bases, de incorporarse, se estaría vulnerando lo dispuesto en su contenido; Ahora bien, el subgerente de Logística, al formular nuevas especificaciones técnicas, no mantuvo esa exigencia documental; sin embargo, incorporó en el apartado "Otras Condiciones" una condición distinta y más restrictiva, estableciendo que el postor se ubique dentro de un radio de acción de dos punto cinco (2.5) km. de la Entidad, acompañado de un procedimiento de verificación de domicilio previo al otorgamiento de la buena pro, a través del área de Catastro y Desarrollo Urbano, este último al margen de las disposiciones normativas aplicables. Dicha condición constituye una modificación sustantiva a las especificaciones técnicas, prescindiendo de las normas aplicables, lo que a su vez constituye una vulneración de las mismas.

Ahora respecto a la condición i., el subgerente de Logística incluyó la procedencia específica del combustible (**Petro Perú y/o Primax**), pese a que dicha condición no fue incluida en los ochenta y cinco (85) requerimientos de las diversas áreas usuarias, contraviniendo la normativa aplicable, toda vez, que en la definición del requerimiento no puede hacerse referencia a una fabricación, procedencia, origen o producción determinados que puedan favorecer o descartar a ciertos proveedores o productos, salvo que exista un proceso de estandarización debidamente aprobado por el titular de la Entidad, lo cual no se verificó en el presente caso.

Al respecto, es de señalar que el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado[100], establece lo siguiente: *"16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y **aprobados por el área usuaria**. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. (...).";*

[99] Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos – Unidad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos; Subgerencia de Preinversión; Oficina de Defensa Civil; y, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

[100] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019- EF, publicado el 13 de marzo y vigente a partir de 14 de marzo de 2021, y modificatorias.

en concordancia con lo establecido en los numerales 29.4 y 29.11 del artículo 29° de su Reglamento[101], que a letra dice: *"29.4 En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia. (…). 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. **Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria**."*. **(El énfasis y subrayado es nuestro).**

En esa línea, como norma complementaria a la Ley, se aprobó la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD[102] "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", estableciendo en sus numerales 6.1 y 6.3 lo siguiente:

> *"(…)*
> ***VI. DISPOSICIONES GENERALES***
> *6.1. Al formular el requerimiento, el área usuaria debe verificar el Listado de Bienes y Servicios Comunes para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface su necesidad. De ser así, el área usuaria formula el requerimiento considerando el contenido de la ficha técnica correspondiente, lo cual debe ser verificado por el OEC.*
>
> *El requerimiento debe incluir la cantidad, el plazo, la forma y el lugar de entrega o la prestación del servicio **y demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación**, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien y/o servicio común correspondiente. (...).*
>
> *(...)*
> *6.3. Se presume que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las bases. **Esta presunción no admite prueba en contrario**.*
> *(...).*". **(El énfasis y subrayado es nuestro).**

De lo expuesto, se desprende que el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística de la Entidad, modificó unilateralmente las especificaciones técnicas, sin la autorización y aprobación de las áreas usuarias y en contravención de la normativa aplicable.

Posteriormente, la Subgerencia de Logística, procedió a realizar la indagación de estudio de mercado, para luego emitir el formato de cuadro comparativo de bienes de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 117)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística de la Entidad, procediendo a determinar el valor estimado de los bienes a contratar, para lo cual utilizó la fuente cotizaciones actualizadas y aplicó la metodología del cálculo promedio, llegando a determinar el valor estimado de S/ 1 846 188.61, para la contratación de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) para las Unidades Orgánicas de la Entidad; sin embargo, se advierte únicamente la fuente de dos (2) cotizaciones actualizadas, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

(Ver cuadro en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[101] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.
[102] Aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022.

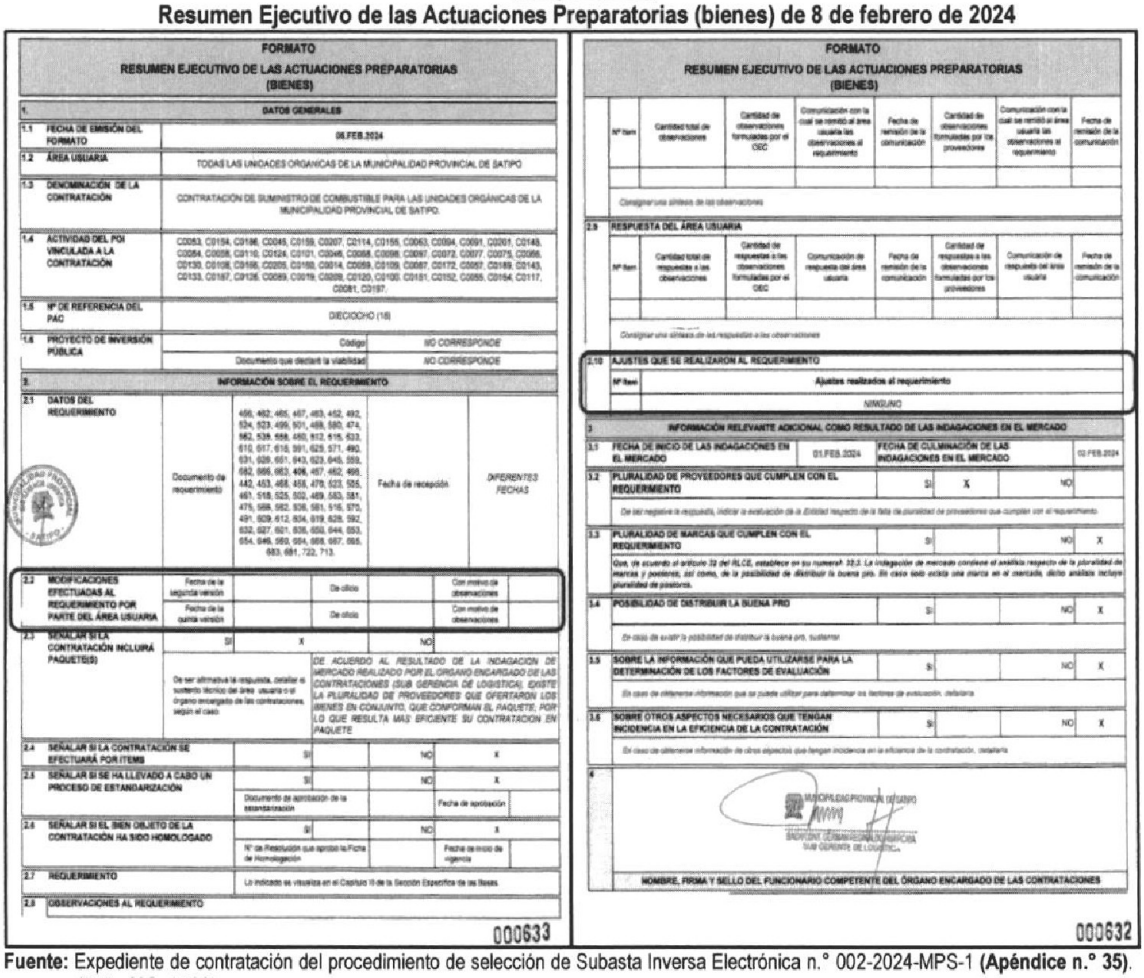
Cuadro n.° 40
Cuadro comparativo del estudio de mercado

Fuente: Cotizaciones actualizadas		Metodología utilizada	Valor estimado determinado S/
Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L., por el monto ofertado de **S/1 843 096,56 (*)** **Si cumple EE.TT.**	Wilber Ignacio Palacios Gamarra, por el monto ofertado de **S/1 849 280,67 (*)** **Si cumple EE.TT.**	Promedio	1 846 188,61

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
(*) Leyenda: Ofertas tomadas en cuenta por la Subgerencia de Logística para la determinación del valor estimado.

Posteriormente, emitió el formato: Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 118)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, en el cual se detallan, entre otros aspectos, las modificaciones efectuadas al requerimiento por parte del área usuaria, así como los ajustes realizados al mismo, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) de 8 de febrero de 2024



FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

1. DATOS GENERALES

1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	06.FEB.2024
1.2	ÁREA USUARIA	TODAS LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	C0053, C0154, C0186, C0045, C0159, C0207, C0114, C0155, C0063, C0094, C0091, C0201, C0148, C0054, C0035, C0110, C0124, C0101, C0046, C0058, C0056, C0097, C0072, C0077, C0075, C0066, C0130, C0108, C0156, C0205, C0150, C0014, C0059, C0105, C0057, C0172, C0057, C0189, C0143, C0133, C0167, C0126, C0069, C0019, C0209, C0120, C0100, C0151, C0152, C0055, C0154, C0117, C0081, C0197.
1.5	Nº DE REFERENCIA DEL PAC	DIECIOCHO (18)
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código: NO CORRESPONDE Documento que declaró la viabilidad: NO CORRESPONDE

3. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento	456, 462, 465, 467, 483, 452, 492, 524, 523, 499, 501, 488, 580, 474, 562, 539, 588, 480, 512, 515, 533, 610, 617, 619, 591, 629, 571, 490, 631, 629, 601, 643, 623, 645, 559, 582, 566, 563, 408, 467, 462, 466, 442, 453, 455, 458, 479, 523, 525, 491, 518, 525, 552, 489, 583, 581, 475, 568, 562, 536, 581, 515, 575, 491, 629, 612, 634, 619, 628, 592, 632, 627, 601, 635, 650, 644, 653, 654, 646, 560, 554, 568, 567, 595, 563, 681, 722, 713.	Fecha de recepción	DIFERENTES FECHAS
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión		De oficio	Con motivo de observaciones
		Fecha de la quinta versión		De oficio	Con motivo de observaciones
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI: X	NO:		
		De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico de área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso.	DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA INDAGACION DE MERCADO REALIZADO POR EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (SUB GERENCIA DE LOGISTICA) EXISTE LA PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE OFERTARON LOS BIENES EN CONJUNTO, QUE CONFORMAN EL PAQUETE, POR LO QUE RESULTA MAS EFICIENTE SU CONTRATACION EN PAQUETE		
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ÍTEMS	SI		NO	X
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI		NO	X
		Documento de aprobación de la estandarización			Fecha de aprobación
2.6	SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI		NO	X
		Nº de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación			Fecha de inicio de vigencia
2.7	REQUERIMIENTO	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases			
2.8	OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO				

000633

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

Nº Ítem	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación

Consignar una síntesis de las observaciones

2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA

Nº Ítem	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO

Nº Ítem	Ajustes realizados al requerimiento
	NINGUNO

3 INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO

3.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	01.FEB.2024	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO			02.FEB.2024
3.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI:	X	NO:		
	De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.					
3.3	PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO	SI:		NO:	X	
	Que, de acuerdo al artículo 32 del RLCE, establece en su numeral 32.3. La indagación de mercado conlleve el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.					
3.4	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO	SI:		NO:	X	
	En caso de existir la posibilidad de distribuir la buena pro, sustentar					
3.5	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN	SI:		NO:	X	
	En caso de obtenerse información que se pueda utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla					
3.6	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN	SI:		NO:	X	
	En caso de obtenerse información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla					

4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO
GERENTE GERMAN REGINALDO HUARCAYA
SUB GERENTE DE LOGISTICA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

000632

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 35)**. (Folio 632 al 633).

Sin embargo, de la imagen anterior, se advierte que, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, no registro modificación o ajuste realizado al requerimiento por parte de las áreas usuarias, lo que pone de manifiesto más aún que las áreas usuarias no

intervinieron ni autorizaron formalmente las modificaciones realizadas en las especificaciones técnicas.

Seguidamente, mediante formato n.° 01: Solicitud de Certificación de Credito Presupuestario con número 00035-2024-MPS/SGL de 6 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 119)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 1 846 188.61; en atención a ello, el señor John Keny Chavez Cordova, gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitió la certificación de credito presupuestario nota n.° 0000000437 de 12 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 120)**, por el monto de S/ 1 846 188.61.

Luego, mediante formato n.° 2: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación con número 00007-2024-MPS/SGL de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 121)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó la aprobación del expediente para la contratación de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) para las Unidades Orgánicas de la Entidad; es así que, con memorándum n.° 00125-2024-MPS/GM de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 122)**, el Gerente Municipal[103], aprobó el expediente de contratación.

Posteriormente, mediante formato n.° 7: Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés con número 00004-2024-MPS/SGL de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 123)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-OEC/MPS-1; en atención a ello, con el mismo formato y con memorandum n.° 00132-2024-MPS/GM ambos de 15 de febrero de 2024 2024 **(Apéndice n.° 124)**, suscrito por el Gerente Municipal[104], aprobó las bases del citado procedimiento de selección; sin embargo, se advierte que en la Sección Especifica, Capítulo III se encuentran registradas las especificaciones técnicas formuladas por el subgerente de Logística, las cuales fueron modificadas sin la aprobación de las áreas usuarias, incorporando una condición relativa al radio de acción, acompañado de un procedimiento de verificación de domicilio previo al otorgamiento de la buena pro, a través del área de Catastro y Desarrollo Urbano, este último al margen de las disposiciones normativas aplicables. Dicha condición constituye una modificación sustantiva a las especificaciones técnicas, prescindiendo de las normas aplicables, lo que a su vez constituye una vulneración de las mismas.

✓ **De la fase de selección**

El organo a cargo del procedimiento (subgerente de Logistica), el 15 de febrero de 2024, publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-1, para la contratación de suministro (diesel b5 s-50 y gasohol regular) para las Unidades Orgánicas de la Entidad, con un valor estimado ascendente a S/ 1 846 188.61, cuyo cronograma de actividades se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 41
Cronograma de Actividades de la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	15/02/2024	15/02/2024
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	16/02/2024 00:01	26/02/2024 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	27/02/2024 08:00	27/02/2024 10:00

[103] Marco Antonio Campos Gonzales.
[104] Marco Antonio Campos Gonzales.

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Otorgamiento de la Buena Pro **SEACE**	29/02/2024 08:15	29/02/2024

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

Es así que, durante la etapa de otorgamiento de la buena pro, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, emitió y suscribió el Acta n.° 044 – "Acta de Apertura de Ofertas, Periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 125)**, en la que se registró la participación de seis (6) empresas, de las cuales la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. no fue validado su inscripción según el SEACE, y de las restantes solo cuatro (4) presentaron sus ofertas, cuyo orden de prelación de los postores, según el monto de su último lance que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 42
Orden de prelación con el monto de su último lance

Entidad convocante		Municipalidad Provincial de Satipo	
No Ítem		1	
Descripción del Ítem		Contratación de suministro de combustible para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo	
Moneda		Soles	
Orden de Prelación	**RUC**	**Nombre o Razón Social del Postor**	**Ultima Oferta**
1	20601253608	Gasocentro Llacta S.A.C.	1 651 364,75
2	20510435452	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	1 716 304,02
3	20568499043	Surtidores San Miguel E.I.R.L.	1 844 209,45
4	10205788340	Wilber Ignacio Palacios Gamarra	2 000 000,00

Fuente: SEACE - Acta n.° 044 – "Acta de Apertura de Ofertas, Periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 125)** del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-1.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

No obstante, se advierte que en la mencionada etapa el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, descalificó la oferta del postor Gasocentro Llacta S.A.C.[105], quien ocupó el primer lugar, según orden de prelación, por el motivo siguiente:

"(...)
DETALLE DE LA DESCALIFICACIÓN DE LOS POSTORES:
Postor Gasocentro Llacta Sociedad Anónima Cerrada - Gasocentro Llacta S.A.C.: El postor en su oferta presenta el Anexo N° 01 – Declaración Jurada de Datos del Postor, donde declara su domicilio legal en CAR. MARGINAL A MAZAMARI N° 1283 – JUNÍN – SATIPO – SATIPO; que según el informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la dirección señalada por el postor, se encuentra en un radio de acción 2.800 km, hasta la Municipalidad Provincial de Satipo, ubicado en JR. COLONOS FUNDADORES N° 312/JUNÍN-SATIPO-SATIPO. Por lo que, ***NO CUMPLE*** *con las ESPECIFICACIONES TECNICAS de las bases, donde se estableció según el literal "a.", numeral 6.1.2. OTRAS CONDICIONES, que la "La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a 2.5 Km de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, sito en Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín), el mismo que será verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección, antes del otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio*

[105] Empresa cuenta con el registro de hidrocarburos vigente, con la dirección: Carretera Marginal a Mazamari N° 1283, según número de registro 127672-056-090523 - OSINERGMIN: https://pvo.osinergmin.gob.pe/msfh5/busquedaRegistroHidrocarburos/lookUp.action?forward=init&list=l

declarado por el postor en el Anexo N° de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO y DESARROLLO URBANO". [106]

Por lo que el representante del Órgano Encargado de Contrataciones, DESCALIFICA al postor GASOCENTRO LLACTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - GASOCENTRO LLACTA S.A.C. (...).".

Sobre los fundamentos expuestos, se advierte que, el órgano a cargo del procedimiento aplicó un procedimiento antes del otorgamiento de la buena pro, el cual consistió en la verificación del domicilio declarado por los postores, conforme a la presentación del anexo n.° 1[107], con el fin de verificar el cumplimiento del radio de acción de los citados postores; no obstante, es de señalar que dicho procedimiento contravendría lo dispuesto en el numeral 6.3. de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD[108] y de las Bases Estándar[109] aprobadas por el OSCE, las cuales establecen que se presume que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las bases, presunción que no admite prueba en contrario; más aún, si los citados postores presentaron en su oferta el anexo n.° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas"; a pesar de ello, fue rechazada la oferta del postor Gasocentro Llacta S.A.C., quien ocupó el primer lugar, de acuerdo al monto de su último lance, bajo el argumento de no cumplir la condición relativa a la ubicación de la estación de servicio dentro del radio de acción de (2.5) Km. de la Entidad, establecido en las bases.

Asimismo, es de mencionar que, en la Sección Especifica, Capítulo III de las bases del citado procedimiento de selección se encontraban registradas las especificaciones técnicas formuladas por el subgerente de Logística, cuyo contenido fue modificado mediante la incorporación de la condición referida al radio de acción de 2.5 km., acompañado con un procedimiento de verificación del domicilio declarado previo al otorgamiento de la buena pro, pese a no contar con la aprobación de las áreas usuarias competentes. Como consecuencia de ello, se aplicó una exigencia no prevista válidamente en las bases, y en contravención de la normativa aplicable, lo que conllevó al rechazo de la oferta económica más ventajosa. Tal situación configura un incumplimiento de las normas esenciales del procedimiento de contratación, así como la contravención a las normas legales, lo que conforme al artículo 44 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado constituye causal de nulidad.

Asimismo, descalificó a los postores: Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L. y Wilber Ignacio Palacios Gamarra; el primero, por no presentar la documentación obligatoria señalada en el 2.2.1. de la sección específica del capítulo II de las bases; y el segundo, por presentar información contradictoria respecto a la ubicación del establecimiento de servicio, conforme al detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

106 Mediante informe n.° 00231-2024-MPS/SGL de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 126)**, el subgerente de Logística, solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el radio de acción que existe desde la Entidad hasta la ubicación o dirección de las empresas y persona natural: Gasocentro Llacta S.A.C., Surtidores San Miguel E.I.R.L. y Palacios Gamarra Wilber Ignacio; en atención a ello, mediante informe n.° 98-2024-MPS/GDUI-SGDUR de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 127)**, la señora Ania Gina Baldeón Orellana, subgerenta de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el informe n.° 0147-2024-MPS/GDUI-SGDUR-TC de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 128)**, en el cual detalla la información solicitada, conforme al detalle siguiente:

N°	Establecimiento	Dirección	Radio de Acción (km.)
1	Gasocentro Llacta S.A.C.	Carretera Marginal a Mazamari N° 1283 – Satipo – Satipo - Junín	2.800
2	Surtidores San Miguel E.I.R.L.	Av. Antonio Raymondi Norte N° 314 – Satipo – Satipo - Junín	0.988
3	Palacios Gamarra Wilber Ignacio	Carretera Marginal Km. 2.5 – Satipo – Rio Negro – Junín	2.200

107 Declaración jurada de datos del postor (anexo n.° 1), documentación de presentación obligatora, según las bases.

108 Aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022.

109 Como parte de las bases estandar se encuentra el Anexo n.° 3 – Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas, mediante el cual, el postor que suscribe, declara el cumplimiento de la especificaciones tecnicas señaladas en el Capitulo III de la sección especifica de las bases.

"(...)

2. *Postor **PALACIOS GAMARRA WILBER IGNACIO:** El postor en su oferta declara las siguientes direcciones:*
   a) *Según el Anexo N° 1 – Declaración Jurada (Datos del Postor), declara como domicilio legal: **CAR. MARGINAL KM. 2.5 JUNIN – SATIPO – RIO NEGRO.***
   b) *Según el Certificado de Calibración N° 1AGV-2415-2023, la dirección del establecimiento del postor indica en: **Carretera Marginal Rio Negro Km. 2.5 – Rio Negro – Satipo – Junín.***
   c) *Según la Declaración Jurada (Del lugar del Establecimiento), declara que la estación de servicio/grifo se encuentra en: **CAR. MARGINAL KM. 2.5 JUNIN – SATIPO – RIO NEGRO,** con la finalidad de no causar perjuicio económico a la entidad **por ser una estación de servicios de la Ciudad de Pangoa.***
   d) *Según la Copia Simple del Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN – N° DE REGISTRO 101012-050-120623, el domicilio legal del postor indica en: **AV. MICAELA BASTIDAS N° 310, SATIPO / SATIPO / JUNÍN**; ubicación del establecimiento: **AV. MICAELA BASTIDAS N° 310**.*
   e) *Según el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones emitida por Defensa Civil, la ubicación del establecimiento del postor indica en: **AV. MICAELA BASTIDAS N° 310, distrito de SATIPO, departamento de JUNÍN.***

(...).".

Sin embargo, según el literal f) del numeral 60.2. del artículo 60° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (...) f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación **existieran** al momento de la presentación de la oferta. (...).".*

En ese contexto, la situación advertida respecto al postor Wilber Ignacio Palacios Gamarra constituía una divergencia en la información consignada en los documentos presentados, por lo que, conforme a la norma citada previamente correspondía que el órgano a cargo del procedimiento requiriera su subsanación, siempre que la circunstancia materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta; más aún, si se verificó que el postor contaba con el registro de hidrocarburos vigente con la dirección: Carretera Marginal Satipo Km. 2.5, acorde con la circunstancia materia de evaluación, en lugar de proceder a su descalificación directa, conforme se detalla en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Imagen n.° 11
Registro de hidrocarburos vigente del postor Wilber Ignacio Palacios Gamarra con la dirección Carretera Marginal. Satipo Km. 2.5

Registro de Hidrocarburo

Datos del Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquido y GLP

Expediente:	202300053798
Número de Registro:	15406-050-090323
RUC:	10205788340
Razón Social:	WILBER IGNACIO PALACIOS GAMARRA
Dirección Operativa:	CARRETERA MARGINAL SATIPO KM. 2.5
Departamento:	JUNIN
Provincia:	SATIPO
Distrito:	RIO NEGRO
Tipo de Establecimiento:	GRIFO
Almacenamiento 1:	Tanque: 1, Compartimiento: 1, Capacidad: 6600 gls, Producto: GASOHOL REGULAR
Almacenamiento 2:	Tanque: 2, Compartimiento: 1, Capacidad: 6600 gls, Producto: Diesel B5 S-50
Almacenamiento 3:	Tanque: 3, Compartimiento: 1, Capacidad: 6600 gls, Producto: Diesel B5 S-50
Almacenamiento 4:	Tanque: 4, Compartimiento: 1, Capacidad: 2600 gls, Producto: GASOHOL PREMIUM
Almacenamiento 5:	Tanque: 4, Compartimiento: 2, Capacidad: 2600 gls, Producto: SIN PRODUCTO
Capacidad Total CL:	25000 GALONES
Fecha de Emisión:	13/03/2023
Fecha de Vigencia:	INDEFINIDO
Representante:	WILBER IGNACIO PALACIOS GAMARRA
GLP en Cilindros:	0

Fuente: Búsqueda de registro de hidrocarburo en la página web del OSINERGMIN: https://pvo.osinergmin.gob.pe/msfh5/busquedaRegistroHidrocarburos/lookUp.action?forward=init&list=I

Ahora bien, respecto al Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones (ITSE), según las bases, este documento correspondía a un requisito exigible para el perfeccionamiento del contrato, por lo que no resultaba procedente considerarlo como causal de descalificación en la etapa de presentación y evaluación de ofertas, más aún, por una divergencia de información.

Posterior a ello, mediante el acta correspondiente, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, declaró desierto el citado procedimiento de selección, fundamentando que, de los cuatro (4) postores que presentaron su oferta, únicamente la empresa Surtidores San Miguel E.I.R.L.[110], cumplió con la documentación requerida, resultando improcedente el otorgamiento de la buena pro al no contarse con al menos dos (2) ofertas validas, conforme a lo establecido en el numeral 7.6 de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD.

De las actuaciones descritas durante la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, y otorgamiento de la buena pro, se desprende que la descalificación del postor Gasocentro Llacta S.A.C. se sustentó en el incumplimiento de la condición restrictiva del radio de acción de 2.5 km., previa verificación del domicilio declarado. Dicha condición obedeció a las especificaciones técnicas y a las bases del citado procedimiento de selección, la misma que fue incluida y modificada por el subgerente de Logística sin contar con la autorización de las áreas usuarias, y en contravención de la normativa aplicable. Ahora bien, en un escenario sin la aplicación de la condición irregular, y en observancia de la normativa aplicable, la oferta del postor Gasocentro Llacta S.A.C. habría resultado valida y, de haberse solicitado la subsanación de la oferta del postor Wilber Ignacio Palacios Gamarra por la divergencia de información, ambos habrían quedado habilitados, sumándose a la oferta válida de Surtidores San Miguel

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

110 Según los informes n.° 00271-2023-MPS/SGL **(Apéndice n.° 57)** y n.° 00274-2023-MPS/SGL **(Apéndice n.° 95)**, ambos de 14 de marzo de 2023, emitidos por el mismo subgerente de Logística, se informó que dicha empresa no cumple con los dos (2) dispensadores y/o surtidores exigidos en los requerimientos.

E.I.R.L., en consecuencia, correspondía otorgar la buena pro a la empresa Gasocentro Llacta S.A.C., por haber presentado la oferta económica más ventajosa, según el último lance de las ofertas presentadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 110.1 del artículo 110° del Reglamento de la Ley n.° 30225, que establece que: "*110.1. Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. **El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta**. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.*". **(El énfasis y subrayado es nuestro).**

Luego, el subgerente de Logística, como órgano a cargo del procedimiento, emitió y suscribió el formato n.° 26 "Informe de Análisis de Declaración de Desierto" con número 002-2024-MPS/SGL de 4 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 129)**, dirigido al Gerente Municipal[111] de la Entidad, en el cual detallo las causas probables de la declaración de desierto del citado procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle:

"(...)

7.6	*Detallar el sustento técnico de las posibles causas*
	Se declaró "DESIERTO" el procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5 del capítulo VII – Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, debido a que se verificó que solo existe una (1) oferta valida, siendo descalificado las otras tres (3) ofertas, debido a que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas y no cumplen con las Especificaciones Técnicas de las Bases.

(...).".

De acuerdo al formato previamente citado, el subgerente de Logística sustentó la descalificación de tres (3) postores, aduciendo entre otros aspectos, el incumplimiento de las especificaciones técnicas; sin embargo, se advierte que la descalificación del postor Gasocentro Llacta S.A.C. se basó en un procedimiento de verificación de domicilio aplicado irregularmente para acreditar el radio de acción, lo cual contraviene la normativa vigente; además que, la referida condición fue incorporada sin la aprobación de las áreas usuarias.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 00238-2024-MPS/GM de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 130)**, suscrito por el Gerente Municipal[112], dirigido al subgerente de Logística, dispone adoptar las medidas, conforme al detalle siguiente:

> *"(...)*
> *Que, la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA en coordinación con las áreas usuarias (Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo), remita un informe respecto a la persistencia de la necesidad de contratar los bienes objeto de la contratación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2024-MPS, a fin de que el Órgano Encargado de las Contrataciones, continue con realizar la **Segunda Convocatoria** de dicho procedimiento de selección, de ser el caso.*
> *(...).".*

En ese sentido, mediante informe múltiple n.° 00001-2024-MPS/SGL de 6 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 131)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, y dirigido al alcalde, Gerencias y Oficinas de la Entidad, solicitó a todas las unidades orgánicas la emisión de un informe respecto a la persistencia de la necesidad relacionada con el suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular), otorgando un plazo de presentación de dos (2) días hábiles, contados a partir de la recepción del citado documento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[111] Marco Antonio Campos Gonzales.
[112] Marco Antonio Campos Gonzales.

Al respecto, las diversas áreas usuarias de la Entidad, a cargo de los ochenta y cinco (85) requerimientos presentados, ratificaron la persistencia de sus necesidades; limitándose únicamente a confirmar las cantidades solicitadas, sin pronunciarse sobre alguna modificación realizada en las especificaciones técnicas, particularmente en lo referido al radio de acción, al procedimiento de verificación del domicilio y a la procedencia del combustible, las cuales fueron incorporadas posteriormente por el subgerente de Logística sin la debida aprobación y en contravención de la normativa aplicable.

Luego, el subgerente de Logística, elaboró y suscribió una segunda versión de las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 132)** para la contratación de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) destinados a las Unidades Orgánicas de la Entidad, en la cual suprimió la condición relativa a la procedencia de la planta de abastecimiento **(Petro Perú y/o Primax)**, condición que habría sido incorporada de manera unilateral por el citado funcionario, sin que dicha condición estuviera contemplada en ninguno de los ochenta y cinco (85) requerimientos presentados; evidenciándose, una vez más, que procedió a modificar las especificaciones técnicas sin la autorización y aprobación de las diversas áreas usuarias, y en contravención de la normativa aplicable.

Posterior a ello, mediante formato n.° 7: Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, con número 00024-2024-MPS/SGL de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 133)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS – segunda convocatoria; en atención a ello, mediante memorandum n.° 00314-2024-MPS/GM de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 134)**, suscrito por el Gerente Municipal[113], aprobó las bases del citado procedimiento de selección; sin embargo, se advierte que en la Sección Especifica, Capítulo III se encuentran registradas las especificaciones técnicas formuladas por el subgerente de Logística, en la cual se sigue contemplando la condición restrictiva del radio de acción de 2.5 km. y el procedimiento de verificación previo al otorgamiento de la buena pro, sin autorización y aprobación de las diversas áreas usuarias, y que además no se encuentran permitidas según la normativa aplicable.

Seguidamente, el subgerente de Logistica como organo a cargo del procedimiento, el 21 de marzo de 2024, publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2, para la contratación de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) para las Unidades Orgánicas de la Entidad, con un valor estimado ascendente a S/ 1 846 188.61, cuyo cronograma de actividades se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 43
Cronograma de actividades de la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	21/03/2024	21/03/2024
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	22/03/2024 00:01	03/04/2024 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	04/04/2024 08:00	04/04/2024 10:00
Otorgamiento de la Buena Pro **SEACE**	04/04/2024 10:01	04/04/2024

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

[113] Marco Antonio Campos Gonzales.

Es así que, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, emitió y suscribió el Acta n.° 091-2024-MPS – "Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro" de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 135)**, en la que se registró la participación de seis (6) empresas, de las cuales cinco (5) presentaron sus ofertas, cuyo orden de prelación de los postores, según el monto de su último lance se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 44
Orden de prelación con el monto de su último lance

Entidad convocante		Municipalidad Provincial de Satipo	
No Ítem		1	
Descripción del Ítem		Contratación de suministro de combustible para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo	
Moneda		Soles	
Orden de Prelación	**RUC**	**Nombre o Razón Social del Postor**	**Ultima Oferta**
1	20601253608	Consorcio Satipo: Gasocentro Llacta S.A.C. y Servicentro Bellavista E.I.R.L.	1 640 337,42
2	20568499043	Surtidores San Miguel E.I.R.L.	1 652 597,93
3	20510435452	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	1 829 240,00
4	20573866909	Estación de Servicio Gasocentro Misabel E.I.R.L.	1 929 680,22
5	20609536196	Inversiones Petroluz S.A.C.	2 177 075.12

Fuente: Acta n.° 091-2024-MPS – "Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro" de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 135)**, del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

No obstante, en la misma fecha, a horas 17:10, el señor German Reginaldo Huarcaya, como órgano a cargo del procedimiento, dispuso la suspensión de la verificación de la documentación requerida en las bases de los postores que ocuparon el primer y segundo lugar, conforme a lo establecido en la sección especifica, capítulo II, numeral 2.2.1. de las citadas bases, bajo el sustento de que existían observaciones en la documentación presentada por los postores, susceptibles de subsanación.

Paralelo a la subsanación de los documentos presentados, mediante informe n.° 00465-2024-MPS/SGL de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 136)**, el subgerente de Logística, solicitó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el radio de acción que existe desde la Entidad hasta la ubicación o dirección de las empresas: Consorcio Satipo integrado por las empresas Gasocentro Llacta S.A.C. y Servicentro Bellavista E.I.R.L., Surtidores San Miguel E.I.R.L., Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L., Estación de Servicio Gasocentro Misabel E.I.R.L. e Inversiones Petroluz S.A.C.; en atención a ello, mediante informe n.° 185-2024-MPS/GDUI-SGDUR de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 137)**, la señora Ania Gina Baldeón Orellana, subgerenta de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el informe n.° 058-2024-MPS/GDUI-SGDUR-T1CU de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 138)**, en el cual detalla la información solicitada, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 45
Radio de acción de los postores

N°	Establecimiento		Dirección	Radio de Acción (km.)
1	Consorcio Satipo	Gasocentro Llacta S.A.C.	Carretera Marginal a Mazamari N° 1283 – Satipo – Satipo – Junín.	2.800
		Servicentro Bellavista E.I.R.L.	Carretera Satipo – Concepción, Sector Coviriali, Ricardo Palma I Etapa, Coviriali – Satipo – Junín.	1.490
2	Surtidores San Miguel E.I.R.L.		Av. Antonio Raymondi Norte N° 314 – Satipo – Satipo - Junín	0.988
3	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.		Av. Alameda Marginal Sur N° 2513 Villa Pacífico – Rio Negro – Satipo – Junín.	2.000
4	Estación de Servicio Gasocentro Misabel E.I.R.L.		Av. Micaela bastidas Cuadra 3, Urbanización La Foresta, Satipo – Satipo – Junín.	0.820

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

N°	Establecimiento	Dirección	Radio de Acción (km.)
5	Inversiones Petroluz S.A.C.	Jr. San Martín N° 286, Satipo – Satipo – Junín.	0.260

Fuente: Informe n.° 058-2024-MPS/GDUI-SGDUR-T1CU de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 138)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De lo expuesto, se advierte que, una vez más, el subgerente de Logística pretendió sustentar una eventual descalificación de postores a través de un procedimiento de verificación del radio de acción, actuación que resultaba contraria a la normativa aplicable, toda vez que la acreditación de las características técnicas y demás condiciones previstas en las bases se encontraba respaldada por las declaraciones juradas de los postores, las cuales gozan de presunción de veracidad y no admiten prueba en contrario.

Por otro lado, mediante oficio n.° D000638-2024-OSCE-SPRI de 5 de abril de 2024[114] **(Apéndice n.° 139)**, la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, puso en conocimiento de la Entidad el dictamen n.° D000241-2024-OSCE-SPRI **(Apéndice n.° 139)**, emitido por la propia Subdirección en la misma fecha, a través del cual se identificó actuaciones que constituyen transgresiones normativas y/o riesgos que afectan la citada contratación, conforme se describe a continuación:

"(...)

ENTIDAD	***MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO***
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	*(...)* ***Subasta Inversa Electrónica N° 2-2024-MPS-1****, para la contratación de suministro de combustible para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo"*

IV. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De la información registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se aprecia lo siguiente:

(...)

Subasta Inversa Electrónica N° 2-2024-MPS-1

2.9. *Con fecha* ***15.FEB.2024****, se convocó el procedimiento de selección, registrándose en dicha oportunidad las Bases Administrativas y el Resumen Ejecutivo.*

2.10. *Con fecha* ***29.FEB.2024****, se registró los documentos de otorgamiento de la buena pro de cuya lectura se advierte que se declaró* ***DESIERTO*** *el referido procedimiento.*

Subasta Inversa Electrónica N° 2-2024-MPS-2

1.1. Con fecha ***21.MAR.2024****, se convocó el procedimiento de selección, registrándose en dicha oportunidad las Bases Administrativas, el Resumen Ejecutivo y el Informe que sustenta la declaratoria de desierto de la primera convocatoria.*

V. HECHOS CUESTIONADOS

HECHO CUESTIONADO N° 1

1. Cuestionamiento respecto a la evaluación de oferta // otorgamiento de la buena pro: (16.2 Irregularidades en la evaluación de ofertas)
Cuestionamiento respecto al requerimiento: (6.1.8. Forma de ejecución del servicio o entrega de bienes)

El recurrente cuestionó que los citados procedimientos de selección (primera convocatoria), hayan sido declarados desiertos y no se haya admitido las ofertas por calificar un "requisito de admisión" innecesario y restrictivo que, inclusive, en el apartado "Documentación de presentación obligatoria" del Capítulo II no se estableció como documento obligatorio; este sería, "la acreditación del cumplimiento del requisito de ubicación de la Estación de servicio, a 2.5 kilómetros de distancia de la Entidad".
Con relación a ello, el recurrente menciona que, dicho requisito fue considerado en el numeral "8. Requisitos mínimos del postor" del Capítulo III – Especificaciones Técnicas, en el cual se precisó que, dicha información será validado por el área de Catastro y Desarrollo Urbano de la Entidad, según el Anexo N° 1 de la oferta.

[114] Recibido por la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad el 12 de abril de 2024, a horas 08:45, a folios doce (12), según consta en el expediente n.° 11183; luego, derivado y recibido por la Subgerencia de Logística en la misma fecha, a horas 10:06.

2. Análisis.

*El procedimiento materia de análisis, se ha convocado en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante "**Ley**" y "**Reglamento**", respectivamente.*

(...)

3.5. *Por otro lado, respecto al extremo del hecho cuestionado referido a que, en las bases se habría señalado la acreditación del cumplimiento del requisito de ubicación de la Estación de Servicio, a 2.5 kilómetros de distancia de la Entidad; cabe mencionar que, de la revisión del **Capítulo III** "**Especificaciones Técnicas**" de las bases administrativas de los referidos procedimientos de selección, primera y segunda convocatoria vigente, se advierte que la Entidad consignó la siguiente información:*

(...)

Subasta Inversa Electrónica N° 2-2024-MPS-1	***Subasta Inversa Electrónica N° 2-2024-MPS-2***
6.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES: *(...)* ***6.1.2 OTRAS CONDICIONES:*** ***a.*** *La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a **2.5 Km de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, sito en Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín), **el mismo que será verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección, antes del otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO Y DESARROLLO URBANO.*** *(...)*	***6.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES:*** *(...)* ***6.1.2 OTRAS CONDICIONES:*** ***a.*** *La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a **2.5 Km de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, sito en Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín), **el mismo que será verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección, antes del otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO Y DESARROLLO URBANO.*** *(...)*

3.6. *Respecto a lo señalado en el párrafo precedente, la Directiva N° 006-2029-OSCE/CD, "Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica" establece, entre otras, las siguientes disposiciones:*

(...)

- ***Se presume que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las Bases**. Esta presunción no admite prueba en contrario.*

(...)

2.10. *En el presente caso, en los citados procedimientos de selección, primera y segunda convocatoria, se aprecia que, como parte del Capítulo III, en las condiciones de la prestación, la Entidad indicó que, previamente al otorgamiento de la buena pro, el área de Catastro y Desarrollo Urbano verificaría el cumplimiento de la distancia máxima de la estación de servicio, a partir de la dirección declarada por el postor en el Anexo N° 01; sin embargo, **dicho procedimiento transgrede con lo previsto en las Bases Estándar y en las disposiciones de la Directiva N° 006-2029-OSCE/CD, así como, los principios de Libertad de Concurrencia y de Competencia**, dado que, se dispuso en las bases, un procedimiento de verificación en la evaluación de ofertas, que resultó excesivo e innecesario, así como, desfavorable la competencia efectiva.*

4. Conclusiones.

(...)

3.2. *En el Capítulo III "Especificaciones Técnicas" de la sección especifica de las bases administrativas de la (...) Subasta Inversa Electrónica N° 2-2024-MPS (primera y segunda convocatoria), la Entidad consignó un procedimiento de calificación de ofertas, previo al otorgamiento de la buena pro, que contraviene los principios de Libertad de Concurrencia y de Competencia, así como, las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria y las disposiciones de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD.*

(...)

III. DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

- *Considerando la conclusión 3.2. del hecho cuestionado N° 1 y, teniendo en cuenta el estado de los procedimientos de selección (en curso – segunda convocatoria), corresponderá al Titular de la Entidad, en su calidad de la más alta autoridad ejecutiva de su representada y responsable de la supervisión de sus procedimientos de contratación, adoptar las medidas correctivas correspondientes, lo cual supone,*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

*declarar la **nulidad** de los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas N° 1-2024-MPS-2, y N° 2-2024-MPS-2 conforme al alcance del artículo 44 de la Ley; sin perjuicio de **evaluar** el inicio de deslinde de responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley e **impartir** las directrices que corresponda a los funcionarios que participan en los procesos de contratación de la Entidad a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.*
(...).".

NOTAS IMPORTANTES:

- *El presente informe se tiene por notificado al Titular de la Entidad, comité de selección u Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, desde la publicación del mismo en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 8.1.7 de la Directiva N° 010-2019-OSCE/DGR "Acciones de Supervisión a pedido de parte y de oficio".*
- *El informe no convalida otras irregularidades que pudieran contener el citado procedimiento de selección, en atención a nuevos elementos que pudieran advertirse con motivo de una ulterior revisión que ha pedido de parte o de oficio efectúe este Organismo Técnico Especializado, en atención a su facultad de supervisión selectiva y/o aleatoria de las contrataciones que realizan las Entidades del Estado.*
- *El informe emitido no constituye el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, el cual corresponde ser evaluado por el Titular de la Entidad en su calidad de responsable del Control Interno, conforme a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27785.*

Como resultado de las acciones de supervisión efectuada por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se concluyó que la Entidad incurrió en actuaciones contrarias a la normativa vigente en el marco del procedimiento de selección materia de análisis; reforzando más aún, lo descrito por la comisión de control en los apartados precedentes, puesto que, si bien se hace referencia a la actuación de la Entidad en su conjunto, del análisis desarrollado se advierte que las irregularidades se originaron y concretaron en las decisiones adoptadas por el subgerente de Logística, quien modificó las especificaciones técnicas sin la autorización previa de las diversas áreas usuarias, responsables de la elaboración y validación de los requerimientos, y al margen de la normativa aplicable, incorporando una condición restrictiva de 2.5 km., así como un procedimiento irregular de verificación de domicilio para acreditar el radio de acción. Tales actuaciones vulneraron los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, restringiendo la participación de potenciales postores y limitando la posibilidad de obtener mejores condiciones de precio, en perjuicio de los intereses de la Entidad.

Posterior a ello, mediante informen.° 00484-2024-MPS/SGL de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 140)**, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logistica, solicitó a la Oficina de Asesoria Legal, la emisión del informe legal con la finalidad de declarar, mediante acto resolutivo, la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 2-2024-MPS-2, por contravención a las normas legales; sin embargo, es de señalar que en el citado informe en sus apartados señaló lo siguiente:

*"(...), es preciso indicar que el Organo Encargado de las Contrataciones (Sub Gerencia de Logistica), es quien realizó el consolidado general de todos los pedidos de combustibles de: i) DIESEL B 5 S-50 UV y GASOHOL REGULAR, presentado por las diferentes Unidades Organicas de la Municipalidad; formalizando, una sola ESPECIFICACIONES TECNICAS para ser incorporado en las bases del referido proceso de selección. **Es así que, se estableció el requisito de ubicación de la Estación de Servicio, a 2.5 kilometros de distancia de la Entidad,** el mismo que sería verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección, antes del Otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO Y DESARROLLO URBANO.*

*Al respecto, corresponde indicar que el requisito establecido, sobre la ubicación de la Estación de Servicio, a 2.5 kilometros de distancia de la Entidad, **no ha sido cuestionado,** toda vez que, este se encuentra **JUSTIFICADO,** a que los combustibles a suministrarse, estan destinados para todas las Unidades Organicas de la Municipalidad, quienes haciendo uso de los vehículos a su cargo, realizaran el consumo de dicho combustible para el cumplimiento de sus actividades programadas,*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

en cumplimiento de los fines públicos establecidos durante el presente año fiscal. Dichos vehiculos de propiedad de la Municipalidad, en su mayoría, se encuentran ubicados en el mismo palacio municipal, y en el local de la Sub Gerencia de Maquinarias, por lo que se estableció el requisito de ubicación de la Estación de servicio, a 2.5 kilometros de distancia de la Entidad, ya que, a mayor distancia de ubicación de la estación de servicio, habrá mayor distancia de rodamiento de los vehiculos; en consecuencia, mayor consumo y gasto de combustible. Asimismo, debe tenerse en cuenta, de no establecerse dicho requisito, los posibles postores al proceso de selección (proveedores dedicados a la actividad económica objeto de la contratación), pueden ofertar atender el suministro de combustible en la estación de servicio, que esten ubicados a distancias lejanas de la Municipalidad, como puede ser, fuera del distrito o provincia de Satipo, u distancias más lejanas sin límite, lo cual perjudicaria economicamente a la Entidad, ya que el suministro de combustible debe ser abastecido en la misma estación de servicio y directamente a los vehiculos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Respecto al primer parrafo del informe citado previamente, debe precisarse que, si bien el OEC (Subgerencia de Logística) tiene la responsabilidad de consolidar los requerimiento presentados por las diversas unidades organicas, dicha función no le otorga facultades para modificar, suprimir o introducir condiciones en las especificaciones técnicas, las cuales son de exclusiva competencia de las áreas usuarias, en su calidad de responsables de la elaboración y validación de los requerimientos. En consecuencia, lo señalado por el subgerente de Logística, al haber formalizado un unico documento de especificaciones tecnicas incorporando la condición de ubicación de la estación de servicio a 2.5 km. de distania de la Entidad, y que dicha condición debería vericarse antes del otorgamiento de la buena pro, confirma lo advertido por esta comisión de control en los apartados precedentes, cuya condición fue incorporada por el citado funcionario sin la aprobación previa de las diversas areas usuarias, y al margen de lo previsto en la normativa aplicable.

Ahora bien, respecto al segundo parrafo, corresponde precisar que los argumentos expuestos por el subgerente de Logística carecen de sustento técnico y documental, toda vez que, de la revisión efectuada al expediente de contratación del presente procedimiento de selección, no se evidenció justificación objetiva ni informes técnicos que respalden la necesidad de establecer la restricción del radio de acción de 2.5 km., más aún, si se advierte que, de los ochenta y cinco (85) requerimientos presentados, ochenta (80) no contemplaron exigencia alguna relativa al radio de acción, y los cinco (5)[115] restantes, incluyeron como documentación obligatoria para la presentación de la oferta, la declaración jurada indicando que la ubicación o dirección de la estación de servicio de suministro se encuentra en un radio de acción no mayor a dos punto cinco (2.5), tres (3) o cinco (5) km de la Entidad, acompañado en algunos caso de un procedimiento de verificación de domicilio previo al otorgamiento de la buena pro; sin embargo, dicha condición no correspondería aplicar según lo previsto en las bases, ya que se estaría vulnerando su contenido; por lo que, fue incorporado y modificado en el apartado de "Otras Condiciones" por el citado funcionario, estableciendo una condición más restrictiva, y al margen de la normativa aplicable y sin la aprobación de las áreas usuarias.

Por otro lado, el señor Jesús Christian Taquia de la Cruz, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el Informe Legal n.° 0275-2024-OAJ/MPS de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 141)**, dirigido al señor Cesar Augusto Merea Tello, alcalde de la Entidad, mediante el cual formuló opinión legal respecto al procedimiento cuestionado, ratificando lo señalado en el Dictamen n.° D000241-2024-OSCE-SPRI **(Apéndice n.° 139)**, en cuanto a las transgresiones normativas advertidas, y concluyendo que resulta procedente la declaratoria de nulidad de oficio del citado procedimiento de selección, debiendo retrotraer hasta la etapa de convocatoria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[115] Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos – Unidad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos; Subgerencia de Preinversión; Oficina de Defensa Civil; y, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Al respecto, mediante Resolución de Alcaldía n.° 305-2024-A/MPS de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 142)**, el señor Cesar Augusto Merea Tello, alcalde de la Entidad, declaró en su artículo 1° de la citada resolución la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2; asimismo, resolvió en su artículo 2° retrotraer el citado procedimiento hasta la etapa de convocatoria; por los fundamentos previamente expuestos.

Posteriormente, el subgerente de Logística, elaboró y suscribió una tercera versión de las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 143)** para la contratación de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) destinados a las Unidades Orgánicas de la Entidad, en el cual se advierte que el citado funcionario modificó deliberadamente la condición restrictiva relativa al radio de acción de 2.5 km., la cual inicialmente se encontraba establecida en el numeral 6.1.2 "Otras condiciones" como requisito sujeto a verificación previa por el área de Catastro y Desarrollo Urbano, para luego ser trasladada al numeral 8 "Lugar y plazo de ejecución de la presentación", suprimiéndose el procedimiento de verificación del domicilio declarado por el postor, a raíz, de lo advertido por la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; evidenciándose, nuevamente, que se modificó las especificaciones técnicas sin la autorización y aprobación de las áreas usuarias, pese a que dicha condición restrictiva no fueron incorporadas inicialmente por las áreas usuarias competentes, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 46
Modificación de la exigencia del radio de acción en las Especificaciones técnicas formuladas y suscritas por el subgerente de Logística

Segunda versión	Tercera versión
6.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES: *(...)* ***6.1.2 OTRAS CONDICIONES:*** ***a.*** *La ubicación o dirección de la Estación de Servicio de Suministro debe encontrarse en un radio de acción no mayor a* ***2.5 Km de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO****, sito en Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín),* ***el mismo que será verificado por el órgano a cargo del procedimiento de selección, antes del otorgamiento de la Buena Pro, de acuerdo al domicilio declarado por el postor en el Anexo N° 01 de la oferta, previo informe de verificación del radio de acción emitida por el área de CATASTRO Y DESARROLLO URBANO.*** *(...)* ***8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTACIÓN:*** ❖ ***LUGAR Y ENTREGA****: La entrega del combustible se realizará en la Estación de Servicios y/o Establecimiento del CONTRATISTA, previa presentación de Vales con las firmas autorizadas.* *(...).".*	***6.1 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES:*** *(...)* ***6.1.2 OTRAS CONDICIONES:*** ***a.*** *Contar con mínimo dos (2) dispensadores y/o surtidores de combustible DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR, electrónicos y/o mecánicos como mínimo, para garantizar un eficiente servicio por la calidad solicitada.* ***(...)*** ***8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTACIÓN:*** ❖ ***LUGAR Y ENTREGA****: El suministro de combustible se realizará en las instalaciones del Grifo o Estación de Servicio señalado por el CONTRATISTA, el cual deberá estar ubicado en un radio de acción no mayor a* ***2.5 Km de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO****, sito en Jr. Colonos Fundadores N° 312 del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín.* *(...).".*

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Posteriormente, la Subgerencia de Logística, procedió a realizar la indagación de estudio de mercado, para luego emitir el formato de cuadro comparativo de bienes de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 144)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, procediendo a determinar el valor estimado de los bienes a contratar, para lo cual utilizó la fuente cotizaciones actualizadas y aplicó la metodología del cálculo promedio,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

llegando a determinar el valor estimado de S/ 1 794 232.35, para la contratación de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) para las Unidades Orgánicas de la Entidad; sin embargo, se advierte la cotización de una empresa que no cumplía con las especificaciones técnicas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 47
Cuadro comparativo del estudio de mercado

Fuente: Cotizaciones actualizadas				Metodología utilizada	Valor estimado determinado S/
Surtidores San Miguel E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/1 758 979,26 (*) No cumple EE.TT., porque no cuenta con los dos (2) dispensadores y/o surtidores de combustible Gasohol**[116].	Servicentro Bellavista E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/1 709 500,28 (*) Si cumple EE.TT.**	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/1 758 979,26 (*) Si cumple EE.TT.**	Wilber Ignacio Palacios Gamarra, por el monto ofertado de **S/1 948 852,18 (*) Si cumple EE.TT.**	Promedio	1 794 232.35 (**)

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
(*) Leyenda: Ofertas tomadas en cuenta por la Subgerencia de Logística para la determinación del valor estimado.
(**) Leyenda: Monto no corresponde al promedio de la sumatoria de las ofertas validadas por la Subgerencia de Logística.

Seguidamente, emitió el formato: Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 145)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, en el cual se detallan, entre otros aspectos, las modificaciones efectuadas al requerimiento por parte del área usuaria, así como los ajustes realizados al mismo, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

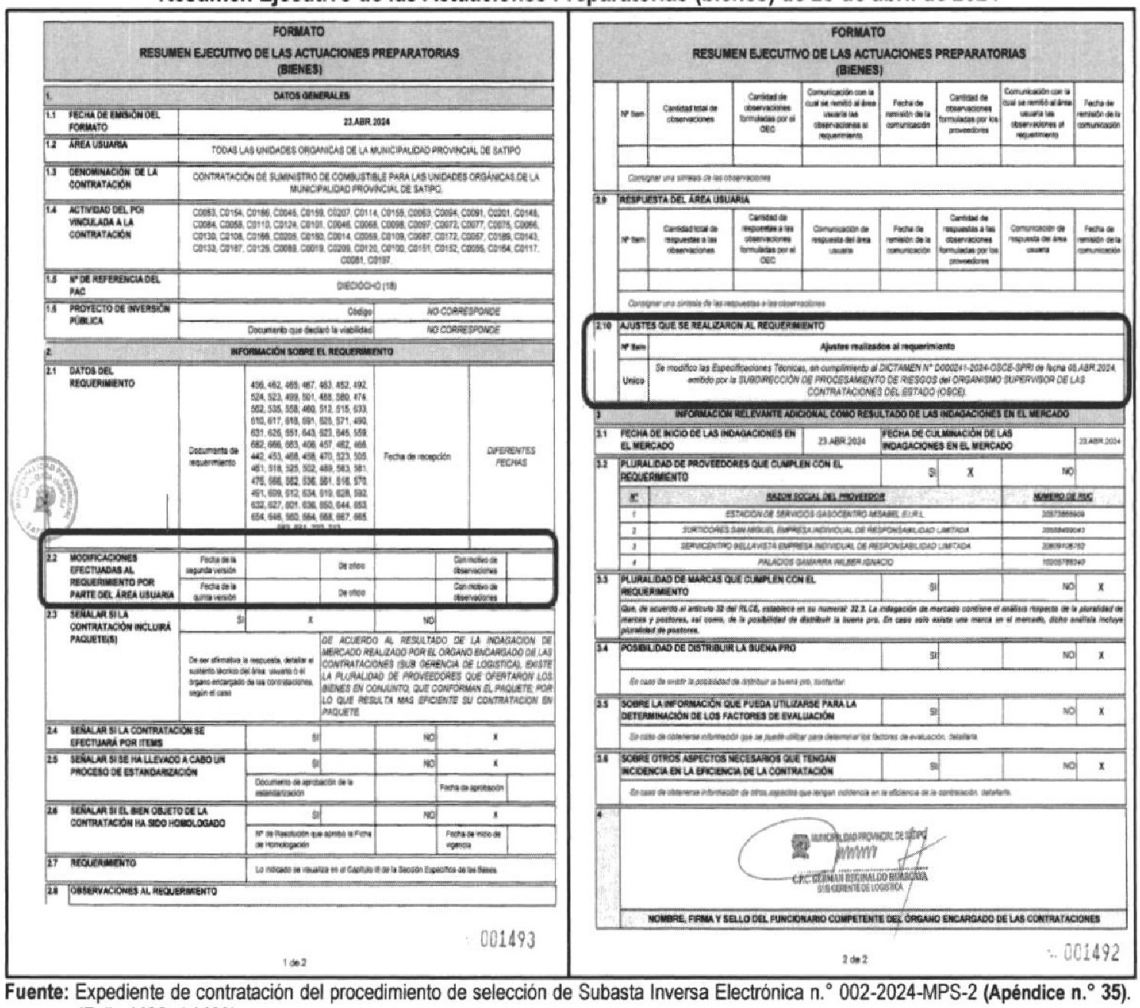
(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[116] Según los informes n.° 00271-2023-MPS/SGL **(Apéndice n.° 57)** y n.° 00274-2023-MPS/SGL **(Apéndice n.° 95)**, ambos de 14 de marzo de 2023, emitidos por el mismo subgerente de Logística, se informó que dicha empresa no cumple con los dos (2) dispensadores y/o surtidores exigidos en los requerimientos.

Imagen n.° 12

Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) de 23 de abril de 2024



FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

1.	**DATOS GENERALES**	
1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO	23.ABR.2024
1.2	ÁREA USUARIA	TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN	C0053, C0154, C0186, C0045, C0159, C0207, C0114, C0155, C0053, C0094, C0091, C0201, C0148, C0084, C0058, C0110, C0124, C0101, C0046, C0068, C0098, C0097, C0073, C0077, C0075, C0066, C0130, C0108, C0166, C0205, C0192, C0014, C0058, C0109, C0087, C0172, C0057, C0185, C0143, C0133, C0167, C0129, C0088, C0019, C0209, C0120, C0192, C0151, C0152, C0055, C0164, C0117, C0081, C0197.
1.5	Nº DE REFERENCIA DEL PAC	DIECIOCHO (18)
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código: NO CORRESPONDE Documento que declaró la viabilidad: NO CORRESPONDE
2.	**INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO**	
2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO	Documento de requerimiento: 496, 462, 465, 467, 463, 452, 492, 524, 523, 499, 501, 488, 580, 474, 552, 535, 558, 460, 512, 515, 533, 610, 617, 618, 591, 525, 571, 490, 631, 626, 551, 643, 623, 645, 559, 682, 666, 663, 406, 457, 482, 468, 442, 453, 468, 458, 470, 523, 555, 461, 518, 525, 522, 489, 563, 581, 476, 568, 562, 536, 581, 516, 570, 491, 609, 512, 634, 619, 628, 592, 632, 627, 601, 636, 650, 644, 653, 654, 648, 662, 664, 668, 667, 665, 669, 644, 666, 618 Fecha de recepción: DIFERENTES FECHAS
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la segunda versión: De otro: Con motivo de observaciones Fecha de la quinta versión: De otro: Con motivo de observaciones
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S)	SI: X NO: De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso: DE ACUERDO AL RESULTADO DE LA INDAGACION DE MERCADO REALIZADO POR EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (SUB GERENCIA DE LOGISTICA), EXISTE LA PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE OFERTARON LOS BIENES EN CONJUNTO, QUE CONFORMAN EL PAQUETE; POR LO QUE RESULTA MAS EFICIENTE SU CONTRATACION EN PAQUETE
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS	SI: NO: X
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN	SI: NO: X Documento de aprobación de la estandarización: Fecha de aprobación
2.6	SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO	SI: NO: X Nº de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación: Fecha de inicio de vigencia
2.7	REQUERIMIENTO	Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases
2.8	OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO	

001493

1 de 2

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

Nº Ítem	Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación

Consignar una síntesis de las observaciones

2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA

Nº Ítem	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación

Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones

2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO

Nº Ítem	Ajustes realizados al requerimiento
Único	Se modifico las Especificaciones Técnicas, en cumplimiento al DICTAMEN N° D000241-2024-OSCE-SPRI de fecha 05.ABR.2024, emitido por la SUBDIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE RIESGOS del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE).

3 INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO

3.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	23.ABR.2024	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	23.ABR.2024

3.2 PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO: SI: X NO:

Nº	RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR	NÚMERO DE RUC
1	ESTACION DE SERVICIOS GASOCENTRO ARSABEL E.I.R.L.	20537386609
2	SURTIDORES SAN MIGUEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20508490643
3	SERVICENTRO BELLAVISTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20519106782
4	PALACIOS SAMARRA WILBER IGNACIO	10205789249

3.3 PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO: SI: NO: X

Que, de acuerdo al artículo 32 del RLCE, establece en su numeral 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

3.4 POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO: SI: NO: X

En caso de existir la posibilidad de distribuir la buena pro, sustentar.

3.5 SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN: SI: NO: X

En caso de obtenerse información que se pueda utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla.

3.6 SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: SI: NO: X

En caso de obtenerse información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla.

4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
C.P.C. GERMAN REGINALDO HUARCAYA
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

001492

2 de 2

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)**. (Folio 1492 al 1493).

De la imagen previa, se advierte que, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, consigna haber efectuado "ajustes" al requerimiento en cumplimiento al Dictamen n.° D000241-2024-OSCE-SPRI de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 139)**; no obstante, tales ajustes no corresponden a simples ajustes de forma, sino a una modificación sustantiva de las especificaciones técnicas, toda vez que el citado dictamen recomendó suprimir el procedimiento de verificación del domicilio declarado por el postor, a fin acreditar el cumplimiento del radio de acción antes del otorgamiento de la buena pro. Esta supresión alteró el contenido de las especificaciones técnicas previamente formuladas, pese a que dicho procedimiento de verificación no había sido contemplado inicialmente en los requerimientos por las diversas áreas usuarias, además de que contravenía la normativa aplicable. Asimismo, en el citado formato no se registró modificaciones efectuadas a los requerimientos por parte del área usuaria, lo que refuerza más aún, que las áreas usuarias no intervinieron ni aprobaron las modificaciones realizadas.

Posterior a ello, mediante formato n.° 2: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación con número 00033-2024-MPS/SGL de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 146)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó la aprobación del expediente para la contratación de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol

regular) para las Unidades Orgánicas de la Entidad; en atención a lo solicitado, con memorándum n.° 00458-2024-MPS/GM de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 147)**, el Gerente Municipal[117], aprobó el citado expediente de contratación.

Seguidamente, mediante formato n.° 7: Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés con número 00041-2024-MPS/SGL de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 148)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2; en atención a ello, con memorandum n.° 00460-2024-MPS/GM de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 149)**, suscrito por el Gerente Municipal[118], aprobó las bases del citado procedimiento de selección; sin embargo, se advierte que en la Sección Especifica, Capítulo III se encuentran registradas las especificaciones técnicas formuladas por el subgerente de Logística, la cual fue objeto de modificaciones reiteradas en versiones distintas, sin contar la aprobación de las áreas usuarias competentes, y que además se encontraban al margen de la normativa aplicable, las cuales fueron advertidas en los apartados precedentes.

Seguidamente, el subgerente de Logistica como organo a cargo del procedimiento, el 24 de abril de 2024, publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2, para la contratación de suministro (diesel b5 s-50 y gasohol regular) para las Unidades Orgánicas de la Entidad, con un valor estimado ascendente a S/ 1 794 232.35, cuyo cronograma de actividades se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 48
Cronograma de Actividades de la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	24/04/2024	24/04/2024
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	25/04/2024 00:01	06/05/2024 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	07/05/2024 08:00	07/05/2024 10:00
Otorgamiento de la Buena Pro **SEACE**	07/05/2024 10:01	07/05/2024

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Es así que, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, emitió y suscribió el Acta n.° 138-2024-MPS – "Acta de Apertura de Ofertas, Periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro" de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 150)**, en la que se registró la participación de cuatro (4) empresas, de las cuales tres (3) presentaron sus ofertas, cuyo orden de prelación de los postores, según el monto de su último lance que se detalla a continuación:

(Ver cuadro en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[117] Marco Antonio Campos Gonzales.
[118] Marco Antonio Campos Gonzales.

Cuadro n.° 49
Orden de prelación con el monto de su último lance

Entidad convocante	Municipalidad Provincial de Satipo
No Ítem	1
Descripción del Ítem	Contratación de suministro de combustible para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo
Moneda	Soles

Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del Postor	Ultima Oferta
1	20573866909	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	1 709 500,28
2	10205788340	Wilber Ignacio Palacios Gamarra	1 713 205,89
3	20568499043	Surtidores San Miguel E.I.R.L.	1 857 937,22

Fuente: Acta n.° 138-2024-MPS – "Acta de Apertura de Ofertas, Periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro" de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 150)**, del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2.
Elaborado por: Personal a cargo del Planeamiento de la Auditoria de Cumplimiento.

Posterior a ello, mediante el acta correspondiente, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, adjudicó la buena pro al postor Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., quien ocupó el primer lugar, según orden de prelación, por el monto ofertado de S/ 1 709 500,28.

A pesar de los hechos descritos con presunta irregularidad, la Entidad suscribió el contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 151)**, con la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., cuyo objeto de contrato fue la contratación de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) para las Unidades Orgánicas de la Entidad, por el monto contractual de S/ 1 709 500,28, conforme al detalle siguiente:

"(...)
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/1,709,500.28 (UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 28/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. ***Sin IGV***

N°	*CANTIDAD*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*DESCRIPCIÓN*	*PRECIO UNITARIO*	*PRECIO TOTAL*
1	*68,037.39*	*GALON*	*DIESEL B5 S-50 UV*	*S/17.40*	*S/ 1,183,850.59*
2	*30,920.57*	*GALON*	*GASOHOL REGULAR*	*S/17.00*	*S/ 525,649.69*
TOTAL					***S/ 1,709,500.28***

(...).".

De todo lo expuesto, se desprende que, el señor German Reginaldo Huarcaya, en su calidad de subgerente de Logística y representante del OEC, tenía la responsabilidad de garantizar que las especificaciones técnicas se formulen de manera objetiva y precisa, en coordinación con las areas usuarias y en observancia de la normativa de contratciones del Estado; sin embargo, procedió a modificar unilateral y reiteradamente los requerimientos presentados, incorporando condiciones restrictivas referidas al radio de acción, sin contar con la aprobación correspondiente. Como consecuencia de tales modificaciones, se aplicaron exigencias no previstas validamente en las bases y en contravención de la normativa aplicable; pese a que, en su calidad de servidor certificado del Órgano Encargado de las Contrataciones, tenía el deber especializado de aplicar sus competencias técnicas y profesionales en observancia de la normativa de contrataciones del Estado.

Dicha actuación derivó al rechazo de ofertas económicas más ventajosa, durante la presentación de ofertas en el procedimiento de selección materia de análisis, en comparación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

al monto adjudicado y contratado de **S/ 1 709 500,28**, presentada por la empresa **Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.**, en perjuicio de los intereses de la Entidad, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 50
Resultados de la evaluación de ofertas presentadas por los postores en la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS (primer y segunda convocatoria)

N°	Procedimiento de selección	Condición del procedimiento	Condición	Orden prelación según el monto de su ultimo lance	Oferta según el monto de su último lance S/	Requisito exigido de 2.5 km. de distancia de la Entidad	Postor
1	SIE-2-2024-MPS-1	Declarado desierto al no contar con dos (2) ofertas validas, toda vez que el postor que ocupó el primer lugar fue descalificado.	Descalificado	1	1 651 364,75	2.800	Gasocentro Llacta S.A.C.
			Calificado	2	1 716 304,02	2.000	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.
			Calificado	3	1 844 209,45	0.988	Surtidores San Miguel E.I.R.L.
2	SIE-2-2024-MPS-2	Declarado Nulo de Oficio por contravención a las normas legales, respecto al procedimiento de verificación del radio de acción antes del otorgamiento de la buena pro.	Declarado desierto antes de la admisión y calificación	1	1 640 337,42	2.800	Consorcio Satipo: Gasocentro Llacta S.A.C. y Servicentro Bellavista E.I.R.L.
						1.490	
				2	1 652 597,93	0.988	Surtidores San Miguel E.I.R.L.
				3	1 829 240,00	2.000	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese contexto, el citado servidor público habrian incurrido en una actuación contraria a las disposiciones previstas en las Bases Estandar, Ley n.° 30225, su Reglamento y la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, al no adoptar las acciones necesarias para garantizar que el proceso de contratación se mantengan en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

Cabe señalar, que el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Ley, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, entre otros, el Organo Encargado de las Contrataciones (OEC), responsable de la gestión del abastecimiento y la administración de los contratos. Además, el numeral 9.1 del Artículo 9°, establece las responsabilidades esenciales de los encargados, que a letra dice: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*. **(El subrayado es nuestro)**.

B. Del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1 "Contratación de suministro Diesel B5 S-50 de uso vehicular para dotación de combustible para mantenimiento de carreteras, atención de emergencias, apoyos subvenciónales, adecuación de terreno para construcción de estructura en beneficio de la población en los distritos de la provincia de Satipo, traslado de materiales y autoridades para gestiones para el año 2025"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

✓ **De la fase de actuaciones preparatorias**

Mediante pedido de compra registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), se presentó un (1) requerimiento solicitando la adquisición de combustible (diesel b5 s-50), adjuntando las especificaciones técnicas correspondiente, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 51
Detalle del requerimiento para la adquisición de combustible (diesel b5 s-50)

N°	Área usuaria	Solicitante	Pedido de compra N°	Fecha	Descripción del bien	Cantidad de galones
1	Subgerencia de Maquinarias	Roky David Rojas Lopez	000001	26/09/2024	Diesel B5 S-50	300 000.00

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 153)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De la revisión a las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 154)**, se advierte que, el señor Roky David Rojas Lopez, subgerente de Maquinarias, incluyó, entre otros aspectos, en el apartado 17. "Condición de consorcios", lo que se describe a continuación:

"(...)
17. CONDICIÓN DE CONSORCIOS
De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece las siguientes condiciones de los consorcios:
✓ *El número máximo de consorciados es de DOS INTEGRANTES. (**En caso de presentarse en consorcio ambos consorciados deben cumplir con todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas mínimas**).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

De las actuaciones descritas, se advierte que, el señor Roky David Rojas Lopez, subgerente de Maquinarias, estableció que los postores que participen en consorcio debían estar conformados por un máximo de dos (2) integrantes y que, adicionalmente, cada uno de ellos debían cumplir con todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas; sustentando dicha exigencia en la cita previa del numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

Al respecto, conforme a la norma citada previamente, el área usuaria se encuentra facultado para establecer el número máximo de consorciados, en función de la naturaleza de la prestación, resultando válida la limitación establecida respecto al máximo de integrantes; sin embargo, sobre la exigencia de que cada integrante del consorcio deba cumplir, de manera individual, con la totalidad de las condiciones contenidas en las especificaciones técnicas, esta resultaría contraria al sentido del consorcio; toda vez que, el numeral 6.1 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD señala que el consorcio constituye un contrato asociado con criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, a efectos de cumplir en conjunto con la prestación materia de contratación; en ese sentido, las Bases Estándar[119] aprobadas por el OSCE, establecieron en la Sección Especifica, Capítulo II, numeral 2.2.1. como parte de la documentación obligatoria, la presentación del Anexo n.° 3 – "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas", mediante el cual el postor, incluido el consorcio a traves de su representante común, declara el cumplimiento de la especificaciones tecnicas señaladas en el Capítulo III de la sección especifica de las bases, confirmando que la

[119] Bases estandar de Subasta Inversa Electrónica para la contratación de bienes y suministro de bienes, aprobada mediante Directiva n.° 001-2029-OSCE/CD, modificada con Resolución n.° D000210-2022-OSCE/PRE de 26 de octubre de 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022 hasta el 21 de abril de 2025.

acreditación y cumplimiento de las especificaciones técnicas en consorcio se realiza de manera conjunta. En consecuencia, la exigencia incorporada por el subgerente de Maquinarias, de que cada integrante del consorcio deba cumplir individualmente con todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, resulta improcedente, por cuanto contravendría lo dispuesto en las Bases Estandar aprobadas por el OSCE, así como la normativa aplicable materia de contrataciones del Estado.

Sobre ese contexto, cabe precisar que los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establecen que: "*16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, (...). Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...). Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)*"; en concordancia con los numerales 29.1 y 29.3 del artículo 29° de su Reglamento[120], que a la letra dice: "*29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, (...). 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.*". **(El subrayado es nuestro).**

De igual forma, como norma complementaria a la Ley, se aprobó la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD[121] "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", estableciendo en su numeral 6.1 lo siguiente:

> "(...)
> ***VI. DISPOSICIONES GENERALES***
> 6.1. *De conformidad con el Anexo N° 1 – Definiciones del Reglamento,* ***el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes****, para contratar con el Estado.*
>
> *De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.*
> (...).". ***(El énfasis y subrayado es nuestro).***

De lo expuesto, se desprende que el señor Roky David Rojas Lopez[122], subgerente de Maquinarias y en su calidad de área usuaria, habría incurrido en una actuación contraria a las disposiciones previstas en las Bases Estandar, Ley n.° 30225, su Reglamento y la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, al incorporar en las especificaciones técnicas una exigencia irrazonable y desproporcionada, que desnaturalizara la figura del consorcio y contravendría los principios de libre concurrencia y competencia que rigen las contrataciones públicas, generando restricciones indebidas, afectando la libre concurrencia y competencia de potenciales postores, en perjuicio de los intereses de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

120 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.
121 Aprobada mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, publicada el mismo día en el diario oficial El Peruano. (Versión n.° 1, vigente desde el 30 de enero de 2019).
122 Designado mediante Resolución Sub Gerencial n.° 0023-2023-SGRH/MPS de 12 de enero de 2023, y concluida mediante Resolución Sub Gerencial n.° 0295-2024-SGRH/MPS de 31 de octubre de 2024.

Ahora bien, según el artículo 8° y 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Organo Encargado de las Contrataciones (OEC), es responsable de la gestión del abastecimiento y esto recae en la conducción del proceso de contratación, a fin de que se realice de manera eficiente y atraves del cumplimiento de las normas aplicables, conforme a los principios establecidos en la citada Ley; sin embargo, no se realizaron observaciones a las especificaciones técnicas por parte de la Subgerencia de Logística, pese a las irregularidades descritas en los parrafos precedentes.

Posteriormente, la Subgerencia de Logística, procedió a realizar la indagación de estudio de mercado, para luego emitir el formato de cuadro comparativo de bienes de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 155)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya[123], subgerente de Logística, mediante el cual se determinó el valor estimado de los bienes a contratar, para lo cual utilizó la fuente cotizaciones actualizadas y aplicó la metodología del cálculo promedio, llegando a determinar el valor estimado de S/6 150 000.00, para la "contratación del suministro diesel b5 s-50 de uso vehicular para dotación de combustible para mantenimiento de carreteras, atención de emergencias, apoyos subvencionales, adecuación de terreno para construcción de estructura en beneficio dela población en los distritos de la provincia de Satipo, traslado de materiales y autoridades para gestiones para el año 2025"; sin embargo, se advierte únicamente dos (2) cotizaciones actualizadas, conforme se detalla en el cuadro siguiente.

Cuadro n.° 52
Cuadro comparativo del estudio de mercado

Fuente: Cotizaciones actualizadas		Metodología utilizada	Valor estimado determinado S/
Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/6 150 000,00 (*)**	Petro Max J.A.C. E.I.R.L., por el monto ofertado de **S/6 150 000,00 (*)**	Promedio	6 150 000,00

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 153)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.
(*) Leyenda: Ofertas tomadas en cuenta por la Subgerencia de Logística para la determinación del valor estimado.

De las actuaciones realizadas en el estudio de mercado, se advierte que la información contenida en el expediente de contratación resulta incompleta, toda vez que no obra documento ni reporte de correo electrónico que evidencie que las cartas de invitaciones fueron remitidas y recepcionadas por las empresas del rubro de combustible, asimismo, las cotizaciones/cartas de invitación adjuntadas carecen de constancia o cargo de recepción que permita acreditar la fecha en que fueron entregadas a la Entidad; del mismo modo, ninguna de la cotizaciones contiene la declaración de cumplimiento de las especificaciones técnicas, todo ello, en afectación del principio de transparencia, conforme se aprecia en la imagen siguiente:

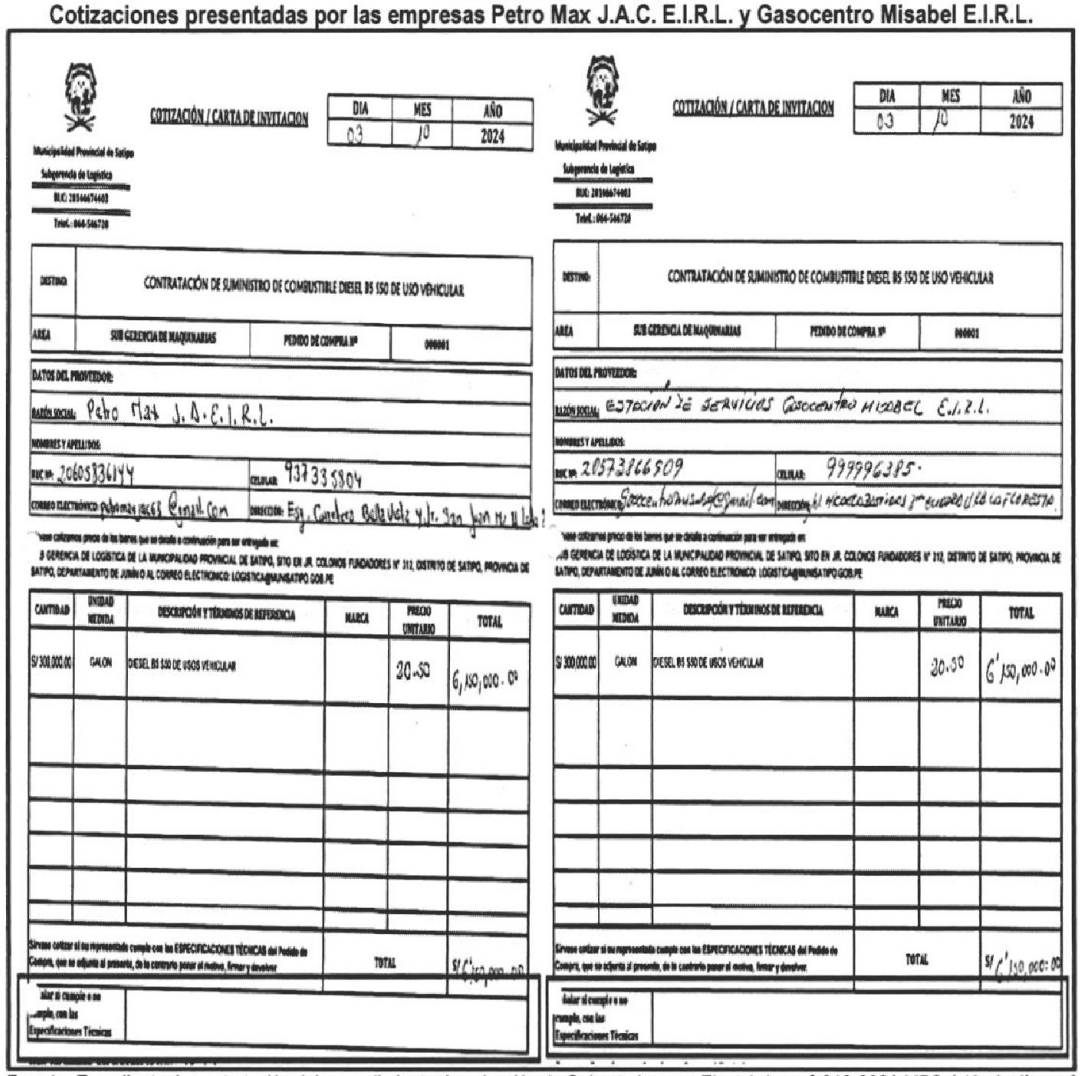
(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO - DISEÑO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[123] Designado mediante Resolución Gerencial n.° 0014-2024-GM/MPS de 4 de enero de 2024.

Imagen n.° 13

Cotizaciones presentadas por las empresas Petro Max J.A.C. E.I.R.L. y Gasocentro Misabel E.I.R.L.



COTIZACIÓN / CARTA DE INVITACION — DIA 03 MES 10 AÑO 2024

Municipalidad Provincial de Satipo
Subgerencia de Logística
RUC: 20344674403
Telef.: 066-546728

DESTINO: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 DE USO VEHICULAR
AREA: SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS — PEDIDO DE COMPRA N°: 000001

DATOS DEL PROVEEDOR:
RAZÓN SOCIAL: Petro Max J.A.C.E.I.R.L.
NOMBRES Y APELLIDOS:
RUC N°: 20605336144 — CELULAR: 937335804
CORREO ELECTRÓNICO: pdpetromax@gmail.com — DIRECCIÓN: Esq. Cuadras Bella Vista y Jr. San Juan Nro. 11 Satipo

Sírvase cotizar los precios de los bienes que se detalla a continuación para ser entregado en:
LA GERENCIA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, SITO EN JR. COLONOS FUNDADORES N° 312, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN O AL CORREO ELECTRONICO: LOGISTICA@MUNISATIPO.GOB.PE

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Sí 300,000.00	GALON	DIESEL B5 S50 DE USOS VEHICULAR		20.50	6,150,000.00
Sírvase cotizar si su representado cumple con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pedido de Compra, que se adjunta al presente, de lo contrario poner el motivo, firmar y devolver			TOTAL		S/ 6'150,000.00

Indicar si cumple o no cumple, con las Especificaciones Técnicas

COTIZACIÓN / CARTA DE INVITACION — DIA 03 MES 10 AÑO 2024

Municipalidad Provincial de Satipo
Subgerencia de Logística
RUC: 20344674403
Telef.: 066-546728

DESTINO: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 DE USO VEHICULAR
AREA: SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS — PEDIDO DE COMPRA N°: 000001

DATOS DEL PROVEEDOR:
RAZÓN SOCIAL: ESTACION DE SERVICIOS GASOCENTRO MISABEL E.I.R.L.
NOMBRES Y APELLIDOS:
RUC N°: 20573866509 — CELULAR: 999996385.
CORREO ELECTRÓNICO: Gasocentromisabel@gmail.com — DIRECCIÓN: AV. HIDROELECTRICAS 3ra CUADRA C.P. LAS MALVINAS

Sírvase cotizar los precios de los bienes que se detalla a continuación para ser entregado en:
LA GERENCIA DE LOGISTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, SITO EN JR. COLONOS FUNDADORES N° 312, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN O AL CORREO ELECTRONICO: LOGISTICA@MUNISATIPO.GOB.PE

CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN Y TÉRMINOS DE REFERENCIA	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Sí 300,000.00	GALON	DIESEL B5 S50 DE USOS VEHICULAR		20.50	6'150,000.00
Sírvase cotizar si su representado cumple con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pedido de Compra, que se adjunta al presente, de lo contrario poner el motivo, firmar y devolver			TOTAL		S/ 6'150,000.00

Indicar si cumple o no cumple, con las Especificaciones Técnicas

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 153)**.

Además, se advierte que la Entidad consideró válidas las cotizaciones presentadas por las empresas Petro Max J.A.C E.I.R.L. y Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., a efectos de acreditar la pluralidad postores y determinar el valor estimado; sin embargo, la cotización de la empresa Petro Max J.A.C. E.I.R.L. no cumplía con las condiciones requeridas por el área usuaria[124], respecto a la cantidad de surtidores y/o dispensadores diesel b5 s-50. En tal sentido, la Entidad no acreditó de manera fehaciente la existencia de pluralidad de proveedores en el mercado que cumplan con las especificaciones técnicas, ni contó con cotizaciones válidas para la determinación del valor estimado.

Posteriormente, mediante formato 1: Solicitud de Certificación de Credito Presupuestario con número 000114-2024-MPS/SGL de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 157)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó a la Gerencia de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

124 Mediante Acta de Inspección Fisica a la empresa Petro Max J.A.C. E.I.R.L., de 3 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 156)**, se verificó que la citada empresa no contaba con los dos dispensadores y/o surtidores exigidos en las especificaciones técnicas durante el desarrollo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1.

Planeamiento y Presupuesto la emisión de la previsión presupuestal, por el monto de S/ 6 150 000,00; en atención a ello, el señor John Keny Chavez Cordova, gerente de Planeamiento y Presupuesto, emitió y suscribió la constancia de previsión presupuestal n.° 001-2024 de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 158)**, por el monto de S/ 6 150 000,00.

Luego, se emitió el formato: Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes) de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 159)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, en el cual se detallan, entre otros aspectos, la información relevante adicional como resultado de las indagaciones de mercado, conforme a la imagen siguiente:

Imagen n.° 14
Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) de 14 de octubre de 2024

FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)

	N° Ítem	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación
	Consignar una síntesis de las respuestas a las observaciones							

2.10	AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO	
	N° Ítem	Ajustes realizados al requerimiento
		NINGUNA

3	INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO					
3.1	FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO	1/10/2024	FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO			3/10/2024
3.2	PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO		SI	X	NO	
	De ser negativa la respuesta, indicar la evaluación de la Entidad respecto de la falta de pluralidad de proveedores que cumplen con el requerimiento.					
3.3	PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO		SI		NO	X
	EL COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LISTADO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES - PERU COMPRAS, CON FICHA TECNICA APROBADA VERSION 11					
3.4	POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO		SI		NO	X
	En caso de existir la posibilidad de distribuir la buena pro, sustentar.					
3.5	SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN		SI		NO	X
	En caso de obtenerse información que se pueda utilizar para determinar los factores de evaluación, detallarla.					
3.6	SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN		SI		NO	X
	En caso de obtenerse información de otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación, detallarla.					

4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO C.P.C. GERMAN REGINALDO HUARCAYA SUB GERENTE DE LOGISTICA
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 153)**. (Folio 27 al 28).

Sin embargo, de la imagen anterior, se advierte que, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, declaró en el apartado 3. del citado formato la existencia de pluralidad de postores, sustentada en la indagación de mercado realizada entre el 1 y 3 de octubre de

2024; pluralidad que no se condice con lo verificado por esta comisión de control en los párrafos precedentes.

Seguidamente, mediante formato n.° 2: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación con número 0076-2024-MPS/SGL de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 160)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, solicitó la aprobación del expediente para la "contratación del suministro diesel b5 s-50 de uso vehicular para dotación de combustible para mantenimiento de carreteras, atención de emergencias, apoyos subvenciónales, adecuación de terreno para construcción de estructura en beneficio dela población en los distritos de la provincia de Satipo, traslado de materiales y autoridades para gestiones para el año 2025"; es así que, con memorándum n.° 01204-2024-MPS/GM de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 161)**, el Gerente Municipal[125], aprobó el expediente de contratación.

Posteriormente, mediante formato n.° 7: Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés con número 0076-2024-MPS/SGL de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 162)**, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento, solicitó la aprobación de las bases del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1; en atención a ello, con memorandum n.° 01215-2024-MPS/GM de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 163)**, suscrito por el Gerente Municipal[126], aprobó las bases del citado procedimiento de selección; sin embargo, se advierte que en la Sección Especifica, Capítulo III se encuentran registradas las especificaciones técnicas formulado por el subgerente de Maquinarias como área usuaria, cuyo contenido contemplaba una exigencia al margen de la normativa aplicable, al restringir indebidamente la participación de potenciales postores, en perjuicio de los intereses de la Entidad.

✓ **De la fase de selección**

Luego, el subgerente de Logistica como organo a cargo del procedimiento, el 17 de octubre de 2024, publicó en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1, para la "contratación del suministro diesel b5 s-50 de uso vehicular para dotación de combustible para mantenimiento de carreteras, atención de emergencias, apoyos subvenciónales, adecuación de terreno para construcción de estructura en beneficio dela población en los distritos de la provincia de Satipo, traslado de materiales y autoridades para gestiones para el año 2025", con un valor estimado ascendente a S/ 6 150 000,00, cuyo cronograma de actividades se detalla en el cuadro siguiente

Cuadro n.° 53
Cronograma de actividades de la Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	17/10/2024	17/10/2024
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	18/10/2024 00:01	30/10/2024 23:59
Apertura de ofertas y el periodo de lances	31/10/2024 08:00	31/10/2024 09:00
Otorgamiento de la Buena Pro **SEACE**	04/11/2024 08:30	04/11/2024

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 153)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

[125] Marco Antonio Campos Gonzales.
[126] Marco Antonio Campos Gonzales.

Es así que, durante la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, y como órgano a cargo del procedimiento, emitió y suscribió el Acta n.° 0291-2024-MPS "Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro" de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 164)**, en la que se registró la participación de seis (6) empresas, de las cuales cinco (5) presentaron sus ofertas, cuyo orden de prelación de los postores, según el monto de su último lance se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 54
Orden de prelación con el monto de su último lance

Entidad convocante		Municipalidad Provincial de Satipo	
No Ítem		1	
Descripción del Ítem		Diesel B5 S-50	
Moneda		Soles	
Orden de Prelación	**RUC**	**Nombre o Razón Social del Postor**	**Ultima Oferta**
1	20601253608	Consorcio Satipo: Servicentro Bellavista E.I.R.L. y Gasocentro Llacta S.A.C.	5 070 000,00
2	20573866909	Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.	5 640 000,00
3	20608699351	Gasocentro Satipo E.I.R.L.	5 700 000,00
4	20612524824	Servicentro Carreti E.I.R.L.	5 701 000, 00
5	20510435452	Multiservicios Señor de los Milagros S.C.R.L.	5 850 000,00

Fuente: Acta n.° 0291-2024-MPS "Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro" **(Apéndice n.° 164)**, del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

No obstante, se advierte que, en la referida etapa, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y en su calidad de órgano a cargo del procedimiento, no admitió la oferta del postor Consorcio Satipo, pese a que este ocupó el primer lugar en el orden de prelación, decisión que fue sustentada en el anexo n.° 1, que forma parte de la citada acta, conforme se describe a continuación:

"***Anexo N° 01***

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		***POSTORES SEGÚN ORDEN DE PRELACIÓN***				
		1RO	***2DO***	***3RO***	***4TO***	***5TO***
a)	*Declaración jurada de datos del postor* ***(Anexo N° 1)***	*PRESENTA*	*PRESENTA*	*PRESENTA*	*PRESENTA*	*PRESENTA*
b)	*Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.* *En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.* *En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.* *En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la*	*PRESENTA*	*PRESENTA*	*PRESENTA*	*PRESENTA*	*PRESENTA*

	promesa de consorcio, según corresponda.					
c)	*Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.* ***(Anexo N° 2)***	*PRESENTA*	*PRESENTA*	*PRESENTA*	*PRESENTA*	*PRESENTA*
d)	*Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas en el Capítulo III de la presente sección.* ***(Anexo N° 3)***	*PRESENTA*	*PRESENTA*	*PRESENTA*	*PRESENTA*	*PRESENTA*
e)	*Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones* ***(Anexo N° 4)***	*PRESENTA (*)*	*NO CORRESPONDE*	*NO CORRESPONDE*	*NO CORRESPONDE*	*NO CORRESPONDE*

EL POSTOR CONSORCIO SATIPO PRESENTA EL ANEXO N° 4 PROMESA DE CONSORCIO CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1 [GASOCENTROLLACTA S.A.C.] [80%]

[ADMINISTRACIÓN Y OPERADOR TRIBUTARIO]

2 [SERVICENTRO BELLAVISTA E.I.R.L.] [20 %]

[SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 DE USO VEHICULAR]

Indicando que solo el consorciado SERVICENTRO BELLAVISTA E.I.R.L. realizará el suministro de combustible diesel b5 s50 de uso vehicular, siendo contrario a lo dispuesto en el numeral 17. De las especificaciones técnicas mínimas.

17. CONDICIÓN DE CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, se establece las siguientes condiciones de los consorcios:
El número máximo de consorciados es de DOS INTEGRANTES. (En caso de presentarse en consorcio ambos consorciados deben cumplir con todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas mínimas).

Por lo tanto, en caso de una oferta presentada en consorcio, las bases indican que ambos consorciados deben cumplir con todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas mínimas la cual incluye realizar el suministro de combustible diesel b5 s-50 en el establecimiento y/o grifo; situación contraria a las obligaciones presentadas por el postor CONSORCIO SATIPO en el Anexo N° 4, en tal sentido, siendo responsabilidad del postor formular su oferta conforme a lo dispuesto en las bases del presente proceso de selección, el OEC rechaza la oferta del postor, indicando en el mismo documento que no es pasible a subsanación conforme lo dispone el art. 60 del Reglamento, puesto que en el referido anexo n.° 4 solo es posible subsanar falta de firmas legalizadas.
(...).".

Sobre los fundamentos expuestos, se advierte que, el órgano a cargo del procedimiento rechazó la oferta del Consorcio Satipo en aplicación de una exigencia prevista en la Sección

Especifica, Capítulo III – Especificaciones Técnicas de las bases, en la cual el área usuaria (subgerente de Maquinarias) había establecido que los integrantes del consorcio deben cumplir individualmente con todas las condiciones previstas en las especificaciones técnicas, entre estas condiciones, el de abastecimiento de suministro de combustible; sin embargo, es de señalar que dicha exigencia contravendría lo dispuesto en el numeral 6.1. de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD y de las Bases Estándar aprobadas por el OSCE, las cuales establecen que, los integrantes del consorcio se encuentran asociados con criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, a efectos de cumplir en conjunto con la prestación materia de contratación, en ese sentido, las bases estándar establecieron en la Sección Especifica, Capítulo II, numeral 2.2.1. como parte de la documentación obligatoria, el Anexo n.° 3 – "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas", mediante el cual, permite al consorcio a traves de su representante común, declarar el cumplimiento de dichas especificaciones tecnicas, por lo que no correspondería solicitar el cumplimiento de las especificaciones técnicas a cada integrante del consorcio, más aún, si el Consorcio Satipo presentó debidamente la declaración jurada correspondiente, durante la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de selección materia de analisis, conforme a la imagen siguiente:

Imagen n.° 15
Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas presentada por el postor Consorcio Satipo

000288

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores:

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [012-2024-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DIESEL B5 S-50 DE USO VEHICULAR PARA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, APOYOS SUBVENCIONALES, ADECUACIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO, TRASLADO DE MATERIALES Y AUTORIDADES PARA GESTIONES PARA EL AÑO 2025]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección especifica de las bases.

[SATIPO, 29 DE OCTUBRE DE 2024]

JIMMY DAVID LLACTAHUAMAN LEANDRO
DNI: 46574154

CONSORCIO SATIPO
Jimmy David Llactahuaman Leandro
REPRESENTANTE COMUN

13

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1 **(Apéndice n.° 153)**. (Folio 288).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, sobre las obligaciones de cada uno de los integrantes del Consorcio Satipo, según información del Anexo n.° 4 – "Promesa de Consorcio", se advierte que, la empresa Gasocentro Llacta S.A.C. puso como obligación "administración y operador tributario", con porcentaje de participación del 80%; mientras que, la empresa Servicentro Bellavista E.I.R.L. puso como obligación "suministro de combustible diesel b5 s-50 de uso vehicular", con porcentaje de participación del 20%, considerando, que el área usuaria no estableció el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado; en ese sentido, corresponde señalar que lo estipulado en la "Promesa de Consorcio" por parte del Consorcio Satipo, se enmarca en lo dispuesto por la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, toda vez que el literal d) del numeral 7.4.2. establece lo siguiente:

> *"(...)*
> *7.4. **PRESENTACIÓN DE OFERTA***
> *(...)*
> *7.4.2. **Promesa de consorcio***
> ***1. Contenido mínimo***
> *(...)*
> *d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. (...). En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, **estén o no vinculados directamente a dicho objeto**, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, (...).*
> *(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

En ese contexto, se desprende que, tanto la empresa Gasocentro Llacta S.A.C. como la empresa Servicentro Bellavista E.I.R.L. no se encuentran obligadas a asumir de manera conjunta y directa el objeto contractual, en este caso, el suministro de combustible, siendo válido que uno de los integrantes asuma responsabilidades vinculadas a la gestión administrativa, financiera u otra relacionada, conforme a la naturaleza complementaria propia del consorcio.

Por otro lado, se advierte que, durante la evaluación de ofertas, el Órgano en Encargado de las Contrataciones (subgerente de Logística) no se limitó a verificar el cumplimiento de la documentación obligatoria establecida en la Sección Especifica, Capítulo II, numeral 2.2.1. de las bases, incluida el Anexo n.° 3 – "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Tecnicas", sino que interpretó indebidamente la promesa de consorcio para concluir un supuesto incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del Consorcio Satipo. Tal accionar resulta contrario a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2019-OSEC/CD y en las bases estandarizadas del OSCE, toda vez que la documentación obligatoria presentada por los postores, tienen carácter de presunción de cumplimiento, y que no admite prueba en contrario; a pesar de los hechos descritos, el subgerente de Logistica como organo a cargo del procedimiento rechazo la oferta del postor Consorcio Satipo, quien ocupó el primer lugar en el orden de prelación, según el monto de su ultimo lance, incumpliendose lo establecido en el numeral 110.1 del artículo 110° del Reglamento de la Ley n.° 30225, que establece que: "*110.1. Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. **El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta**. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.*". **(El énfasis y subrayado es nuestro).**

Seguidamente, mediante el acta correspondiente, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística y como órgano a cargo del procedimiento adjudicó la buena pro al postor **Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.**, quien ocupó el segundo lugar,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

según orden de prelación, por el monto ofertado de **S/ 5 640 000,00**, a pesar que el postor **Consorcio Satipo**, presentó una oferta menor por **S/5 070 000,00**, lo que representa una diferencia de **S/ 570 000,00** al monto adjudicado, limitando la posibilidad de obtener mejores condiciones de precio, en perjuicio de los intereses de la Entidad.

A pesar de todo ello, la Entidad suscribió el contrato de suministro de bienes n.° 012-2024-MPS/GM de 3 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 165)**, con la empresa **Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.**, cuyo objeto de contrato fue la "contratación del suministro diesel b5 s-50 de uso vehicular para dotación de combustible para mantenimiento de carreteras, atención de emergencias, apoyos subvenciónales, adecuación de terreno para construcción de estructura en beneficio dela población en los distritos de la provincia de Satipo, traslado de materiales y autoridades para gestiones para el año 2025", por el monto contractual de **S/ 5 640 000,00**, conforme se detalla a continuación:

"(...)
CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
*El monto total del presente contrato asciende a **S/5 640 000,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley. Sin IGV.*
(...)

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
300,000.00	GALON	DIESEL B5 S-50	S/18.80	S/5 640 000,00

(...).".

De todo lo expuesto, se desprende que, el señor Roky David Rojas Lopez, subgerente de Maquinarias y responsable del área usuaria, tenía la responsabilidad de formular adecuadamente el requerimiento, a fin de que las especificaciones técnicas se elaboren de manera objetiva, precisa y conforme a la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, incorporó una condición inaplicable respecto a la participación en consorcio, al exigir que cada integrante cumpla individualmente con todos las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. Como consecuencia de ello, se generó una restricción no prevista en las Bases Estandar del OSCE ni en la normativa vigente, afectando la libre concurrencia y competencia de potenciales postores, al reducir la posibilidad de obtener ofertas mas ventajosas para la Entidad.

Asimismo, el señor German Reginaldo Huarcaya, en su calidad de subgerente de Logística y representante del OEC, tenía la responsabilidad de verificar que el requerimiento formulado por el área usuaria se ajuste a los principios y disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, inobservó la condición inaplicable contenida en las especificaciones técnicas y condujo el procedimiento de selección con dicha irregularidad, utilizandola posteriormente como sustento para descalificar al Consorcio Satipo, pese a que dicha exigencia se encontraba al margen de la normativa aplicable. Del mismo modo, las acciones adoptadas durante la etapa de evaluación de ofertas se efectuaron en contravención de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aun cuando, en su calidad de servidor certificado del Órgano Encargado de las Contrataciones, tenía el deber especializado de aplicar sus competencias técnicas y profesionales en observancia de la normativa vigente.

Dicha actuación derivó al rechazo de la oferta económica más ventajosa, presentada por el **Consorcio Satipo**, cuyo monto ascendía a **S/5 070 000,00**; sin embargo, se adjudicó y contrato a la empresa **Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.**, por el monto de **S/5 640 000,00**, generando un perjuicio económico a la Entidad por **S/570 000,00**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En ese contexto, los citados servidores públicos habrian incurrido en una actuación contraria a las disposiciones previstas en las Bases Estandar, la Ley n.° 30225, su Reglamento, la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD y la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD, al no adoptar las acciones necesarias para garantizar que el proceso de contratación se mantengan en estricto cumplimiento de la normativa aplicable.

Cabe señalar, que el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Ley, establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, entre otros, el área usuaria, responsable de identificar y definir sus necesidades, a travez de la elaboración de los requerimientos y especificaciones técnicas, en observancia de la normativa aplicable; y, el Organo Encargado de las Contrataciones (OEC), responsable de la gestión del abastecimiento y la administración de los contratos. Además, el numeral 9.1 del Artículo 9°, establece las responsabilidades esenciales de los encargados, que a letra dice: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."*. **(El subrayado es nuestro)**.

De todo lo expuesto, se desprende que el subgerente de Logística habría simulado procedimientos de selección; toda vez que, previamente a la suscripción del contrato, en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, la Entidad venía suministrando combustible a sus diferentes áreas y unidades orgánicas en la **Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.,** además, modificó e incorporó de manera unilateral en las especificaciones técnicas una condición restrictiva referida al radio de acción, sin contar con la autorización ni aprobación de las áreas usuarias, lo cual habría conducido que se adjudique la buena pro a la citada empresa. Igualmente, en la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS (primera y segunda convocatoria), que fueron declaradas desierto y nulo, respectivamente por la exigencia indebida, se rechazaron ofertas de postores, adjudicándose la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. También, en la Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1 el área usuaria, formuló e incorporó en las especificaciones técnicas una exigencia indebida dirigida a los integrantes del consorcio, que durante la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, fue aplicado de manera indebida por el OEC, adjudicando la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.; por tanto, las situaciones descritas condujeron a la contratación del postor ganador, restringiendo la participación de potenciales postores y limitó la posibilidad de contratar en mejores condiciones de precio, en perjuicio de los intereses de la Entidad.

Los hechos descritos transgredieron la siguiente normativa:

- **"Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, publicado el 13 de marzo de 2021 y vigente a partir de 14 de marzo de 2021, y modificatorias.**

  (...)

  Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

  (...)

  a. Libertad de concurrencia. *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*

  (...)

c. ***Transparencia.*** *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

e. ***Competencia.*** *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

(...)

Artículo 16. Requerimiento

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;* ***alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria****. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...).*

- **"Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

(...)

Artículo 29. Requerimiento.

(...)

29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, ***bajo responsabilidad****.* ***Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria****.*

(...)

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad.

(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.[127]

- **"Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, publicada el mismo día en el diario oficial El Peruano. (Versión n.° 1, vigente desde el 30 de enero de 2019)**

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[127] Según el numeral 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

*6.1. De conformidad con el Anexo N° 1 – Definiciones del Reglamento, **el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes**, para contratar con el Estado.*

De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

(...)

*7.4. **PRESENTACIÓN DE OFERTA***

(...)

*7.4.2. **Promesa de consorcio***

1. Contenido mínimo

(...)

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. (...).
*En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, **estén o no vinculados directamente a dicho objeto**, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, (...).*

*(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

- **"Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD "Subasta Inversa Electrónica", aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022.**

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Al formular el requerimiento, el área usuaria debe verificar el Listado de Bienes y Servicios Comunes para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface su necesidad. De ser así, el área usuaria formula el requerimiento considerando el contenido de la ficha técnica correspondiente, lo cual debe ser verificado por el OEC.

*El requerimiento debe incluir la cantidad, el plazo, la forma y el lugar de entrega o la prestación del servicio **y demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación**, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien y/o servicio común correspondiente. (...).*

(...)

*6.3. Se presume que los bienes y/o servicios ofertados cumplen con las características exigidas en las fichas técnicas y con las condiciones previstas en las bases. **Esta presunción no admite prueba en contrario**.*

*(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

- **"Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes y Suministro de bienes, aprobada mediante Directiva n.° 001-2029-OSCE/CD, modificada con Resolución n.° D000210-2022-OSCE/PRE de 26 de octubre de 2022, vigente desde el 28 de octubre de 2022 hasta el 21 de abril de 2025.**

(...)

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

*a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1).***

b) Documento que acredita la presentación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

*c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)***

*d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)***

*e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)*

*f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Habilitación"** que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.*

*(...).". **(El subrayado es nuestro).***

En consecuencia, los hechos descritos durante el periodo 2023 - 2024, generaron un perjuicio económico de **S/686 999,31**, al haberse limitado la posibilidad de contratar en mejores condiciones de precio; en los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1, 003-2023-OEC/MPS-1, 002-2024-MPS-2, y 012-2024-MPS-1, afectando con ello los intereses de la Entidad, la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública en las contrataciones del Estado.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, quien habría simulado en los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica n.os 002 y 003-2023-OEC/MPS-1, asimismo, modificando de manera unilateral y reiteradamente los requerimientos presentados por las areas usuarias, para las contrataciones de suministro de combustibles, incorporando condiciones restrictivas referidas al radio de acción y sustituyendo la ficha tecnica previamente aprobada, sin contar con la aprobación correspondiente, que posteriormente fueron incorporadas a las bases de los procedimiento de selección de Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1, 003-2023-OEC/MPS-1, 002-2024-MPS-2, con la finalidad que, se adjudique la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.; igualmente por incluir en las bases y aplicar durante la etapa de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1, la exigencia indebida de área usuaria, dirigida a los integrantes del consorcio, consistente en que cada integrante debía cumplir de manera individual todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Asimismo, por el accionar del señor Roky David Rojas López, subgerente de Maquinarias y responsable del área usuaria, quien incorporó una condición irregular respecto a la participación en consorcio, al exigir que cada integrante cumpla individualmente con todos las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. Como consecuencia de ello, se generó una restricción no prevista validamente en las Bases ni en la normativa vigente, afectando la libre concurrencia y competencia de potenciales postores, al reducir la posibilidad de obtener ofertas mas ventajosas para la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento dentro del plazo establecido.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, así como las cédulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 174)** del Informe de Auditoría, conforme se describe a continuación:

1. **German Reginaldo Huarcaya,** identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° [redacted], en su condición de subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Satipo, quien fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-A/MPS de 3 de enero de 2023, cuya designación concluyó mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-A/MPS de 4 de enero de 2024; siendo posteriormente designado nuevamente mediante Resolución Gerencial n.° 0014-2024-GM/MPS de 4 de enero de 2024, y cuya designación concluyó mediante Resolución Gerencial n.° 00028-2025-GM/MPS de 28 de enero de 2025; siendo luego designado nuevamente mediante Resolución Gerencial n.° 00202-2025-GM/MPS de 31 de marzo de 2025, y cuya designación concluyó mediante Resolución Gerencial n.° 01057-2025-GM/MPS de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 175)**, de 1 de enero de 2023 al 14 de octubre de 2025. Se le comunicó la Desviación de Cumplimiento en su casilla electrónica n.° 21013762, con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000003-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 174)**, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación N° 003-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025. No presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento; sin embargo, se ha determinado que ello no desvirtúa los hechos observados, por lo siguiente:

   En su condición de subgerente de Logística, por haber simulado los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica n.os 002 y 003-2023-OEC/MPS-1, toda vez que, previamente a dicho procedimiento de selección en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023, la Entidad venía suministrando de combustible a las diferentes áreas y unidades orgánicas en la **Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.,** a quien finalmente, se le adjudicó la buena pro; además, formuló de manera unilateral las especificaciones técnicas para las contrataciones de suministro de combustibles (gasohol regular), incorporando y modificando una condición restrictiva referida al radio de acción sin contar con la aprobación de las áreas usuarias competentes, acompañado de un procedimiento de verificación previo al otorgamiento de la buena pro, sin tener en cuenta que en las subastas inversas electrónicas que los bienes ofertados cumplen con las condiciones previstas en las bases; dichas especificaciones que posteriormente fueron incorporadas a las bases, del citado procedimiento de selección, ello, con la finalidad que,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

se adjudique la buena pro a la referida Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto de S/ 325 357,50; a pesar de que, durante el desarrollo de la mencionada Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS-1, se presentó otro proveedor que ofrecía una oferta económica más ventajosa de S/ 300 330,00, con una diferencia de **S/25 027,50**

Asimismo, por haber continuado utilizado la condición restrictiva, para descalificar a otros proveedores, en la Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS-1, otorgó la buena pro a la Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto de S/ 551 830,84, pese a que, otro proveedor presentó una oferta más ventajosa para la Entidad por el monto de S/ 459 859,03, con una diferencia de **S/91 971,81**; de igual forma, la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS (primera y segunda convocatoria), fueron declaradas desierto y nulo, respectivamente por la exigencia indebida, donde rechazó ofertas de postores que habían presentado ofertas más ventajosas con montos de S/1 651 364,75 y S/1 640 337,42; sin embargo, posteriormente, adjudicó la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de S/ 1 709 500,28, superior a las ofertas presentadas en las convocatorias previas.

Además, por incluir en las bases y aplicar durante la etapa de Apertura de Ofertas, Periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1, la exigencia indebida del área usuaria, dirigida a los integrantes del consorcio, consistente en que cada integrante debía cumplir de manera individual todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, lo cual también ha conducido a que se adjudique la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de S/5 640 000,00, superior en **S/ 570 000,00** respecto de la oferta más ventajosa de S/5 070 000,00.

En consecuencia, la Entidad se vio afectada al haberse limitado la obtención de mayores y mejores ofertas económicas, aunado a ello, se favoreció a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., con la adjudicación de la buena pro y la suscripción de los contratos correspondientes a las Subastas Inversas Electrónicas mencionadas, pese a que sus propuestas resultaron superiores en comparación con las presentadas por otros proveedores, generándose un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/686 999,31.**

En ese sentido, estas conductas han transgredido lo establecido en los literales a), c) y e) del artículo 2°, así como los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, relacionado a los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia que rigen las contrataciones; y requerimiento. Asimismo, los numerales 29.3, 29.8 y 29.11 del artículo 29°, y numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido al requerimiento; y quórum, acuerdo y responsabilidad; así como, los numerales 6.1 y 6.3 del Ítem VI de la Directiva n.° 006-2019-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de subasta Inversa Electrónica", aprobada mediante Resolución n.° 018-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° D000213-2022-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022; respecto a las disposiciones generales en los procesos de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica.

Como también, las disposiciones y condiciones establecidas en el numeral 1.8. del Capítulo I de la Sección General y numeral 2.2. del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes y Suministro de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

bienes, aprobada mediante Directiva n.° 001-2029-OSCE/CD, modificada con Resolución n.° D000210-2022-OSCE/PRE de 26 de octubre de 2022, referida al otorgamiento de la buena pro y al contenido de las ofertas.

Por otro lado, incumplió las funciones inherentes a su cargo como subgerente de Logística, prevista en el sub numeral 1 Funciones Específicas del Sub Gerente, del numeral 5.5.2 Sub Gerencia de Logística, del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 092-2013-MPS/A de 26 de febrero de 20213, y modificatorias, que señala: *"1 Planear, Organizar, dirigir y Controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento en ellas comprendidas lo que corresponde a adquisiciones, almacén, bienes patrimoniales y mantenimiento, los mismos que se rige por Normas y Dispositivos."*.

De igual forma, incumplió lo establecido en los numerales 3 y 13 del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2016-CM/MPS de 9 de febrero de 20216, y modificatorias, que señala: *"3. Realizar los procesos de contratación de bienes, servicios y/o ejecución de obras conforme a las normas pertinentes de cada proceso."*; y, *"13. Preparar la documentación y el expediente de las especificaciones Técnicas para la adquisición de bienes y servicios de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento."*.

Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, que a la letra señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*".

Asimismo, incumplió los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada de 13 de agosto de 2002 y de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1 Respeto: Adecua su conducta hacia el respecto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 6 del artículo 7° del mismo cuerpo legal que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)"*, por último, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: *"2. Obtener ventajas indebidas: Obtener procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Igualmente, incumplió el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala."*;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SATIPO -

asimismo, el artículo 2° del Título I Relación Estado-Empleado, sobre los deberes generales del empleado público, en el numeral d) precisa: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."* Así también, las obligaciones señaladas en el artículo 16°, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."* De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, asimismo, presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes respectivamente.

2. **Roky David Rojas Lopez,** identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° [redacted], en su condición de subgerente de Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Satipo, quien fue designado mediante Resolución Sub Gerencial n.° 0023-2023-SGRH/MPS de 12 de enero de 2023, y cuya designación concluyó mediante Resolución Sub Gerencial n.° 0295-2024-SGRH/MPS de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 175)**, de 12 de enero de 2023 al 30 de octubre de 2024. Se le comunicó la Desviación de Cumplimiento en su casilla electrónica n.° 46465914, con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000004-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 174)**, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación N° 004-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025. No presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento; sin embargo, se ha determinado que ello no desvirtúa los hechos observados, por lo siguiente:

   En su condición de subgerente de Maquinarias (área usuaria), por haber incorporado en las especificaciones técnicas para la contratación de suministro de combustible (diesel b5 s-50), una condición irregular respecto a la participación en consorcio, al exigir que: "**En caso de presentarse en consorcio ambos consorciados deben cumplir con todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas mínimas**". Como consecuencia de ello, durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1, habría conducido a que se adjudique la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de S/5 640 000,00, superior en **S/570 000,00** respecto de la oferta más ventajosa de S/5 070 000,00.

   En consecuencia, la Entidad se vio afectada al haberse limitado la obtención de mayores y mejores ofertas económicas, aunado a ello, se favoreció a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., con la adjudicación de la buena pro y la suscripción del contrato correspondiente, pese a que su propuesta resultaba superior en comparación con la presentada por el consorcio, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/570 000,00.**

   En ese sentido, estas conductas han transgredido lo establecido en los literales a), c) y e) del artículo 2°, así como los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, relacionado a los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia que rigen las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

contrataciones; y requerimiento. Asimismo, los numerales 29.3 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido al requerimiento; así como, el numeral 6.1 del Ítem VI y sub numeral 7.4.2. del numeral 7.4 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, respecto a las disposiciones generales para la participación de proveedores en consorcio.

Por otro lado, incumplió las funciones inherentes a su cargo como subgerente de Maquinarias, prevista en el sub numeral 2. Funciones Específicas del Sub Gerente, del numeral 5.5.5 Sub Gerencia de Maquinarias, del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 092-2013-MPS/A de 26 de febrero de 20213, y modificatorias, que señala: *"2 Asesorarse con el profesional del ramo, en asuntos de expedientes para licitaciones públicas."*.

Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, que a la letra señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*".

Asimismo, incumplió los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada de 13 de agosto de 2002 y de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1 Respeto: Adecua su conducta hacia el respecto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 6 del artículo 7° del mismo cuerpo legal que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)"*, por último, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: *"2. Obtener ventajas indebidas: Obtener procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Igualmente, incumplió el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala."*; asimismo, el artículo 2° del Título I Relación Estado-Empleado, sobre los deberes generales del empleado público, en el numeral d) precisa: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."* Así también, las obligaciones señaladas en el artículo 16°, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público." De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

3.3. DURANTE EL PERIODO 2023 - 2024, LA ENTIDAD CONTRATÓ COMBUSTIBLE, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE SUBASTAS INVERSAS ELECTRÓNICAS N^{OS} 002 Y 003-2023-MPS-1, Y 002-2024-MPS-2, DICHO COMBUSTIBLE NO FUE ENTREGADO EN SU TOTALIDAD; PESE A ELLO, SE OTORGÓ CONFORMIDAD DE LA ENTREGA TOTAL Y SE EFECTIVIZÓ LOS MONTOS CONTRACTUALES, SIN CONSIDERAR QUE EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN FUE A PRECIOS UNITARIOS, AFECTANDO DE ESTA MANERA LA GESTIÓN EFICIENTE Y EL DESTINO DEL COMBUSTIBLE, Y GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/378 910,40.

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Satipo, en adelante la "Entidad", respecto a la ejecución contractual de los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas n.^{os} 002 y 003-2023-OEC/MPS-1, y 002-2024-MPS (segunda convocatoria); se advierte que, la Entidad suscribió el contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023, mediante el cual, se adquirió 26 428.68 galones diesel b5 s-50, de dicha adquisición se efectivizaron, entre otros, dos (2) pagos por 20 000 y 1 351.901 galones a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. por el monto de S/417 600,00 y S/28 227,69 respectivamente. Sin embargo, el jefe de la Unidad de Almacén, quien conforme a sus funciones tendría, la custodia del suministro entregado, y a pesar de que el sistema de contratación de los tres (3) procedimientos de selección era a precios unitarios, en lugar de informar la cantidad exacta entregada por el contratista, otorgó conformidades por la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, permitiendo se efectivice el pago del monto contractual; a pesar de que, el combustible contratado no habría sido entregado en su totalidad. Al respecto, el citado jefe de la Unidad de Almacén, a fin de sustentar la entrega de combustible remitió vales de consumo que no se ajustan a la realidad, Acta de Conformidad de Combustible, en las cuales, no visaron diferentes áreas usuarias; finalmente, adjuntó el Acta de Custodia de Combustible de 31 de julio 2023, que habría sido recientemente elaborada, también se advierte el Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023, donde se indica que existe saldo de combustible que se encuentra en custodia del contratista, evidenciándose con ello, que el combustible no fue entregado a la Entidad, pese a la efectivización del pago del total del monto contractual, existe a la fecha un saldo de **589.706 galones** valorizado en **S/12 313.06** y **720.996 galones** de diesel b5 s-50 valorizados en **S/15 054.40**.

Asimismo, mediante contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023, la Entidad adquirió 16 685 galones de gasohol regular, de dicha adquisición se efectivizó, entre otros, el pago por 6 715 y 3 707.6 galones a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. por el monto de S/130 942,50 y S/72 298,20; respectivamente, repitiéndose su conducta el jefe de la Unidad de Almacén, otorgó conformidades por la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, permitiendo se efectivice el pago del monto contractual, Al respecto, el citado jefe de la Unidad de Almacén, a fin de sustentar la entrega

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de combustible remitió vales de consumo que no se ajustan a la realidad, Acta de Conformidad de Combustible, en las cuales, no visaron diferentes áreas usuarias; finalmente, adjuntó un Acta de custodia de 31 de agosto de 2023, que habría sido elaborada recientemente, así también se advierte el Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023, donde se indica que existe saldo de combustible que se encuentra en custodia del contratista, evidenciándose con ello que el combustible no fue entregado a la Entidad, pese a la efectivización del pago del total del monto contractual, existe a la fecha un saldo de **448.696 galones** valorizado en **S/8 749.57** y **1452.63 galones** de gasohol regular, valorizados en **S/28 326,29.**

Igualmente, la Entidad suscribió el contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, mediante el cual se adquirió 68 037.39 y 30 920.57 galones de diesel b5 s-50 y gasohol regular, respectivamente, de dicha adquisición se efectivizó el pago por los 68 037.39 y 30 920.57 galones de diesel b5 s-50 y gasohol regular, respectivamente, a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. por el monto total de S/1 677 587,64. Al respecto, el jefe de la Unidad de Almacén, quien conforme a sus funciones tendría, la custodia del suministro entregado, y a pesar de que el sistema de contratación era a precios unitarios, en lugar de informar la cantidad exacta entregada por el contratista, otorgó conformidades por la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, permitiendo que se efectivice el pago del monto contractual; a pesar de que, el combustible contratado no habría sido entregado en su totalidad. Al respecto, el citado jefe de la Unidad de Almacén, a fin de sustentar la entrega de combustible remitió un reporte de saldos existentes, por lo que existe a la fecha un saldo de 7 099.476 galones de diesel b5 s-50 valorizado en S/123 530,88 y 11 231.541 galones de Gasohol Regular valorizados en S/190 936,20, sumando un total de **S/314 467,08.**

Transgrediendo de esta manera lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, relacionado a modificaciones al contrato. Asimismo, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a la recepción y conformidad; También, las condiciones establecidas en la Sección Especifica, Capítulo III, especificaciones técnicas de las Bases Estándar de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1, 003-2023-MPS-1 y 002-2024-MPS (Segunda convocatoria), respecto a las obligaciones, conformidades y forma de pago. Igualmente, las cláusulas cuarta y novena de los contratos de suministro de bienes n.os 010-2023-MPS/GM y 011-2023-MPS/GM, ambos de 28 de abril de 2023, y las cláusulas cuarta y octava del contrato de suministro de bienes n.o 008-2024-MPS/GM de 1 de junio de 2024, referida al pago, recepción y conformidad de la prestación.

Las acciones antes descritas afectaron los intereses de la Entidad; toda vez que, no fue ingresado ni utilizado el total del combustible contratado, pese a haberse efectuado los pagos correspondientes por las cantidades totales establecidas en los contratos, ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/378 910,40, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 55
Cálculo del perjuicio económico durante la fase de ejecución contractual

Procedimiento de selección	Cantidad (Galones)	Importe pagado sin sustento y que a la fecha aún no ha sido entrregado a las áreas usuarias
Del contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023	589.706	12 313,06
	720.996	15 054,40
Del contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023	448.696	8 749,57
	1452.63	28 326,29

Procedimiento de selección	Cantidad (Galones)	Importe pagado sin sustento y que a la fecha aún no ha sido entrregado a las áreas usuarias
Del contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024	18 331.017	314 467,08
Total perjuicio	**21 543.045**	**378 910,40**

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 2981, 2982, 2983, 10110, 10111, 10152, 10153, 10154 y 10155, correspondiente a la SIE n.° 002-2023-MPS-1; expedientes de los comprobantes de pago n.os 2978, 2979, 2980, 2984, 10109, 10136, 10445 y 10446, correspondiente a la SIE n.° 003-2023-MPS-1; e, informe n.° 683-2025-UA-SGL/MPS de 24 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Periodo 2023:

A. Del Contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023.

✓ **De la fase de ejecución contractual**

De la información alcanzada por la Subgerencia de Tesoreria de la Entidad, respecto a todos los pagos efectuados al contratista Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., durante la ejecución del contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 108)**, se verificó la emisión de un total de ocho (8) comprobantes de pago, por un monto total de S/ 551 830,84, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 56
Pagos a favor de la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. correspondiente al contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023

N°	Comprobante de pago	Fecha de pago mediante transferencia electrónica	Expediente SIAF	Factura	Detalle de la factura			
					Cantidad	Descripción del bien	Precio unitario	Precio total S/
1	2978	29/05/2023	2784	F004-00001531	15190.81	Diesel B5 S-50	20,88	300 972,67
2	2979	29/05/2023	2784					16 211,44
3	2980	29/05/2023	2784	F004-00001530	286.19	Diesel B5 S-50	20,88	5 975,65
4	2984	29/05/2023	2783	F004-00001532	4523	Diesel B5 S-50	20.88	94 440,24
5	10109	18/12/2023	2784	F004-00001861	354.702	Diesel B5 S-50	20,88	7 406,18
6	10136	18/12/2023	2784	F004-00001862	2603.54	Diesel B5 S-50	20.88	54 361,92
7	10445	22/12/2023	2784	F004-00001881	2889.1398	Diesel B5 S-50	20,88	60 325,24
8	10446	22/12/2023	2784	F004-00001880	581.2979	Diesel B5 S-50	20,88	12 137,50
Total S/								**551 830,84**

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 2978, 2979, 2980, 2984, 10109, 10136, 10445 y 10446 **(Apéndice n.° 109)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación relacionada con el abastecimiento y pagos del suministro de combustible, se advierte que el contratista Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. inició el abastecimiento de combustible diesel b5 s-50 el 16 de mayo de 2023, conforme a los vales de pedido de combustible que obran como anexos a los comprobantes de pago. Dichos pagos fueron efectuados en ocho (8) pagos parciales; además, se observa que los pagos no se realizaron con la periodicidad mensual prevista en el contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 108)**.

Pagos del mes de mayo de 2023:

Como puede apreciarse en el cuadro n.° 2, la Entidad realizó cuatro (4) pagos parciales el 29 de mayo de 2023, cuyo importe total asciende a S/ 417 600,00, por la cantidad de 20 000 galones de diesel b5 s-50, según el detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

a) Mediante **Comprobante de Pago n.° 2978** de 26 de mayo de 2023, se pagó al contratista el importe de S/ 300 972,67 por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

- Constancia de pago mediante transferencia electrónica, con fecha de pago 29 de mayo de 2023 por el monto ascendente a S/ 300,972.67, en referencia a la Factura F004-1531.

b) Mediante **Comprobante de Pago n.° 2979** de 26 de mayo de 2023, se pagó al contratista el importe de S/ 16 211,44 por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica, con fecha de pago 29 de mayo de 2023, por el monto ascendente a S/16 211,44, en referencia a la Factura F004-1531.
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000553, n.° Exp. SIAF 0000002784 de 28 de abril de 2023.
- Informe n.° 195-2023-JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, con los vistos buenos del subgerente de Logística, señor German Reginaldo Huarcaya, y de la Gerenta de Administración y Finanzas[128].
- Documento de Ingreso por Compra (Nro de entrada: 530) por la cantidad de 15 477 galones de combustible diesel b5 s-50, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, sub Gerente de Logística; y el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén.
- Acta de conformidad de Combustible de 17 de mayo de 2023, por la cantidad de 20 000 galones de diesel b5 s-50.

Presentados por el Contratista:
- Guía de Remisión Remitente n.° 001996, emitido el 16 de mayo de 2023, por la Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L, por la cantidad de 15 190.81 galones de diesel b5 s-50.
- Vale de Pedido Combustible n.° 000853, emitido el 16 de mayo de 2023, para el despacho de 15 190.81 galones de diesel b5 s-50 y anexo que detalla la cantidad de galones destinadas a cada área usuaria, por un total de 20 000 galones.
- Factura Electrónica n.° F004-00001531 de 17 de mayo de 2023, cuyo importe es de S/317 184,11 por la cantidad de 15 190.81 galones de diesel b5 s-50.
- Copia de certificado de calidad, contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM y otros.

c) Mediante **Comprobante de Pago n.° 2980** de 26 de mayo de 2023, se pagó al contratista el importe de S/5 975,65 por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica, con fecha de pago 29 de mayo de 2023, por el monto ascendente a S/5 975,65, en referencia a la Factura F004-1530.
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000553, n.° Exp. SIAF 0000002784 de 28 de abril de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[128] Lissette Eliana Vergara Morales.

- Informe n.° 195-2023-JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023, conformidad y consolidado de combustible, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, con los vistos buenos del subgerente de Logística, señor German Reginaldo Huarcaya, y de la Gerenta de Administración y Finanzas[129].
- Documento de Ingreso por Compra (Nro de entrada: 530) por la cantidad de 15 477.00 galones de combustible diesel b5 s-50, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, sub Gerente de Logística; y el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén.
- Acta de conformidad de Combustible de 17 de mayo de 2023, por la cantidad de 20 000 galones de diesel b5 s-50.

Presentados por el Contratista:

- Guía de Remisión Remitente n.° 001995, emitido el 16 de mayo de 2023, por la Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L, por la cantidad de 286.19 galones de diesel b5 s-50.
- Vale de Pedido Combustible n.° 000852, emitido el 16 de mayo de 2023, para el despacho de 286.19 galones de diesel b5 s-50 y anexo que detalla la cantidad de galones destinadas a cada área usuaria, por un total de 20 000 galones.
- Factura Electrónica n.° F004-00001530 de 17 de mayo de 2023, cuyo importe es de S/5 975,65 por la cantidad de 286.19 galones de diesel b5 s-50.
- Copia de certificado de calidad, contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM y otros.

d) Mediante **Comprobante de Pago n.° 2984** de 26 de mayo de 2023, se pagó al contratista el importe de S/94 440,24 por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:

- Constancia de pago mediante transferencia electrónica, con fecha de pago 29 de mayo de 2023, por el monto ascendente a S/94 440,24, en referencia a la Factura F004-1532.
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000552, n.° Exp. SIAF 0000002783 de 28 de abril de 2023.
- Informe n.° 197-2023-JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023, conformidad y consolidado de combustible, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, con los vistos buenos del subgerente de Logística, señor German Reginaldo Huarcaya, y de la Gerenta de Administración y Finanzas[130].
- Documento de Ingreso por Compra (Nro de entrada: 529) por la cantidad de 4 523 galones de combustible diesel b5 s-50, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, sub Gerente de Logística; y el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén.
- Acta de conformidad de Combustible de 17 de mayo de 2023, por la cantidad de 20 000 galones de diesel b5 s-50.

Presentados por el Contratista:

- Guía de Remisión Remitente n.° 001997, emitido el 16 de mayo de 2023, por la Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L, por la cantidad de 4 523 galones de diesel b5 s-50.
- Vale de Pedido Combustible n.° 000851, emitido el 16 de mayo de 2023, para el despacho de 4 523 galones de diesel b5 s-50 y anexo que detalla la cantidad de galones destinadas a cada área usuaria, por un total de 20 000 galones.

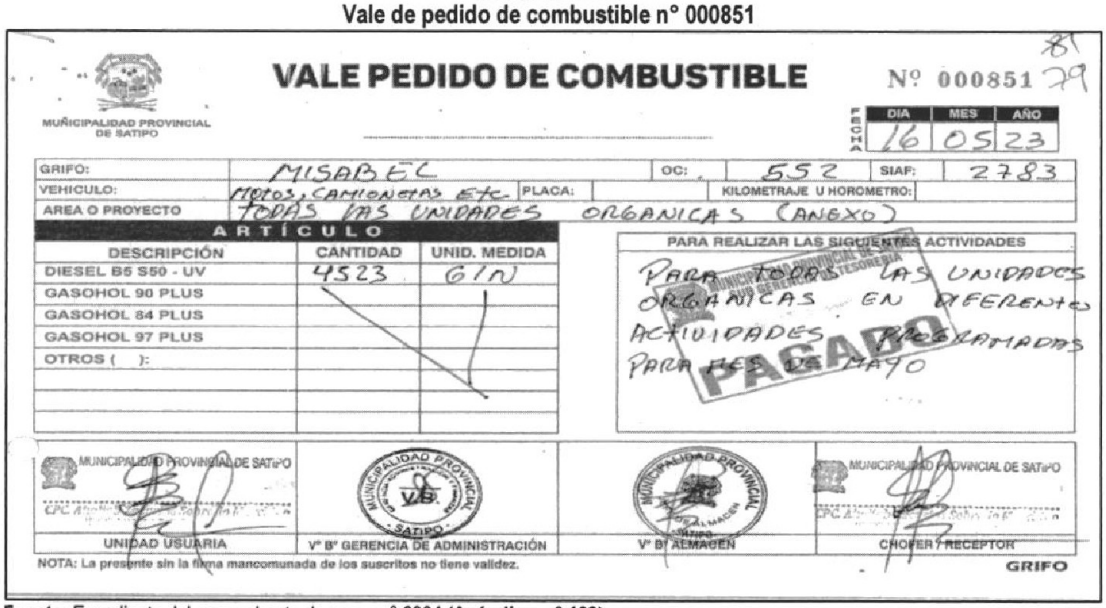
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[129] Lissette Eliana Vergara Morales.
[130] Lissette Eliana Vergara Morales.

- Factura Electrónica n.° F004-00001532 de 17 de mayo de 2023, cuyo importe es de S/94 440,24 por la cantidad de 4 523 galones de diesel b5 s-50.
- Copia de certificado de calidad, contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM y otros.

De lo expuesto, se tiene que los pagos realizados mediante los comprobantes de pago n.os 2978, 2979, 2980 y 2984 asciende a S/417,600.00 por un total de 20 000 galones de diesel b5 s-50, cuya entrega a las áreas usuarias encontraría su sustento en los vales de pedido de combustible n.° 000851, 000852 y 000853, emitidos el 16 de mayo de 2023, como se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 16
Vale de pedido de combustible n° 000851



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE

Nº 000851

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 16 MES 05 AÑO 23

GRIFO: MISABEL | OC: 552 | SIAF: 2783
VEHICULO: MOTOS, CAMIONETAS ETC. | PLACA: | KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO: TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS (ANEXO)

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	4523	GLN
GASOHOL 90 PLUS		
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

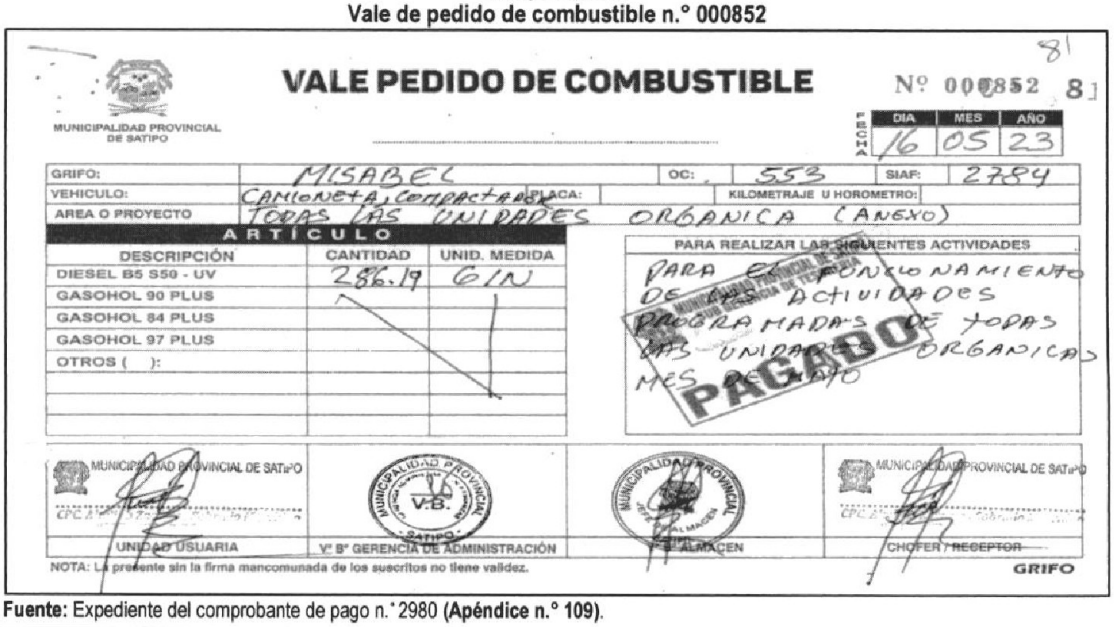
PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES
PARA TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS EN DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL MES DE MAYO
PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — UNIDAD USUARIA
V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
V° B° ALMACEN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.
GRIFO

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 2984 **(Apéndice n.° 109)**.

Imagen n.° 17
Vale de pedido de combustible n.° 000852



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE

Nº 000852

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 16 MES 05 AÑO 23

GRIFO: MISABEL | OC: 553 | SIAF: 2784
VEHICULO: CAMIONETA, COMPACTADORA | PLACA: | KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO: TODAS LAS UNIDADES ORGANICA (ANEXO)

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	286.19	GLN
GASOHOL 90 PLUS		
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

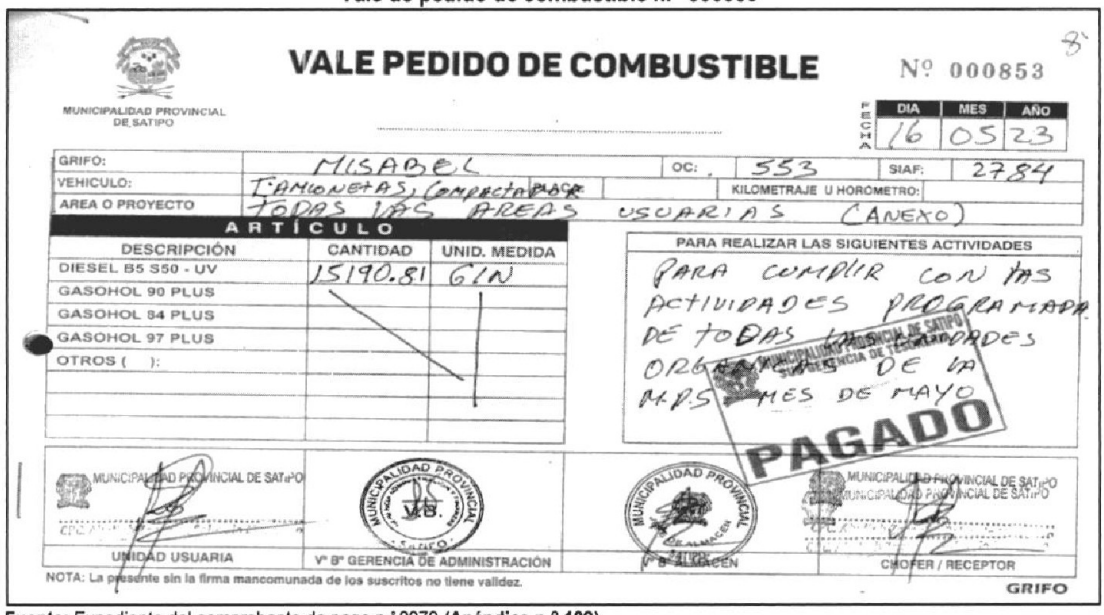
PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS MES DE MAYO
PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — UNIDAD USUARIA
V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
V° B° ALMACEN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.
GRIFO

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 2980 **(Apéndice n.° 109)**.

Imagen n.° 18
Vale de pedido de combustible n.° 000853



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE

Nº 000853

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 16 MES 05 AÑO 23

GRIFO:
VEHICULO: MISABEL
OC: 553
SIAF: 2784
PLACA:
KILOMETRAJE U HORÓMETRO:
AREA O PROYECTO: CAMIONETAS, COMPACTADORAS TODAS LAS AREAS USUARIAS (ANEXO)

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	15190.81	GLN
GASOHOL 90 PLUS		
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE TODAS LAS GERENCIAS Y SUBGERENCIAS DE LA M.D.S. MES DE MAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO SUBGERENCIA DE TESORERIA PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — UNIDAD USUARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO V°B° — V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — V° B° ALMACÉN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.

GRIFO

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 2979 **(Apéndice n.° 109)**.

Sobre el particular, cabe precisar que según lo establece la cláusula cuarta del contrato de suministro de Bienes n.° 010-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 108)**, la contraprestación se realizará en pagos parciales de forma mensual de acuerdo con la cantidad entregada según necesidad de las áreas usuarias, y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, requiriendo que el contratista cumpla con la presentación de la siguiente documentación:

> *"(...)*
> *Para el pago de la contraprestación ejecutada por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:*
> - *Vale de consumo membretado y pre enumerado emitido por la MUNICIPALIDAD, los mismos que consignaran los siguientes datos, sellos y rubricas:*
> - ✓ *Sello y rúbrica del personal que autoriza el suministro: Área usuaria y la Unidad de Almacén, con el V° B° de la Subgerencia de Logística y de la Gerencia de Administración y Finanzas o a quien este delegue.*
> - ✓ *Fecha y hora de atención.*
> - ✓ *Nombre y apellido y firma del operador – conductor autorizado o quien recepciona el combustible.*
> - ✓ *Nombre del área usuaria a quien corresponde es destino del combustible*
> - ✓ *Número de placa del vehículo*
> - ✓ *Cantidad de galones despachados*
> - ✓ *Tipo de combustible.*
> - *Recepción de la Unidad de Almacén.*
> - *Informe del responsable de las AREAS USUARIAS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
> - *Guía de remisión del remitente.*
> - *Contrato suscrito entre LA ENTIDAD y el CONTRATISTA*
> - *Orden de compra*
> - *Pedido de comprobante de salida (PECOSA)*
> - *Certificación presupuestal*
> - *Pedido de compra*
> - *Especificaciones técnicas mínimas*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

- *Copia simple de la orden de compra – guía de internamiento*
- *Copia simple de: i) Certificado de Conformidad de Producto con Valor oficial", (...).".*

Por su parte, los numerales 10, 11 y 12 de las especificaciones técnicas que forman parte integrante del contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 108)**, precisan que, **para efectos del control y atención del suministro, la entidad emite los vales pre enumerados que son llenados por el jefe de la Unidad de Almacén, y para efectos del control el contratista debe presentar, entre otros documentos, los vales de consumo originales**.

A modo de añadidura, es necesario recordar que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezca reglas definitivas y todo aquel que establezca obligaciones para las partes, según lo previsto en el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

No obstante, se observa que el **vale de pedido de combustible n.° 000851** con la Guía de Remisión-Remitente n.° 001997, el **vale de pedido de combustible n.° 000852** con la Guía de Remisión-Remitente n.° 001995 y el **vale de pedido de combustible n.° 000853** con la Guía de Remisión-Remitente n.° 001996, tienen como fecha de despacho el 16 de mayo de 2023, no obstante, resulta inconsistente que los 20 000 galones de diesel b5 s-50 hayan sido suministrados en un solo día para el consumo de todo el mes de mayo tal como fue señalado en la descripción de los vales.

Por otra parte, se aprecia que los vales de pedido de combustible n.os 000851, 000852 y 000853 fueron suscritos por el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén, en calidad de área usuaria y receptor del combustible, inobservando con ello lo prescrito en la cláusula cuarta del contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 108)**, así como los numeral 10, 11 y 12 de las especificaciones técnicas, toda vez que, según lo declarado por el mismo Jefe de la Unidad de Almacén en los vales señalados y sus anexos, el combustible sería para cumplir las actividades programadas de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo en el mes de mayo, por lo tanto, correspondía que las áreas usuarias suscriban sus respectivos vales para acreditar la recepción efectiva del combustible, así como el despacho por parte del contratista.

Ahora bien, entre los documentos que sustentan los pagos realizados con los comprobantes de pago n.os 2978, 2979, 2980 y 2984, se tiene el Acta de Conformidad de Combustible de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 110)**,con el que el jefe de la Unidad de Almacén, el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, deja constancia de la entrega de 20 000 galones de diesel b5 s-50 a las unidades orgánicas a quienes se destinó el combustible; sin embargo, se observa que, de las veinticinco (25) áreas usuarias que serían receptoras del combustible, solo diez (10)[131] de ellas visaron el acta en señal de conformidad.

Cuadro n.° 57

Áreas usuarias a la que se habría destinado un total de 20 000 galones de diesel b5 s-50

N.°	Áreas Usuaria	Galones	Precio S/	Conformidad
1	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	4523	94 440,24	No
2	Gerencia del Ambiente	60	1 252,80	No
3	Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	50	1 044,00	No
4	Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos - Unidad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos	50	1 044,00	Si

131 Se precisa que en el Acta de Conformidad de Combustible se observa un visto bueno sin sello, lo que no permitió a la identificación del área usuaria.

N.°	Áreas Usuaria	Galones	Precio S/	Conformidad
5	Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos - Unidad de Recojo Selectivo de Residuos Solidos	7817.14	163 221,88	No
6	Oficina de Defensa Civil	1916	40 006,08	No
7	Sub Gerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	50	1 044,00	Si
8	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo	50	1 044,00	Si
9	Sub Gerencia de Terminales de Transporte	50	1 044,00	No
10	Gerencia Municipal	450	9 396,00	Si
11	Alcaldía	1000	20 880,00	No
12	Sub Gerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano-Anemia	100	2 088,00	No
13	Sub Gerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano-Salud	36.19	755,65	No
14	Gerencia de Administración y Finanzas	50	1 044,00	No
15	Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	226.1	4 720,97	Si
16	Gerencia de Desarrollo Social y Humano	130	2 714,40	No
17	Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas	171	3 570,48	No
18	Gerencia de Desarrollo Económico Local	452	9 437,76	Si
19	Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA	63	1 315,44	Si
20	Sub Gerencia de Pre Inversión	150	3 132,00	No
21	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	565.57	11 809,10	Si
22	Sub Gerencia de Maquinaria	1800	37 584,00	No
23	Sub Gerencia de Obras Públicas	200	4 176,00	No
24	Programa de Vaso de Leche – PVL	20	417,60	Si
25	Sub Gerencia de Programas Alimentarios	20	417,60	Si
Total S/		**20 000**	**417 600,00**	

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 2978, 2979, 2980, 2984 **(Apéndice n.° 109)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Ahora, a pesar de no contar con la conformidad de las quince (15) áreas usuarias señaladas en el cuadro precedente, que corresponde a la cantidad de **18 053.33** galones de diesel b5 s-50 valorizados en S/376 953,53, el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística; y el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén, suscribieron los Documentos de Ingreso por Compra Nro. de entrada 530 y 529 por la cantidades de 15477 y 4523 galones respectivamente; asimismo, el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, emitió los informes n.° 195-2023-JUA-SGL/MPS **(Apéndice n.° 111)** y n.° 197-2023-JUA-SGL/MPS **(Apéndice n.° 112))** con los vistos buenos del sub Gerente de Logística, señor German Reginaldo Huarcaya, ambos de 18 de mayo de 2023, otorgando indebidamente la conformidad por el importe de S/417 600,00, equivalente a la cantidad de 20 000 galones de diesel b5 s-50, inobservando con ello los numerales 10, 11 y 12 de las especificaciones técnicas, así como las cláusulas cuarta y novena del contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 108)**, que establecen de manera expresa que es el área usuaria el responsable de la emisión del informe de conformidad de la prestación efectuada, trasgrediendo a su vez el artículo 168º del Reglamento que prescribe lo siguiente:

> *"(…)*
> ***Artículo 168. Recepción y conformidad***
> *168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*
> *168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*
> *(…).". **(El subrayado es nuestro).***

Asimismo, mediante los citados informes, el jefe de la Unidad de Almacén puso en conocimiento a la Gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas[132], y titular de las cuentas

[132] Lissette Eliana Vergara Morales.

bancarias de la Entidad[133], la conformidad y consolidado de combustible, solicitando además continuar con el trámite de pago; en atención a ello, la Gerencia de Administración y Finanzas, derivó el expediente a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas para su devengado; luego, por su parte el señor Harris Abel Chambi Chavez , subgerente de Contabilidad y Finanzas, procedió a suscribir en el mismo proveído su visto bueno (V° B°) en señal de conformidad, realizando el devengado respectivo en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), dando continuidad al trámite; posterior a ello, la señora Mariluz Pariona Laura, subgerenta de Tesorería y como titular de las cuentas bancarias de la Entidad, sin realizar observación alguna, procedió a realizar la transferencia electrónica por el monto de S/ 300 972,67, S/ 16 211,44, S/ 5 975,65 y S/ 94,440.24, conforme a los comprobantes de pago[134] n.° 2978, 2979, 2980 y 2984, todos con fecha 29 de mayo de 2023, respectivamente; efectuándose así, el pago por el suministro de combustible de 18 053.33 galones combustible diesel b5 s-50, valorizados en S/ 376 953,53.

En consecuencia, las acciones descritas afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública en el marco de las contrataciones del Estado; al haberse realizado el pago por la cantidad de 18 053.33 galones combustible diesel b5 s-50, a pesar de no contar con la conformidad de las áreas usuarias, ni con documento alguno que evidencia la entrega efectiva del combustible.

Siendo ello así, esta comisión auditora solicitó[135] información a la Unidad de Almacén respecto de los despachos de combustible que habrían sido entregados a las áreas usuarias según lo descrito en los vales de pedido de combustible n.os 000851, 000852 y 000853, y sus anexos que detallan la cantidad de galones destinadas a cada área usuaria por un total de 20 000 galones de diesel b5 s-50; en atención a dicho requerimiento, mediante informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166)**, el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, hizo la entrega de cuatro (4) archivadores con un total de 503 vales de pedido de combustible que sustentarían el abastecimiento del combustible por los 20 000 galones de diesel b5 s-50 antes señalados.

En ese sentido, durante la revisión de la información alcanzada por la Unidad de Almacén, se advirtió que los vales de consumo de combustible, sustentan el despacho de un total de 19 410.294 galones de diesel b5 s-50 a las distintas áreas usuarias, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 58
Cantidad de galones de diesel b5 s-50 regular según los vales de consumo de combustible

Área usuaria	Galones
Subgerencia de Programas Alimentarios PAN – TBC	59
Subgerencia de Seguridad Ciudadana	4523.006
Gerencia del Ambiente	45
Subgerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	21
Subgerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos-Unidad de Recojo Selectivo de Residuos Solidos	7817.14
Oficina de Defensa Civil	1162.953
Subgerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	68
Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo	258
Subgerencia de Terminales de Transporte	48
Subgerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos - Parques y Jardines	130
Gerencia Municipal	440.728
Alcaldía	1047.7
Subgerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano-Salud	23

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

133 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2023-A/MPS de 23 de marzo de 2023.
134 Consignaron su visto bueno, la señora Mariluz Pariona Laura, como subgerenta de Tesorería; y el señor Harris Abel Chambi Chavez, como subgerente de Contabilidad y Finanzas.
135 Mediante oficio n.° 022-2025-CG-OCI/0414 de 3 de setiembre de 2025.

Área usuaria	Galones
Subgerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	211
Gerencia de Desarrollo Social Humano	130
Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana	20
Subgerencia de Defensa y Promoción Social	48
Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas	152
Gerencia de Desarrollo Económico Local	402.5
Órgano de Control Institucional	18
Subgerencia de Servicios Locales - Registro Civil	15
Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA	34
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	573.034
Subgerencia de Maquinarias	1792.733
Subgerencia de Obras Públicas	197.5
Programa del Vaso de Leche – PVL	6
Subgerencia de Programas Alimentarios	157
Subgerencia de Defensa y Promoción Social - Casa Refugio	10
Total	**19 410.294**

Fuente: Informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS **(Apéndice n.° 166).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Conforme se desprende del cuadro precedente, la Unidad de Almacén sustentó la entrega de 19 410.294 galones de diesel b5 s-50 de un total de 20 000, que fueron pagados al contratista, quedando **sin sustento la cantidad de 589.706 galones**; por consiguiente, esta comisión auditora solicitó[136] una vez más, información a la Unidad de Almacén respecto de esta diferencia sin sustento, ante lo cual, mediante informe n.° 00691-2025-UA-SGL/MPA de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 167)**, el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, remitió el original del documento denominado **Acta de Custodia de Combustible de 31 de julio de 2023 (Apéndice n.° 167)**, suscrito por el representante del contratista Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., señor Luis Miguel Mendez Contreras; y el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.

En el acta en cuestión, las partes dejan constancia de la existencia de un saldo de 589.706 galones referente al pago de 20 000 galones de diesel b5 s-50, que se encontraría en custodia del contratista bajo el control del jefe de la Unidad de Almacén hasta agotar stock, debido a que la Entidad no tiene depósitos y condiciones para almacenar, asimismo, arriban a una serie de acuerdos relacionados con el suministro del saldo del combustible.

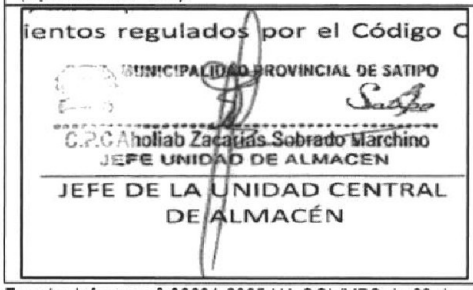
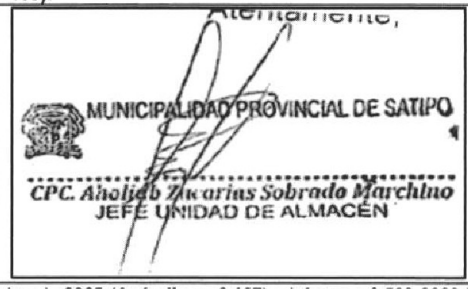
Sobre lo señalado, es necesario acotar que los 503 vales de pedido de combustible y el Acta de Custodia de Combustible de 31 de julio de 2023, alcanzados por la Unidad de Almacén, no obran en el expediente de contratación ni en los expedientes de pago del suministro de combustible, pues dichos documentos fueron revelados recién a solicitud de la comisión auditora; asimismo, cabe precisar que los acuerdos contenidos en el acta resultan inconsistentes con la ejecución contractual, toda vez que el contrato se encontraba vigente, resultando por ello innecesaria e improcedente la custodia de los 589.706 galones de diesel b5 s-50, más aún si estos fueron pagados en su totalidad por la Entidad, incluso antes del supuesto consumo, observándose inclusive vales con fecha de emisión posterior a la fecha de su suscripción.

Por otra parte, en la citada Acta de Custodia de Combustible de 31 de julio de 2023, se advierte que el señor Aholiab Zacarias Sobrado suscribió el documento consignando su firma y sello en su condición de jefe de la Unidad de Almacén; sin embargo, el sello no correspondería al utilizado durante el periodo de mayo a diciembre de 2023, conforme se observa en las imágenes siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[136] Mediante oficio n.° 033-2025-CG-OCI/0414 de 25 de setiembre de 2025.

Imágenes n.os 19 y 20
Detalle de la diferencia de los sellos utilizados en los documentos emitidos por el jefe de la Unidad de Almacén

Firma y sello consignado en el Acta de Custodia de Combustible de 31 de julio de 2023, anexo al informe n.° 00691-2025-UA-SGL/MPA de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 167).**	Firma y sello consignado en el informe n.° 503-2023-UA-SGL/MPS de 11 de diciembre de 2023, anexo al comprobante de pago n.º 10109, y otros. **(Apéndice n.° 109).**
	

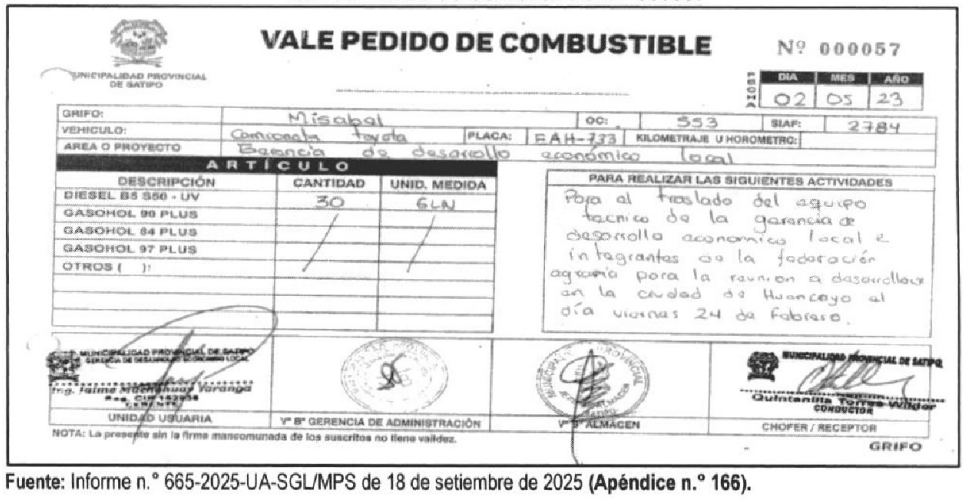
Fuente: Informe n.° 00691-2025-UA-SGL/MPS de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 167)** e informe n.° 503-2023-UA-SGL/MPS de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 109).**

En consecuencia, las circunstancias descritas respecto de las cantidades nos sustentadas por la Unidad de Almacén, nos brinda un indicio de que el Acta de Custodia de Combustible de 31 de julio de 2023 habría sido suscrita recientemente, de manera tal que la fecha y el saldo coincidan con aquellas cantidades de combustible cuya entrega no fue sustentada a través de los vales de pedido de combustible.

Ahora bien, continuando con la revisión de la información contenida en los 503 vales de consumo de combustibles alcanzados por la Unidad de Almacén, se ha podio advertir inconsistencias entre las fechas consignadas en los vales de consumo de combustible y las fechas en las que se llevaron a cabo las actividades para las cuales las áreas usuarias solicitaron el suministro de combustible, así tenemos los siguientes vales:

1. El Vale de Pedido de Combustible n.° 000057 tiene como fecha de despacho el **2 de mayo de 2023**, no obstante, según lo consignado por el gerente de Desarrollo Económico Local en el citado vale, solicitó la dotación de combustible para el traslado de un equipo técnico de la Gerencia e integrantes de la federación agraria para la reunión a desarrollarse en la ciudad de Huancayo el **día 24 de febrero**.

Imagen n.° 21
Vale de Pedido de Combustible n.° 000057



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE Nº 000057

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

21051 | DIA 02 | MES 05 | AÑO 23

GRIFO: Misabal | OC: 553 | SIAF: 2784
VEHICULO: Camioneta toyota | PLACA: EAH-733 | KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO: Gerencia de desarrollo economico local

ARTÍCULO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	30	GLN
GASOHOL 90 PLUS		
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: Para el traslado del equipo tecnico de la gerencia de desarrollo economico local e integrantes de la federación agraria para la reunion a desarrollarse en la ciudad de Huancayo el día viernes 24 de Febrero.

Ing. Yaime Montenegro Naranjo
Quintanilla Torres Valdez
CONDUCTOR

UNIDAD USUARIA | Vº Bº GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN | Vº Bº ALMACEN | CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.

GRIFO

Fuente: Informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166).**

2. Los Vales de Pedido de Combustible n.os 000425, 000431 y otros, tienen como fecha de despacho el **mes de mayo de 2023**; no obstante, las actividades para las cuales la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos requirió el combustible, se desarrollaron en el periodo en que la señora Ing. Karina Chang Gutiérrez ejercía el cargo de confianza de subgerenta de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, esto es del **5 de enero de 2023[137] y el 2 de abril de 2023[138].**

Imagen n.° 22
Vale de Pedido de Combustible n.° 000425



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE Nº 000425

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 11 MES 05 AÑO 23

GRIFO: Misabal | OC: 553 | SIAF: 2984
VEHICULO: Camion Compactador | PLACA: EAB-849 | KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO: S.G de gestion y manejo de residuos solidos - unidad de recojo

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	55	GLN
GASOHOL 90 PLUS	/	/
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: Recojo de Residuos organicos desechable y reciclables en la ciudad de Satipo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO GERENCIA AMBIENTAL — Ing. Karina Chang Gutierrez

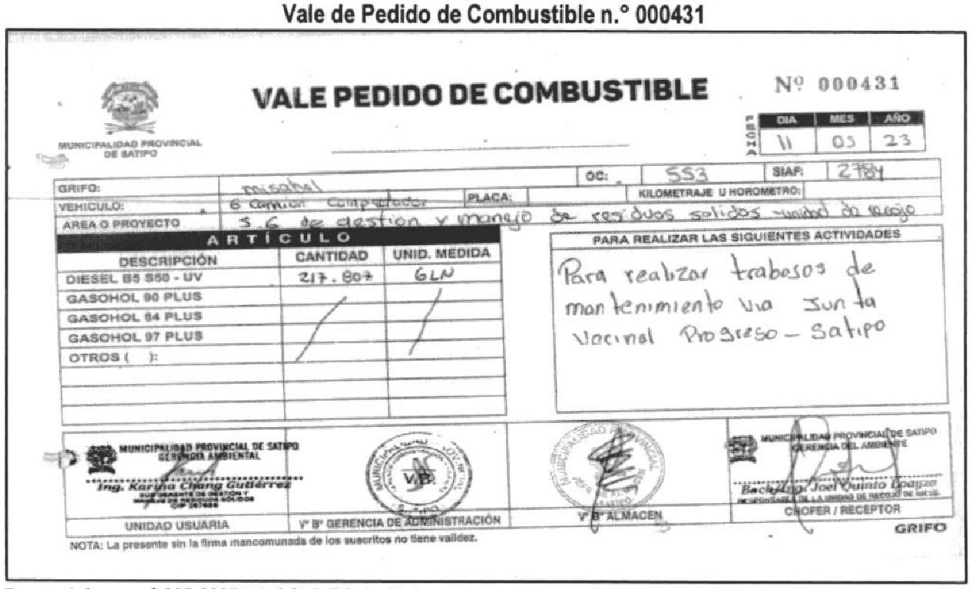
UNIDAD USUARIA | V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN | V° B° ALMACEN | CHOFER / RECEPTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO GERENCIA DEL AMBIENTE — Bach. Ing. Joel Quinto Lopez

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez. GRIFO

Fuente: Informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166).**

Imagen n.° 23
Vale de Pedido de Combustible n.° 000431



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE Nº 000431

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 11 MES 05 AÑO 23

GRIFO: misabal | OC: 553 | SIAF: 2984
VEHICULO: 6 camion compactador | PLACA: | KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO: S.G de gestion y manejo de residuos solidos - unidad de recojo

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	217.807	GLN
GASOHOL 90 PLUS	/	/
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: Para realizar trabajos de mantenimiento via Junta Vecinal Progreso - Satipo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO GERENCIA AMBIENTAL — Ing. Karina Chang Gutierrez

UNIDAD USUARIA | V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN | V° B° ALMACEN | CHOFER / RECEPTOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO GERENCIA DEL AMBIENTE — Bach. Ing. Joel Quinto Lopez

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez. GRIFO

Fuente: Informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166).**

137 Mediante Resolución Gerencial n.° 00014-2023-GM/MPS de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 172)**, se designó a la señora Karina Chang Gutierrez en el cargo de confianza de subgerenta de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

138 Mediante Resolución Gerencial n.° 0088-2023-GM/MPS de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 172)**, se dio por concluida la designación de la señora Karina Chang Gutierrez en el cargo de confianza de subgerenta de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

De lo expuesto, se desprende que la fecha de los vales no corresponde al día o periodo en el cual se llevaron a cabo las actividades descritas, lo que nos permite inferir que estas fechas fueron consignadas con posterioridad a la fecha real del suministro de combustible, lo cual también se desprende de una serie de vales cuyas fechas fueron consignadas únicamente en las primeras hojas y que claramente difieren en color con el contenido de los vales.

Asimismo, esta comisión de control recabó evidencia testimonial mediante Acta de Entrevista **(Apéndice n.° 171)** a la ingeniera Karina Chang Gutiérrez, quien ejerció el cargo de confianza de subgerenta de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos durante el periodo comprendido de 5 de enero al 2 de abril de 2023. La entrevista se efectuó en relación con los vales de pedido de combustible en los que se consignaba su sello y firma, entre ellos, lo que previamente se citó en imágenes.

Al respecto, la entrevistada manifestó que dichos vales y firmas sí le correspondían, por lo que resultaban válidos; sin embargo, precisó que las fechas consignadas en los mismos no coincidían con la fecha real del abastecimiento de combustible, toda vez que asumió dicho cargo únicamente durante el periodo señalado, sin recibir encargaturas posteriores en dicha área, siendo rotada a otra dependencia el 8 de abril de 2023. Añadió, además, que durante el tiempo en que ejerció sus funciones, recordaba que el abastecimiento de combustible se realizaba en el grifo "Misabel". Con lo expuesto, se reafirma que el combustible se habría venido abasteciendo con anterioridad a la suscripción del contrato respectivo.

Pagos del mes de diciembre de 2023:

Ahora bien, sobre los pagos realizados el 18 de diciembre de 2023, a través de los comprobantes de pago n.os 10109 y 10136 se advierte que los vales que sustentan el pago de los comprobantes señalados, fueron emitidos por las áreas usuarias que recepcionaron el combustible; asimismo, se observa que cada área usuaria emitió su respectiva Acta de Conformidad, que en su conjunto representan la dotación de un total 2 958.242 galones de diesel b5 s-50 valorizado en S/ 61 768,10.

Cuadro n.° 59
Despachos mensuales de combustible por área usuaria del comprobante de pago n.° 10109

N°	Área	Galones						Total
		Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	
1	Sub Gerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano – Anemia	16.19			20			36.19
2	Sub Gerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencia.		20					20
3	Sub Gerencia de Pre Inversión	76.012	25	17.5	57	84	34	293.512
4	Sub Gerencia de Servicio Local-Camal Municipal						5	5
Total								**354.702**

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 10109 **(Apéndice n.° 109)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cuadro n.° 60
Despachos mensuales de combustible por área usuaria del comprobante de pago n.° 10136

N°	Área	Galones			Total
		Agosto	Setiembre	Octubre	
1	Alcaldía	249	147.5	237.62	634.12
2	DEMUNA	29			29
3	Gerencia de Administración y Finanzas	35	22	29.51	86.51
4	Gerencia de Desarrollo Económico Local	49.5			49.5
5	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	35	43	129.41	207.41
6	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto		55	3	58

N°	Área	Galones			Total
		Agosto	Setiembre	Octubre	
7	Gerencia de Seguridad Ciudadana			6	6
8	Gerencia del Ambiente	30			30
9	Oficina de Defensa Civil	463	45	180	688
10	Órgano de Control Institucional	20			20
11	Sub Gerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano	13.19			13.19
12	Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social	20	69	6	95
13	Sub Gerencia de Derecho Interculturalidad	6	24	15	45
14	Sub Gerencia de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento	116			116
15	Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral	50		5	55
16	Sub Gerencia de Obras Publicas	11.5	21	18	50.5
17	Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial			35	35
18	Sub Gerencia de Presupuesto	8	76.81		84.81
19	Sub Gerencia de Programa de Alimentos	32	10	10	52
20	Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	5.1		5	10.1
21	Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistemas	95	18	6	119
22	Sub Gerencia de Terminales de Trasporte	27		25	52
23	Sub Gerencia Locales	54			54
24	Sub Gerencia Promoción Empresarial y Turismo	13.4			13.4
Total					**2 603.54**

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 10136 **(Apéndice n.° 109).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Por otro lado, a través de los comprobantes de pago n.os 10445 y 10446 se pagó al contratista el importe de S/ 72 462,74 por el suministro de 3 470.44 galones de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:

- Constancia de pago mediante transferencia electrónica, con fecha de pago 22 de diciembre de 2023, por el monto ascendente a S/12 137,50, en referencia a la Factura F004-1880.
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000553, n.° Exp. SIAF 0000002784 de 28 de abril de 2023.
- Informe n.° 518-2023-UA-SGL/MPS de 14 de diciembre de 2023, conformidad y consolidado de combustible de la O/C 552-8vo y 9no entregables, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Pedido-Comprobante de Salida n.° 002600 de 12 de diciembre de 2023.
- Pedido-Comprobante de Salida n.° 002601 de 12 de diciembre de 2023.
- Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.° Entrada 1947-2023 de 14 de diciembre de 2023.
- Acta de Conformidad de Bienes, Ingreso por Compra n.° Entrada 1948-2023 de 14 de diciembre de 2023.
- Documento de Ingreso por Compra (Nro de entrada: 1947) por la cantidad de 2933.95 galones de combustible diesel b5 s-50, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, sub Gerente de Logística; y el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén.
- Documento de Ingreso por Compra (Nro de entrada: 1948) por la cantidad de 536.49 galones de combustible diesel b5 s-50, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística; y el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén.

Presentados por el Contratista:

- Guía de Remisión Remitente n.° 002284, emitido el 12 de diciembre de 2023, por la Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L, por la cantidad de 2 933.95 galones de diesel b5 s-50.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

- Guía de Remisión Remitente n.° 002285, emitido el 12 de diciembre de 2023, por la Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L, por la cantidad de 536.488 galones de diesel b5 s-50.
- Vales de Pedido Combustible
- Actas de Conformidad
- Copia de Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023.
- Factura Electrónica n.° F004-00001881 de 15 de diciembre de 2023, cuyo importe es de S/60 325,24 por la cantidad de 2889.1398 galones de diesel b5 s-50.
- Factura Electrónica n.° F004-00001880 de 15 de diciembre de 2023, cuyo importe es de S/ 12 137,50 por la cantidad de 581.2979 galones de diesel b5 s-50.
- Copia del contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM y otros.

De acuerdo con lo antes descrito, entre los documentos que sustentan los pagos realizados con los comprobantes de pago n.os 10445 y 10446, se observa diversos vales que fueron suscritos directamente por las áreas usuarias que recepcionaron el combustible, con sus respectivas actas de conformidad, las cuales en su conjunto respaldan la dotación de un total 2 118.537 galones de diesel b5 s-50, despachados conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 61
Resumen de los despachos mensuales de combustible por área usuaria

N°	Área	Galones		Total
		Noviembre	Diciembre	
1	Alcaldía	335.80		335.80
2	Gerencia de Desarrollo de Pueblo Indígenas	10		10
3	Gerencia de Administración y Finanzas		105	105
4	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	116.80		116.80
5	Gerencia de Servicio Público y Seguridad Ciudadana		23.47	23.47
6	Gerencia de Ambiente	100		100
7	Oficina de Defensa Civil	65		65
8	Programa de Vaso de Leche	30	18	48
9	Sub Gerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias		52	52
10	Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social		5	5
11	Sub Gerencia de Derecho e Infraestructura	10	50	60
12	Sub Gerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	10		10
13	Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Solidos	40		40
14	Sub Gerencia de Gobernante y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	314		314
15	Sub Gerencia de Maquinarias	7.267		7.267
16	Sub Gerencia de Obras Publicas	218		218
17	Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial	28		28
18	Sub Gerencia de Pre Inversión	232.20	35	267.20
19	Sub Gerencia de Presupuesto	30	40	70
20	Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	181	17	198
21	Sub Gerencia de Servicios Locales	5		5
22	Sub Gerencia de Terminales de Transporte	40		40
Total				**2 118.537**

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 10445 y 10446 **(Apéndice n.° 109).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En adición a ello, se observa los Vales de Pedido de Combustible n.° 002851 y 002852, ambos emitidos el 12 de diciembre de 2023, que fueron suscritos por el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén, en calidad de área usuaria y receptor del combustible, inobservando una vez más lo prescrito en la cláusula cuarta del contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 108)**, así como los numeral 10, 11 y 12 de las especificaciones técnicas, ya que, según lo declarado por el mismo jefe de Almacén, el combustible sería para abastecer a los vehículos mayores y menores de las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad, conforme se observa en las imágenes siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Imagen n.° 24
Vale de pedido de combustible n.° 002851


VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE Nº 002851

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 12 MES 12 AÑO 2023

GRIFO: Estacion de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. OC: 553 SIAF: 2784
VEHICULO: Vehiculos Maquinas y Menores PLACA: KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO

ARTÍCULO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	252.288	Galon
GASOHOL REGULAR		
GASOHOL PREMIUM		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES
A Para Abastecer a los Vehiculos Maquinarias de las Gerencias Organos de la Municipalidad Provincial de Satipo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL D. DE SATIPO PAGADO
Nº de Cheque
Cta Cte
PASO A CCI
Fecha:
Folios:

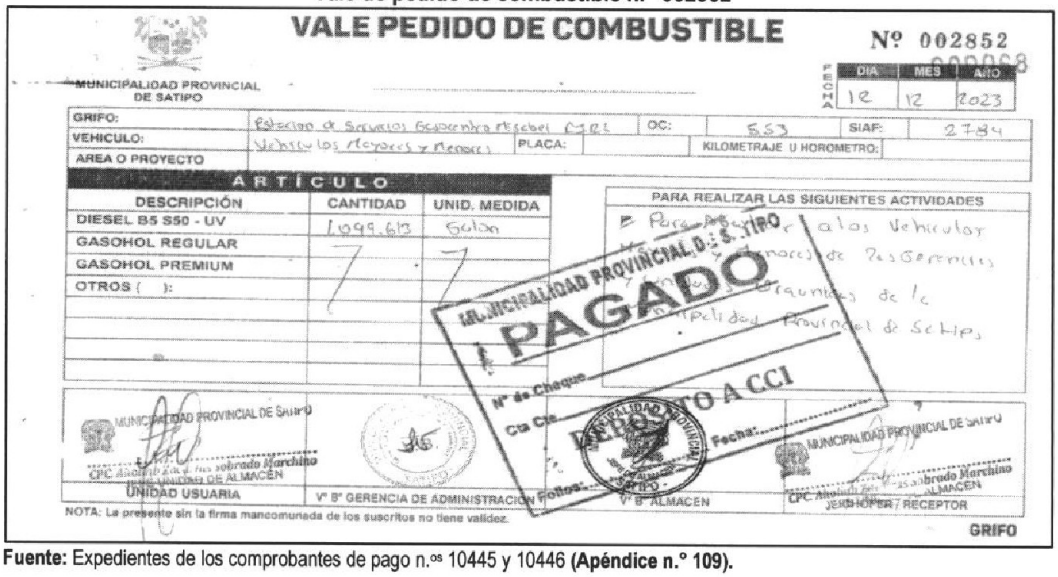
UNIDAD USUARIA | V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACION | V° B° ALMACEN | JEFE UNIDAD DE ALMACEN | CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.

GRIFO

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 10445 y 10446 **(Apéndice n.° 109)**.

Imagen n.° 25
Vale de pedido de combustible n.° 002852


VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE Nº 002852

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 12 MES 12 AÑO 2023

GRIFO: Estacion de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. OC: 553 SIAF: 2784
VEHICULO: Vehiculos Maquinas y Menores PLACA: KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO

ARTÍCULO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	1099.613	Galon
GASOHOL REGULAR		
GASOHOL PREMIUM		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES
A Para Abastecer a los Vehiculos Maquinarias de las Gerencias Organos de la Municipalidad Provincial de Satipo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL D. DE SATIPO PAGADO
Nº de Cheque
Cta Cte
PASO A CCI
Fecha:
Folios:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
CPC. Aholiab Zacarias Sobrado Marchino
JEFE UNIDAD DE ALMACEN

UNIDAD USUARIA | V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACION | V° B° ALMACEN | JEFE / CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.

GRIFO

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 10445 y 10446 **(Apéndice n.° 109).**

Por otra parte, se advierte que a los citados vales se acompaña el Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 113)**, mediante el cual el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, diversas áreas usuarias y el gerente de la Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., dejaron constancia de la existencia de un saldo de **1 351.901** galones de diesel b5 s-50 al 12 de diciembre de 2023, proveniente de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000553, expediente SIAF n.° 0000002784 de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 114)**, señalando además, que la emisión de dicha acta tuvo como finalidad arribar a una serie de acuerdos, relacionados con la custodia del saldo del combustible por parte del proveedor, debido a que la Entidad no tendría depósitos y condiciones para almacenar el combustible.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

De lo expuesto, se desprende que la sumatoria de las cantidades consignadas en los vales de pedido de combustibles n.° 002851 y 002852, ambos de 12 de diciembre de 2023, asciende a **1 351.901** galones, cifra que coincide con el saldo de diesel b5 s-50 registrado en el Acta de Custodia de Combustible **(Apéndice n.° 113)** de la misma fecha, sumados a ellos, los Documentos de Ingreso por Compra con Nro. de entrada 1947 y 1948 a través de los cuales el señor German Reginaldo Huarcaya, sub Gerente de Logística; y el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén, dejan constancia de la recepción (ingreso) del bien; en ese sentido, dichos documentos habrían sido utilizados como sustento para proceder con el pago a través de los comprobantes de pago n.os 10445 y n.° 10446, lo que conllevo a liquidar el monto total del contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 108)**, considerando además que no obra documento que acredite la entrega efectiva de los **1 351.901** galones a las áreas usuarias, lo cual evidencia que, a partir de dichos documentos, se generó la conformidad y el devengado de montos sin que se acredite la entrega real del combustible a las áreas usuarias, en contravención de lo establecido en las cláusulas contractuales y especificaciones técnicas.

Cabe señalar que, previo a la tramitación de los pagos correspondientes a los comprobantes de pago n.os 10445 y n.° 10446, el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, remitió el informe n.° 518-2023-UA-SGL/MPS de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 115)**, mediante el cual puso en conocimiento a la Gerenta de Administración y Finanzas[139], y titular de las cuentas bancarias de la Entidad, la conformidad de combustible, por la cantidad de 3 470.44 galones. Dicha cantidad incluye la cantidad de galones consignada en los vales de pedido de combustibles n.° 002851 y 002852, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 62
Detalle de los vales de pedido de combustibles n.os 002851 y 002852

N°	Comprobante de pago	Fecha de pago mediante transferencia electrónica	Monto total pagado	Cantidad total de galones	Galones según vales pedido de combustibles	
					Sin conformidad de las areas usuarias (*)	Con conformidad de las areas usuarias
1	10445	20/12/2023	60 325,24	2889.1398	252.288	2118.537
2	10446	20/12/2023	12 137,50	581.2979	1099.613	
Total					**1 351.901**	2118.537

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 10445 y 10446 **(Apéndice n.° 109).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
(*) Leyenda: Según los vales de pedido de combustibles n.° 002851 y 002852, suscritos por el jefe de la Unidad de Almacén, sin la acreditación de la conformidad por parte de las áreas usuarias.

En ese sentido, se tiene que los acuerdos arribados mediante el Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 113)**, no solo implican una modificación del contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 108)**, sino un incumplimiento de las condiciones contractuales referidas al pago, la recepción y la conformidad de la prestación, previstas en las cláusulas cuarta y novena del contrato, ya que, en virtud de dicho acuerdo, el Contratista quedaría en custodia del saldo del combustible que sería entregado a las áreas usuarias a partir del 12 de diciembre de 2023 hasta agotar stock, lo que se traduce en una simulación en la entrega y recepción del combustible para efectos de proceder con el pago total de la prestación.

Las modificaciones a las condiciones del contrato se efectuaron vulnerando el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

[139] Lissette Eliana Vergara Morales.

"(...)

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

*(...).". **(El subrayado es nuestro).***

Como se advierte, la normativa de contrataciones establece que los contratos pueden modificarse por orden de la Entidad para la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo, así como cuando deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de las ofertas, todo ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato; sin embargo, en el caso en concreto, ha quedado evidenciado que, a pesar de encontrarse fuera del ámbito de sus competencias, la Unidad de Almacén y las áreas usuarias modificaron el contrato de suministro transgrediendo la normativa de contrataciones.

Luego, la Gerencia de Administración y Finanzas[140], derivó el expediente a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas para su devengado; luego, por su parte el señor Harris Abel Chambi Chavez[141], subgerente de Contabilidad y Finanzas, procedió a suscribir en el mismo proveído su visto bueno (V° B°) en señal de conformidad, realizando el devengado respectivo en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), dando continuidad al trámite; posterior a ello, la señora Mariluz Pariona Laura[142], subgerenta de Tesorería y como titular de las cuentas bancarias[143] de la Entidad, sin realizar observación alguna, procedió a realizar la transferencia electrónica por el monto de S/60 325,24 y S/12 137,50, conforme a los comprobantes de pago[144] n.° 10445 y 10446, ambos con fecha de pago 22 de diciembre de 2023, respectivamente; efectuándose así, el pago por el suministro de combustible de 1 351.901 galones de diesel b5 s-50, valorizados en S/ 28 227,69, a pesar de que éstos no habían sido entregados en su totalidad hasta la fecha final de pago.

Posteriormente, esta comisión auditora solicitó[145] a la Unidad de Almacén información respecto del saldo de **1 351.901** galones de diesel b5 s-50; en atención a dicho requerimiento, mediante informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166)**, el jefe de la Unidad de Almacen, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, alcanzó la información solicitada, señalando que el referido saldo de combustible fue utilizado posteriormente por las áreas usuarias y que, a la fecha, aún se mantiene un remanente, conforme al cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

140 Lissette Eliana Vergara Morales.
141 Designado mediante Resolución Gerencial n.° 0020-2023-GM/MPS de 6 de enero de 2023, y ratificado mediante Resolución Gerencial n.° 0007-2024-GM/MPS de 3 de enero de 2024, en el cargo de confianza de subgerente de Contabilidad y Finanzas de la Entidad.
142 Designada mediante Resolución Gerencial n.° 002-2023-GM/MPS de 4 de enero de 2023.
143 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2023-A/MPS de 23 de marzo de 2023.
144 Consignaron su visto bueno, la señora Mariluz Pariona Laura, como subgerenta de Tesorería; y el señor Harris Abel Chambi Chavez, como subgerente de Contabilidad y Finanzas.
145 Mediante oficio n.° 022-2025-CG-OCI/0414 de 3 de setiembre de 2025.

Cuadro n.° 63

Detalle del consumo del saldo de combustible de 1 351.901 galones de diesel b5 s-50

N°	Áreas usuarias	Saldo 2023 (acta de custodia)	Consumo posterior	Saldo actual
1	Alcaldía	106.665	35	71.665
2	Gerencia de Administración y Finanzas	8.49	0	8.49
3	Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas	9	0	9
4	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	6.756	6.702	0.054
5	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	32	0	32
6	Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana	41	0	41
7	Gerencia del Ambiente	51	22	29
8	Gerencia Municipal	9.272	0	9.272
9	Oficina de Defensa Civil	0.05	0	0.05
10	Órgano de Control Institucional	192.95	123.004	69.946
11	Programas Alimentarios PAN TBC	0.66	0	0.66
12	Sub Gerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano – Anemia	44.81	0	44.81
13	Sub Gerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias	200	112.199	87.801
14	Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social - SISFOH - Unidad Local de Empadronamiento	22	9	13
15	Sub Gerencia de Derecho e Interculturalidad	57	38	19
16	Sub Gerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	19	0	19
17	Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos - Unidad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos	68.5	21	47.5
18	Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	25.7	0	25.7
19	Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental - Ciudadanía Ambiental	4	0	4
20	Sub Gerencia de Obras Publicas	76	76	0
21	Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial	9	7	2
22	Sub Gerencia de Pre Inversión I	12.288	0	12.288
23	Sub Gerencia de Pre Inversión II	55	31	24
24	Sub Gerencia de Presupuesto	71.19	15	56.19
25	Sub Gerencia de Programación e Inversiones – OPI	11	0	11
26	Sub Gerencia de Programas Alimentarios	4.57	0	4.57
27	Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	5	5	0
28	Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	6	0	6
29	Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos - Área de Manejo de Parque y Espacio Verde	43	20	23
30	Sub Gerencia de Servicios Locales - Camal Municipal II	40	40	0
31	Sub Gerencia de Servicios Locales - Registro Civil	34	0	34
32	Sub Gerencia de Terminales de Transporte	77	70	7
33	Sub Gerencia de Tesorería	9	0	9
TOTAL		**1351.901**	**630.905**	**720.996**

Fuente: Informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como puede apreciarse en el cuadro precedente, según lo declarado por la Unidad de Almacén en el Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 113)**, al 12 de diciembre de 2023 existía un saldo por la cantidad de **1 351.901** galones de diesel b5 s-50, asimismo, posterior al 22 de diciembre de 2023, fecha en la que se efectuó el pago total del contrato, el contratista suministró un total de **630.905** galones de gasohol regular, quedando hasta la fecha un saldo existente de **720.996** galones de diesel b5 s-50 valorizados en S/15 054.3965.

Como resultado del análisis efectuado a la ejecución contractual y de las situaciones descritas en los párrafos precedentes, se advierte la existencia de deficiencias significativas en la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ejecución del contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 108)**, las cuales conllevaron a que funcionarios de la Entidad realicen el pago del monto ascendente a **S/ 376 953,53** por la cantidad de **18 053.33** galones que no contaban con la conformidad de las áreas usuarias de un total de 20000 galones de diesel b5 s-50 (comprobantes de pago n.os 2978, 2979, 2980 y 2984); asimismo, efectuaron un pago adelantado ascendente a **S/ 28 227,69**, por la cantidad de **1 351.901** galones que no fueron entregados en su totalidad a las áreas usuarias hasta la fecha de realizado el pago final (vales de pedido de combustibles n.os 002851 y 002852, anexo a los comprobantes de pago n.os 10445 y 10446).

Asimismo, se advierte que los vales de consumo de combustible alcanzados por la Unidad de Almacén, que no obran en los expedientes de pago del contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 108)**, sustentan únicamente el despacho de 630.905 de los 1351.901 galones de diesel b5 s-50, que quedaron en custodia final, quedando un saldo total de 720.996 galones de diesel b5 s-50 valorizado en S/ 15 054.3965, que no fueron entregados a la Entidad hasta la fecha, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 64
Cálculo del combustible no entregado a la entidad hasta la fecha de 19 de setiembre de 2025

N°	Comprobantes de pago comprometidos	Galones pagados	Galones no entregado	Valor de los Galones no entregados S/	Situación observada
1	2978, 2979, 2980 y 2984	20 000	589.706	12,313.06	Galones de combustibles que no fueron entregados a las áreas usuarias; sin embargo, la Entidad efectuó el pago total mediante los comprobantes de pago; sin embargo, la Entidad efectuó el pago total mediante los comprobantes de pago 2978, 2979, 2980 y 2984, sustentado en tres (3) vales de pedido de combustible, las cuales además carecían de la suscripción de las áreas usuarias.
2	10445 y 10446	1 351.901	720.996	15 054.396	Galones de combustibles que no fueron entregados a las áreas usuarias y que se mantiene en aparente custodia de la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., en contravención de los dispositivos contractuales y la normativa vigente; sin embargo, la Entidad efectuó el pago total adelantado mediante los comprobantes de pago 10445 y 10446, sustentado, entre otros, en dos (2) vales de pedido de combustible.
Total			**1 310.702**	**27 367.46**	

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os **2978, 2979, 2980, 2984**, **10445** y **10446 (Apéndice n.° 109)** e informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese contexto, se evidencia que el perjuicio ocasionado a la Entidad durante la fase de ejecución contractual, consistente en pagos adelantados por un total de S/27 367,46, los cuales a la fecha no han sido restituidos ni justificados, conforme se detalla en el cuadro n.° 64. Dichos pagos se sustentaron en actas que otorgaban la apariencia de custodia de combustible que en realidad no fue entregado a la Entidad, documentos que favorecieron indebidamente al contratista mediante pagos anticipados y que fueron suscritos de manera irregular, en contravención a la normativa de contrataciones del Estado. Cabe precisar que, al haberse suscrito el contrato bajo el sistema de precios unitarios, no existía certeza sobre la cantidad exacta de combustible a consumirse durante el plazo de ejecución, por lo que correspondía que los pagos se realizaran únicamente por los galones efectivamente recepcionados por la Entidad en dicho periodo.

De lo señalado, se desprende que, el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, en su calidad de jefe de la Unidad de Almacén, quien conforme a sus funciones tendría, la custodia del suministro entregado, y a pesar de que el sistema de contratación era a precios unitarios, en lugar de informar la cantidad exacta entregada por el contratista, otorgó conformidades por la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, permitiendo se efectivice el pago

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

del monto contractual; a pesar de que, el combustible contratado no habría sido entregado en su totalidad. Al respecto, el citado jefe de la Unidad de Almacén, a fin de sustentar la entrega de combustible remitió vales de consumo que no se ajustan a la realidad, Acta de Conformidad de Combustible, en las cuales, no visaron diferentes áreas usuarias; finalmente, adjuntó el Actas de Custodia de Combustible de 31 de julio, también se advierte el Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023 donde se indica que existe saldo de combustible que se encuentra en custodia del contratista, evidenciándose con ello, que el combustible no fue entregado a la Entidad, pese a la efectivización del pago del total del monto contractual, existiendo a la fecha un saldo[146] de **589.706 galones** valorizado en **S/12 313.06** y **720.996 galones** de diesel b5 s-50 valorizados en **S/15 054.40**.

Asimismo, el señor Germán Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, tenía la responsabilidad de supervisar y garantizar que los procedimientos de recepción y conformidad de los bienes adquiridos se desarrollen conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y en las cláusulas contractuales del suministro; no obstante, a pesar de no contar con la conformidad procedió a suscribir documentos de ingreso a almacén, otorgando con ello, la apariencia de una recepción conforme del combustible. Asimismo, brindó el visto bueno a los informes de conformidad, emitidos por el jefe de la Unidad de Almacén, por la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, permitiendo se efectivice el pago del monto contractual; a pesar de que, el combustible contratado no habría sido entregado en su totalidad.

Además, el señor Harris Abel Chambi Chávez, en su calidad de subgerente de Contabilidad y Finanzas, tenía la responsabilidad de devengar los gastos únicamente sobre la base de documentación valida, fehaciente y conforme a la normativa aplicable; sin embargo, registro y dio trámite a los expedientes de pago sustentados en vales de consumo sin conformidad de las áreas usuarias y en actas que acreditaban combustible no entregado. Tal accionar contravino el principio de legalidad y de veracidad documental en el registro contable, permitiendo la validación de obligaciones de pago carentes de respaldo adecuado y afectando la correcta gestión financiera de la Entidad.

Finalmente, la señora Mariluz Pariona Laura, en su calidad de subgerenta de Tesorería y responsable de las cuentas bancarias de la Entidad, tenía la obligación de efectuar los pagos únicamente cuando los expedientes cuenten con la documentación completa y válida que acredite la conformidad de los bienes entregados; sin embargo, procedió a autorizar y ejecutar las transferencia electrónicas en favor del contratista, aun cuando los expedientes contenían vales de consumo sin firmas de las áreas usuarias y sin las respectivas conformidades, así como documentación que evidenciaba la custodia del suministro y no entrega. Con ello, incumplió su deber de control previo al pago, generando la salida de fondos de la Entidad sin que existiera una acreditación real y documentada de la prestación efectivamente recibida.

B. Del Contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023.

✓ **De la fase de ejecución contractual**

De la información alcanzada por la Subgerencia de Tesoreria de la Entidad, respecto a todos los pagos efectuados al contratista Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., durante la ejecución del contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, se verificó la emisión de un total de nueve (9) comprobantes de pago, por un monto total de S/ 325 357,50, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[146] Sin perjuicio de la entrega extemporánea que pueda realizarse.

Cuadro n.° 65

Pagos a favor de la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. correspondiente al contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023

N°	Comprobante de pago	Expediente SIAF	Fecha de pago mediante transferencia electrónica	Factura	Detalle de la factura			
					Cantidad	Descripción del bien	Precio unitario	Precio total S/
1	2981	2660	29/05/2023	F004-00001525	20	Gasohol Regular	19.50	390,00
2	2982	2661	29/05/2023	F004-00001527	1550	Gasohol Regular	19.50	30 225,00
3	2983	2661	29/05/2023	F004-00001528	5145	Gasohol Regular	19.50	100 327,50
4	10110	2661	18/12/2023	F004-00001858	85.5	Gasohol Regular	19.50	1 667,25
5	10111	2661	18/12/2023	F004-00001859	2256.9	Gasohol Regular	19.50	44 009,55
6	10152	2661	18/12/2023	F004-00001873	124.5	Gasohol Regular	19.50	2 427,75
7	10153	2661	18/12/2023	F004-00001874	310.215	Gasohol Regular	19.50	6 049,19
8	10154	2661	18/12/2023	F004-00001857	2949.785	Gasohol Regular	19.50	57 520,81
9	10155	2661	18/12/2023	F004-00001875	4243.1	Gasohol Regular	19.50	82 740,45
Total S/								**325 357,50**

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 2981, 2982, 2983, 10110, 10111, 10152, 10153, 10154 y 10155 **(Apéndice n.° 75)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De la revisión y analisis efectuado a la documentación relacionada con el abastecimiento y pagos del suministro de combustible, se advierte que el contratista Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. inició el abastecimiento de combustible gasohol regular el 16 de mayo de 2023, conforme a los vales de pedido de combustible que obran como anexos a los comprobantes de pago. Dichos pagos fueron efectuados en nueve (9) pagos parciales; además, se observa que los pagos no se realizaron con la periodicidad mensual prevista en el contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 73)**.

Pagos del mes de mayo de 2023:

Como puede apreciarse en el cuadro precedente, la Entidad realizó tres (3) pagos parciales el 29 de mayo de 2023, cuyo importe total asciende a S/ 130 942,50, por la cantidad de 6715 galones de gasohol regular, según el detalle siguiente:

a) Mediante **Comprobante de Pago n.° 2981** de 26 de mayo de 2023, se pagó al contratista el importe de S/ 390,00 por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:

- Constancia de pago mediante transferencia electrónica, con fecha de pago 29 de mayo de 2023, por el monto ascendente a S/ 390,00, en referencia a la Factura F004-1525.
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000564, n.° Exp. SIAF 0000002660 de 28 de abril de 2023.
- Informe n.° 198-2023-JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, con los vistos buenos del subgerente de Logística, señor German Reginaldo Huarcaya, y de la Gerenta de Administración y Finanzas[147].
- Documento de Ingreso por Compra (Nro. de entrada: 531) por la cantidad de 20.00 galones de combustible gasohol regular, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, sub Gerente de Logística; y el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén.
- Acta de conformidad de Combustible de 17 de mayo de 2023, por la cantidad de 6 715 galones de gasohol regular.

[147] Lissette Eliana Vergara Morales.

Presentados por el Contratista[148]:

- Guía de Remisión Remitente n.° 001992, emitido el 16 de mayo de 2023, por la Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por la cantidad de 20 galones de gasohol regular.
- Vale de Pedido Combustible n.° 000856, emitido el 16 de mayo de 2023, para el despacho de 20 galones de gasohol regular y anexo que detalla la cantidad de galones destinadas a cada área usuaria, por un total de 6 715 galones.
- Factura Electrónica n.° F004-00001525 de 16 de mayo de 2023, cuyo importe es de S/ 390,00 por la cantidad de 20 galones de gasohol regular.
- Copia de Certificado de Calidad, Contrato de Suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM y otros.

b) Mediante **Comprobante de Pago n.° 2982** de 26 de mayo de 2023, se pagó al contratista el importe de S/ 30 225,00, por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:

- Constancia de pago mediante transferencia electrónica, con fecha de pago 29 de mayo de 2023, por el monto ascendente a S/ 30 225,00, en referencia a la Factura F004-1527.
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000565, n.° Exp. SIAF 0000002661 de 28 de abril de 2023.
- Informe n.° 199-2023-JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023, conformidad y consolidado de combustible, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, con los vistos buenos del subgerente de Logística, señor German Reginaldo Huarcaya, y de la gerenta de Administración y Finanzas[149].
- Documento de Ingreso por Compra (Nro. de entrada: 532) por la cantidad de 6 695 galones de combustible gasohol regular, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, sub Gerente de Logística; y el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén.
- Acta de conformidad de Combustible de 17 de mayo de 2023, por la cantidad de 6 715 galones de gasohol regular.

Presentados por el Contratista[150]:

- Guía de Remisión Remitente n.° 001993, emitido el 16 de mayo de 2023, por la Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por la cantidad de 1550 galones de gasohol regular.
- Vale de Pedido Combustible n.° 000858, emitido el 16 de mayo de 2023, para el despacho de 1550 galones de gasohol regular y anexo que detalla la cantidad de galones destinadas a cada área usuaria, por un total de 6 715 galones.
- Factura Electrónica n.° F004-00001520 de 16 de mayo de 2023, cuyo importe es de S/ 30 225,00, por la cantidad de 1550 galones de gasohol regular.
- Copia de Certificado de Calidad, Contrato de Suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM y otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO

148 Según lo establecido en el Contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM, el Contratista debía presentar los vales de pedido de combustible para el pago de la contraprestación, no obstante, se presume que éstos habrían quedado bajo custodia de la Unidad de Almacén.

149 Lissette Eliana Vergara Morales.

150 Según lo establecido en el Contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM, el Contratista debía presentar los vales de pedido de combustible para el pago de la contraprestación, no obstante, se presume que éstos habrían quedado bajo custodia de la Unidad de Almacén.

c) Mediante **Comprobante de Pago n.° 2983** de 26 de mayo de 2023, se pagó al contratista el importe de S/ 100 327,50 por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:

- Constancia de pago mediante transferencia electrónica, con fecha de pago 29 de mayo de 2023, por el monto ascendente a S/ 100 327,50, en referencia a la Factura F004-1528.
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000565, n.° Exp. SIAF 0000002661 de 28 de abril de 2023.
- Informe n.° 199-2023-JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023, conformidad y consolidado de combustible, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, con los vistos buenos del subgerente de Logística, señor German Reginaldo Huarcaya, y de la Gerenta de Administración y Finanzas[151].
- Documento de Ingreso por Compra (Nro. de entrada: 532) por la cantidad de 6 695 galones de combustible gasohol regular, suscrito por el señor German Reginaldo Huarcaya, sub Gerente de Logística; y el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén.
- Acta de conformidad de Combustible de 17 de mayo de 2023, por la cantidad de 6715 galones de gasohol regular.

Presentados por el Contratista[152]:

- Guía de Remisión Remitente n.° 001994 emitido el 16 de mayo de 2023 por la Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por la cantidad de 5145 galones de gasohol regular.
- Vale de Pedido Combustible n.° 000857, emitido el 16 de mayo de 2023, para el despacho de 5145 galones de gasohol regular y anexo que detalla la cantidad de galones destinadas a cada área usuaria, por un total de 6715 galones.
- Factura Electrónica n.° F004-00001528 de 16 de mayo de 2023, cuyo importe es de S/ 100 327,50, por la cantidad de 5145 galones de gasohol regular.
- Copia de Certificado de Calidad, Contrato de Suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM y otros.

De lo expuesto, se tiene que los pagos realizados en mediante los Comprobante de Pago n.os 2981, 2982 y 2983 asciende a S/ 130 942,50, por un total de 6715 galones de gasohol regular, cuya entrega a las áreas usuarias encontraría su sustento en los vales de pedido de combustible n.os 000856, 000857 y 000858 emitidos el 16 de mayo de 2023, según se aprecia en las siguientes imágenes:

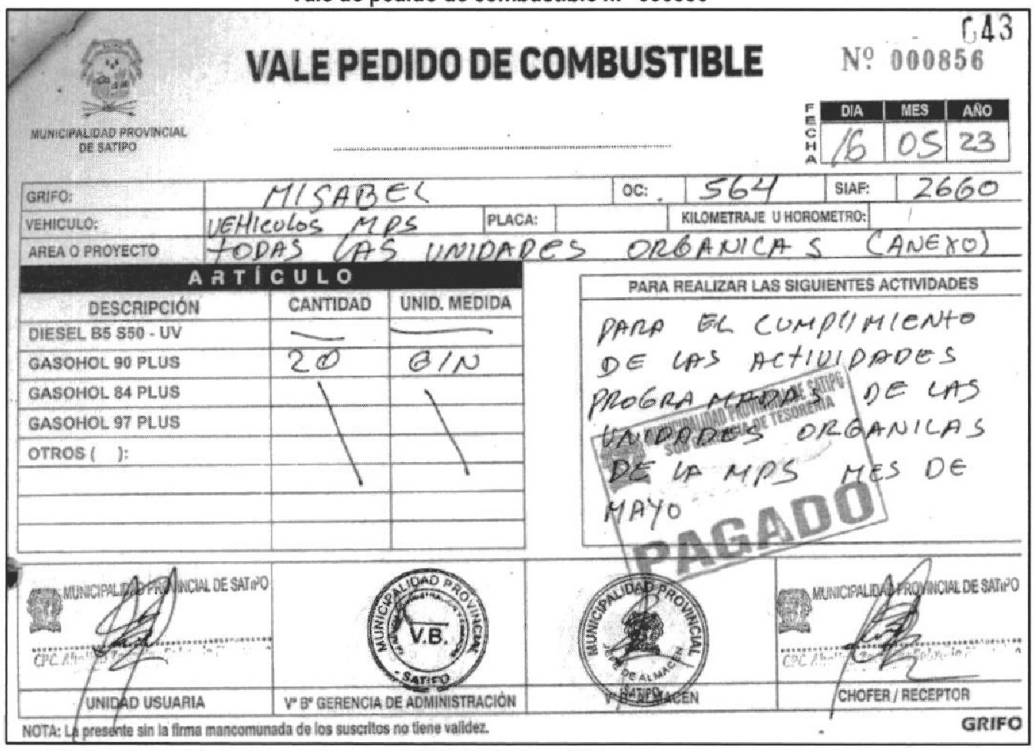
(Ver imágenes en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

151 Lissette Eliana Vergara Morales.

152 Según lo establecido en el Contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM, el Contratista debía presentar los vales de pedido de combustible para el pago de la contraprestación, no obstante, se presume que éstos habrían quedado bajo custodia de la Unidad de Almacén.

Imagen n.° 26
Vale de pedido de combustible n.° 000856



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE

643

Nº 000856

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 16 | MES 05 | AÑO 23

GRIFO: MISABEL | OC: 564 | SIAF: 2660

VEHICULO: VEHICULOS MPS | PLACA: | KILOMETRAJE U HOROMETRO:

AREA O PROYECTO: TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS (ANEXO)

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV		
GASOHOL 90 PLUS	20	GIN
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MPS MES DE MAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — SUB GERENCIA DE TESORERIA — PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — CPC

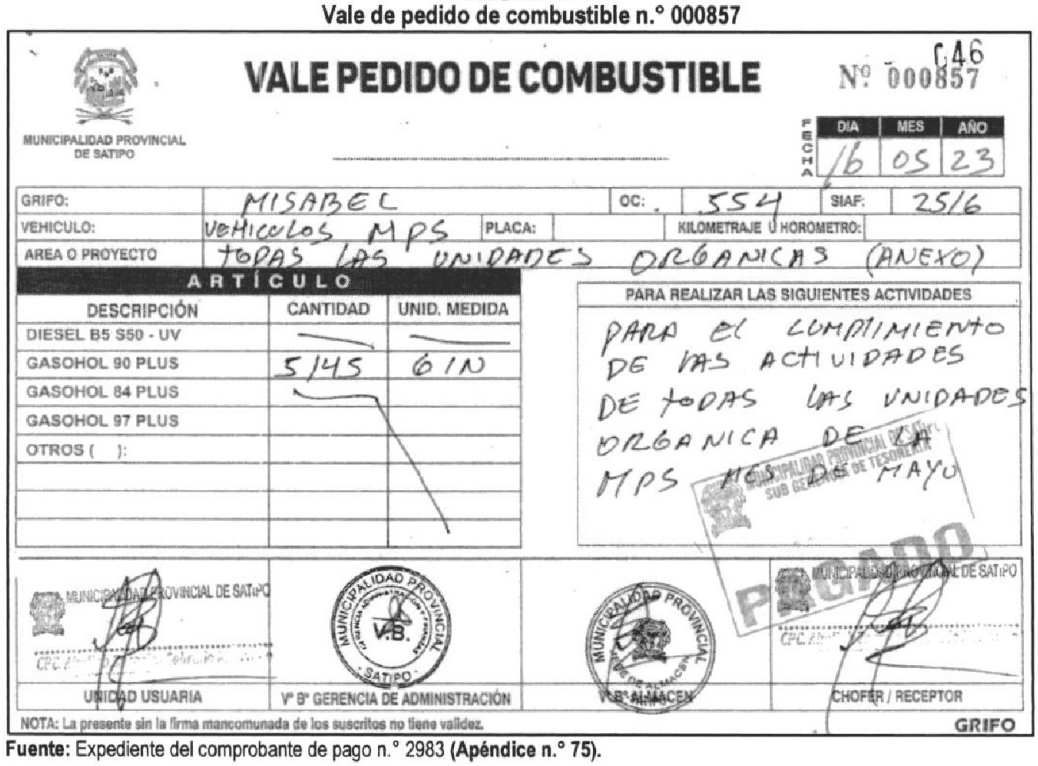
UNIDAD USUARIA | V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN | V° B° ALMACEN | CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.

GRIFO

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 2981 **(Apéndice n.° 75)**.

Imagen n.° 27
Vale de pedido de combustible n.° 000857



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE

646

Nº 000857

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 16 | MES 05 | AÑO 23

GRIFO: MISABEL | OC: 554 | SIAF: 2516

VEHICULO: VEHICULOS MPS | PLACA: | KILOMETRAJE U HOROMETRO:

AREA O PROYECTO: TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS (ANEXO)

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV		
GASOHOL 90 PLUS	5145	GIN
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TODAS LAS UNIDADES ORGANICA DE LA MPS MES DE MAYO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — SUB GERENCIA DE TESORERIA — PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — CPC

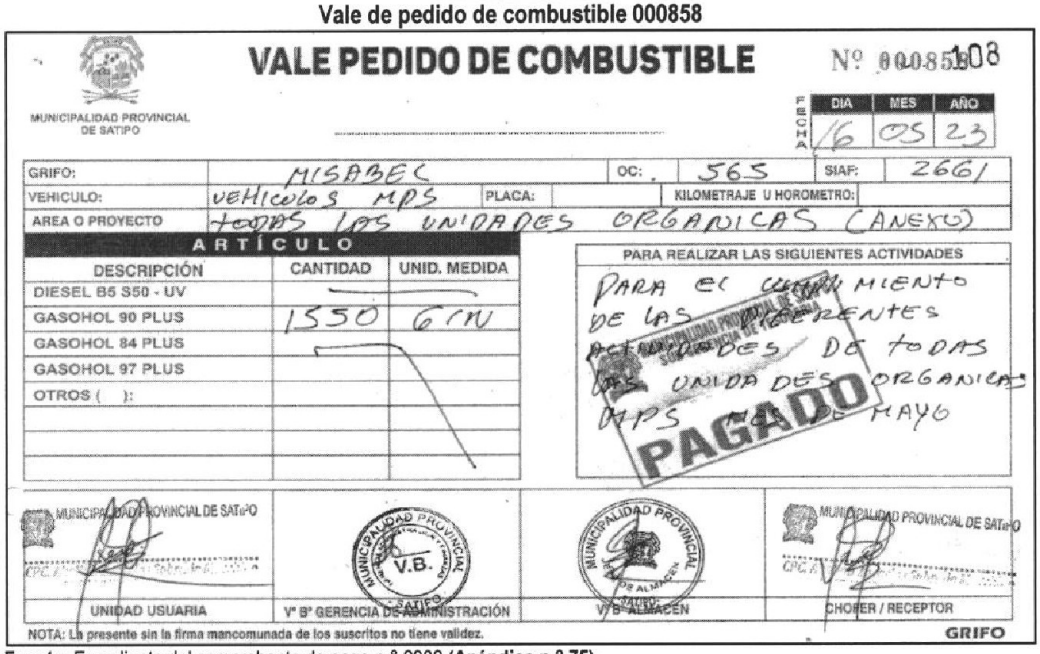
UNIDAD USUARIA | V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN | V° B° ALMACEN | CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.

GRIFO

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 2983 **(Apéndice n.° 75)**.

Imagen n.° 28
Vale de pedido de combustible 000858



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE Nº 000858

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 16 MES 05 AÑO 23

GRIFO: MISABEL OC: 565 SIAF: 2661
VEHICULO: VEHICULOS MPS PLACA: KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO: TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS (ANEXO)

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV		
GASOHOL 90 PLUS	1550	GLN
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES
PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS MPS DE MAYO
PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — UNIDAD USUARIA
V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
V°B° ALMACEN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.
GRIFO

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 2982 **(Apéndice n.° 75)**.

Sobre el particular, cabe precisar que según lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 73)**, la contraprestación se realizará en pagos parciales de forma mensual de acuerdo con la cantidad entregada según necesidad de las áreas usuarias, y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, requiriendo que el contratista cumpla con la presentación de la siguiente documentación:

> *"(...)*
> *Para el pago de la contraprestación ejecutada por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:*
> - *Vale de consumo membretado y pre enumerado emitido por la MUNICIPALIDAD, los mismos que consignaran los siguientes datos, sellos y rubricas:*
> - ✓ *Sello y rúbrica del personal que autoriza el suministro: Área usuaria y la Unidad de Almacén, con el V° B° de la Subgerencia de Logística y de la Gerencia de Administración y Finanzas o a quien este delegue.*
> - ✓ *Fecha y hora de atención.*
> - ✓ *Nombre y apellido y firma del operador – conductor autorizado o quien recepciona el combustible.*
> - ✓ *Nombre del área usuaria a quien corresponde es destino del combustible*
> - ✓ *Número de placa del vehículo*
> - ✓ *Cantidad de galones despachados*
> - ✓ *Tipo de combustible.*
> - *Recepción de la Unidad de Almacén.*
> - *Informe del responsable de las AREAS USUARIAS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
> - *Guía de remisión del remitente.*
> - *Contrato suscrito entre LA ENTIDAD y el CONTRATISTA*
> - *Orden de compra*
> - *Pedido de comprobante de salida (PECOSA)*
> - *Certificación presupuestal*
> - *Pedido de compra*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

- *Especificaciones técnicas mínimas*
- *Copia simple de la orden de compra – guía de internamiento*
- *Copia simple de: i) Certificado de Conformidad de Producto con Valor oficial", (...).".*

Por su parte, los numerales 10, 11 y 12 de las especificaciones técnicas que forman parte integrante del contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 73)**, precisan que, **para efectos del control y atención del suministro, la entidad emite los vales pre enumerados que son llenados por el jefe de la Unidad de Almacén, y para efectos del control el contratista debe presentar, entre otros documentos, los vales de consumo originales**.

A modo de añadidura, es necesario recordar que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezca reglas definitivas y todo aquel que establezca obligaciones para las partes, según lo previsto en el numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

No obstante, se observa que el **vale de pedido de combustible n.° 000856** con la Guía de Remisión-Remitente n.° 001992, el **vale de pedido de combustible n.° 000857** con la Guía de Remisión-Remitente n.° 001994 y el **vale de pedido de combustible n.° 000858** con la Guía de Remisión-Remitente n.° 001993 tienen como fecha de despacho el 16 de mayo de 2023, no obstante, resulta inconsistente que los 6715 galones de gasohol regular hayan sido suministrados en un solo día para el consumo de todo el mes de mayo tal como fue señalado en la descripción de los vales.

Por otra parte, se aprecia que los vales de pedido de combustible n.os 000856, 000857 y 000858 fueron suscritos por el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino[153], jefe de la Unidad de Almacén, en calidad de área usuaria y receptor del combustible, inobservando con ello lo prescrito en la cláusula cuarta del contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 73)**, así como los numeral 10, 11 y 12 de las especificaciones técnicas, asimismo, se observa que, según lo declarado por el mismo jefe de la Unidad de Almacén en los vales señalados y sus anexos, el combustible sería para cumplir las actividades programadas de todas las unidades orgánicas de la Entidad en el mes de mayo, por lo tanto, correspondía que las áreas usuarias suscriban sus respectivos vales para acreditar la recepción efectiva del combustible, así como el despacho por parte del contratista.

Ahora bien, entre los documentos que sustentan los pagos realizados con los comprobantes de pago n.os 2981, 2982 y 2983, se tiene el Acta de Conformidad de Combustible de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, con el que el jefe de la Unidad de Almacén, el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, deja constancia de la entrega de 6715 galones de gasohol regular a las unidades orgánicas a quienes se destinó el combustible; sin embargo, se observa que, de cuarenta y cuatro (44) áreas usuarias que serían receptoras del combustible, solo veintiuno (21)[154] de ellas visaron el acta en señal de conformidad.

Cuadro n.° 66

Áreas usuarias a la que se habría destinado un total de 6715 galones de gasohol regular

N.°	Áreas Usuaria	Galones	Precio (S/)	Conformidad
1	Programa Complementaria Pan – TBC	50	975,00	No
2	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	1500	29 250,00	No
3	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana – COPROSEC	80	1 560,00	No

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

153 Designado mediante Resolución Gerencial n.° 0017-2023-GM/MPS de 5 de enero de 2023, ratificado mediante Resolución Gerencial n.° 0010-2024-GM/MPS de 3 de enero de 2024, y concluida mediante Resolución Gerencial n.° 00126-2025-GM/MPS de 10 de marzo de 2025.

154 Se precisa que en el Acta de Conformidad de Combustible se observa un visto bueno sin sello, lo que no permitió a la identificación del área usuaria.

N.°	Áreas Usuaria	Galones	Precio (S/)	Conformidad
4	Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos - Unidad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos	20	390,00	Si
5	Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos - Unidad de Recojo Selectivo de Residuos Solidos	700	13 650,00	No
6	Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos – Unidad de Recuperación de Áreas Degradadas	58	1 131,00	No
7	Oficina de Defensa Civil	50	975,00	No
8	Sub Gerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	350	6 825,00	Si
9	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo	100	1 950,00	Si
10	Sub Gerencia de Terminales de Transporte	100	1 950,00	No
11	Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social	30	585,00	No
12	Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental - Unidad de Monitoreo y Calidad Ambiental	50	975,00	Si
13	Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	50	975,00	No
14	Sub Gerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias	20	390,00	No
15	Sub Gerencia de Transporte y Transito	700	13 650,00	Si
16	Oficina de Tecnología de la Información	20	390,00	Si
17	Gerencia Municipal	101	1 969,50	Si
18	Oficina de Imagen Institucional	50	975,00	Si
19	Secretaria General	50	975,00	Si
20	Alcaldía	150	2 925,00	No
21	Sub Gerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano	20	390,00	No
22	Gerencia de Administración y Finanzas	20	390,00	No
23	Sub Gerencia de Logística	99	1 930,50	Si
24	Sub Gerencia de Logística – Almacén	203	3 958,50	Si
25	Sub Gerencia de Logística - Control Patrimonial	30	585,00	Si
26	Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	100	1 950,00	Si
27	Gerencia de Desarrollo Social y Humano	100	1 950,00	No
28	Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social	50	975,00	No
29	Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas	100	1 950,00	No
30	Gerencia de Desarrollo Económico Local	200	3 900,00	Si
31	Sub Gerencia de Recursos Humanos	50	975,00	Si
32	Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva	102	1 989,00	Si
33	Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria	30	585,00	Si
34	Sub Gerencia de Recaudación y Control	50	975,00	Si
35	Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA	50	975,00	Si
36	Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos - Área de Manejo de Parque y Espacio Verde	300	5 850,00	Si
37	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	100	1 950,00	Si
38	Sub Gerencia de Maquinaria	50	975,00	No
39	Programa de Vaso de Leche – PVL	50	975,00	Si
40	Sub Gerencia de Programas Alimentarios	50	975,00	Si
41	Sub Gerencia de Comercialización y Licencias	500	9 750,00	No
42	Sub Gerencia de Servicios Locales – Camal Municipal	30	585,00	No
43	Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social	172	3 354,00	No
44	Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED	30	585,00	No
Total		**6715**	**130 942,50**	

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 2981, 2982, 2983 **(Apéndice n.° 75)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Conforme se detalla, a pesar de no contar con la conformidad de las veintiún (21) áreas usuarias indicadas en el cuadro precedente, que corresponde a la cantidad de 3 860 galones de gasohol regular valorizados en S/75 270,00, el señor German Reginaldo Huarcaya, sub Gerente de Logística, y el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén, suscribieron los Documentos de Ingreso por Compra Nro. de entrada 531 y 532 por la cantidades de 20 y 6695 galones respectivamente; asimismo, el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, emitió los informes n.° 198-2023-JUA-SGL/MPS **(Apéndice n.° 77)** y n.° 199-2023-JUA-SGL/MPS **(Apéndice n.° 78)** con los vistos buenos del sub Gerente de Logística, señor German Reginaldo Huarcaya, ambos de 18 de mayo de 2023[155], otorgando indebidamente la conformidad por el importe de S/130 942,50, equivalente a la cantidad total de 6715 galones de gasohol regular, inobservando con ello los

[155] Recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas el 18 de mayo de 2023, con expediente n.° 0198 y 0199.

numerales 10, 11 y 12 de las especificaciones técnicas, así como las cláusulas cuarta y novena del contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 73)**, que establecen de manera expresa que es el área usuaria el responsable de la emisión del informe de conformidad de la prestación efectuada, trasgrediendo a su vez el artículo 168° del Reglamento, que prescribe lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Artículo 168. Recepción y conformidad***
> *168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*
> *168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*
> *(...).". **(El subrayado es nuestro).***

Asimismo, mediante los citados informes, el jefe de la Unidad de Almacén puso en conocimiento a la Gerenta de Administración y Finanzas[156], y titular de las cuentas bancarias de la Entidad[157], la conformidad y consolidado de combustible, solicitando además continuar con el trámite de pago; en atención a ello, la Gerencia de Administración y Finanzas, derivó el expediente a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas para su devengado; luego, por su parte el señor Harris Abel Chambi Chavez[158], subgerente de Contabilidad y Finanzas, procedió a suscribir en el mismo proveído su visto bueno (V° B°) en señal de conformidad, realizando el devengado respectivo en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), dando continuidad al trámite; posterior a ello, la señora Mariluz Pariona Laura[159], subgerenta de Tesorería y titular de las cuentas bancarias[160] de la Entidad, sin realizar observación alguna, procedió a realizar la transferencia electrónica por el monto de S/ 390,00, S/30 225,00 y S/100 327,50, conforme a los comprobantes de pago[161] n.os 2981, 2982 y 2983, todos con fecha de pago 29 de mayo de 2023, respectivamente; efectuándose así, el pago por el suministro de combustible de 3 860 galones de gasohol regular, valorizados en S/75 270,00, a pesar de no contar con la conformidad de las áreas usuarias.

En consecuencia, las acciones descritas afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública en el marco de las contrataciones del Estado; al haberse realizado el pago por la cantidad de 3 860 galones de combustible gasohol regular, a pesar de no contar con la conformidad de las veintiún (21) áreas usuarias, ni contar con documento alguno que evidencia la entrega efectiva del combustible.

Siendo ello así, esta comisión auditora solicitó[162] información a la Unidad de Almacén respecto de los despachos de combustible que habrían sido entregados a las áreas usuarias según lo descrito en vales de pedido de combustible n.os 000856, 000857 y 000858, y sus anexos que detallan la cantidad de galones destinadas a cada área usuaria por un total de 6715 galones; en atención a dicho requerimiento, mediante informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166)**, el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

156 Lissette Eliana Vergara Morales.
157 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2023-A/MPS de 23 de marzo de 2023.
158 Designado mediante Resolución Gerencial n.° 0020-2023-GM/MPS de 6 de enero de 2023, y ratificado mediante Resolución Gerencial n.° 0007-2024-GM/MPS de 3 de enero de 2024, en el cargo de confianza de subgerente de Contabilidad y Finanzas de la Entidad.
159 Designada mediante Resolución Gerencial n.° 002-2023-GM/MPS de 4 de enero de 2023.
160 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2023-A/MPS de 23 de marzo de 2023.
161 Consignaron su visto bueno, la señora Mariluz Pariona Laura, como subgerenta de Tesorería; y el señor Harris Abel Chambi Chavez, como subgerente de Contabilidad y Finanzas.
162 Mediante oficio n.° 022-2025-CG-OCI/0414 de 3 de setiembre de 2025.

Zacarias Sobrado Marchino, hizo la entrega de cinco (5) archivadores con un total de 750 vales de pedido de combustible que sustentarían el abastecimiento del combustible por los 6715 galones de gasohol regular antes señalados.

En ese sentido, durante la revisión de la información alcanzada por la Unidad de Almacén, se advirtió que los vales de consumo de combustible, sustentan el despacho de un total de 6 266.304 galones de gasohol regular a las distintas áreas usuarias, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 67
Cantidad de galones de gasohol regular según los vales de consumo de combustible

Área Usuaria	Galones
Programas Alimentarios Pan TBC	103
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana – COPROSEC	105.5
Gerencia del Ambiente	10.7
Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos-Unidad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos	26.5
Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos-Unidad de Recojo Selectivo de Residuos Solidos	877.141
Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos-Unidad de Recuperación de Áreas Degradadas	50
Sub Gerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	294
Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo	199.061
Sub Gerencia de Terminales de Transporte	35
Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social-CIAM	27.8
Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de La Calidad Ambiental	218.6
Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	21
Sub Gerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias	48
Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte Publico	12
Sub Gerencia de Transporte y Transito	874.778
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	5
Oficina de Tecnología de la Información	59
Gerencia Municipal	184
Oficina de Imagen Institucional	40
Oficina de Secretaría General	54
Alcaldía	247.5
Sub Gerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano-Salud	59
Gerencia de Administración y Finanzas	10
Sub Gerencia de Logística	99
Sub Gerencia de Logística-Almacén	186.6
Sub Gerencia de Logística-Control Patrimonial	7
Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	114.5
Gerencia de Desarrollo Social y Humano	144.7
Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social	95.7
Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas	58
Sub Gerencia de Derechos e Interculturalidad	16
Gerencia de Desarrollo Económico Local	308.04
Sub Gerencia de Recursos Humanos	54
Órgano de Control Institucional	17.184
Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva	105
Sub Gerencia de Registro Tributario	4
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria	29.8
Sub Gerencia de Recaudación y Control	77
Sub Gerencia de Servicios Locales-Registro Civil	2
DEMUNA	66
Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos - Parques y Jardines	326
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	38.1
Sub Gerencia de Maquinarias	175
Programa del Vaso de Leche	32.1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Área Usuaria	Galones
Sub Gerencia de Programas Alimentarios	34
Sub Gerencia de Comercialización y Licencias	406
Sub Gerencia de Servicios Locales - Camal Municipal	70
Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social SISFOH- Empadronamiento	180
Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social-Casa Refugio	14
OMAPED	45
Total	**6266.304**

Fuente: Informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Conforme se desprende del cuadro precedente, la Unidad de Almacén sustentó sólo la entrega de 6 266.304 galones de gasohol regular de un total de 6 715 que fueron pagados al contratista, quedando sin sustento la cantidad de 448.696 galones; por consiguiente, esta comisión auditora solicitó[163] una vez más, información a la Unidad de Almacén respecto de esta diferencia sin sustento, ante lo cual, mediante informe n.° 00691-2025-UA-SGL/MPA de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 167)**, el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, remitió el original del documento denominado Acta de Custodia de Combustible de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 167)**, suscrito por el representante del contratista Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., señor Luis Miguel Mendez Contreras; y el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.

En el acta en cuestión, las partes dejan constancia de la existencia de un saldo de 448.969 galones, referente al pago de 6715 galones de gasohol regular, que se encontraría en custodia del contratista bajo el control del jefe de la Unidad de Almacén hasta agotar stock, debido a que la Entidad no tiene depósitos y condiciones para almacenar, asimismo, arriban a una serie de acuerdos relacionados con el suministro del saldo del combustible.

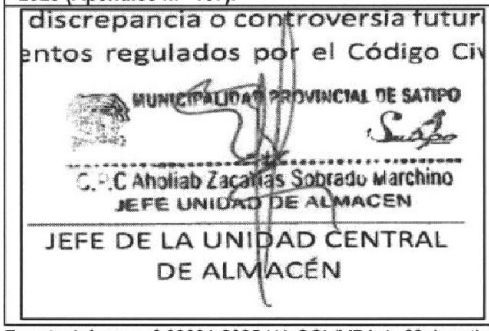
Sobre lo señalado, es necesario acotar que los 750 vales de pedido de combustible y el Acta de Custodia de Combustible de 31 de agosto de 2023, alcanzados por la Unidad de Almacén; no obran en el expediente de contratación ni en los expedientes de pago del suministro de combustible, éstos fueron revelados recién a solicitud de la comisión auditora; asimismo, cabe precisar que los acuerdos contenidos en el acta resultan inconsistentes con la ejecución contractual, toda vez que el contrato se encontraba vigente, resultando por ello innecesaria e improcedente la custodia de los 448.969 galones de gasohol regular, más aún si estos fueron pagados en su totalidad por la Entidad, incluso antes del supuesto consumo, observándose inclusive vales con fecha de emisión posterior a la fecha de su suscripción.

Por otra parte, en la citada Acta de Custodia de Combustible de 31 de agosto de 2023, se advierte que el señor Aholiab Zacarias Sobrado suscribe el documento consignando su firma y sello en su condición de jefe de la Unidad de Almacén; sin embargo, el sello no correspondería al utilizado durante el periodo de mayo a diciembre de 2023, conforme se observa en las imágenes siguientes:

(Ver imágenes en la página siguiente)

[163] Mediante oficio n.° 033-2025-CG-OCI/0414 de 25 de setiembre de 2025.

Imágenes n.os 29 y 30
Detalle de la diferencia de los sellos utilizados en los documentos emitidos por el jefe de la Unidad de Almacén

Firma y sello consignado en el Acta de Custodia de Combustible de 31 de agosto de 2023, anexo al informe n.° 00691-2025-UA-SGL/MPA de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 167).**	Firma y sello consignado en el informe n.° 199-2023-JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023, anexo al comprobante de pago n.° 2982, y otros. **(Apéndice n.° 78).**
	

Fuente: Informe n.° 00691-2025-UA-SGL/MPA de 29 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 167)** e informe n.° 199-2023-JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 78).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En consecuencia, las circunstancias descritas respecto de las cantidades no sustentadas por la Unidad de Almacén, nos brinda un indicio de que el Acta de Custodia de Combustible de 31 de agosto de 2023 habría sido suscrita recientemente, de manera tal que la fecha y el saldo coincidan con aquellas cantidades de combustible cuya entrega no fue sustentada a través de los vales de pedido de combustible.

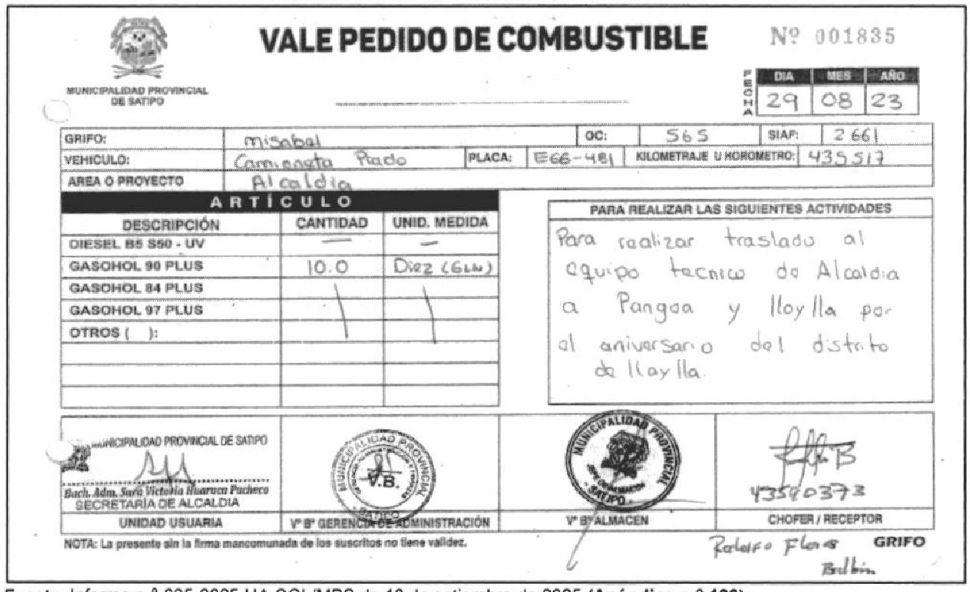
Ahora bien, continuando con la revisión de la información contenida en los 750 vales de consumo de combustibles alcanzados por la Unidad de Almacén, se ha podio advertir inconsistencias entre las fechas consignadas en los vales de consumo de combustible y las fechas en las que se llevaron a cabo las actividades para las cuales las áreas usuarias solicitaron el suministro de combustible, así tenemos los siguientes vales:

1. El Vale de Pedido de Combustible n.° 001835 tiene como fecha de despacho el **29 de agosto de 2023**, asimismo, según lo consignado por la Secretaría de Alcaldía en el citado vale, solicitó la dotación de combustible para el traslado de un equipo técnico al distrito de Pangoa y Llaylla **con motivo del aniversario del distrito de Llaylla**; no obstante, según la información oficial del portal gob.pe de la Municipalidad Distrital de Llaylla, el aniversario por la creación política del distrito de Llaylla se celebra en el mes de **marzo** de cada año, conforme a la imagen siguiente:

(Ver imagen en la página siguiente)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Imagen n.° 31
Vale de Pedido de Combustible n.° 001835



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE Nº 001835

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 29 MES 08 AÑO 23

GRIFO: misabel | OC: 565 | SIAF: 2661
VEHICULO: Camioneta Prado | PLACA: E6G-481 | KILOMETRAJE U HOROMETRO: 435517
AREA O PROYECTO: Alcaldia

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	—	—
GASOHOL 90 PLUS	10.0	Diez (GLN)
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: Para realizar traslado al equipo tecnico de Alcaldia a Pangoa y Ilaylla por el aniversario del distrito de Ilaylla.

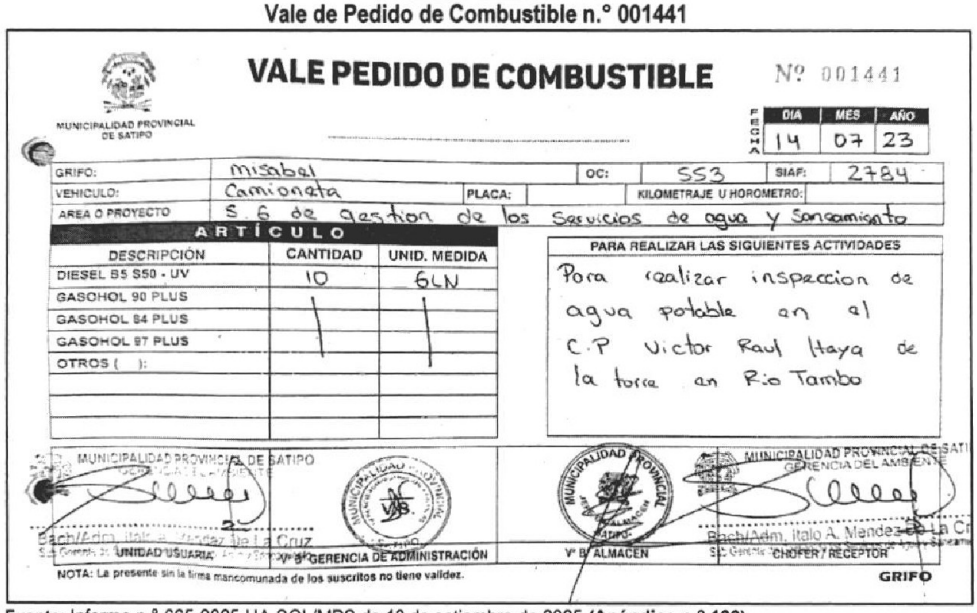
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — Bach. Adm. Sara Victoria Huaraca Pacheco — SECRETARIA DE ALCALDIA — UNIDAD USUARIA
V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Vº Bº ALMACEN
43580373 — CHOFER / RECEPTOR
Rolelfo Flores — GRIFO

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.

Fuente: Informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166).**

2. El Vale de Pedido de Combustible n.° 001441 tiene como fecha de despacho el **14 de julio de 2023**; no obstante, las actividades para las cuales la Sub Gerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento requirió el combustible, se desarrollaron durante la gestión del señor Bach. Ítalo Mendez De La Cruz, quien ejerció el cargo de subgerente de dicha área usuaria del **5 de enero de 2023[164] al 3 de abril de 2023[165].**

Imagen n.° 32
Vale de Pedido de Combustible n.° 001441



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE Nº 001441

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 14 MES 07 AÑO 23

GRIFO: misabel | OC: 553 | SIAF: 2784
VEHICULO: Camioneta | PLACA: | KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO: S.G de gestion de los Servicios de agua y Saneamiento

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	10	GLN
GASOHOL 90 PLUS		
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: Para realizar inspeccion de agua potable en el C.P Victor Raul Haya de la torre en Rio Tambo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — Bach/Adm. Italo Mendez De La Cruz — UNIDAD USUARIA
V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Vº Bº ALMACEN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO GERENCIA DEL AMBIENTE — Bach/Adm. Italo A. Mendez De La Cruz — CHOFER / RECEPTOR
GRIFO

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.

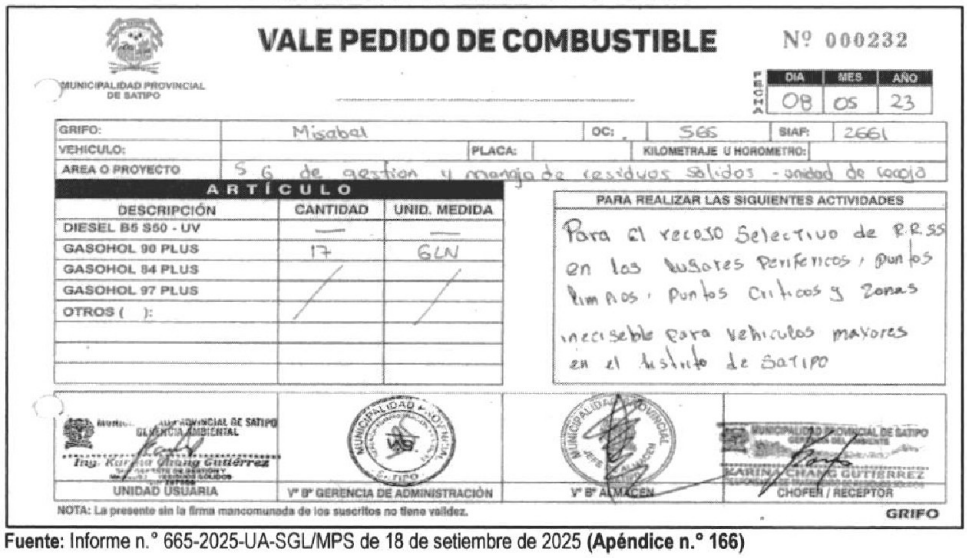
Fuente: Informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166)**

164 Mediante Resolución Gerencial n.° 0016-2023-GM/MPS de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 173)**, se designó al señor Ítalo Anderson Mendez De La Cruz en el cargo de confianza de subgerente de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento.

165 Mediante Resolución Gerencial n.° 0092-2023-GM/MPS de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 173)**, se dio por concluida la designación del señor Ítalo Anderson Mendez De La Cruz en el cargo de confianza de subgerente de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento.

3. Los Vales de Pedido de Combustible n.os 000232, 000211 y otros, tienen como fecha de despacho el **mes de mayo de 2023**; no obstante, las actividades para las cuales la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos requirió el combustible, se desarrollaron en el periodo en que la señora Ing. Karina Chang Gutiérrez ejercía el cargo de confianza de subgerenta de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, esto es del **5 de enero de 2023[166] y el 2 de abril de 2023[167].**

Imagen n.° 33
Vale de Pedido de Combustible n.° 000232



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE Nº 000232

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 08 MES 05 AÑO 23

GRIFO: Misabal | OC: 565 | SIAF: 2661
VEHICULO: | PLACA: | KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO: S.G de gestion y manejo de residuos solidos - unidad de recepcion

ARTÍCULO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	—	—
GASOHOL 90 PLUS	17	GLN
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

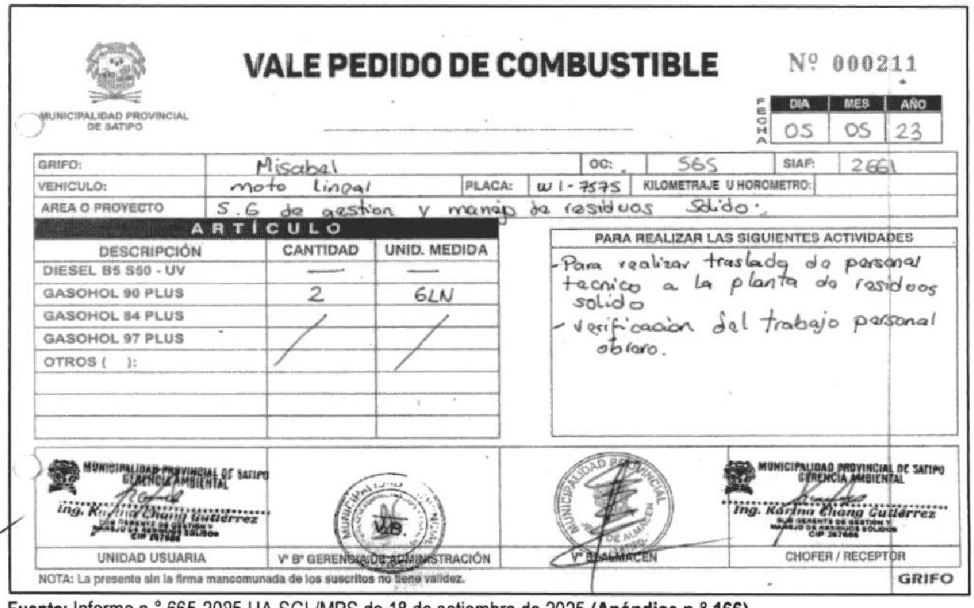
PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
Para el recojo Selectivo de R.R.SS en los sectores perifericos, puntos limpios, puntos criticos y zonas inaccesible para vehiculos mayores en el distrito de Satipo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO GERENCIA AMBIENTAL Ing. Karina Chang Gutierrez
UNIDAD USUARIA | V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN | V° B° ALMACEN | KARINA CHANG GUTIERREZ CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez. GRIFO

Fuente: Informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166)**

Imagen n.° 34
Vale de Pedido de Combustible n.° 000211



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE Nº 000211

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 05 MES 05 AÑO 23

GRIFO: Misabal | OC: 565 | SIAF: 2661
VEHICULO: moto lineal | PLACA: W1-7575 | KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO: S.G de gestion y manejo de residuos solido.

ARTÍCULO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	—	—
GASOHOL 90 PLUS	2	GLN
GASOHOL 84 PLUS		
GASOHOL 97 PLUS		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
- Para realizar traslado de personal tecnico a la planta de residuos solido
- Verificacion del trabajo personal obrero.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO GERENCIA AMBIENTAL Ing. Karina Chang Gutierrez
UNIDAD USUARIA | V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN | V° B° ALMACEN | CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez. GRIFO

Fuente: Informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

166 Mediante Resolución Gerencial n.° 00014-2023-GM/MPS de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 172)**, se designó a la señora Karina Chang Gutierrez en el cargo de confianza de subgerenta de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

167 Mediante Resolución Gerencial n.° 0088-2023-GM/MPS de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 172)**, se dio por concluida la designación de la señora Karina Chang Gutierrez en el cargo de confianza de subgerenta de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

De lo expuesto, se desprende que la fecha de los vales no corresponde al día o periodo en el cual se llevaron a cabo las actividades descritas, lo que nos permite inferir que estas fechas fueron consignadas con posterioridad a la fecha real del suministro de combustible, lo cual también se desprende de una serie de vales cuyas fechas fueron consignadas únicamente en las primeras hojas y que claramente difieren en color con el contenido de los vales.

Asimismo, esta comisión de control recabó evidencia testimonial mediante Acta de Entrevista **(Apéndice n.° 171)** a la ingeniera Karina Chang Gutiérrez, quien ejerció el cargo de confianza de subgerenta de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos durante el periodo comprendido de 5 de enero al 2 de abril de 2023. La entrevista se efectuó en relación con los vales de pedido de combustible en los que se consignaba su sello y firma, entre ellos, lo que previamente se citó en imágenes.

Al respecto, la entrevistada manifestó que dichos vales y firmas sí le correspondían, por lo que resultaban válidos; sin embargo, precisó que las fechas consignadas en los mismos no coincidían con la fecha real del abastecimiento de combustible, toda vez que asumió dicho cargo únicamente durante el periodo señalado, sin recibir encargaturas posteriores en dicha área, siendo rotada a otra dependencia el 8 de abril de 2023. Añadió, además, que durante el tiempo en que ejerció sus funciones, recordaba que el abastecimiento de combustible se realizaba en el grifo "Misabel". Con lo expuesto, se reafirma que el combustible se habría venido abasteciendo con anterioridad a la suscripción del contrato respectivo.

Pagos del mes de diciembre de 2023:

Ahora bien, sobre los pagos realizados el 18 de diciembre de 2023 a través de los comprobantes de pago n.os 10110, 10111, 10152, 10153, 10154 y 10155, se advierte que, diversos vales que sustentan dichos pagos fueron suscritos directamente por las áreas usuarias que recepcionaron el combustible, con sus respectivas actas de conformidad, las cuales en su conjunto respaldan la dotación de un total 6 262.3 galones de gasohol regular, despachados conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 68
Resumen de los despachos mensuales de combustible por área usuaria

N°	Área	Galones								Total
		May	Jun	Jul	Ag	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Gerencia de Rentas	2	16	4	2	6	4			34
2	Oficina de Defensa Civil	33						8		41
3	Sub Gerencia De Asistencia Técnica y Desarrollo Humano - Salud					9	4	21.102		34.102
4	Sub Gerencia De Asistencia Técnica y Desarrollo Humano-Anemia	5	1	20.5	10	49		49		134.5
5	Sub Gerencia De Seguridad Ciudadana	917.9	384	444.8	515	480	220.3	165		3127
6	Alcaldía					74	10			84
7	Área de Manejo de Parque y Espacio Verde-Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistematicos					51	34	51	34	170
8	Defensa Municipal de Niño, Niña y Adolescente					12	4	6	3	25
9	Gerencia de Administración y Finanzas					4	102	7		113
10	Gerencia de Desarrollo Económico Local					100		58.5		158.5
11	Gerencia de Desarrollo Local Social Humano					52				52
12	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura					45	106	10.9		161.9
13	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto					2	17			19
14	Gerencia del Ambiente					6	3	2	2	13
15	Oficina de Imagen Institucional					20	105	14		139
16	OMAPED					5	5		3	13

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

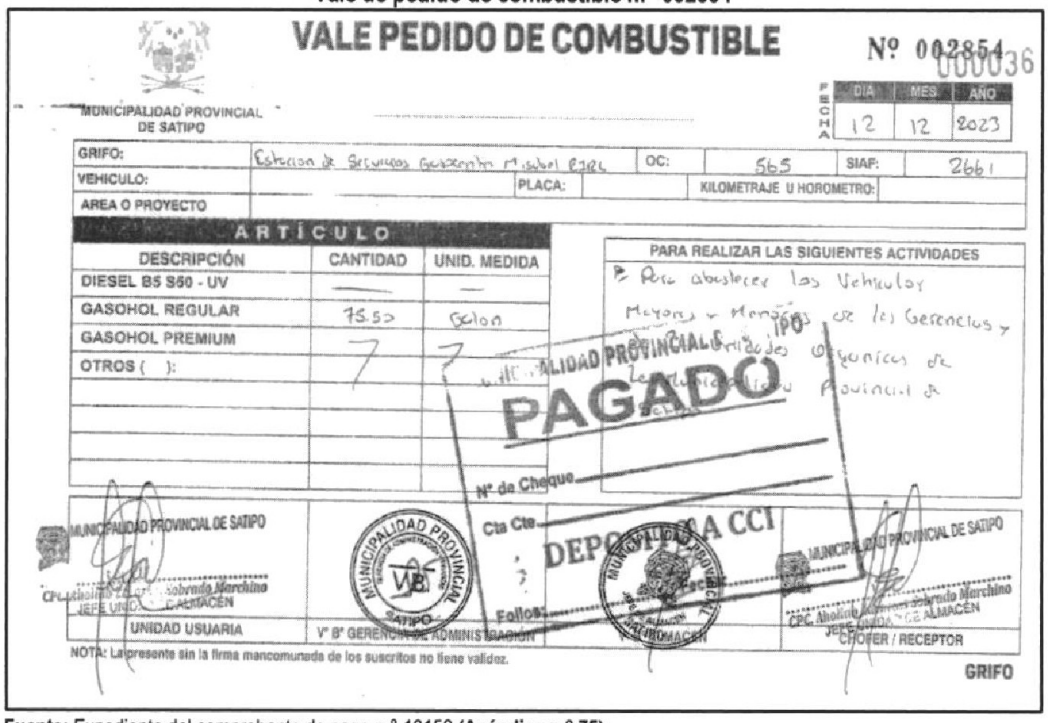
N°	Área	Galones								Total
		May	Jun	Jul	Ag	Set	Oct	Nov	Dic	
17	Programa del Vaso de Leche					26		3	2	31
18	Programa PANTBC					197				197
19	Programas Alimentarios					20	3	7		30
20	Secretaria General					12	9	9		30
21	Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva					9	10	27	18	64
22	Sub Gerencia de Autorizaciones, Concesionarias y Licencias					4	3	4		11
23	Sub Gerencia de Comercialización y Licencias					84	108	57.4	66	315.4
24	Sub Gerencia de Derecho e Interculturalidad					8	9		10	27
25	Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria					51.2				51.2
26	Sub Gerencia de Gestión de los Servicios Agua y Saneamiento					14	13	17	1	45
27	Unidad de Monitoreo y Calidad Ambiental-Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental							20	2	22
28	Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental					18.9				18.9
29	Ciudadanía Ambiental-Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental								8	8
30	Sub Gerencia de Logística					16		1.5		17.5
31	Sub Gerencia de Maquinarias					25				25
32	Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial					2		5		7
33	Sub Gerencia de Recaudación y Control					3				3
34	Sub Gerencia de Recursos Humanos					2	7	16	4	29
35	Sub Gerencia de Registro Tributario					2	7	2		11
36	Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos					63	19	11	5	98
37	Sub Gerencia de Tránsito y Transporte					165.7	143.3		30.2	339.2
38	Sub Gerencia Defensa y Promoción Social					20	11	11	1	43
39	Unidad De Limpieza de Vías y Espacios Públicos					2.5	6	6	2	16.5
40	Unidad de Tratamiento de Residuos Solidos					75				75
41	Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Productivo						7	9	9	25
42	Sub Gerencia de Terminales de Transporte						125	63.7		188.7
43	Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana						100	32.3		132.3
44	Casa Refugio						5			5
45	Control Patrimonial						2			2
46	Gerencia de Transito Vialidad y Transporte Publico							30.6	33	63.6
47	Oficina de Registro Civil							8		8
48	Órgano de Control Institucional							4		4
TOTAL										6 262.3

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os **10110, 10111, 10152, 10153, 10154 y 10155 (Apéndice n.° 75)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Sin embargo, respecto de los vales pedido de combustibles n.° 002854, n.° 2855 y n.° 002856, que se anexan a los comprobantes de pago n.os 10152, 10155 y 10153, respectivamente, se advierte que **fueron suscritos por el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén, en calidad de área usuaria y receptor del combustible**, inobservando una vez más lo prescrito en la cláusula cuarta del contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 73)**, así como los numeral 10, 11 y 12 de las especificaciones técnicas, ya que, según lo declarado por el mismo jefe de Almacén, el combustible sería para abastecer a los vehículos mayores y menores de las Gerencias y Unidades Orgánicas de la Entidad, conforme se observa en las imágenes siguientes:

(Ver imágenes en la página siguiente)

Imagen n.° 35
Vale de pedido de combustible n.° 002854



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE Nº 002854

000036

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DÍA 12 | MES 12 | AÑO 2023

GRIFO: Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. | OC: 565 | SIAF: 2661
VEHICULO: | PLACA: | KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV		
GASOHOL REGULAR	75.52	Galon
GASOHOL PREMIUM		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES
Para abastecer los Vehiculos Mayores y Menores de las Gerencias y Unidades Organicas de la Municipalidad Provincial de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
PAGADO
Nº de Cheque
Cta Cte
DEPOSITADA CCI
Folios

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — CPC Abdiel Sabrado Marchino — JEFE UNIDAD DE ALMACÉN — UNIDAD USUARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — ALMACÉN

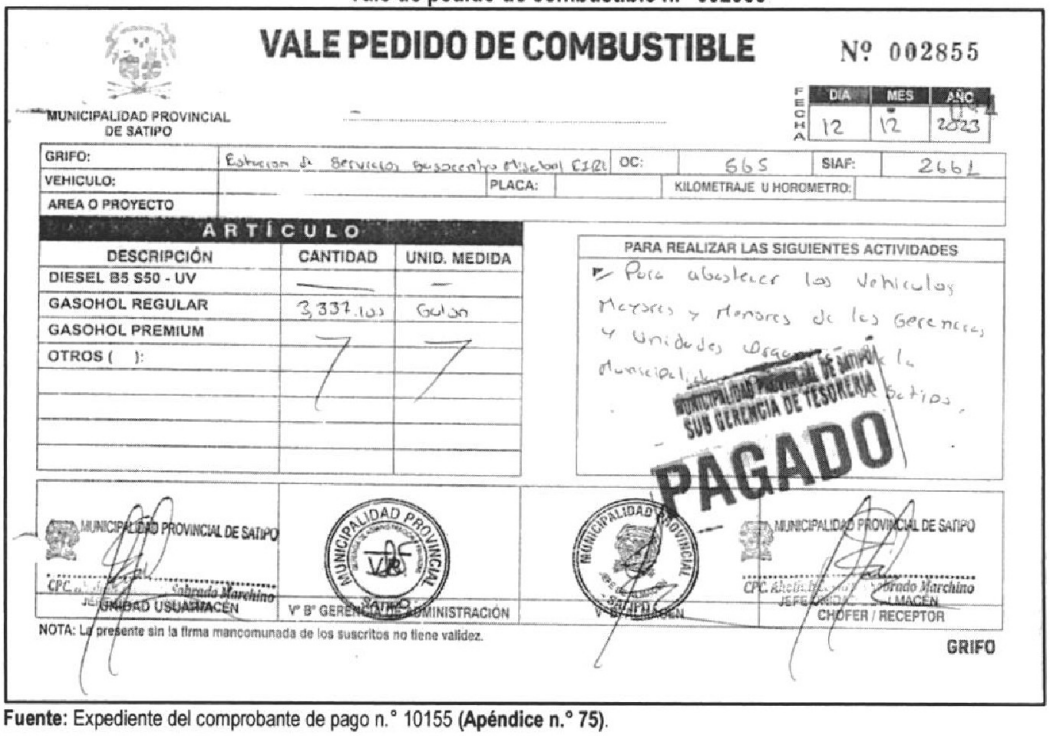
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — CPC Abdiel Sabrado Marchino — JEFE UNIDAD DE ALMACÉN — CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.

GRIFO

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 10152 **(Apéndice n.° 75)**.

Imagen n.° 36
Vale de pedido de combustible n.° 002855



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE Nº 002855

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DÍA 12 | MES 12 | AÑO 2023

GRIFO: Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. | OC: 565 | SIAF: 2661
VEHICULO: | PLACA: | KILOMETRAJE U HOROMETRO:
AREA O PROYECTO

ARTÍCULO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV		
GASOHOL REGULAR	3,337.103	Galon
GASOHOL PREMIUM		
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES
Para abastecer los Vehiculos Mayores y Menores de las Gerencias y Unidades Organicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
SUB GERENCIA DE TESORERIA
PAGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — CPC Abdiel Sabrado Marchino — JEFE UNIDAD DE ALMACÉN — UNIDAD USUARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — ALMACÉN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — CPC Abdiel Sabrado Marchino — JEFE UNIDAD DE ALMACÉN — CHOFER / RECEPTOR

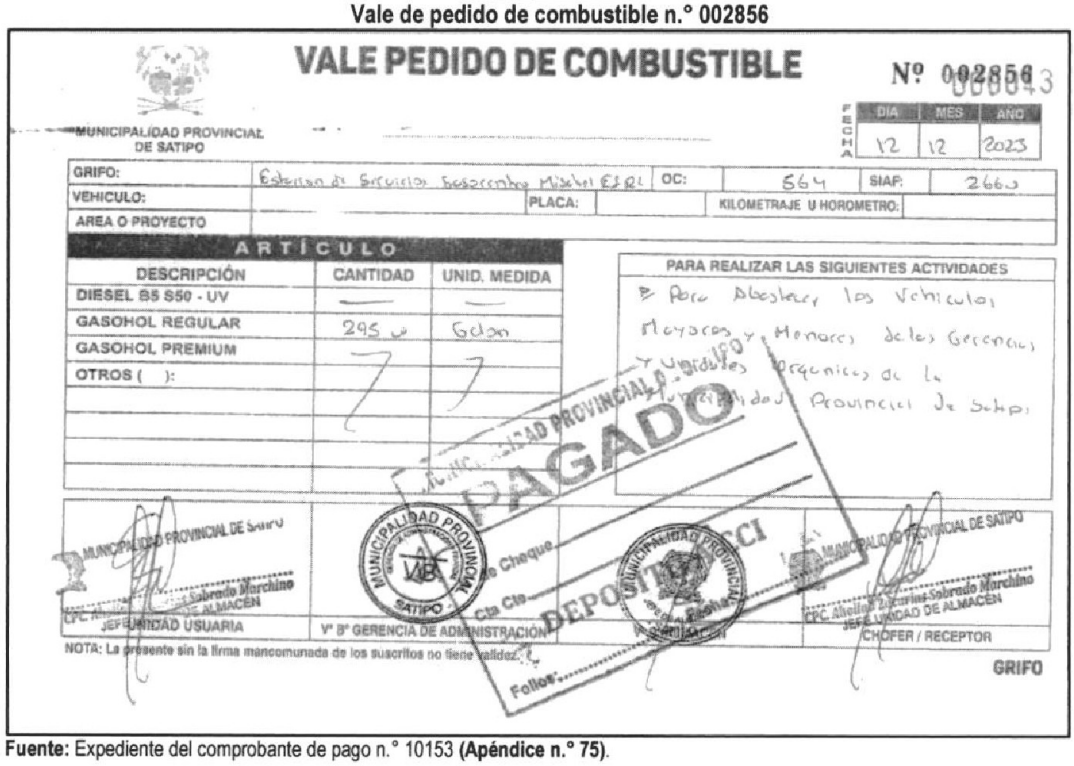
NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.

GRIFO

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 10155 **(Apéndice n.° 75)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SATIPO

Imagen n.° 37
Vale de pedido de combustible n.° 002856



VALE PEDIDO DE COMBUSTIBLE

Nº 002856 000043

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

FECHA: DIA 12 MES 12 AÑO 2023

GRIFO: Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. OC: 564 SIAF: 2660

VEHICULO: PLACA: KILOMETRAJE U HOROMETRO:

AREA O PROYECTO

ARTÍCULO		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNID. MEDIDA
DIESEL B5 S50 - UV	—	—
GASOHOL REGULAR	295	Galon
GASOHOL PREMIUM	7	7
OTROS ( ):		

PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

Para Abastecer los Vehiculos Mayores y Menores de las Gerencias y Unidades Organicas de la Municipalidad Provincial De Satipo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — Sobrado Marchino — JEFE UNIDAD USUARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — VB — Nº Cta Cte — Nº de Cheque — Folios — Vº Bº GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO — Sobrado Marchino — CHOFER / RECEPTOR

NOTA: La presente sin la firma mancomunada de los suscritos no tiene validez.

GRIFO

PAGADO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — DEPOSITADO — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Fuente: Expediente del comprobante de pago n.° 10153 **(Apéndice n.° 75)**.

Por otra parte, se advierte que en los citados comprobantes de pago se adjunta una copia del Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, mediante el cual el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, diversas áreas usuarias y el gerente de la Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., dejaron constancia de la existencia de un saldo de **3 707.6** galones de gasohol regular al 12 de diciembre de 2023, proveniente de la orden de compra – guía de internamiento n.° 0000565, expediente SIAF n.° 0000002661 de 28 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, señalando además, que la emisión de dicha acta tuvo como finalidad arribar a una serie de acuerdos, relacionados con la custodia del saldo del combustible por parte del proveedor, debido a que la Entidad no tendría depósitos y condiciones para almacenar el combustible.

De lo expuesto, se desprende que la sumatoria de las cantidades consignadas en los vales de pedido de combustibles n.° 002854, n.° 2855 y n.° 002856, todos de 12 de diciembre de 2023, asciende a **3 707.6** galones, cifra que coincide con el saldo de gasohol regular registrado en el Acta de Custodia de Combustible **(Apéndice n.° 79)** de la misma fecha; sumados a ellos, los Documentos de Ingreso por Compra con Nro. de entrada 1921, 1920 y 1919 a través de los cuales el señor German Reginaldo Huarcaya, sub Gerente de Logística; y el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén, dejan constancia de la recepción (ingreso) del bien; en ese sentido, dichos documentos habrían sido utilizados como sustento para proceder con el pago a través de los comprobantes de pago n.os 10152, 10155 y 10153, respectivamente, lo que conllevo a liquidar el monto total del contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 73)**, lo cual evidencia que, a partir de dichos documentos, se generó la conformidad y el devengado de montos sin que se acredite la entrega real del combustible a las áreas usuarias, en contravención de lo establecido en las cláusulas contractuales y especificaciones técnicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SATIPO

Cabe señalar que, previo a la tramitación de los pagos correspondientes a los comprobantes de pago n.os 10152, 10155 y 10153, el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, remitió los informes n.° 511-2023-UA-SGL/MPS **(Apéndice n.° 81)**, n.° 510-2023-UA-SGL/MPS **(Apéndice n.° 82)** y n.° 509-2023-UA-SGL/MPS **(Apéndice n.° 83)**, todos de 13 de diciembre de 2023, mediante los cuales puso en conocimiento a la Gerenta de Administración y Finanzas[168], y titular de las cuentas bancarias de la Entidad, la conformidad de combustible, por las cantidades de 124.50, 4243.1 y 310.215 galones, respectivamente. Dichas cantidades incluyen lo consignado en los vales pedido de combustibles n.° 002854, n.° 2855 y n.° 002856, que en conjunto suman 3 707.6 galones, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 69
Detalle de los vales de pedido de combustibles n.° 002854, n.° 2855 y n.° 002856

N°	Comprobante de pago	Fecha de pago mediante transferencia electrónica	Monto total pagado	Cantidad total de galones	Galones según vales pedido de combustibles	
					En custodia del contratista y sin conformidad de las areas usuarias (*)	Con conformidad de las areas usuarias
1	10152	18/12/2023	2 427,75	124.5	75.5	49
2	10153	18/12/2023	6 049,19	310.215	295.0	15.215
3	10155	18/12/2023	82 740,45	4 243.1	3 337.1	906
Total					3 707.6	970.215

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 10152, 10153 y 10155 **(Apéndice n.° 75)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.
(*) Leyenda: Según los vales de pedido de combustibles n.° 002854, n.° 002856 y n.° 002855, suscritos por el jefe de la Unidad de Almacen, sin la acreditación de la conformidad por parte de las áreas usuarias.

En ese sentido, se tiene que los acuerdos arribados mediante el Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, no solo implican una modificación del contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 73)**, sino un incumplimiento de las condiciones contractuales referidas al pago, la recepción y la conformidad de la prestación, previstas en las cláusulas cuarta y novena del contrato, ya que, en virtud de dicho acuerdo, el Contratista quedaría en custodia del saldo del combustible que sería entregado a las áreas usuarias a partir del 12 de diciembre de 2023 hasta agotar stock, lo que se traduce en una simulación en la entrega y recepción del combustible para efectos de proceder con el pago total de la prestación.

Las modificaciones a las condiciones del contrato se efectuaron vulnerando el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

"(...)
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)
34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de

[168] Lissette Eliana Vergara Morales.

las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.
*(...).". **(El subrayado es nuestro).***

Como se advierte, la normativa de contrataciones establece que los contratos pueden modificarse por orden de la Entidad para la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo, así como cuando deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de las ofertas, todo ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato; sin embargo, en el caso en concreto, ha quedado evidenciado que, a pesar de encontrarse fuera del ámbito de sus competencias, la Unidad de Almacén y las áreas usuarias modificaron el contrato de suministro transgrediendo la normativa de contrataciones.

Luego, la Gerencia de Administración y Finanzas, derivó el expediente a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas para su devengado; luego, por su parte el señor Harris Abel Chambi Chavez[169], subgerente de Contabilidad y Finanzas, procedió a suscribir en el mismo proveído su visto bueno (V° B°) en señal de conformidad, realizando el devengado respectivo en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), dando continuidad al trámite; posterior a ello, la señora Mariluz Pariona Laura[170], subgerenta de Tesorería y titular de las cuentas bancarias[171] de la Entidad, sin realizar observación alguna, procedió a realizar la transferencia electrónica por el monto de S/1 667,25, S/44 009,55, S/ 2 427,75, S/ 6 049,19, S/ 57 520,81 y S/82 740,45, conforme a los comprobantes de pago[172] n.os 10110, 10111, 10152, 10153, 10154 y 10155, todos con fecha de pago 18 de diciembre de 2023, respectivamente; efectuándose así, el pago por el suministro de combustible de 3 707.6 galones de gasohol regular, valorizados en S/ 72 298,20, a pesar de que éstos no habían sido entregados en su totalidad hasta la fecha final de pago.

Sobre el particular, esta comisión auditora solicitó[173] a la Unidad de Almacen información respecto del saldo de **3 707.6** galones de gasohol regular; en atención a dicho requerimiento, mediante informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166)**, el jefe de la Unidad de Almacen, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, alcanzó la información solicitada, señalando que el referido saldo de combustible fue utilizado posteriormente por las áreas usuarias y que, a la fecha, aún se mantiene un remanente, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 70
Detalle del consumo del saldo de combustible de 3707.6 galones de gasohol regular

N°	Áreas usuarias	Orden Compra	Saldo 2023 (acta de custodia)	Consumo posterior	Saldo actual
1	Alcaldia	565	18.5	0	**18.5**
2	Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA	565	39	15	**24**
3	Gerencia de Administración y Finanzas	565	87	7	**80**
4	Gerencia de Desarrollo de Pueblos Indígenas	565	78	4	**74**
5	Gerencia de Desarrollo Económico Local	565	103.46	103	**0.46**
6	Gerencia de Desarrollo Social Humano	565	3.3	3.3	**0**
7	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	565	0	0	**0**

169 Designado mediante Resolución Gerencial n.° 0020-2023-GM/MPS de 6 de enero de 2023, y ratificado mediante Resolución Gerencial n.° 0007-2024-GM/MPS de 3 de enero de 2024, en el cargo de confianza de subgerente de Contabilidad y Finanzas de la Entidad.
170 Designada mediante Resolución Gerencial n.° 002-2023-GM/MPS de 4 de enero de 2023.
171 Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 179-2023-A/MPS de 23 de marzo de 2023.
172 Consignaron su visto bueno, la señora Mariluz Pariona Laura, como subgerenta de Tesorería; y el señor Harris Abel Chambi Chavez, como subgerente de Contabilidad y Finanzas.
173 Mediante oficio n.° 022-2025-CG-OCI/0414 de 3 de setiembre de 2025.

N°	Áreas usuarias	Orden Compra	Saldo 2023 (acta de custodia)	Consumo posterior	Saldo actual
8	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	565	53	3	**50**
9	Gerencia de Rentas	564	86	20	**66**
10	Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana	565	17.7	10.3	**7.4**
11	Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transporte Publico	565	39.4	0	**39.4**
12	Gerencia del Ambiente	565	176.3	129.8	**46.5**
13	Gerencia Municipal	565	6	5	**1**
14	Oficina de Defensa Civil	564	209	45	**164**
15	Oficina de Imagen Institucional	565	176	120.76	**55.24**
16	Oficina de Secretaría General	565	146	83	**63**
17	Oficina de Tecnología de la Información	565	61	18	**43**
18	Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED	565	37	33	**4**
19	Órgano de Control Institucional – OCI	565	78.82	28.5	**50.32**
20	Programas Alimentarios PAN TBC	565	0	0	**0**
21	Sub Gerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano – Anemia	565	75.5	71.6	**3.9**
22	Sub Gerencia de Asistencia Técnica y Desarrollo Humano - Salud	565	0	0	**0**
23	Sub Gerencia de Autorizaciones, Concesiones y Licencias	565	91	35	**56**
24	Sub Gerencia de Comercialización y Licencias	565	408.6	408	**0.6**
25	Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social	565	21.3	18	**3.3**
26	Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social - Casa Refugio	565	11	5	**6**
27	Sub Gerencia de Defensa y Promoción Social - CIAM	565	18.2	16.7	**1.5**
28	Sub Gerencia de Defensa y Promoción Socia l - SISFOH - Unidad Local de Empadronamiento	565	0	0	**0**
29	Sub Gerencia de Derecho e Interculturidad	565	57	12	**45**
30	Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva	565	41	41	**0**
31	Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria	565	0	0	**0**
32	Sub Gerencia de Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento	565	11	5	**6**
33	Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Solidos	565	200	182.88	**17.12**
34	Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos - Área Degradada	565	8	0	**8**
35	Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos - Unidad de Limpieza de Vías y Espacios Públicos	565	36	16	**20**
36	Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos - Unidad de Recojo Selectivo de Residuos Solidos	565	8.86	0	**8.86**
37	Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental	565	0	0	**0**
38	Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental - Ciudadanía Ambiental	565	83	49.5	**33.5**
39	Sub Gerencia de Gobernanza y Gestión Integral de la Calidad Ambiental - Unidad de Monitoreo y Calidad Ambiental	565	155.5	147.5	**8**
40	Sub Gerencia De Logística	565	0	0	**0**
41	Sub Gerencia de Logística – Almacén	565	0.4	0	**0.4**
42	Sub Gerencia de Logística - Control Patrimonial	565	18.5	17.8	**0.7**
43	Sub Gerencia de Maquinarias	565	0	0	**0**
44	Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial	565	65	8	**57**
45	Sub Gerencia de Presupuesto	565	200	94	**106**
46	Sub Gerencia de Programación e Inversiones – OPI	565	32	0	**32**
47	Sub Gerencia de Programas Alimentarios	565	116	22	**94**
48	Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo	565	0.94	0	**0.94**
49	Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Productivo	565	160.5	119	**41.5**
50	Sub Gerencia de Recaudación y Control	565	0	0	**0**
51	Sub Gerencia de Recursos Humanos	565	117	82.5	**34.5**
52	Sub Gerencia de Registro Tributario	565	25	4	**21**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

N°	Áreas usuarias	Orden Compra	Saldo 2023 (acta de custodia)	Consumo posterior	Saldo actual
53	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana I	564	0	0	**0**
54	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana II	565	0	0	**0**
55	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana – COPROSEC	565	5.62	5.62	**0**
56	Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	565	81	55.8	**25.2**
57	Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos - Área de Retribución de Servicios Ambientales y Ecosistémicos	565	35	34.2	**0.8**
58	Sub Gerencia de Servicios Ambientales y Ecosistémicos - Área de Manejo de Parque y Espacio Verde	565	4	4	**0**
59	Sub Gerencia de Servicios Locales - Camal Municipal	565	0	0	**0**
60	Sub Gerencia de Servicios Locales - Registro Civil	565	32	0	**32**
61	Sub Gerencia de Terminales de Transporte	565	136.3	134.2	**2.1**
62	Sub Gerencia de Transporte y Tránsito	565	0	0	**0**
TOTAL			**3707.6**	**2254.97**	**1452.63**

Fuente: Informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

Como puede apreciarse en el cuadro precedente, según lo declarado por la Unidad de Almacén en el Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, al 12 de diciembre de 2023 existía un saldo por la cantidad de **3 707.6** galones de gasohol regular, asimismo, posterior al 18 de diciembre de 2023, fecha en la que se efectuó el pago total del contrato, el contratista habría suministrado un total de **2 254.97** galones de gasohol regular, quedando hasta la fecha un saldo existente de **1 452.63** galones de gasohol valorizados en S/ 28,326.285.

Como resultado del análisis efectuado a la ejecución contractual y de las situaciones descritas en los párrafos precedentes, se advierte la existencia de deficiencias significativas en la ejecución del contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 73)**, las cuales conllevaron a que funcionarios de la Entidad realicen el pago por la cantidad de 3 860 galones ascendente a S/75 270,00, que no contaban con la conformidad de las áreas usuarias de un total de 6715 galones de gasohol regular (comprobantes de pago n.os 2981, 2982 y 2983); asimismo, efectuaron un pago adelantado ascendente a S/72 298,20 por la cantidad de 3 707.6 galones que no fueron entregados en su totalidad a las áreas usuarias hasta la fecha de realizado el pago final (vales de pedido de combustible n.os 2854, 2855 y 2856 de los comprobantes de pago n.os 10152, 10155 y 10153, respectivamente)

Asimismo, se advierte que los vales de consumo de combustible alcanzados por la Unidad de Almacén, que no obran en los expedientes de pago del contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM **(Apéndice n.° 73)**, sustentan únicamente el despacho de 6266.304 de los 6715 galones de gasohol regular correspondiente a los primer pagos; y el despacho de 2254.97 de los 3707.6 que quedaron en custodia final, quedando un saldo total de 1901.326 galones de gasohol regular valorizado en 37,075.857, que no fueron entregado a la Entidad hasta la fecha, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 71
Cálculo del combustible no entregado a la entidad hasta la fecha de 19 de setiembre de 2025

N°	Comprobantes de pago comprometidos	Galones pagados	Galones no entregados	Valor de los Galones no entregados S/.	Situación observada
1	2981, 2982 y 2983	6715	448.696	8 749.572	Galones de combustibles que no fueron entregados a las áreas usuarias; sin embargo, la Entidad efectuó el pago total mediante los comprobantes de pago 2981,2982 y 2983, sustentado en tres (3) vales de pedido de combustible y

N°	Comprobantes de pago comprometidos	Galones pagados	Galones no entregados	Valor de los Galones no entregados S/.	Situación observada
					un anexo que detalla la cantidad de galones supuestamente entregados a las áreas usuarias.
2	10152, 10153 y 10155	3707.6	1452.63	28 326.285	Galones de combustibles que no fueron entregados a las áreas usuarias y que se mantiene en aparente custodia de la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., en contravención de los dispositivos contractuales y la normativa vigente; sin embargo, la Entidad efectuó el pago total adelantado mediante los comprobantes de pago 10152, 10153 y 10155, sustentado, entre otros, en tres (3) vales de pedido de combustible.
Total			**19 01.326**	**37,075.86**	

Fuente: Expedientes de los comprobantes de pago n.os 2981, 2982, 2983, 10152, 10153 y 10155 **(Apéndice n.° 75)** e informe n.° 665-2025-UA-SGL/MPS de 19 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 166)**.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En ese contexto, se advierte un perjuicio a la Entidad durante la fase de ejecución contractual, consistente en pagos adelantados por un total de S/37 075,86, los cuales a la fecha no han sido restituidos ni justificados, conforme se detalla en el cuadro n.° 71. Dichos pagos se sustentaron en actas que otorgaban la apariencia de custodia de combustible que en realidad no fue entregado a la Entidad, documentos que favorecieron indebidamente al contratista mediante pagos anticipados y que fueron suscritos de manera irregular, en contravención a la normativa de contrataciones del Estado. Cabe precisar que, al haberse suscrito el contrato bajo el sistema de precios unitarios, no existía certeza sobre la cantidad exacta de combustible a consumirse durante el plazo de ejecución, por lo que correspondía que los pagos se realizaran únicamente por los galones efectivamente recepcionados por la Entidad en dicho periodo.

Por tanto, se advierte que se otorgó conformidades de pago, pese a que no se cumplieron las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas de las bases, entre otros, asimismo, sin respetar el sistema de precios unitarios, al no tener certeza de la cantidad exacta de combustible a consumir en el plazo de ejecución, además, el combustible pagado no habría sido entregado en su totalidad.

Entonces, se desprende que, el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, en su calidad de jefe de la Unidad de Almacén, quien conforme a sus funciones tendría, la custodia del suministro entregado, y a pesar de que el sistema de contratación era a precios unitarios, igualmente, en lugar de informar la cantidad exacta entregada por el contratista, otorgó conformidades por la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, permitiendo se efectivice el pago del monto contractual; a pesar de que, el combustible contratado no habría sido entregado en su totalidad. Al respecto, el citado jefe de la Unidad de Almacén, a fin de sustentar la entrega de combustible remitió vales de consumo que no se ajustan a la realidad, Acta de Conformidad de Combustible, en las cuales, no visaron diferentes áreas usuarias; finalmente, adjuntó el Actas de Custodia de Combustible de 31 de julio, también se advierte el Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023 donde se indica que existe saldo de combustible que se encuentra en custodia del contratista, evidenciándose con ello, que el combustible no fue entregado a la Entidad, pese a la efectivización del pago del total del monto contractual, existiendo a la fecha un saldo[174] de **448.696 galones** valorizado en **S/ 8 749.57** y **1452.63 galones** de gasohol regular, valorizados en **S/ 28 326,29.**

Asimismo, el señor Germán Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, tenía la responsabilidad de supervisar y garantizar que los procedimientos de recepción y conformidad de los bienes adquiridos se desarrollen conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y en las cláusulas contractuales del suministro; no obstante, a pesar de no contar con

[174] Sin perjuicio de la entrega extemporánea que pueda realizarse.

la conformidad procedió a suscribir documentos de ingreso a almacén, otorgando con ello, la apariencia de una recepción conforme del combustible. Asimismo, brindó el visto bueno a los informes de conformidad, emitidos por el jefe de la Unidad de Almacén, por la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, permitiendo se efectivice el pago del monto contractual; a pesar de que, el combustible contratado no habría sido entregado en su totalidad.

Además, el señor Harris Abel Chambi Chavez, en su calidad de subgerente de Contabilidad y Finanzas, tenía la responsabilidad de devengar los gastos únicamente sobre la base de documentación valida, fehaciente y conforme a la normativa aplicable; sin embargo, registro y dio trámite a los expedientes de pago sustentados en vales de consumo sin conformidad de las áreas usuarias y en actas que acreditaban combustible no entregado. Tal accionar contravino el principio de legalidad y de veracidad documental en el registro contable, permitiendo la validación de obligaciones de pago carentes de respaldo adecuado y afectando la correcta gestión financiera de la Entidad.

Finalmente, la señora Mariluz Pariona Laura, en su calidad de subgerenta de Tesorería y responsable de las cuentas bancarias de la Entidad, tenía la obligación de efectuar los pagos únicamente cuando los expedientes cuenten con la documentación completa y válida que acredite la conformidad de los bienes entregados; sin embargo, procedió a autorizar y ejecutar las transferencia electrónicas en favor del contratista, aun cuando los expedientes contenían vales de consumo sin firmas de las áreas usuarias y sin las respectivas conformidades, así como documentación que evidenciaba la custodia del suministro y no entrega. Con ello, incumplió su deber de control previo al pago, generando la salida de fondos de la Entidad sin que existiera una acreditación real y documentada de la prestación efectivamente recibida.

Periodo 2024:

A. Del Contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024.

✓ **De la fase de ejecución contractual**

De la información alcanzada por la Subgerencia de Tesoreria de la Entidad, respecto a los pagos efectuados al contratista Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., durante la ejecución del contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 151)**, se verificó la emisión de un total de treinta y tres (33) notas de pago, por un monto total de S/1 677 587,64, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 72
Pagos a favor de la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. correspondiente al contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024

N°	Notas de pago	Fecha de las notas de pago	Factura	Fecha de las facturas	Detalle de la factura			
					Cantidad	Descripción del bien	Precio unitario	Precio total
1	4108.24.81.2404619	12/08/2024	F004-00002350	12/08/2024	344	Diesel B5 S-50	16.36813954	5,630.64
					255.56	**Gasohol Regular**	**16.25219127**	**4,153.41**
2	4108.24.81.2404620	12/08/2024	F004-00002349	12/08/2024	17627.36	Diesel B5 S-50	16.3702903	288,565.00
					1950.87	**Gasohol Regular**	**16.25409177**	**31,709.62**
3	4108.24.81.2404621	12/08/2024	F004-00002351	12/08/2024	7718.69	Diesel B5 S-50	16.3636744	126,306.13
					537.44	**Gasohol Regular**	**16.25113501**	**8,734.01**
4	4108.24.81.2405439	5/09/2024	F004-00002441	2/09/2024	143	Diesel B5 S-50	16.64	2,379.52
					183.01	**Gasohol Regular**	**16.64848916**	**3,046.84**
5	4108.24.81.2405440	5/09/2024	F004-00002440	2/09/2024	3316.356	Diesel B5 S-50	16.64	55,184.16
					991.688	**Gasohol Regular**	**16.67776559**	**16,539.14**
6	4108.24.81.2405443	5/09/2024	F004-00002442	2/09/2024	392.851	Diesel B5 S-50	16.64	6,537.04
					149.25	**Gasohol Regular**	**16.68335009**	**2,489.99**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

N°	Notas de pago	Fecha de las notas de pago	Factura	Fecha de las facturas	Detalle de la factura			
					Cantidad	Descripción del bien	Precio unitario	Precio total
7	4108.24.81.2406991	17/10/2024	F004-00002552	10/10/2024	46	Diesel B5 S-50	17.40	800.40
8	4108.24.81.2406992	17/10/2024	F004-00002517	27/09/2024	**193.76**	**Gasohol Regular**	**17.00**	**3,293.92**
9	4108.24.81.2406993	17/10/2024	F004-00002515	27/09/2024	**106.075**	**Gasohol Regular**	**17.00**	**1,803.28**
10	4108.24.81.2406994	17/10/2024	F004-00002551	10/10/2024	2189.38	Diesel B5 S-50	17.40	38,095.21
11	4108.24.81.2406995	17/10/2024	F004-00002557	14/10/2024	579.582	Diesel B5 S-50	17.40	10,084.73
12	4108.24.81.2406996	17/10/2024	F004-00002550	10/10/2024	444.473	Diesel B5 S-50	17.40	7,733.83
13	4108.24.81.2406997	17/10/2024	F004-00002513	27/09/2024	**905.085**	**Gasohol Regular**	**17.00**	**15,386.45**
14	4108.24.81.2406998	17/10/2024	F004-00002553	10/10/2024	44	Diesel B5 S-50	17.40	765.60
15	4108.24.81.2408778	26/11/2024	F004-00002648	13/11/2024	**11395.55**	**Gasohol Regular**	**17.00**	**193,724.35**
16	4108.24.81.2408779	26/11/2024	F004-00002646	13/11/2024	22	Diesel B5 S-50	17.40	382.80
17	4108.24.81.2408780	26/11/2024	F004-00002647	13/11/2024	5	Diesel B5 S-50	17.40	87.00
18	4108.24.81.2408781	26/11/2024	F004-00002649	13/11/2024	5168.877	Diesel B5 S-50	17.40	89,938.46
19	4108.24.81.2408782	26/11/2024	F004-00002642	13/11/2024	**1406.803**	**Gasohol Regular**	**17.00**	**23,915.65**
20	4108.24.81.2408783	26/11/2024	F004-00002645	13/11/2024	**160.323**	**Gasohol Regular**	**17.00**	**2,725.49**
21	4108.24.81.2408784	26/11/2024	F004-00002643	13/11/2024	3780.402	Diesel B5 S-50	17.40	65,778.99
22	4108.24.81.2408785	26/11/2024	F004-00002644	13/11/2024	570.409	Diesel B5 S-50	17.40	9,925.12
23	4108.24.81.2409558	11/12/2024	F004-00002711	4/12/2024	452.836	Diesel B5 S-50	17.40	7,879.35
24	4108.24.81.2409559	11/12/2024	F004-00002709	4/12/2024	**1005.86**	**Gasohol Regular**	**17.00**	**17,099.62**
25	4108.24.81.2409560	11/12/2024	F004-00002712	4/12/2024	**289.502**	**Gasohol Regular**	**17.00**	**4,921.53**
26	4108.24.81.2409561	11/12/2024	F004-00002710	4/12/2024	2076.664	Diesel B5 S-50	17.40	36,133.95
27	4108.24.81.2409610	12/12/2024	F004-00002713	4/12/2024	2883.604	Diesel B5 S-50	17.40	50,174.71
28	4108.24.81.2410078	20/12/2024	F004-00002734	12/12/2024	**2920.53**	**Gasohol Regular**	**17.00**	**49,649.01**
29	4108.24.81.2410079	20/12/2024	F004-00002753	18/12/2024	27.82	Diesel B5 S-50	17.40	484.07
30	4108.24.81.2410080	20/12/2024	F004-00002751	18/12/2024	**8469.264**	**Gasohol Regular**	**17.00**	**143,977.49**
31	4108.24.81.2410081	20/12/2024	F004-00002732	12/12/2024	9157.101	Diesel B5 S-50	17.40	159,333.56
32	4108.24.81.2410082	20/12/2024	F004-00002733	12/12/2024	6879.131	Diesel B5 S-50	17.40	119,696.88
33	4108.24.81.2410330	24/12/2024	F004-00002752	18/12/2024	4167.856	Diesel B5 S-50	17.40	72,520.69
Total S/								**1,677,587.64**

Fuente: Expediente de las notas de pago n.os 2404619, 2404620, 2404621, 2405439, 2405440, 2405443, 2406991, 2406992, 2406993, 2406994, 2406995, 2406996, 2406997, 2406998, 2408778, 2408779, 2408780, 2408781, 2408782, 2408783, 2408784, 2408785, 2409558, 2409559, 2409560, 2409561, 2409610, 2410078, 2410079, 2410080, 2410081, 2410082 y 2410330 **(Apéndice n.° 152).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Respecto al cuadro anterior, se advierte que, los primero seis (6) pagos efectuados al contratista, se realizaron aplicando montos unitarios inferiores a los establecidos en el contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 151)**, lo que generó una diferencia de S/31 912,64 entre el monto contractual (S/1 709 500,28) y el monto pagado (S/1 677 587,64). Cabe precisar, que dicha diferencia corresponde íntegramente a los seis primeros pagos observados, situación que evidencia inconsistencias en la fase de ejecución contractual que afectan la legalidad, transparencia y el adecuado control en el uso de los recursos públicos.

La Entidad realizó treinta y tres (33) pagos parciales, por 68 037.392 y 30 920.57 galones de Diesel b5 s-50 y gasohol regular, por el importe total de S/1 677 587,64, según el detalle siguiente:

1. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2404619 de 12 de agosto de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/9,784.05** por el suministro de diesel b5 s-50 y gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

   Emitidos por la Entidad:
   - Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
   - Informe n.° 685-2024-JUA-SGL/MPS de 9 de agosto de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, visado por logística

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

- Informe n.° 11-2024-MPS/UA-AMMR de 9 de agosto de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 25 690.048 galones de diesel b5 s-50 y 2 743.870 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible primer entregable (diesel b5 s-50 UV)
- Reporte de consumo de combustible primer entregable (gasohol regular)
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 807, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

2. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2404620 de 12 de agosto de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/320 274.62** por el suministro de diesel b5 s-50 y gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:

- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 685-2024-JUA-SGL/MPS de 9 de agosto de 2024, expedido por el jefe (e) de la Unidad de Almacén, señora Karina Mullo Ore, visado por logística.
- Informe n.° 011-2024-MPS/UA-AMMR de 9 de agosto de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 25 690.048 galones de diesel b5 s-50 y 2 743.870 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible por metas y rubros
- Reporte de consumo de combustible primer entregable (diesel b5 s-50)
- Reporte de consumo de combustible primer entregable (gasohol regular)
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 807, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

3. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2404621 de 12 de agosto de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/ 135,040.14** por el suministro de diesel b5 s-50 y gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:

- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 685-2024-JUA-SGL/MPS de 9 de agosto de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, visado por logística
- Informe n.° 11-2024-MPS/UA-AMMR de 9 de agosto de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 25 690.048 galones de diesel b5 s-50 y 2 743.870 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible primer entregable (diesel b5 s-50 UV)
- Reporte de consumo de combustible primer entregable (gasohol regular)
- Reporte de consumo de combustible por metas y rubros.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 807, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

4. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2405439 de 5 de setiembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/5,426.36** por el suministro de diesel b5 s-50 y gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

   Emitidos por la Entidad:
   - Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
   - Informe n.° 771-2024-JUA-SGL/MPS de 26 de agosto de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
   - Informe n.° 018-2024-MPS/UA-AMMR de 26 de agosto de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 3852.207 galones de diesel b5 s-50 y 1323.948 galones de gasohol regular.
   - Reporte de consumo de combustible.
   - Ingreso por compra Nro. Entrada: 884, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
   - Y otros.

5. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2405440 de 5 de setiembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/71 723.30** por el suministro de diesel b5 s-50 y gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

   Emitidos por la Entidad:
   - Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
   - Informe n.° 771-2024-JUA-SGL/MPS de 26 de agosto de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
   - Informe n.° 018-2024-MPS/UA-AMMR de 26 de agosto de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 3852.207 galones de diesel b5 s-50 y 1323.948 galones de gasohol regular.
   - Reporte de consumo de combustible.
   - Ingreso por compra Nro. Entrada: 884, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
   - Y otros.

6. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2405443 de 5 de setiembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/9 027,03** por el suministro de diesel b5 s-50 y gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

   Emitidos por la Entidad:
   - Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
   - Informe n.° 771-2024-JUA-SGL/MPS de 26 de agosto de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
   - Informe n.° 018-2024-MPS/UA-AMMR de 26 de agosto de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 3852.207 galones de diesel b5 s-50 y 1323.948 galones de gasohol regular.
   - Reporte de consumo de combustible.
   - Ingreso por compra Nro. Entrada: 884, firmado por logística y Almacen.
   - Y otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SATIPO -

7. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2406991 de 17 de octubre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/800.40** por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

   Emitidos por la Entidad:
   - Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
   - Informe n.° 930-2024-JUA-SGL/MPS de 9 de octubre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
   - Informe n.° 24-2024-MPS/UA-AMMR de 9 de octubre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 3 303.435 galones de diesel b5 s-50 y 1 204.920 galones de gasohol regular.
   - Reporte de consumo de combustible
   - Ingreso por compra Nro. Entrada: 1224, firmado por logística y Almacen.
   - Y otros.

8. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2406992 de 17 de octubre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/3,293.92** por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

   Emitidos por la Entidad:
   - Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
   - Informe n.° 930-2024-JUA-SGL/MPS de 9 de octubre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
   - Informe n.° 024-2024-MPS/UA-AMMR de 9 de octubre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 3 303.435 galones de diesel b5 s-50 y 1 204.920 galones de gasohol regular.
   - Reporte de consumo de combustible.
   - Ingreso por compra Nro. Entrada: 1224, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
   - Y otros.

9. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2406993 de 17 de octubre de 2024, se pagó al contratista el importe de S/1 803,28 por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

   Emitidos por la Entidad:
   - Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
   - Informe n.° 930-2024-JUA-SGL/MPS de 9 de octubre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
   - Informe n.° 24-2024-MPS/UA-AMMR de 9 de octubre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 3 303.435 galones de diesel b5 s-50 y 1 204.920 galones de gasohol regular.
   - Reporte de consumo.

10. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2406994 de 17 de octubre de 2024, se pagó al contratista el importe de S/38,095.21 por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Emitidos por la Entidad:

- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 930-2024-JUA-SGL/MPS de 9 de octubre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 24-2024-MPS/UA-AMMR de 9 de octubre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 3 303.435 galones de diesel b5 s-50 y 1 204.920 galones de gasohol regular.

11. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2406995 de 17 de octubre de 2024, se pagó al contratista el importe de S/10,084.73 por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:

- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 930-2024-JUA-SGL/MPS de 9 de octubre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 24-2024-MPS/UA-AMMR de 9 de octubre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 3303.435 galones de diesel b5 s-50 y 1 204.920 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo.

12. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2406996 de 17 de octubre de 2024, se pagó al contratista el importe de S/7,733.83 por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:

- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 930-2024-JUA-SGL/MPS de 9 de octubre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 24-2024-MPS/UA-AMMR de 9 de octubre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 3 303.435 galones de diesel b5 s-50 y 1 204.920 galones de gasohol regular.

13. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2406997 de 17 de octubre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/15,386.45** por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:

- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 930-2024-JUA-SGL/MPS de 9 de octubre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 024-2024-MPS/UA-AMMR de 9 de octubre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 3 303.435 galones de diesel b5 s-50 y 1 204.920 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1224, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Y otros.

14. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2406998 de 17 de octubre de 2024, se pagó al contratista el importe de S/765.60 por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 930-2024-JUA-SGL/MPS de 9 de octubre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 24-2024-MPS/UA-AMMR de 9 de octubre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 3 303.435 galones de diesel b5 s-50 y 1 204.920 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo.

15. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2408778 de 26 de noviembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/193,724.35** por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1090-2024-JUA-SGL/MPS de 19 de noviembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 027-2024-MPS/UA-AMMR de 18 de noviembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 9 546.688 galones de diesel b5 s-50 y 12 962.676 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra n.° 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1498, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

16. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2408779 de 26 de noviembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/382.80** por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1090-2024-JUA-SGL/MPS de 19 de noviembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 027-2024-MPS/UA-AMMR de 18 de noviembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 9 546.688 galones de diesel b5 s-50 y 12 962.676 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra n.° 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1498, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

17. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2408780 de 26 de noviembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/87,00** por el suministro de diesel b5 s-50 y gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1090-2024-JUA-SGL/MPS de 19 de noviembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 027-2024-MPS/UA-AMMR de 18 de noviembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 9 546.688 galones de diesel b5 s-50 y 12 962.676 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra n.° 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1498, firmado por logística y Almacen.
- Y otros.

18. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2408781 de 26 de noviembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/89,938.46** por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1090-2024-JUA-SGL/MPS de 19 de noviembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 027-2024-MPS/UA-AMMR de 18 de noviembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 9 546.688 galones de diesel b5 s-50 y 12 962.676 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra n.° 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1498, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

19. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2408782 de 26 de noviembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/23,915.65** por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1090-2024-JUA-SGL/MPS de 19 de noviembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 027-2024-MPS/UA-AMMR de 18 de noviembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 9 546.688 galones de diesel b5 s-50 y 12 962.676 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra n.° 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1498, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

20. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2408783 de 26 de noviembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/2,725.49** por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1090-2024-JUA-SGL/MPS de 19 de noviembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 027-2024-MPS/UA-AMMR de 18 de noviembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 9 546.688 galones de diesel b5 s-50 y 12 962.676 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra n.° 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1498, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

21. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2408784 de 26 de noviembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/65,778.99** por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1090-2024-JUA-SGL/MPS de 19 de noviembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 027-2024-MPS/UA-AMMR de 18 de noviembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 9 546.688 galones de diesel b5 s-50 y 12 962.676 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra n.° 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1498, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

22. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2408785 de 26 de noviembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/9,925.12** por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1090-2024-JUA-SGL/MPS de 19 de noviembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 027-2024-MPS/UA-AMMR de 18 de noviembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 9 546.688 galones de diesel b5 s-50 y 12 962.676 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra n.° 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1498, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SATIPO -

- Y Otros.

23. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2409558 de 11 de diciembre de 2024, se pagó al contratista el importe de S/7,879.35 por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1189-2024-JUA-SGL/MPS de 5 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 029-2024-MPS/UA-AMMR de 5 de diciembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 5 413.104 galones de diesel b5 s-50 y 1 295.362 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1602, firmado por logística y Almacen.
- Y otros.

24. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2409559 de 11 de diciembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/17 099.62** por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1189-2024-JUA-SGL/MPS de 5 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 029-2024-MPS/UA-AMMR de 5 de diciembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 5 413.104 galones de diesel b5 s-50 y 1 295.362 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra 674
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1602, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

25. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2409560 de 11 de diciembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/4,921.53** por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1189-2024-JUA-SGL/MPS de 5 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 029-2024-MPS/UA-AMMR de 5 de diciembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 5 413.104 galones de diesel b5 s-50 y 1 295.362 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra 674
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1602, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

- Y otros.

26. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2409561 de 11 de diciembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/36,133.95**por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1189-2024-JUA-SGL/MPS de 5 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 029-2024-MPS/UA-AMMR de 5 de diciembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 5 413.104 galones de diesel b5 s-50 y 1 295.362 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra 674
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1602, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

27. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2409610 de 12 de diciembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/50,174.71** por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1189-2024-JUA-SGL/MPS de 5 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 029-2024-MPS/UA-AMMR de 5 de diciembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 5 413.104 galones de diesel b5 s-50 y 1 295.362 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra 674
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1602, firmado por logística y Almacen.
- Y otros.

28. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2410078 de 20 de diciembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/49,649.01** por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1217-2024-JUA-SGL/MPS de 17 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 30-2024-MPS/UA-AMMR de 17 de diciembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 20 231.908 galones de diesel b5 s-50 y 11 389.794 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1725, firmado por logística y Almacen.
- Y otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

29. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2410079 de 20 de diciembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/484.07** por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1217-2024-JUA-SGL/MPS de 17 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 30-2024-MPS/UA-AMMR de 17 de diciembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 20 231.908 galones de diesel b5 s-50 y 11 389.794 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1725, firmado por logística y Almacen.
- Y otros.

30. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2410080 de 20 de diciembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/143,977.49** por el suministro de gasohol regular, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1217-2024-JUA-SGL/MPS de 17 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 30-2024-MPS/UA-AMMR de 17 de diciembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 20 231.908 galones de diesel b5 s-50 y 11 389.794 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1725, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

31. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2410081 de 20 de diciembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/159,333.56** por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:
- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1217-2024-JUA-SGL/MPS de 17 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 30-2024-MPS/UA-AMMR de 17 de diciembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 20 231.908 galones de diesel b5 s-50 y 11 389.794 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1725, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

32. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2410082 de 20 de diciembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/119,696.88** por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:

- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1217-2024-JUA-SGL/MPS de 17 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 30-2024-MPS/UA-AMMR de 17 de diciembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 20 231.908 galones de diesel b5 s-50 y 11 389.794 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1725, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

33. Mediante **Nota de Pago n.°** 4108.24.81.2410330 de 24 de diciembre de 2024, se pagó al contratista el importe de **S/72,520.69** por el suministro de diesel b5 s-50, observándose entre los documentos que sustentan dicho pago, los siguientes:

Emitidos por la Entidad:

- Orden de Compra - Guía de Internamiento n.° 0000674, n.° Exp. SIAF 0000004108 de 17 de junio de 2024.
- Informe n.° 1217-2024-JUA-SGL/MPS de 17 de diciembre de 2024, expedido por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino.
- Informe n.° 30-2024-MPS/UA-AMMR de 17 de diciembre de 2024, reporte de consumo por la cantidad de 20 231.908 galones de diesel b5 s-50 y 11 389.794 galones de gasohol regular.
- Reporte de consumo de combustible de la orden de compra 674.
- Ingreso por compra Nro. Entrada: 1725, firmado por el jefe de la Unidad de Almacén, señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino; y por el subgerente de Logística, señor Germán Reginaldo Huarcaya.
- Y otros.

Asimismo, sobre los hechos advertidos durante el año 2024, esta comisión auditora solicitó[175] a la Unidad de Almacen, el reporte del consumo de combustible del contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 151);** en atención a ello; mediante informe n.° 683-2025-UA-SGL/MPS de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 169),** el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacen, alcanzó la información solicitada, señalando que existen saldos de combustible de diferentes áreas usuarias, conforme se desprende en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 73

Detalle del saldo de combustible en custódia de la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. correspondiente al contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024

Galones	Descripción del bien	Precio unitario S/	Precio total S/
7 099.476	Diesel B5 S-50	17.40	123 530,88

[175] Mediante oficio n.° 028-2025-CG-OCI/0414-AC de 23 de setiembre de 2025.

Galones	Descripción del bien	Precio unitario S/	Precio total S/
11 231.541	Gasohol Regular	17.00	190 936,20
Total			**314 467,08**

Fuente: Informe n.° 683-2025-UA-SGL/MPS de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 169).**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, esta comisión auditora solicitó[176] a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., información sobre la existencia de saldos de combustibles con la Entidad, correspondiente al contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 151);** en atención a ello; mediante carta n.° 045-ESGM-2025 de 1 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 170)**, el señor Luis Miguel Mendez Contreras, gerente de la mencionada empresa, confirmó los saldos existentes que concuerdan con el detalle del cuadro n.° 73.

En ese contexto, se advierte un perjuicio a la Entidad durante la fase de ejecución contractual, teniendo en cuenta que los pagos fueron efectivizados en su totalidad, a pesar que el combustible no fue entregado en su totalidad, consistente en pagos adelantados por un total de **S/314 467,08,** los cuales a la fecha no han sido restituidos ni justificados, conforme se detalla en el cuadro n.° 73, favorecieron indebidamente al contratista mediante pagos anticipados. Cabe precisar una vez más que, al haberse suscrito el contrato bajo el sistema de precios unitarios, no existía certeza sobre la cantidad exacta de combustible a consumirse durante el plazo de ejecución, por lo que correspondía que los pagos se realizaran únicamente por los galones efectivamente recepcionados por la Entidad en dicho periodo. Asimismo, se advierte que los funcionarios involucrados son los mismos que participaron en la adquisición de combustible del año 2023.

De lo desarrollado, se desprende que, el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, en su calidad de jefe de la Unidad de Almacén, quien conforme a sus funciones tendría, la custodia del suministro entregado, y a pesar de que el sistema de contratación era a precios unitarios, de igual forma, en lugar de informar la cantidad exacta entregada por el contratista, otorgó conformidades por la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, permitiendo se efectivice el pago del monto contractual; a pesar de que, el combustible contratado no habría sido entregado en su totalidad. Al respecto, el citado jefe de la Unidad de Almacén, a fin de sustentar la entrega de combustible remitió un reporte de saldos existentes de combustible que se encuentra en custodia del contratista, evidenciándose con ello, que el combustible no fue entregado a la Entidad, pese a la efectivización del pago del total del monto contractual, existiendo a la fecha un saldo[177] de 7 099.476 galones de diesel b5 s-50 valorizado en S/ 123 530,88 y 11 231.541 galones de Gasohol Regular valorizados en S/ 190 936,20, sumando un total de **S/314 467,08.**

Asimismo, el señor Germán Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, tenía la responsabilidad de supervisar y garantizar que los procedimientos de recepción y conformidad de los bienes adquiridos se desarrollen conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y en las cláusulas contractuales del suministro; no obstante, a pesar de no contar con la conformidad procedió a suscribir documentos de ingreso a almacén, otorgando con ello, la apariencia de una recepción conforme del combustible. Asimismo, brindó el visto bueno a los informes de conformidad, emitidos por el jefe de la Unidad de Almacén, por la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, permitiendo se efectivice el pago del monto contractual; a pesar de que, el combustible contratado no habría sido entregado en su totalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

[176] Mediante oficio n.° 034-2025-CG-OCI/0414 de 30 de setiembre de 2025.
[177] Sin perjuicio de la entrega extemporánea que pueda realizarse.

Además, el señor Harris Abel Chambi Chávez, en su calidad de subgerente de Contabilidad y Finanzas, tenía la responsabilidad de devengar los gastos únicamente sobre la base de documentación valida, fehaciente y conforme a la normativa aplicable; sin embargo, registro y dio trámite a los expedientes de pago sustentados en vales de consumo sin conformidad de las áreas usuarias y en actas que acreditaban combustible no entregado. Tal accionar contravino el principio de legalidad y de veracidad documental en el registro contable, permitiendo la validación de obligaciones de pago carentes de respaldo adecuado y afectando la correcta gestión financiera de la Entidad.

Finalmente, la señora Mariluz Pariona Laura, en su calidad de subgerenta de Tesorería y responsable de las cuentas bancarias de la Entidad, tenía la obligación de efectuar los pagos únicamente cuando los expedientes cuenten con la documentación completa y válida que acredite la conformidad de los bienes entregados; sin embargo, procedió a autorizar y ejecutar las transferencia electrónicas en favor del contratista, aun cuando los expedientes contenían vales de consumo sin firmas de las áreas usuarias y sin las respectivas conformidades, así como documentación que evidenciaba la custodia del suministro y no entrega. Con ello, incumplió su deber de control previo al pago, generando la salida de fondos de la Entidad sin que existiera una acreditación real y documentada de la prestación efectivamente recibida.

De todo lo antes expuesto, el jefe de almacén durante la ejecución del contrato de suministro de bienes n.os 010 y 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023, y contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, a pesar de que el sistema de contratación era a precios unitarios, en lugar de informar la cantidad exacta entregada por el contratista, otorgó conformidades por la supuesta entrega de la totalidad del combustible, permitiendo se efectivice el pago del monto contractual; a pesar de que, el combustible contratado no habría sido entregado en su totalidad. Asimismo, el jefe de la Unidad de Almacén, a fin de sustentar la entrega de combustible remitió vales de consumo que no se ajustan a la realidad, Acta de Conformidad de Combustible, en las cuales, no visaron diferentes áreas usuarias; finalmente, adjuntó el Actas de Custodia de Combustible de 31 de julio y 31 de agosto de 2023, asimismo, se advierte el Acta de custodia de combustible de 12 de diciembre de 2023 donde se indica que existe saldo de combustible, que se encuentra en custodia del contratista, pese a la efectivización del pago del total del monto contractual, además remitió un reporte de saldos existentes; hechos que afectaron los intereses de la Entidad; toda vez que, no fue ingresado ni utilizado el total de combustible contratado, a pesar de que, se efectivizó los pagos con la totalidad de los montos contractuales, ocasionado perjuicio económico por el monto de **S/378 910,40.**

Los hechos descritos transgredieron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, publicado el 13 de marzo de 2021 y vigente a partir de 14 de marzo de 2021, y modificatorias.**

  "(…)

  Artículo 34. Modificaciones al contrato

  34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

  34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

(...)

*34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

(...)

- **Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

- **"Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes y Suministro de bienes, Subasta Inversa Electrónica n.° 003-2023-MPS (primera convocatoria), contratación del suministro de Diesel B5 S-50 de uso vehicular para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.**

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

10. OTRAS OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: DEL SUMINISTRO:

Para efectos de control y atención del suministro, la MUNICIPALIDAD emitirá vales pre numerados, los mismos que consignarán los siguientes datos, sellos y rubricas:

- *Vale membretado y pre-numerado, emitidos por la MUNICIPALIDAD.*
- *Sello y rúbrica del personal que autoriza el suministro: El Área Usuaria y la Unidad de Almacen, con el V° B° de la Sub Gerencia de Logística y V° B° de la Gerencia de Administración y Finanzas o a quien este delegue.*
- *Fecha y hora de atención.*
- *Nombre y apellido y firma del operador – conductor autorizado o quien recepciona el combustible.*
- *Nombre del Área Usuaria a quien corresponde el destino del combustible.*
- *Número de placa del vehículo.*
- *Cantidad de galones despachados.*
- *Tipo de combustible.*

Los vales emitidos por la Municipalidad serán rellenados por el jefe de la Unidad de Almacen General de la Municipalidad Provincial de Satipo, indicando todos los datos señalados en el párrafo precedente.

(...)

11. CONFORMIDAD:

***La conformidad será otorgada por las áreas usuarias de forma mensual**, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas.*

12. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en PAGOS A CUENTA, de forma mensual de acuerdo a la cantidad entregada según la necesidad de las áreas usuarias, con liquidación de consumo mensual, previa conformidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

de la Unidad de Almacen, y de las unidades orgánicas que consumieron, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas.
*(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

- **"Contrato de Suministro de Bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023.**

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

*La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES DE FORMA MENSUAL,** de acuerdo a la cantidad entregada según necesidad de las áreas usuarias, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Para el pago de la contraprestación ejecutada por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

Para el pago de la contraprestación ejecutada por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- *Vale de consumo membretado y pre enumerado emitido por la MUNICIPALIDAD, los mismos que consignaran los siguientes datos, sellos y rubricas:*
  - ✓ *Sello y rúbrica del personal que autoriza el suministro: Área usuaria y la Unidad de Almacén, con el V° B° de la Subgerencia de Logística y de la Gerencia de Administración y Finanzas o a quien este delegue.*
  - ✓ *Fecha y hora de atención.*
  - ✓ *Nombre y apellido y firma del operador – conductor autorizado o quien recepciona el combustible.*
  - ✓ *Nombre del área usuaria a quien corresponde es destino del combustible*
  - ✓ *Número de placa del vehículo*
  - ✓ *Cantidad de galones despachados*
  - ✓ *Tipo de combustible.*
- *Recepción de la Unidad de Almacén.*
- *Informe del responsable de las AREAS USUARIAS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
- *Guía de remisión del remitente.*
- *Contrato suscrito entre LA ENTIDAD y el CONTRATISTA*
- *Orden de compra*
- *Pedido de comprobante de salida (PECOSA)*
- *Certificación presupuestal*
- *Pedido de compra*
- *Especificaciones técnicas mínimas*
- *Copia simple de la orden de compra – guía de internamiento*
- *Copia simple de: i) "Certificado de Conformidad de Producto con Valor oficial" (...)."*

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el responsable de Almacén, y la conformidad será otorgada por los responsables de las unidades orgánicas con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción.
(...).".

- **"Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes y Suministro de bienes, Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2023-MPS (primera convocatoria), contratación del suministro de gasohol regular, para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.**

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SATIPO -

CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
10. OTRAS OBLIGACIONES:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: DEL SUMINISTRO:
Para efectos de control y atención del suministro, la MUNICIPALIDAD emitirá vales pre numerados, los mismos que consignarán los siguientes datos, sellos y rubricas:

- *Vale membretado y pre-numerado, emitidos por la MUNICIPALIDAD.*
- *Sello y rúbrica del personal que autoriza el suministro: El Área Usuaria y la Unidad de Almacen, con el V° B° de la Sub Gerencia de Logística y V° B° de la Gerencia de Administración y Finanzas o a quien este delegue.*
- *Fecha y hora de atención.*
- *Nombre y apellido y firma del operador – conductor autorizado o quien recepciona el combustible.*
- *Nombre del Área Usuaria a quien corresponde el destino del combustible.*
- *Número de placa del vehículo.*
- *Cantidad de galones despachados.*
- *Tipo de combustible.*

Los vales emitidos por la Municipalidad serán rellenados por el jefe de la Unidad de Almacen General de la Municipalidad Provincial de Satipo, indicando todos los datos señalados en el párrafo precedente.
(...)
11. CONFORMIDAD:
***La conformidad será otorgada por las áreas usuarias de forma mensual**, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas.*
12. FORMA DE PAGO:
El pago se realizará en PAGOS A CUENTA, de forma mensual de acuerdo a la cantidad entregada según la necesidad de las áreas usuarias, con liquidación de consumo mensual, previa conformidad de la Unidad de Almacen, y de las unidades orgánicas que consumieron, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas.
*(...).". **(El énfasis y subrayado es nuestro).***

- **"Contrato de Suministro de Bienes n.° 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023.**

(...)
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
*La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES DE FORMA MENSUAL,** de acuerdo a la cantidad entregada según necesidad de las áreas usuarias, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Para el pago de la contraprestación ejecutada por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- *Vale de consumo membretado y pre enumerado emitido por la MUNICIPALIDAD, los mismos que consignaran los siguientes datos, sellos y rubricas:*
  - ✓ *Sello y rúbrica del personal que autoriza el suministro: Área usuaria y la Unidad de Almacén, con el V° B° de la Subgerencia de Logística y de la Gerencia de Administración y Finanzas o a quien este delegue.*
  - ✓ *Fecha y hora de atención.*
  - ✓ *Nombre y apellido y firma del operador – conductor autorizado o quien recepciona el combustible.*
  - ✓ *Nombre del área usuaria a quien corresponde es destino del combustible*
  - ✓ *Número de placa del vehículo*
  - ✓ *Cantidad de galones despachados*
  - ✓ *Tipo de combustible.*
- *Recepción de la Unidad de Almacén.*
- *Informe del responsable de las AREAS USUARIAS emitiendo la conformidad de la prestación*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

efectuada.

- *Guía de remisión del remitente.*
- *Contrato suscrito entre LA ENTIDAD y el CONTRATISTA*
- *Orden de compra*
- *Pedido de comprobante de salida (PECOSA)*
- *Certificación presupuestal*
- *Pedido de compra*
- *Especificaciones técnicas mínimas*
- *Copia simple de la orden de compra – guía de internamiento*
- *Copia simple de: i) "Certificado de Conformidad de Producto con Valor oficial" (...)."*

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el responsable de Almacén, y la conformidad será otorgada por los responsables de las unidades orgánicas con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción. (...).".

- **"Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes y Suministro de bienes, Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS (segunda convocatoria), contratación de suministro de combustible para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.**

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

10. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en PAGOS A CUENTA, de forma mensual de acuerdo a la cantidad entregada según la necesidad de las áreas usuarias, con liquidación de consumo mensual, previa conformidad de la Unidad de Almacen, y de las unidades orgánicas que consumieron, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, este deberá remitir en cada pago la siguiente documentación:

- *Recepción de la UNIDAD DE ALMACEN.*
- *Informe de los funcionarios responsables de las [Áreas Usuarias] emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas.*
- *Comprobante de pago.*
- *Guía de Remisión.*
- *Vales de consumo (original).*

*(...).". **(El subrayado es nuestro).***

- **"Contrato de Suministro de Bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024.**

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

*La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **(SOLES)**, en **(PAGOS A CUENTA, DE FORMA MENSUAL DE ACUERDO A LA CANTIDAD ENTREGADA SEGÚN LA NECESIDAD DE LAS ÁREAS USUARIAS)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- *Recepción de la UNIDAD DE ALMACEN.*
- *Informe de los funcionarios responsables de las [Áreas Usuarias] emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas.*
- *Comprobante de pago.*
- *Guía de Remisión.*
- *Vales de consumo (original).*

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la UNIDAD DE ALMACÉN, y la conformidad será otorgada por LAS ÁREAS USUARIAS DE FORMA MENSUAL, CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

(...).".

En consecuencia, durante los años 2023 y 2024, se efectuaron pagos irregulares en inobservancia de las estipulaciones contractuales y de las especificaciones técnicas establecidas en las bases, en el marco de la ejecución de los contratos de suministro de bienes n.os 010 y 011-2023-MPS/GM, ambos de 28 de abril de 2023 y n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, por un monto total de S/378 910,40, lo que representa un perjuicio económico a la Entidad.

Los hechos expuestos se originaron por el accionar del señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén, en lugar de informar la cantidad exacta entregada por el contratista, otorgó conformidades por la supuesta entrega de la totalidad del combustible, permitiendo se efectivice el pago del monto contractual; a pesar de que el sistema de contratación era a precios unitarios, además, el combustible contratado y pagado no habría sido entregado en su totalidad.

Por otro lado, por el accionar del señor Germán Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística, quien suscribió documentos de ingreso a almacén, otorgando con ello, la apariencia de una recepción conforme del combustible. Asimismo, brindó el visto bueno a los informes de conformidad, emitidos por el jefe de la Unidad de Almacén, a pesar de que el sistema de contratación era a precios unitarios, además, el combustible contratado y pagado no habría sido entregado en su totalidad.

Además, por el accionar del señor Harris Abel Chambi Chávez, subgerente de Contabilidad y Finanzas, quien registro y dio trámite a los expedientes de pagos irregulares sustentados en vales de consumo sin conformidad de las áreas usuarias y en actas que acreditaban combustible no entregado.

Finalmente, por el accionar de la señora Mariluz Pariona Laura, subgerenta de Tesorería y responsable de las cuentas bancarias de la Entidad, quien procedió a autorizar y ejecutar las transferencias electrónicas irregulares, en favor del contratista, aun cuando los expedientes contenían vales de consumo sin firmas de las áreas usuarias y sin las respectivas conformidades, así como documentación que evidenciaba la custodia del suministro y no entrega.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados, tales como el señor Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, jefe de la Unidad de Almacén, y el señor Harris Abel Chambi Chavez, subgerente de Contabilidad y Finanzas, presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 174)** del Informe de Auditoría.

Asimismo, los señores German Reginaldo Huarcaya, subgerente de Logística; y, Mariluz Pariona Laura, subgerenta de Tesorería; comprendidos en los hechos observados no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento dentro del plazo establecido.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, así como las cédulas de notificación forman parte del **(Apéndice n.° 174)** del Informe de Auditoría, conforme se describe a continuación:

1. **German Reginaldo Huarcaya,** identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° [redacted] en su condición de subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Satipo, quien fue designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-A/MPS de 3 de enero de 2023, cuya designación concluyó mediante Resolución de Alcaldía n.° 013-2024-A/MPS de 4 de enero de 2024; siendo posteriormente designado nuevamente mediante Resolución Gerencial n.° 0014-2024-GM/MPS de 4 de enero de 2024, y cuya designación concluyó mediante Resolución Gerencial n.° 00028-2025-GM/MPS de 28 de enero de 2025; siendo luego designado nuevamente mediante Resolución Gerencial n.° 00202-2025-GM/MPS de 31 de marzo de 2025, y cuya designación concluyó mediante Resolución Gerencial n.° 01057-2025-GM/MPS de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 175)**, de 1 de enero de 2023 al 14 de octubre de 2025. Se le comunicó la Desviación de Cumplimiento en su casilla electrónica n.° 21013762, con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000005-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 174)**, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación N° 005-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025. No presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento; sin embargo, se ha determinado que ello no desvirtúa los hechos observados, por lo siguiente:

   En su condición de subgerente de Logística, por haber suscrito documentos Ingresos por compra N° Entrada: 529, 530, 531 y 532 de 17 de mayo de 2023, 1921; 1919 y 1920 de 13 de diciembre de 2023; y 1947 y 1948 de 14 de diciembre de 2023, así como Ingresos por compra N° Entrada: 1725 de 9 de diciembre de 2024, otorgando con ello la apariencia de una recepción conforme del combustible. Asimismo, otorgó el visto bueno a los informes de conformidad emitidos por el jefe de la Unidad de Almacén respecto de los contratos de suministro de bienes n.os 010 y 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023, y 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, correspondientes a la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, permitiendo con ello la efectivización del pago de los montos contractuales, a pesar de que el combustible no había sido entregado en su totalidad, aun cuando el sistema de contratación establecido era bajo la modalidad de precios unitarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En consecuencia, la Entidad se vio afectada, toda vez que no fue ingresado ni utilizado el total del combustible contratado, a pesar de haberse efectuado los pagos por la totalidad de los montos contractuales, generándose un perjuicio económico por **S/378 910,40,** en inobservancia de las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas de las bases.

Los hechos descritos, trasgredieron e incumplieron lo establecido en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a la recepción y conformidad; también, las condiciones establecidas en la Sección Especifica, Capítulo III, Especificaciones Técnicas de las Bases Estándar de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1, 003-2023-MPS-1, y 002-2024-MPS-2 respecto a las obligaciones, conformidades y forma de pago; igualmente, las cláusulas cuarta y novena de los contratos de suministro de bienes n.os 010-2023-MPS/GM y 011-2023-MPS/GM, ambos de 28 de abril de 2023, y clausulas cuarta y octava del contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, referida al pago, recepción y conformidad de la prestación.

Por otro lado, incumplió las funciones inherentes a su cargo como subgerente de Logística, prevista en el sub numeral 1 Funciones Específicas del Sub Gerente, del numeral 5.5.2 Sub Gerencia de Logística, del Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 092-2013-MPS/A de 26 de febrero de 20213, y modificatorias, que señala: *"1 Planear, Organizar, dirigir y Controlar las actividades del Sistema de Abastecimiento en ellas comprendidas lo que corresponde a adquisiciones, almacén, bienes patrimoniales y mantenimiento, los mismos que se rige por Normas y Dispositivos."*.

De igual forma, incumplió lo establecido en el numeral 15 del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2016-CM/MPS de 9 de febrero de 20216, y modificatorias (folio 65), que señala: *"15. Elaborar, ejecutar y controlar los contratos, velando por el cumplimiento de los plazos características de los bienes y servicios, periodos de ejecución, monto de contratado, calcular las penalidades, si las hubiera"*.

Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, que a la letra señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*".

Asimismo, incumplió los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada de 13 de agosto de 2002 y de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1 Respeto: Adecua su conducta hacia el respecto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 6 del artículo 7° del mismo cuerpo legal que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)", por último, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: *"2. Obtener ventajas indebidas: Obtener procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Igualmente, incumplió el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala."*; asimismo, el artículo 2° del Título I Relación Estado-Empleado, sobre los deberes generales del empleado público, en el numeral d) precisa: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."* Así también, las obligaciones señaladas en el artículo 16°, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."* De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la República.

2. **Aholiab Zacarias Sobrado Marchino,** identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° [redacted], en su condición de jefe de la Unidad de Almacén de la Municipalidad Provincial de Satipo, quien fue designado mediante Resolución Gerencial n.° 0017-2023-GM/MPS de 5 de enero de 2023, ratificado mediante Resolución Gerencial n.° 0010-2024-GM/MPS de 3 de enero de 2024, y cuya designación concluyó mediante Resolución Gerencial n.° 00126-2025-GM/MPS de 10 de marzo de 2025; siendo posteriormente contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 151-2025-MPS de 21 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 175)**, de 5 de enero de 2023 al 9 de marzo de 2025. Se le comunicó la Desviación de Cumplimiento en su casilla electrónica n.° 46891699, con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000006-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 174)**, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación N° 006-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025. Presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, mediante descargo n.° 001-2025-AZSM de 22 de octubre de 2025; sin embargo, se ha determinado que ello no desvirtúa los hechos comunicados, evidenciándose su participación en los siguientes hechos:

En su condición de jefe de la Unidad de Almacén, por no informar la cantidad exacta entregada por el contratista durante la ejecución del contrato de suministro de bienes n.° 010-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023, a pesar de que el sistema de contratación era a precios unitarios; asimismo, por otorgar conformidades mediante Informes n.° 195 y 197-2023-JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023, por la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, sustentando la entrega de combustible con vales de pedido de combustible n.° 000851, 000852 y 000853, emitidos el 16 de mayo de 2023, que no se ajustan a la realidad, también, las Actas de Conformidad de Combustible que no visaron diferentes áreas usuarias; además, por haber emitido el Acta de custodia de Combustible

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de 12 de diciembre de 2023, permitiendo que se efectivice el pago total del monto contractual; a pesar de que, el combustible contratado no habría sido entregado en su totalidad. Puesto que, pese a la efectivización del pago del total del monto contractual, existiría a la fecha un saldo de 589.706 galones de diesel b5 s-50 valorizado en **S/12 313,06** y 720.996 galones de diesel b5 s-50 valorizados en **S/15 054,40**, sumando un total de **S/27 367,46.**

Igualmente, por no informar la cantidad real exacta entregada por el contratista durante la ejecución del contrato de suministro de bienes n.° 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023, a pesar de que el sistema de contratación era a precios unitarios, así también, por otorgar conformidades mediante los Informes n.° 198 y 1992023-JUA-SGL/MPS ambos de 18 de mayo de 2023 por la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, sustentando la entrega de combustible con vales de pedido de combustible n.os 000856, 000857 y 000858 de 16 de mayo de 2023 que no se ajustan a la realidad, también el Acta de Conformidad de Combustible que no visaron diferentes áreas usuarias; además, por haber emitido el Acta de custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023, permitiendo que se efectivice el pago total del monto contractual; a pesar de que, el combustible contratado no habría sido entregado en su totalidad. Puesto que, pese a la efectivización del pago del total del monto contractual, existe a la fecha un saldo de 448.696 galones de gasohol regular valorizado en **S/8 749,57** y 1452.63 galones de gasohol regular, valorizados en **S/28 326,29,** sumando un total de **S/37 075,86**

Asimismo, por haber sustentado el saldo de combustible de los contratos de suministro de bienes n.os 010 y 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023, con un Acta de custodia de 31 de julio y 31 de agosto de 2023, que habría sido elaborada recientemente.

También, por no informar la cantidad exacta entregada por el contratista durante la ejecución del contrato de suministro de bienes n.° 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, a pesar de que el sistema de contratación era a precios unitarios; asimismo, por otorgar conformidades mediante el Informe n.º 1217-2024-JUA-SGL/MPS de 18 de diciembre de 2024, por la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, permitiendo que se efectivice el pago total del monto contractual; a pesar de que, el combustible contratado no había sido entregado en su totalidad. Puesto que, pese a la efectivización del pago del total del monto contractual, existiría a la fecha un saldo de 7 099.476 galones de diesel b5 s-50 valorizado en S/123 530,88 y 11 231.541 galones de Gasohol Regular valorizados en S/190 936,20, sumando un total de **S/ 314 467,08.**

En consecuencia, la Entidad se vio afectada, toda vez que no fue ingresado ni utilizado el total del combustible contratado, a pesar de haberse efectuado los pagos por la totalidad de los montos contractuales, generándose un perjuicio económico por **S/ 378 910,40,** en inobservancia de las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas de las bases.

Los hechos descritos, trasgredieron e incumplieron lo establecido en los numerales 34.1, 34.2 y 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, relacionado a las modificaciones al contrato. Asimismo, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a la recepción y conformidad. También, las condiciones establecidas en la Sección Especifica, Capítulo III, Especificaciones Técnicas de las Bases Estándar de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1, 003-2023-MPS-1, y 002-2024-MPS-2, respecto a las obligaciones, conformidades y forma de pago. Igualmente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

las cláusulas cuarta y novena de los contratos de suministro de bienes n.os 010-2023-MPS/GM y 011-2023-MPS/GM, ambos de 28 de abril de 2023, y clausulas cuarta y octava del contrato de suministro de bienes n. 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, referida al pago, recepción y conformidad de la prestación.

Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, que a la letra señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.".*

Asimismo, incumplió los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada de 13 de agosto de 2002 y de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1 Respeto: Adecua su conducta hacia el respecto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 6 del artículo 7° del mismo cuerpo legal que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)"*, por último, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: *"2. Obtener ventajas indebidas: Obtener procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Igualmente, incumplió el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala."*; asimismo, el artículo 2° del Título I Relación Estado-Empleado, sobre los deberes generales del empleado público, en el numeral d) precisa: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."* Así también, las obligaciones señaladas en el artículo 16°, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."* De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad penal, por la existencia de hechos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

3. **Harris Abel Chambi Chavez,** identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° [redacted], en su condición de subgerente de Contabilidad y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Satipo, quien fue designado mediante Resolución Gerencial N° 0020-2023-GM/MPS de 6 de enero de 2023, ratificado mediante Resolución Gerencial N° 0007-2024-GM/MPS de 3 de enero de 2024, y cesado mediante Resolución Gerencial N° 00198-2025-GM/MPS de 31 de marzo de 2025; siendo posteriormente designado mediante Resolución Gerencial n.° 00220-2025-GM/MPS de 1 de abril de 2025, **(Apéndice n.° 175)**, de 6 de enero de 2023 al 30 de marzo de 2025. Se le comunicó la Desviación de Cumplimiento en su casilla electrónica n.° 29657576, con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000007-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 174)**, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación N° 007-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025. Presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento, mediante descargo n.° 001-2025-HACHCH de 22 de octubre de 2025; sin embargo, se ha determinado que ello no desvirtúa los hechos observados, por lo siguiente:

En su condición de subgerente de Contabilidad y Finanzas, por haber registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) el devengado que dio lugar al reconocimiento de la obligación de pago de los expedientes vinculados a los contratos de suministro de bienes n.os 010 y 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023, y 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, pese a que dichos expedientes se sustentaban en vales de consumo sin la conformidad de las áreas usuarias y en actas que acreditaban combustible no entregado, permitiendo la validación de obligaciones de pago carentes de sustento adecuado, afectando la correcta gestión financiera de la Entidad.

En consecuencia, la Entidad se vio afectada, toda vez que no fue ingresado ni utilizado el total del combustible contratado, a pesar de haberse efectuado los pagos por la totalidad de los montos contractuales, generándose un perjuicio económico por **S/378 910,40,** en inobservancia de las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas de las bases.

Los hechos descritos, trasgredieron e incumplieron lo establecido en el numeral 12 de las Especificaciones Técnicas, señalada en el Capítulo III, Sección Especifica de las Bases de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1 y 003-2023-MPS-1; y numeral 10 de la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2, respecto a la forma de pago.

Como también, la cláusula cuarta de los contratos de suministro de bienes n.os 010-2023-MPS/GM y 011-2023-MPS/GM, ambos de 28 de abril de 2023; y, 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, referido al pago.

Por otro lado, incumplió la función establecida en el sub numeral 5) Funciones Específicas de la Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas, del numeral 5.5.1, del Manual de Organización y Funciones – MOF, probado con Resolución de Alcaldía n.° 092-2013-MPS/A de 26 de febrero de 2013 y modificatoria (folio 69), que señala: *"5) Efectuar el Control Interno Previo y Concurrente de los documentos financieros y administrativos como son: Planillas de haberes, Pensiones, Planilla de dietas, Orden de Compra, Orden de Servicio, rendiciones de fondos para los pagos en efectivo, Rendición de viáticos, Resoluciones, Valorizaciones, comprobantes de pagos, Liquidaciones de CTS. Y otros que sustenta las transacciones, de la operación realizada."*.

De igual forma, incumplió lo establecido en el numeral 4 del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2016-CM/MPS de 9 de febrero de 20216 y modificatoria (folio 65), que señala: *"4. Ejercer el control previo y concurrente de la ejecución presupuestaria, ajustándose a los calendarios de compromiso y pagos correspondiente y en base a los presupuestos analíticos."*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, que a la letra señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*".

Asimismo, incumplió los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada de 13 de agosto de 2002 y de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1 Respeto: Adecua su conducta hacia el respecto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 6 del artículo 7° del mismo cuerpo legal que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)"*, por último, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: *"2. Obtener ventajas indebidas: Obtener procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*.

Igualmente, incumplió el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala."*; asimismo, el artículo 2° del Título I Relación Estado-Empleado, sobre los deberes generales del empleado público, en el numeral d) precisa: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."* Así también, las obligaciones señaladas en el artículo 16°, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."* De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Municipalidad Provincial de Satipo.

4. **Mariluz Pariona Laura,** identificado con documento nacional de identidad (DNI) n.° [redacted], en su condición de subgerenta de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Satipo, quien fue designado mediante Resolución Gerencial n.° 002-2023-GM/MPS de 4 de enero de 2023, ratificada mediante Resolución Gerencial n.° 0006-2024-GM/MPS de 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de enero de 2024, y cuyo vínculo concluyó mediante Resolución Gerencial n.° 00199-2025-GM/MPS de 31 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 175)**, de 4 de enero de 2023 al 30 de marzo de 2025. Se le comunicó la Desviación de Cumplimiento en su casilla electrónica n.° 46344034, con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000008-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 174)**, a la que se adjuntó la Cédula de Notificación N° 008-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025. No presentó comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento; sin embargo, se ha determinado que ello no desvirtúa los hechos observados, por lo siguiente:

En su condición de subgerenta de Tesorería, por autorizar y ejecutar las transferencia electrónicas mediante comprobantes y notas de pago en favor del contratista, correspondientes a los contratos de suministro de bienes n.os 010 y 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023, y 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, aun cuando los expedientes contenían vales de consumo sin las firmas de las áreas usuarias y sin las respectivas conformidades, así como documentación que evidenciaba la custodia del suministro y no su entrega. Con ello, incumplió su deber de control previo al pago, generando la salida de fondos de la Entidad sin que existiera una acreditación real y documentada de la prestación efectivamente recibida.

En consecuencia, la Entidad se vio afectada, toda vez que no fue ingresado ni utilizado el total del combustible contratado, a pesar de haberse efectuado los pagos por la totalidad de los montos contractuales, generándose un perjuicio económico por **S/378 910,40,** en inobservancia de las estipulaciones contractuales y especificaciones técnicas de las bases.

Los hechos descritos, trasgredieron e incumplieron lo establecido en el numeral 12 de las Especificaciones Técnicas, señalada en el Capítulo III, Sección Especifica de las Bases de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1 y 003-2023-MPS-1; y numeral 10 de la Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-MPS-2, respecto a la forma de pago.

Como también, la cláusula cuarta de los contratos de suministro de bienes n.os 010-2023-MPS/GM y 011-2023-MPS/GM, ambos de 28 de abril de 2023; y, 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, referido al pago.

Por otro lado, incumplió la función establecida en el sub numeral 3) Funciones Específicas de la Sub Gerencia de Tesorería, del numeral 5.5.4, del Manual de Organización y Funciones – MOF, probado con Resolución de Alcaldía n.º 092-2013-MPS/A de 26 de febrero de 2013 y modificatoria (folio 87), que señala: *"3) Programar el pago de los proveedores por Bienes y Servicios, contratistas y otros; así como el pago de remuneraciones de acuerdo a la programación coordinada con la Alta Dirección con las verificaciones respectivas en lo referente a las autorizaciones y documentación sustentatoria correspondiente de acuerdo a Ley."*.

De igual forma, incumplió lo establecido en el numeral 4 del artículo 91º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 004-2016-CM/MPS de 9 de febrero de 20216 y modificatoria (folio 67), que señala: *"4. Ejecutar el cronograma de pagos de las obligaciones contraídas por la Institución y ejecutar pagos luego de su aprobación, ya sea en efectivo o por cheque, determinar y mantener para ello la disponibilidad adecuada de liquidez."*.

Además, incumplió lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias, que a la letra señala: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato", conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.".

Asimismo, incumplió los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada de 13 de agosto de 2002 y de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que señala: *"Artículo 6º.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1 Respeto: Adecua su conducta hacia el respecto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 6 del artículo 7° del mismo cuerpo legal que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten. (...)"*, por último, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas del servidor público, que establece: *"2. Obtener ventajas indebidas: Obtener procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Igualmente, incumplió el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que precisa: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad. - (...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala."*; asimismo, el artículo 2° del Título I Relación Estado-Empleado, sobre los deberes generales del empleado público, en el numeral d) precisa: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio."* Así también, las obligaciones señaladas en el artículo 16°, que señala: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público."* De igual manera, se encuentra sujeto a responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la citada ley, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa antes señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Municipalidad Provincial de Satipo.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "*Durante el periodo 2023 - 2024, la entidad contrató combustible, mediante los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas nos 002 y 003-2023-MPS-1, y 002-2024-MPS-2, dicho combustible no fue entregado en su totalidad; pese a ello, se otorgó conformidad de la entrega total y se efectivizó los montos contractuales, sin considerar que el sistema de contratación fue a precios unitarios, afectando de esta manera la gestión eficiente y el destino del combustible, y generando perjuicio económico*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a la entidad por el importe de S/378 910,40", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "*Durante los años 2023 y 2024, la entidad realizó contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) de manera fraccionada por la suma de S/11 533 229,50, pese a contar con los recursos financieros disponibles, afectando la legalidad de las contrataciones, y el uso eficiente de los recursos públicos*", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "*Funcionario simuló procedimiento de selección para la adquisición de combustible; además, en dicho procedimiento y otros procedimientos incluyeron y modificaron las especificaciones técnicas, sin el debido sustento, conllevando de esta manera a descalificar a proveedores que ofrecían ofertas más ventajosas para la entidad, lo que devino en el otorgamiento de la buena pro y suscripción de contratos con el proveedor que venía suministrando combustible; generando limitación a la libre concurrencia de mayores y mejores ofertas económicas, afectando a la entidad con un perjuicio económico de S/686 999,31*", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "*Durante el periodo 2023 - 2024, la entidad contrató combustible, mediante los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas n.os 002 y 003-2023-MPS-1, y 002-2024-MPS-2, dicho combustible no fue entregado en su totalidad; pese a ello, se otorgó conformidad de la entrega total y se efectivizó los montos contractuales, sin considerar que el sistema de contratación fue a precios unitarios, afectando de esta manera la gestión eficiente y el destino del combustible, y generando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/378 910,40*", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "*Funcionario simuló procedimiento de selección para la adquisición de combustible; además, en dicho procedimiento y otros procedimientos incluyeron y modificaron las especificaciones técnicas, sin el debido sustento, conllevando de esta manera a descalificar a proveedores que ofrecían ofertas más ventajosas para la entidad, lo que devino en el otorgamiento de la buena pro y suscripción de contratos con el proveedor que venía suministrando combustible; generando limitación a la libre concurrencia de mayores y mejores ofertas económicas, afectando a la entidad con un perjuicio económico de S/686 999,31*", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 4)** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "*Durante el periodo 2023 - 2024, la entidad contrató combustible, mediante los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas n.os 002 y 003-2023-MPS-1, y 002-2024-MPS-2, dicho combustible no fue entregado en su totalidad; pese a ello, se otorgó conformidad de la entrega total y se efectivizó los montos contractuales, sin considerar que el sistema de contratación fue a precios unitarios, afectando de esta manera la gestión eficiente y el destino del combustible, y generando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/378 910,40*", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 4)** del Informe de Auditoría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Satipo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo 2023 – 2024, servidor de la Subgerencia de Logística de la Entidad gestionó y solicitó la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en sus distintas versiones; ello, durante el año 2023, mediante los informes n.os 044, 0126, 0304 y 0312-2023-MPS/SGL de 16 y 31 de enero, y 22 y 23 de marzo de 2023; y, durante el año 2024, mediante los informes n.os 023, 084 y 0114-2024-MPS/SGL de 10 y 25 de enero, y 1 de febrero de 2024, respectivamente.

   En dichos documentos se incluyeron contrataciones de suministro de combustible mediante procedimientos separados, pese a que los bienes materia de contratación presentaban caracteristicas identicas y sustancialmente similares, así como una misma finalidad funcional. Esta situación se produjo a pesar de que la Entidad contaba con la disponibilidad presupuestal y conocimiento anticipado de la necesidad institucional, lo que evidenció la ausencia de una adecuada planificación en la gestión de las contrataciones públicas.

   Asimismo, el citado servidor, en su condición de representante del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) y responsable de la conducción de los procedimientos de selección, ejecutó durante el año 2023 las Subastas Inversas Electronicas n.os 002, 003 y 007-2023-MPS-1; y, durante el año 2024, las Subastas Inversas Electronicas n.os 001 y 002-2024-MPS-2 y 005-2024-MPS-1, todas ellas referidas al mismo objeto contractual. Estas actuaciones se realizaron en contravención de lo establecido en los literales e) y f) del artículo 2°, así como el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, relacionado a los principios de competencia y, eficacia y eficiencia que rigen las contrataciones; y, prohibición de fraccionamiento.

   Asimismo, el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a la prohibición de fraccionamiento; así como, los numerales 6.2 y 6.4 del numeral VI y los numerales 7.1 y 7.2 del numeral VII, de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución n.° 213-2021-OSCE-PRE de 30 de diciembre de 2021; respecto a las disposiciones generales para la gestión de las contrataciones de bienes, servicios y obras.

   Afectando de esta manera, la legalidad de las contrataciones y el uso eficiente de los recursos públicos, al limitar la obtención de economías de escala, en perjuicio de los intereses de la Entidad y del correcto funcionamiento de la administración pública.
   (Observación n.° 1)

2. Durante el periodo 2023 – 2024, servidor de la Subgerencia de Logística de la Entidad modificó de manera unilateral y reiteradamente los requerimientos presentados por las áreas usuarias, incorporando condiciones restrictivas referidas al radio de acción de 01 km y 2.5 km., así como sustituyendo fichas técnicas previamente aprobadas sin contar con autorización formal de las

áreas usuarias, las cuales posteriormente fueron incluidas en las bases de los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas n.os 002 y 003-2023-MPS-1, y 002-2024-MPS-2.

Estas modificaciones irregulares restringieron la libre competencia y afectaron la transparencia del proceso, orientando la adjudicación de la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., pese a que existían ofertas económicas más ventajosas, como la presentada por Corporación Fernando´s E.I.R.L., en los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas n.os 002 y 003-2023-MPS-1, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/116 999,31.**

Señalando, además, que el citado servidor simuló los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1 y 003-2023-OEC/MPS-1, toda vez que, previamente a la suscripción de los respectivos contratos, la Entidad ya venía suministrando combustible a las diferentes áreas y unidades orgánicas a través de la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L. durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2023.

Asimismo, continuó utilizando la condición restrictiva referida al radio de acción para descalificar a otros proveedores en el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 002-2024-OEC/MPS (primera y segunda convocatoria), los cuales fueron declarados desierto y nulo, respectivamente, debido a dicha exigencia indebida; rechazándose ofertas de postores que habían presentado propuestas más ventajosas durante el desarrollo de las convocatorias previas.

Por otro lado, el citado servidor incluyó en las bases y aplicó durante la etapa de Apertura de Ofertas, Periodo de Lances y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1, la exigencia indebida del área usuaria, dirigida a los integrantes del consorcio, consistente en que cada integrante debía cumplir de manera individual todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, lo cual también habría conducido a que se adjudique la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de S/ 5 640 000,00, respecto de la oferta más ventajosa de S/ 5 070 000,00, superior en **S/ 570 000,00.**

Por otra parte, servidor de la Subgerencia de Maquinarias (área usuaria), incorporó en las especificaciones técnicas para la contratación de suministro de combustible (diesel b5 s-50), una condición irregular respecto a la participación en consorcio, al exigir que: "**En caso de presentarse en consorcio ambos consorciados deben cumplir con todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas mínimas**". Como consecuencia de ello, durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica n.° 012-2024-MPS-1, habría conducido a que se adjudique la buena pro a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., por el monto ofertado de S/5 640 000,00, respecto de la oferta más ventajosa de S/5 070 000,00, superior en **S/570 000,00.**

En consecuencia, los servidores mencionados transgrediendo de esta manera, según corresponda, lo dispuesto en los literales a), c) y e) del artículo 2°, así como los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, relacionado a los principios de libertad de concurrencia, transparencia y competencia que rigen las contrataciones; y requerimiento. Asimismo, los numerales 29.3, 29.8 y 29.11 del artículo 29°, y numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido al requerimiento; y quórum, acuerdo y responsabilidad; así como, el numeral 6.1 del Ítem VI y sub

numeral 7.4.2. del numeral 7.4 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019; respecto a las disposiciones generales para la participación de proveedores en consorcio y disposiciones generales en los procesos de contratación mediante Subasta Inversa Electrónica.

Como también, las disposiciones y condiciones establecidas en el numeral 1.8. del Capítulo I de la Sección General y numeral 2.2. del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes y Suministro de bienes, aprobada mediante Directiva n.° 001-2029-OSCE/CD, modificada con Resolución n.° D000210-2022-OSCE/PRE de 26 de octubre de 2022, referida al otorgamiento de la buena pro y al contenido de las ofertas.

En consecuencia, la Entidad se vio afectada al haberse limitado la obtención de mayores y mejores ofertas económicas, aunado a ello, se favoreció a la empresa Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L., con la adjudicación de la buena pro y la suscripción de los contratos correspondientes a las Subastas Inversas Electrónicas mencionadas, pese a que sus propuestas resultaron superiores en comparación con las presentadas por otros proveedores, generándose un perjuicio económico a la Entidad por el monto total de **S/ 686 999,31.**
(Observación n.° 2)

3. Durante la ejecución de los contratos de suministro de bienes n.OS 010 y 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023, y 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, respecto a los procedimientos adjudicados de las Subastas Inversas Electrónicas n.OS 002 y 003-2023-MPS-1, y 002-2024-MPS-2., respectivamente, servidores de la Subgerencia de Logística y Unidad de Almacén suscribieron documentos de ingreso a almacén, otorgando con ello la apariencia de una recepción conforme del combustible; asimismo, otorgaron el visto bueno y emitieron los informes de conformidad, correspondientes a la supuesta entrega de la totalidad del combustible contratado, permitiendo con ello la efectivización del pago de los montos contractuales, a pesar de que el combustible no había sido entregado en su totalidad, aun cuando el sistema de contratación establecido era bajo la modalidad de precios unitarios.

   Por otro lado, servidores de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, y de la Subgerencia de Tesorería, intervinieron en la fase de ejecución financiera de los contratos de suministro de bienes n.OS 010 y 011-2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023, y 008-2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024, efectuando registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y autorizando las respectivas transferencias de pago en favor del contratista Estación de Servicios Gasocentro Misabel E.I.R.L.

   En ese contexto, el servidor responsable de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, registró el devengado, reconociendo obligaciones de pago sustentadas en vales de consumo sin la debida conformidad de las áreas usuarias, así como en actas que acreditaban la entrega de combustible no efectuado en su totalidad, permitiendo la validación de obligaciones de pago carentes de sustento adecuado. Seguidamente, la servidora responsable de la Subgerencia de Tesorería, autorizó y ejecutó las transferencias electrónicas mediante comprobantes y notas de pago, sin contar con la verificación documental y material de la prestación efectivamente recibida, producto de la omisión del ejercicio de control previo al pago.

   En ese sentido, las acciones ejecutadas por los servidores de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, y de la Subgerencia de Tesorería permitieron la validación contable y financiera de obligaciones carentes de sustento real y fehaciente, generando la salida indebida de fondos públicos sin la acreditación documentada de la prestación recibida.

En consecuencia, los servidores mencionados transgrediendo de esta manera, según corresponda, lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.10 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, relacionado modificaciones al contrato. Asimismo, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referido a la recepción y conformidad; También, las condiciones establecidas en la Sección Especifica, Capítulo III, de las Bases Estándar de las Subastas Inversas Electrónicas n.os 002-2023-MPS-1, 003-2023-MPS-1 y 002-2024-MPS (Segunda convocatoria), respecto a las obligaciones, conformidades y forma de pago de las especificaciones técnicas. Igualmente, las cláusulas cuarta y novena de los contratos de suministro de bienes n.os 010-2023-MPS/GM y 011-2023-MPS/GM, ambos de 28 de abril de 2023, y contrato de suministro de bienes n.o 008-2024-MPS/GM de 1 de junio de 2024, referida al pago, recepción y conformidad de la prestación.

En consecuencia, la Entidad se vio afectada, toda vez que no fue ingresado ni utilizado el total del combustible contratado, a pesar de haberse efectuado los pagos por la totalidad de los montos contractuales, generándose un perjuicio económico por **S/378 910,40,** en inobservancia de las estipulaciones contractuales, especificaciones técnicas de las bases y normativa materia en contrataciones.
(Observación n.° 3)

4. De la revisión efectuada a los Reglamentos de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Satipo, se evidenció inconsistencias en la vigencia y aplicación, lo que contraviene las disposiciones de SERVIR y las normas de Control Interno, pudiendo afectar la delimitación de funciones, y la eficiencia de la gestión institucional.
(Deficiencia de control n.° 1)

5. La Municipalidad Provincial de Satipo no cuenta con un procedimiento que disponga la consolidación de los requerimientos de combustibles formulados por las diferentes áreas usuarias, lo que contraviene las normas de contrataciones y las normas de Control Interno, pudiendo ocasionar divergencias en las especificaciones técnicas, duplicidad de requerimientos y dificultades en la planificación de las contrataciones.
(Deficiencia de control n.° 2)

6. La Municipalidad Provincial de Satipo, no cuenta con directivas ni lineamientos internos que regulen los procedimientos de requerimiento y control del suministro de combustible; inobservando las normas de Control Interno, generando riesgos en la adquisición, registro y control de bienes, así como el ingreso a almacén, pudiendo ocasionar inconsistencias en la recepción, entrega y pago correspondiente.
(Deficiencia de control n.° 3)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Establecer un mecanismo de revisión periódica de los instrumentos de gestión, con la finalidad de contar con documentos de gestión vigentes, alineados a la realidad, que delimite funciones y responsabilidades de cada dependencia y puesto, lo que permitirá mejorar la asignación de tareas,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

evitar duplicidad o varios funcionales y contribuir a una gestión municipal eficiente y orientada al logro de objetivos institucionales.
(Conclusión n.° 4)

2. Se elabore y apruebe una Directiva Interna que regule los procedimientos para la formulación, revisión, aprobación y control de los requerimientos de bienes, así como la gestión de ingreso, almacenamiento, custodia y salida de bienes del almacén institucional.
(Conclusión n.° 5)

3. Disponer la consolidación integral de los requerimientos de combustibles bajo la conducción de una unidad técnica estratégica, debidamente designada mediante acto formal, que asuma la responsabilidad de coordinar y centralizar la identificación, programación y priorización de las necesidades institucionales de suministro de combustibles, considerando la demanda anual y las metas operativas de las áreas usuarias. Dicha unidad deberá articular su accionar con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la subgerencia de Logística, garantizando que los requerimientos consolidados se incorporen de manera oportuna y coherente en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), evitando la división de los procesos por objeto contractual.
(Conclusión n.° 6)

Al Titular de la Entidad:

4. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Satipo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 3)

Al Órgano Instructor:

5. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Satipo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.os 1, 2 y 3)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

6. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 2 y 3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.os 2 y 3)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DISTRITO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Apéndice n.° 5: Copia simple del Oficio N° 000120-2025-CG/OC0414 de 31 marzo de 2025.

Apéndice n.° 6: Copia simple del Oficio N° 00612 -2025-A/MPS de 24 abril de 2025 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 7: Copia simple del Memorando N° 072-2025-OCI/MPS de 29 mayo de 2025.

Apéndice n.° 8: Copia simple del Informe N° 00284 – 2025 - MPS/SGPYGT de 29 mayo de 2025 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 9: Copia simple de la Ordenanza Municipal N° 006-2013-CM/MPS de 26 de febrero de 2013.

Apéndice n.° 10: Copias simples de la Ordenanza Municipal N°004-2016-CM/MPS de 9 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 11: Copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 078- 2016-A/MPS de 12 de febrero de 2016.

Apéndice n.° 12: Copia simple de la Resolución de Alcaldía No. 278 - 2017-A/MPS. de 10 de abril de 2017.

Apéndice n.° 13: Copia simple de la Ordenanza Municipal N°017-2021-CM/MPS de 10 de junio de 2021.

Apéndice n.° 14: Copia simple del Acuerdo de Consejo N° 200 – 2020 - CM/MPS de 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 15: Copia simple de la Ordenanza Municipal N°068-2022-CM/MPS de 27 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia simple de la Ordenanza Municipal N°014-2025-CM/MPS de 11 de abril de 2025.

Apéndice n.° 17: Copia simple de la Ordenanza Municipal N°018-2025-CM/MPS de 23 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 18: Copia visada del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Informe N° 01591 – 2025 – MPS / SGP - GPP de 15 de julio de 2025 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Informe N° 00044-2023-MPS/SGL de 16 de enero de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 0025-2023-MPS/GM de 16 de enero de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Oficio N°0002-2025-MPS/SGL. de 11 de julio de 2025 y documentos adjuntos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Oficio N°- 035 -2025-MPS/SGL de 24 de julio de 2025 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 24: Copia simple de la Opinión N° 023-2019/DTN de 6 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 25: Copia simple de la Opinión N° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019.

Apéndice n.° 26: Copias fedateadas y simples del expediente de contratación correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2023-MPS-1.

Apéndice n.° 27: Copias fedateadas y simples del expediente de contratación correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2023-MPS-1.

Apéndice n.° 28: Copias fedateadas y simples del expediente de contratación correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 007-2023-MPS-1.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000115 de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000125 de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia visada del Presupuesto Institucional de Apertura PIA - 2024, de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Informe N° 00023-2024-MPS/SGL de 10 de enero de 2024 y documento adjunto.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 0027-2024-GM/MPS de 10 de enero de 2024 y documento adjunto.

Apéndice n.° 34: Copias fedateadas y simples del expediente de contratación correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MPS-2.

Apéndice n.° 35: Copias fedateadas y simples del expediente de contratación correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2024-MPS-2.

Apéndice n.° 36: Copias fedateadas y simples del expediente de contratación correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-MPS-1.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del Memorando N° 0018 -2024-MPS/GPP sin fecha.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del Informe N° 00066-2024-MPS/SGL de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del Memorándum Múltiple N°00023-2024-GAF/MPS de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de las especificaciones técnicas para la contratación de suministro de gasohol 90 plus para las gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del formato de cuadro comparativo (bienes) de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del formato N° 01 solicitud de certificación de crédito presupuestario con número 00007-2023-MPS/SGL de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del Memorándum № 00139 - 2023-MPS/GAF de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000110 de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada del formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación con número 00004-2023-MPS/SGL de 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Memorándum N° 0065 -2023- GM/MPS de 6 de febrero de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del formato N° 07 solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés con número 00004-2022-MPS/SGL de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del Memorándum N° 0070 -2023- GM/MPS de 8 de febrero de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Acta N° 027-2022-MPS Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia simple del documento sin número del Estudio Jurídico Torres Tapia & Abogados Asociados con sumilla: Solicito fiscalización posterior y nulidad de oficio, dirigido al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del Memorándum N°74 – 2023 - A/MPS de 2 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Memorándum №00671 – 2023 - MPS/GAF de 3 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Informe N° 00246-2023-MPS/SGL de 8 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del Informe N° 138 – 2023 – MPS / GDUI - SGDUR de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Informe N° 061-2023 - MPS/GDUI – SGDUR - ATOCDU de 13 de marzo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del Informe N° 00271 -2023-MPS/SGL de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 159-2023-A/MPS de 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de las especificaciones técnicas para la contratación de suministro de gasohol regular para las gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del formato de cuadro comparativo (bienes) de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del formato N° 01 solicitud de certificación de crédito presupuestario con número 00024-2023-MPS/SGL de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000965 de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000966 de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación con número 00018-2023-MPS/SGL de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del Memorándum N° 0159 -2023- GM/MPS de 24 de marzo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del formato N° 07 solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés con número 00020-2022-MPS/SGL de 27 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del Memorándum N° 0167 -2023- GM/MPS de 23 de marzo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada del Acta N° 072-2023-MPS Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada del Informe N° 0359-2023-MPS/SGL de 4 de abril de 2023.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada del Informe N°205 - 2023 – MPS / GDUI - SGDUR de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada del Informe N° 137- 2023 - MPS/GDUI – SGDUR - ATOCDU de 4 de abril de 2023.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada del Contrato de Suministro de Bienes N° 011 - 2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023.

Apéndice n.° 74: Copia simple del Oficio N° D005489-2023-OSCE-DGR de 13 de julio de 2023 y documento adjunto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Apéndice n.° 75: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 2981, 2982, 2983, 10110, 10111, 10152, 10153, 10154 y 10155, y documentos adjuntos que los sustentan.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada del Acta de Conformidad de Combustible de 17 de mayo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada del Informe N°198- 2023 – JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada del Informe N°199- 2023 - JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 79: Copia fedateada del Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 80: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000565 N° Exp. SIAF: 0000002661 de 28 de abril de 2023.

Apéndice n.° 81: Copia fedateada del Informe N° 511- 2023- UA-SGL/MPS de 13 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada del Informe N° 510 - 2023- UA-SGL/MPS de 13 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada del Informe N° 509 - 2023- UA-SGL/MPS de 13 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada de las especificaciones técnicas para la contratación de suministro de diesel b5 s-50 para las gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada del formato de cuadro comparativo (bienes) de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada del formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada del formato N° 01 solicitud de certificación de crédito presupuestario con número 00008-2023-MPS/SGL de 31 de enero de 2023.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada del Memorandum № 140 -2023-MPS/GAF de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000123 de 2 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada del formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación con número 00005-2023-MPS/SGL de 6 de febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Apéndice n.° 91: Copia fedateada del Memorándum N° 0064 -2023- GM/MPS de 6 de febrero de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada del formato N° 07 solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés con número 00005-2022-MPS/SGL de 7 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada del Memorándum N° 0071 -2023- GM/MPS de 8 de febrero de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada del Acta N° 029-2023-MPS Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro de 21 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada del Informe N° 00274-2023-MPS/SGL de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 96: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 160-2023-A/MPS de 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 97: Copia fedateada de las especificaciones técnicas para la contratación de suministro de diesel b5 s-50 de uso vehicular para las gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Apéndice n.° 98: Copia fedateada del formato de cuadro comparativo (bienes) de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 99: Copia fedateada del formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 100: Copia fedateada del formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación con número 00017-2023-MPS/SGL de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 101: Copia fedateada del Memorándum N° 0151-2023- GM/MPS de 21 de marzo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 102: Copia fedateada del formato N° 07 solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés con número 00018-2022-MPS/SGL de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 103: Copia fedateada del Memorándum N° 0152 -2023- GM/MPS de 23 de marzo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 104: Copia fedateada del Acta N° 074-2023-MPS Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 105: Copia fedateada del Informe N° 00382-2023-MPS/SGL de 11 de abril de 2023.

Apéndice n.° 106: Copia fedateada del Informe N°208 – 2023 – MPS / GDUI - SGDUR de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 107: Copia fedateada del Informe N° 067 – 2023 - MPS/GDUI – SGDUR - ATC de 12 de abril de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 108: Copia fedateada del Contrato de Suministro de Bienes N° 010 - 2023-MPS/GM de 28 de abril de 2023.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada de los comprobantes de pago n.os 2978, 2979, 2980, 2984, 10109, 10136, 10445 y 10446, y documentos adjuntos que los sustentan.

Apéndice n.° 110: Copia fedateada del Acta de Conformidad de Combustible de 17 de mayo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 111: Copia fedateada del Informe N°195- 2023 - JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 112: Copia fedateada del Informe N°197- 2023 - JUA-SGL/MPS de 18 de mayo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 113: Copia fedateada del Acta de Custodia de Combustible de 12 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 114: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000553 N° Exp. SIAF: 0000002784 de 28 de abril de 2023.

Apéndice n.° 115: Copia fedateada del Informe N° 518 - 2023- UA-SGL/MPS de 14 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 116: Copia fedateada de las especificaciones técnicas para la contratación de suministro de combustible para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Apéndice n.° 117: Copia fedateada del formato de cuadro comparativo (bienes) de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 118: Copia fedateada del formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 119: Copia fedateada del formato N° 01 solicitud de certificación de crédito presupuestario con número 00035-2024-MPS/SGL de 6 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 120: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000437 de 9 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 121: Copia fedateada del formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación con número 00007-2024-MPS/SGL de 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 122: Copia fedateada del Memorándum N° 00125 – 2024 – MPS/GM de 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 123: Copia fedateada del formato N° 07 solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés con número 00004-2024-MPS/SGL de 14 de febrero de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Apéndice n.° 124: Copia fedateada del Memorándum N° 00132 – 2024 – MPS/GM de 15 de febrero de 2024 y documento adjunto.

Apéndice n.° 125: Copia fedateada del Acta N° 044-2024-MPS Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro de 29 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 126: Copia fedateada del Informe N° 00231-2024-MPS/SGL de 27 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 127: Copia fedateada del Informe N° 98 – 2024 – MPS / GDUI - SGDUR de 27 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 128: Copia fedateada y simple del Informe N°0147-2024-MPS/GDUI-SGDUR-TC de 27 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 129: Copia fedateada del formato N° 26 Informe de Análisis de Declaración de Desierto con número 002-2024-MPS/SGL de 4 de enero de 2024.

Apéndice n.° 130: Copia fedateada del Memorándum N° 00238- 2024 - MPS/GM de 5 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 131: Copia fedateada del Informe Múltiple N° 00001-2024-MPS/SGL de 6 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 132: Copia fedateada de las especificaciones técnicas para la contratación de suministro de combustible para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Apéndice n.° 133: Copia fedateada del formato N° 07 solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés con número 00024-2024-MPS/SGL de 20 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 134: Copia fedateada del Memorándum N° 00314 – 2024 - MPS/GM de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 135: Copia fedateada del Acta N° 091-2024-MPS Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro de 5 de abril de 2024.

Apéndice n.° 136: Copia fedateada del Informe N° 00465-2024-MPS/SGL de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 137: Copia fedateada del Informe N° 185 – 2024 – MPS / GDUI - SGDUR de 12 de abril de 2024.

Apéndice n.° 138: Copia fedateada del Informe N°058-2024-MPS/GDUI-SGDUR-T1CU de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 139: Copia simple del Oficio N° D000638-2024-OSCE-SPRI de 5 de abril de 2024 y documento adjunto.

Apéndice n.° 140: Copia fedateada del Informe N° 00484 - 2024-MPS/SGL de 15 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Apéndice n.° 141: Copia fedateada del Informe Legal N° 0275 -2024-OAJ/MPS de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 142: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N°305-2024-A/MPS de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 143: Copia fedateada de las especificaciones técnicas para la contratación de suministro de combustible para las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Apéndice n.° 144: Copia fedateada del formato de cuadro comparativo (bienes) de 23 de abril de 2024.

Apéndice n.° 145: Copia fedateada del formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) de 23 de abril de 2024.

Apéndice n.° 146: Copia fedateada del formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación con número 00033-2024-MPS/SGL de 23 de abril de 2024.

Apéndice n.° 147: Copia fedateada del Memorándum N° 00458-2024 - MPS/GM de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 148: Copia fedateada del formato N° 07 solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés con número 00041-2024-MPS/SGL de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 149: Copia fedateada del Memorándum N° 00460-2024-MPS/GM de 24 de abril de 2024.

Apéndice n.° 150: Copia fedateada del Acta N° 138-2024-MPS Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro de 9 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 151: Copia fedateada del Contrato de Suministro de Bienes N° 008 - 2024-MPS/GM de 11 de junio de 2024.

Apéndice n.° 152: Copia fedateada de las notas de pago n.os 2404619, 2404620, 2404621, 2405439, 2405440, 2405443, 2406991, 2406992, 2406993, 2406994, 2406995, 2406996, 2406997, 2406998, 2408778, 2408779, 2408780, 2408781, 2408782, 2408783, 2408784, 2408785, 2409558, 2409559, 2409560, 2409561, 2409610, 2410078, 2410079, 2410080, 2410081, 2410082 y 2410330, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 153: Copias fedateadas y simples del expediente de contratación correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 012-2024-MPS-1.

Apéndice n.° 154: Copia fedateada de las especificaciones técnicas mínimas, siendo el objeto de la contratación: Contratación de suministro diesel b5 s-50 de uso vehicular para dotación de combustible para mantenimiento de carreteras, atención de emergencias, apoyos subvencionales, adecuación de terreno para construcción de estructura en beneficio de la población en los distritos de la provincia de Satipo, traslado de materiales y autoridades para gestiones para el año 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO - DISEÑO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 155: Copia fedateada del formato de cuadro comparativo (bienes) de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 156: Original del Acta de Inspección Fisica a la Empresa Petro Max J.A.C. E.I.R.L. de 3 de setiembre de 2025 e imágenes adjuntas.

Apéndice n.° 157: Copia fedateada del formato N° 01 solicitud de certificación de crédito presupuestario con número 000114-2024-MPS/SGL de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 158: Copia fedateada de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 001 - 2024 de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 159: Copia fedateada del formato resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (bienes) de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 160: Copia fedateada del formato N° 02 solicitud y aprobación de expediente de contratación con número 0076-2024-MPS/SGL de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 161: Copia fedateada del Memorándum N° 01204-2024 - MPS/CM de 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 162: Copia fedateada del formato N° 07 solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés con número 0076-2024-MPS/SGL de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 163: Copia fedateada del Memorándum N° 01215 – 2024 - MPS/GM de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 164: Copia fedateada del Acta N° 0291-2024-MPS Acta de Apertura de Ofertas y Periodo de Lances, y Otorgamiento de la Buena Pro de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 165: Copia fedateada del Contrato de Suministro de Bienes N° 012- 2024-MPS/GM de 3 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 166: Copia fedateada del Informe N°665- 2025 - UA-SGL/MPS de 19 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 167: Copia fedateada del Informe N°00691- 2025 - UA-SGL/MPS de 29 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 168: Copia fedateada del Oficio N° 38 -2025-MPS/SGL de 1 de octubre de 2025 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 169: Copia fedateada del Informe N°683- 2025 - UA/SGL/MPS de 24 de setiembre de 2025 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 170: Copia simple de la Carta N°045-ESGM-2025 de 1 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 171: Original del Acta de Entrevista a la señora Karina Chang Gutierrez de 23 de octubre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Apéndice n.° 172: Copia fedateada de la Resolución Gerencial N°00014-2023-GM/MPS. de 5 de enero de 2023 y de la Resolución Gerencial N° 0088-2023-GM/MPS de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 173: Copia fedateada de la Resolución Gerencial N°0016-2023-GM/MPS. de 5 de enero de 2023 y de la Resolución Gerencial N° 0092-2023-GM/MPS de 4 de abril de 2023.

Apéndice n.° 174: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación, copias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos observados y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados en original, de acuerdo al siguiente detalle:

- Marco Antonio Campos Gonzales, comunicado con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000001-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 y su respectivo cargo de notificación; asimismo, se adjunta la Cédula de Notificación N° 001-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025.
- German Reginaldo Huarcaya, comunicado con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000002-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 y su respectivo cargo de notificación; asimismo, se adjunta la Cédula de Notificación N° 002-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025.
- German Reginaldo Huarcaya, comunicado con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000003-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 y su respectivo cargo de notificación; asimismo, se adjunta la Cédula de Notificación N° 003-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025.
- German Reginaldo Huarcaya, comunicado con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000005-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 y su respectivo cargo de notificación; asimismo, se adjunta la Cédula de Notificación N° 005-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025.
- Roky David Rojas Lopez, comunicado con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000004-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 y su respectivo cargo de notificación; asimismo, se adjunta la Cédula de Notificación N° 004-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025.
- Aholiab Zacarias Sobrado Marchino, comunicado con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000006-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 y su respectivo cargo de notificación; asimismo, se adjunta la Cédula de Notificación N° 006-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025.
- Harris Abel Chambi Chavez, comunicado con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000007-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 y su respectivo cargo de notificación; asimismo, se adjunta la Cédula de Notificación N° 007-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025.
- Mariluz Pariona Laura, comunicado con Cedula de Notificación Electrónica N° 00000008-2025-CG/0414-02-008 de 9 de octubre de 2025 y su respectivo cargo de notificación; asimismo, se adjunta la Cédula de Notificación N° 008-2025-CG/OCI-AC-MPS de 9 de octubre de 2025.

- Copias fedateadas de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la irregularidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados en original.

Apéndice n.° 175: Copias fedateadas de los documentos de designación y cese de los servidores comprendidos en los hechos materia de observación, conforme al detalle siguiente:

- Marco Antonio Campos Gonzales
  - Designado mediante Resolución de Alcaldía N°001 - 2023-A/MPS de 3 de enero de 2023, y ratificado mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A/MPS de 3 de enero de 2024, en el cargo de gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Satipo.

- German Reginaldo Huarcaya
  - Designado mediante Resolución de Alcaldía N°014 - 2023-A/MPS de 3 de enero de 2023, cuya designación concluyó mediante Resolución de Alcaldía N°013-2024-A/MPS de 4 de enero de 2024; siendo posteriormente designado nuevamente mediante Resolución Gerencial N° 0014-2024-GM/MPS de 4 de enero de 2024, y cuya designación concluyó mediante Resolución Gerencial N° 00028-2025-GM/MPS de 28 de enero de 2025; siendo luego designado nuevamente mediante Resolución Gerencial N° 00202-2025-GM/MPS de 31 de marzo de 2025, y cuya designación concluyó mediante Resolución Gerencial N° 01057-2025-GM/MPS de 15 de octubre de 2025, en el cargo de subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Satipo.

- Roky David Rojas Lopez
  - Designado mediante Resolución Sub Gerencial N° 0023-2023-SGRH/MPS de 12 de enero de 2023, y cuya designación concluyó mediante Resolución Sub Gerencial N°0295-2024-SGRH/MPS de 31 de octubre de 2024, en el cargo de subgerente de Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Satipo.

- Aholiab Zacarias Sobrado Marchino
  - Designado mediante Resolución Gerencial N°0017-2023-GM/MPS de 5 de enero de 2023, ratificado mediante Resolución Gerencial N° 0010-2024-GM/MPS de 3 de enero de 2024, y cuya designación concluyó mediante Resolución Gerencial N° 00126-2025-GM/MPS de 10 de marzo de 2025; siendo posteriormente contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N°151-2025-MPS de 21 de marzo de 2025, en el cargo de jefe de Almacén de la Municipalidad Provincial de Satipo.

- Harris Abel Chambi Chavez
  - Designado mediante Resolución Gerencial N°0020-2023-GM/MPS. de 6 de enero de 2023, ratificado mediante Resolución Gerencial N° 0007-2024-GM/MPS de 3 de enero de 2024, y cuyo vínculo concluyó mediante Resolución Gerencial N° 00198-2025-GM/MPS de 31 de marzo de 2025, siendo posteriormente designado mediante Resolución Gerencial N° 00220-2025-GM/MPS de 1 de abril de 2025, en el cargo de confianza de subgerente de Contabilidad y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Satipo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SATIPO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ Mariluz Pariona Laura
- Designada mediante Resolución Gerencial N°0002-2023-GM/MPS de 4 de enero de 2023, ratificada mediante Resolución Gerencial N° 0006-2024-GM/MPS de 3 de enero de 2024, y cuyo vínculo concluyó mediante Resolución Gerencial N° 00199-2025-GM/MPS de 31 de marzo de 2025, en el cargo de confianza de subgerenta de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Satipo

Apéndice n.° 176 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía N° 092-2013-MPS/A de 26 de febrero de 2013, que aprueba el Manual de Organización y funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Satipo; y, Ordenanza Municipal N°004-2016-CM/MPS de 9 de febrero de 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Satipo, 10 de noviembre de 2025.

Zósimo Samuel Yauri Curasma
Supervisor

Juan Carlos Poma Mata
Jefe de Comisión

Jaidelly Beatriz Huallpa Lozano
Abogada de la Comisión Auditora
Registro CASC n.° 103

El **JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Satipo, 10 de noviembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

Zósimo Samuel Yauri Curasma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Satipo

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 023-2025-2-0414-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante los años 2023 y 2024, la entidad realizó contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) de manera fraccionada por la suma de S/11 533 229,50, pese a contar con los recursos financieros disponibles, afectando la legalidad de las contrataciones, y el uso eficiente de los recursos públicos.	German Reginaldo Huarcaya	[redacted]	Subgerente de Logística	1/1/2023	14/10/2025	Decreto Legislativo n.° 276 (servidor con encargatura mediante resolución gerencial)	[redacted]	----	----	----	X	----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

0002236

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario simuló procedimiento de selección para la adquisición de combustible; además, en dicho procedimiento y otros procedimientos incluyeron y modificaron las especificaciones técnicas, sin el debido sustento, conllevando de esta manera a descalificar a proveedores que ofrecían ofertas más ventajosas para la entidad, lo que devino en el otorgamiento de la buena pro y suscripción de contratos con el proveedor que venía suministrando combustible; generando limitación a la libre concurrencia de mayores y mejores ofertas económicas, afectando a la entidad con un perjuicio económico de S/686 999,31.	German Reginaldo Huarcaya	[redacted]	Subgerente de Logística	1/1/2023	14/10/2025	Decreto Legislativo n.° 276 (servidor con encargatura mediante resolución gerencial)	[redacted]	----	----	X	----	----
2		Roky David Rojas Lopez	[redacted]	Subgerente de Maquinarias	12/1/2023	30/10/2024	Decreto Legislativo n.° 728 (servidor con encargatura mediante resolución gerencial)	[redacted]	----	----	----	X	----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

000237

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante el periodo 2023 - 2024, la entidad contrató combustible, mediante los procedimientos de selección de Subastas Inversas Electrónicas nos 002 y 003-2023-mps-1, y 002-2024-MPS-2, dicho combustible no fue entregado en su totalidad; pese a ello, se otorgó conformidad de la entrega total y se efectivizó los montos contractuales, sin considerar que el sistema de contratación fue a precios unitarios, afectando de esta manera la gestión eficiente y el destino del combustible, y generando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/378 910,40.	German Reginaldo Huarcaya	[redacted]	Subgerente de Logística	1/1/2023	14/10/2025	Decreto Legislativo n.° 276 (servidor con encargatura mediante resolución gerencial)	[redacted]	----	----	----	X	----
2		Aholiab Zacarias Sobrado Marchino	[redacted]	Jefe de la Unidad de Almacén	5/1/2023	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 1057 (cargo de confianza CAS directivo)	[redacted]	----	----	X	----	----
3		Harris Abel Chambi Chavez	[redacted]	Subgerente de Contabilidad y Finanzas	6/1/2023	A la fecha	Decreto Legislativo n.° 1057 (cargo de confianza CAS directivo)	[redacted]	----	----	----	----	X
4		Mariluz Pariona Laura	[redacted]	Subgerenta de Tesorería	4/1/2023	30/3/2025	Decreto Legislativo n.° 1057 (cargo de confianza CAS directivo)	[redacted]	----	----	----	----	X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SATIPO

000238

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por YAURI CURASMA Zosimo Samuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2025 19:08:15 -05:00

01

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Satipo, 28 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000301-2025-CG/OC0414

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
ALCALDÍA
RECIBIDO
01 DIC 2025
EXP N° 0301 HORA 09:23 am
FOLIO 01 FIRMA

Señor:
Jhony Campos Montes
Alcalde (e)
Municipalidad Provincial de Satipo
Jirón Miguel Grau 173
Junin/Satipo/Satipo

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría.

REF. : **a)** Oficio n.° 000176-2025-CG/OC0414 de 13 de mayo de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a las "Contrataciones de suministro de combustibles (diesel b5 s-50 y gasohol regular) mediante procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, durante los años 2023 y 2024", en la Municipalidad Provincial de Satipo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 023-2025-2-0414-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se precisa que el Informe de Auditoría, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Provincial de Satipo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Zosimo Samuel Yauri Curasma
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Satipo
Contraloría General de la República

(ZYC/jcpm)
Nro. Emisión: 00431 (0414 - 2025) Elab:(U21016 - 0414)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KJMMAIS**